I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Acuerdo por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca 3

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-CNA-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua 6

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca 11

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-004-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de frutos cítricos para exportación y mercado nacional; NOM-045-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de guayaba para exportación y mercado nacional; y NOM-046-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de mango para exportación y mercado nacional 23

Acuerdo por el que se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-024-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el establecimiento de zonas libres de moscas de la fruta 24

Acuerdo por el que se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-058-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la certificación fitosanitaria de ajo en nuestro país 25

Acuerdo por el que se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-021-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Roya Blanca del Crisantemo; NOM-030-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Sigatoka Negra del Plátano, y NOM-047-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Roya del Cafeto 26

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Oficio-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Wayne, S.A. de C.V. 27

SECRETARIA DE SALUD

Tercera actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, 1996 28

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, ubicadas en la Delegación Alvaro Obregón, D.F., mismos que conforman una superficie total de 11,895.56 m^2 41

Decreto por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, D.F., mismos que conforman una superficie total de 91,971.39 m^2 46

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Modificación a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido, publicadas el 3 de septiembre de 1997 74

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Resultado con los nombres de los aspirantes vencedores, acordado en la sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, que se obtuvo con motivo del Segundo Concurso Interno de Oposición que por Acuerdo General número 22/1997 se convocó para la Designación de Jueces de Distrito ..... --

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 75

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 76

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 76

Costo porcentual promedio de captación (CPP) 76

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS) 77

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP) 77

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 166/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos, radicados en el poblado El Mezquital, Municipio de Guasave, Sin. 77

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 302/96, relativo a la dotación de aguas, promovido por las autoridades ejidales del poblado General Francisco Villa, Municipio de Pesqueira, N.L. 85

AVISOS

Judiciales y generales 167

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

Planos y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Alvaro Obregón 88

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ACUERDO por el que se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 159 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico; 4 y 5 fracciones I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece que el avance democrático depende, en buena medida, de la información a que pueda tener acceso la población para formarse una opinión y para participar en los asuntos que le interesan y le preocupan.

Que el Programa de Modernización de la Administración Pública 1995-2000 establece que se deberá dar a la tecnología de información un papel central en todo proyecto de modernización administrativa, para la mejor calidad y oportunidad de los servicios públicos y hacer más eficientes los procesos de toma de decisiones, la administración de recursos y la racionalización de los sistemas de trabajo.

Que el Programa Especial de mediano plazo denominado de Desarrollo Informático, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de mayo 1996, señala la necesidad de consolidar instancias de coordinación entre las dependencias, a fin de garantizar las acciones que se realicen y formen parte de una estrategia general que guíe el desarrollo informático para asegurar que la planeación informática se realice en función de los objetivos del Sector.

Que conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente la Secretaría desarrollará un Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales que tendrá por objeto registrar, organizar y difundir la información ambiental nacional, mismo que estará disponible para su consulta y se coordinará y complementará con el Sistema de Cuentas Nacionales a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Que de conformidad con el Reglamento Interior de esta Dependencia, es una de las facultades de su titular el conferir las atribuciones que sean necesarias para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con el enfoque organizativo y operativo de la Secretaría, es necesario integrar un órgano colegiado que actúe como instancia de discusión, análisis y validación de propuestas orientadas a mejorar los servicios de las tecnologías de la información.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5o. fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE INFORMATICA DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Artículo Primero.- Se crea el Comité de Informática de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, como un órgano colegiado de apoyo informático, mismo que tendrá por objeto determinar la planeación del desarrollo informático institucional, coordinar su instrumentación, dar seguimiento y evaluar las acciones del mismo.

Artículo Segundo.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Secretaría:	La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.
II.- Comité:	El Comité de Informática de la Secretaría.
III.- Presidente:	El Presidente del Comité.
IV.- Vicepresidente:	El Vicepresidente del Comité.
V.- Secretario Técnico:	El Secretario Técnico del Comité.
VI.- Vocales:	Los Vocales del Comité.
VII.- Asesores:	Los Asesores del Comité.
VIII.- Invitados:	Los Invitados del Comité.

Artículo Tercero.- Para cumplir con su objeto de creación, el Comité de Informática tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar, evaluar y, en su caso, ajustar el programa de desarrollo informático de la Secretaría, en función de sus objetivos institucionales;

II. Revisar el programa-presupuesto anual de desarrollo informático y de comunicaciones de la Secretaría y formular las observaciones y recomendaciones procedentes;

III. Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en materia de desarrollo informático a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría;

IV. Fomentar el desarrollo homogéneo de los sistemas informáticos de la Secretaría con el propósito de mejorar los servicios correspondientes;

V. Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad y las políticas en materia de informática;

VI. Coordinarse con las dependencias competentes del Ejecutivo Federal para alcanzar el adecuado desarrollo de los programas de modernización de la materia a que se refiere el presente Acuerdo;

VII. Proponer contenidos de informática en los programas de capacitación, que faciliten al personal la incorporación de estas tecnologías al desempeño de sus funciones;

VIII. Elaborar y aprobar el Manual de Organización y Funcionamiento del Comité;

IX. Dar seguimiento y evaluar las acciones de los programas informáticos y determinar, en su caso, los ajustes que se requieran para el logro adecuado del aprovechamiento de las tecnologías informáticas;

X. Integrar grupos de trabajo para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto, y

XI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité.

Artículo Cuarto. El Comité estará integrado por:

I. Presidente:	El Subsecretario de Planeación.
II. Vicepresidente:	El Oficial Mayor.
III. Secretario Técnico:	El Director General de Estadística e Informática.
IV. Vocales:	Los servidores públicos con nivel mínimo de Director General o equivalente, designados por los titulares de las siguientes unidades administrativas: **a)** Subsecretaría de Recursos Naturales. **b)** Subsecretaría de Pesca. **c)** Coordinación de Delegaciones Federales. **d)** Instituto Nacional de Ecología. **e)** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. **f)** Comisión Nacional del Agua. **g)** Instituto Nacional de Pesca. **h)** Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. **i)** El Director General de Administración.
V. Asesores:	El Coordinador de Asesores de la C. Secretaria. El Contralor Interno. El Director General de Asuntos Jurídicos.

Participarán con carácter de invitados quienes, por la naturaleza de los asuntos a tratar, el Presidente del Comité determine convocar.

Artículo Quinto. El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Convocar a las reuniones del Comité con la periodicidad que ameriten las necesidades de la Secretaría, además de las sesiones obligatorias anuales;

II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Ejecutar las resoluciones del Comité y proveer a su cumplimiento, y

IV. Las que determine el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo Sexto. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus atribuciones.

II. En el caso de ausencia del Presidente, asumir sus funciones.

III. Las demás que determine el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo Séptimo. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir las propuestas que le sean presentadas por los integrantes del Comité, por las unidades administrativas de la Secretaría, por sus órganos desconcentrados, o por organismos e instituciones externas;

II. Participar en todas las reuniones del Comité con voz pero sin voto;

III. Someter las propuestas arriba mencionadas al pleno del Comité para su examen y, en su caso, aprobación;

IV. Auxiliar al Presidente en la coordinación y ejecución de las resoluciones, así como en las demás tareas que le encomiende;

V. Elaborar y registrar las actas de cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias que lleve a cabo el Comité, y

VI. Las demás que determine el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo Octavo. El Secretario Técnico del Comité informará a sus integrantes del cumplimiento de los acuerdos adoptados y de las actividades realizadas, enviando copia de las actas de las sesiones y de la documentación correspondiente.

Artículo Noveno. Corresponde a los Vocales del Comité:

I. Asistir a las sesiones para las que fueron convocados;

II. Participar, en forma colegiada con el Presidente del Comité, en el ejercicio de las atribuciones encomendadas a dicho órgano;

III. Proponer al Presidente del Comité la celebración de juntas extraordinarias cuando hubiere asuntos que lo ameriten, y

IV. Ejercer las funciones complementarias a las anteriores y las que determine el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo Décimo. Son atribuciones de los Asesores:

I. Orientar al Comité en las materias de su competencia.

II. Participar en las sesiones con voz pero sin voto.

III. Las demás que determine el Presidente y el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo Décimo Primero. Son atribuciones de los Invitados:

I. El asistir a las sesiones del Comité con voz pero sin voto.

II. Las demás que determine el Presidente y el Manual de Organización y Funcionamiento.

Artículo Décimo Segundo. Las reuniones del Comité se realizarán conforme a las siguientes reglas:

I. Se celebrarán cuando menos cuatro veces al año a convocatoria del Presidente del Comité;

II. Las sesiones se desarrollaran en el lugar, fecha y hora que determine la convocatoria respectiva.

III. Se requiere que asistan como mínimo la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;

IV. Los integrantes del Comité recibirán, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, el orden del día, junto con los documentos correspondientes a cada sesión para reuniones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias;

V. Los acuerdos respectivos y las actas de cada sesión se firmarán por los miembros asistentes;

VI. Las sesiones ordinarias deberán ser numeradas consecutivamente y las extraordinarias serán numeradas por separado.

Artículo Décimo Tercero. Los trabajos desarrollados en el seno del Comité no sustituyen las funciones y responsabilidades que tienen asignadas los funcionarios a cargo de las dependencias de la Secretaría que forman parte del mismo.

Artículo Décimo Cuarto. Las actividades del Comité se sujetarán a las prioridades, lineamientos y políticas que en materia de informática determine el titular del ramo, de acuerdo con los instrumentos legales y de planeación que resulten aplicables.

Artículo Décimo Quinto. El Comité podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con sus objetivos.

Artículo Décimo Sexto. El Manual de Organización y Funcionamiento establecerá y detallará las reglas necesarias para el adecuado funcionamiento y organización del Comité.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo. El Comité deberá ser instalado dentro de un plazo de treinta días, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo Tercero. El Comité elaborará su Manual de Organización y Funcionamiento dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su instalación.

Artículo Cuarto. El presente Acuerdo se aplicará sin afectar la organización institucional y las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría.

México, D.F., a 1 de octubre de 1997.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-007-CNA-1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-CNA-1997, "REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE TANQUES PARA AGUA".

CONTENIDO

PREFACIO
0. INTRODUCCION
1. OBJETIVO
2. CAMPO DE APLICACION
3. DEFINICIONES
4. DISPOSICIONES
5. REQUISITOS
6. OBSERVANCIA DE ESTA NORMA
7. RECOMENDACIONES
8. BIBLIOGRAFIA
9. GRADO DE CONCORDANCIA CON NORMAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES
10. VIGENCIA
APENDICE NORMATIVO "A"

GUILLERMO GUERRERO VILLALOBOS, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o. fracción VI, 4o., 9o. fracción XII, 12, 100 y 119 fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 3o. fracciones IV y XI, 40, 41, 43, 44, 45, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 10 segundo párrafo y 14 fracción XI del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 35 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, tiene a bien expedir el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-CNA-1997, "Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua".

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-007-CNA-1997 fue aprobado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, en sesión celebrada el 24 de julio de 1997 y se publica para consulta pública, de conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, sito en la calle de Sánchez Azcona número 1723, piso 7, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F.

Durante el mencionado plazo, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

PREFACIO

En la elaboración de esta Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes asociaciones, cámaras, dependencias, instituciones de educación superior e institutos de investigación:

- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero
- Centro Nacional de Prevención de Desastres
- Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de México
- Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro
- Comisión Nacional del Agua
- Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, Departamento del Distrito Federal
- Empresas de Agua y Saneamiento de México, A.C.
- Instituto Mexicano del Cemento y del Concreto, A.C.
- Instituto Mexicano del Petróleo

- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
- Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores
- Instituto de Ingeniería de la UNAM
- Organismo Nacional de Normalización y Certificación de la Construcción y Edificación, S.C. (ONNCCE)
- Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Puebla

0. Introducción

De acuerdo con los estudios realizados por la Comisión Nacional del Agua, autoridad responsable en materia de aguas nacionales, así como de sus bienes públicos inherentes y de la modernización, planeación, programación de la administración y el uso eficiente y racional de dicho recurso, se hace necesario establecer los requisitos mínimos que deben contener los tanques para agua, mediante la presente Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos de seguridad que deben cumplirse en la construcción y operación de tanques de 3 000 m^3 de capacidad o mayores, que contengan agua y que se utilicen en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a los tanques para agua, nuevos o existentes, dentro del territorio nacional. Corresponde a los concesionarios y asignatarios el cumplimiento de la presente Norma.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma Oficial Mexicana se establecen las definiciones siguientes:

3.1 Asignatario: Dependencia u organismo descentralizado de la administración pública federal, estatal o municipal que explota, usa o aprovecha aguas nacionales mediante asignación otorgada por la Comisión Nacional del Agua.

3.2 Concesionario: Persona física o moral que explote, use o aproveche aguas nacionales mediante concesión otorgada por la Comisión Nacional del Agua.

3.3 Suceso extraordinario: Cualquier condición, suceso o acción inesperada (como sismo, ciclones, inundaciones u otras) que comprometa la seguridad, estabilidad o integridad de los tanques o sus obras complementarias o su capacidad de funcionamiento seguro.

3.4 La Comisión: La Comisión Nacional del Agua, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca.

3.5 La Ley: La Ley de Aguas Nacionales.

3.6 Tanque: Estructura cerrada o abierta que se utiliza en los diferentes procesos de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, destinada a contener agua a la presión atmosférica.

3.7 Estanquidad: Característica del tanque que no permite el paso de agua a través del cuerpo del mismo.

3.8 Proyecto tipo: Planos estructurales que contienen elementos y detalles tipificados, que no toman en cuenta las condiciones del terreno y de sismicidad específicos del tanque por construir.

4. Disposiciones

4.1 Para los efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, las disposiciones y requisitos que debe cumplir el concesionario son aplicables al asignatario.

4.2 La responsabilidad de operar, mantener y conservar los tanques es única y exclusiva del concesionario, tal y como lo establece la Ley.

4.3 Es responsabilidad del concesionario efectuar los estudios de diseño o de campo que se requieren para elaborar el proyecto ejecutivo del tanque, con las medidas de seguridad necesarias para no afectar a terceros. No es aceptable la utilización de proyectos tipo o adecuaciones de éstos.

4.4 El concesionario es el responsable de efectuar los estudios geotécnicos requeridos para garantizar la seguridad y confiabilidad del tanque. Los estudios de campo se deben efectuar mediante exploración directa (pozos a cielo abierto y sondeos) cuyos requisitos mínimos en número, espaciamiento y profundidad, dependen de la geometría en planta y condiciones de descarga del tanque, así como del suelo de cimentación (clasificado en forma preliminar). Se debe ejecutar un programa de muestreo alterado e inalterado y de ensayes en el laboratorio, que proporcionen los parámetros que definan sus propiedades índice y sus características hidráulicas, de resistencia y deformabilidad.

Los estudios deberán contener:

- Tipo de suelo (según el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos);
- Tipo de cimentación;

- Nivel de desplante;
- Capacidad de carga admisible;
- Profundidad del nivel freático;
- Sistema de subdrenaje;
- Evaluación confiable del comportamiento de la estructura ante solicitaciones estáticas, dinámicas o combinaciones de ambas en lo que se refiere a esfuerzos y deformaciones (totales y diferenciales) elásticas y diferidas;
- Análisis del empuje de tierras, y
- Estabilidad de las excavaciones.

4.5 El concesionario es el responsable de la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción y operación del tanque, así como de efectuar las revisiones necesarias para garantizar la seguridad de los mismos.

5. Requisitos

5.1 El concesionario debe efectuar el análisis de riesgo de falla del tanque, determinando la zona de afectación por el súbito vertido de agua, debido a la falla en forma parcial o total.

5.2 Con base en la determinación de la zona de afectación, el concesionario debe evaluar los posibles daños a fin de establecer las medidas necesarias para evitarlos o mitigarlos.

5.3 El concesionario debe elaborar el proyecto ejecutivo de los tanques por ser construidos y tomar en cuenta una o la combinación de las siguientes medidas tendientes a reducir el riesgo:

5.3.1 El tanque debe estar constituido por varias celdas independientes, con el objeto de que al ocurrir una falla, sólo se pueda vaciar la celda fallada.

5.3.2 Proveer al tanque de un dren perimetral capaz de captar y conducir el agua vertida a través de una falla hacia un dren natural u otro construido exprofeso para evitar posibles daños.

5.3.3 Proveer al tanque de un muro perimetral adicional para contener el agua vertida, en caso de una falla del tanque.

5.3.4 Cuando el estudio geotécnico del apartado 4.4 lo indique, se debe proporcionar drenaje subterráneo que evite la generación de subpresión que afecte la estabilidad del tanque.

5.4 El concesionario debe elaborar y llevar a cabo el plan de inspección para el tanque, considerando el control durante la construcción y la inspección para verificar la seguridad del tanque.

5.5 Para el control, durante la construcción o durante los trabajos de rehabilitación, se requiere llevar a cabo por parte del concesionario las siguientes acciones:

- Mantener actualizada la bitácora de los trabajos, así como la documentación de respaldo;
- Elaborar los planos con las adecuaciones realizadas al proyecto ejecutivo durante la construcción o rehabilitación del tanque, además de la documentación fotográfica según los avances de la construcción;
- Suspender los trabajos cuando las condiciones del sitio difieran de las consideradas en el proyecto ejecutivo, hasta que se implementen los cambios necesarios en el diseño y construcción;
- Mantener un cuerpo de personal técnico de supervisión y diseño, que lleve a cabo la inspección y aceptación de las diferentes etapas de trabajo, y
- Realizar la inspección durante el primer llenado del tanque para verificar la estanquidad y seguridad estructural, conforme a lo estipulado en el apéndice normativo A.

5.6 La inspección de seguridad debe llevarse a cabo cuando ocurra cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que nunca se haya inspeccionado;
- Que hayan transcurrido dos años desde la última inspección o desde el término de los trabajos de rehabilitación;
- Que se haya presentado un suceso extraordinario;
- Que haya cambiado el uso del suelo en la zona de afectación del tanque, o
- Que existan cambios en los asentamientos humanos.

5.6.1 Para la inspección de seguridad se requieren ejecutar las siguientes acciones:

- Verificar que el tanque sea operado conforme al procedimiento autorizado;
- Verificar que se lleve un registro de la operación del equipo mecánico y actividades de mantenimiento;
- Revisar que se cuente con las protecciones necesarias, tales como instalaciones que restrinjan el acceso al público, para proporcionar seguridad contra vandalismo al tanque y al equipo principal de operación;

- Detectar las deficiencias existentes o potenciales en la seguridad del tanque que puedan poner en riesgo su integridad estructural y operativa, y
- Evaluar los asentamientos humanos o cambios en el uso del suelo en la zona de afectación del tanque que puedan modificar el riesgo asociado.

5.6.2 De acuerdo con las observaciones y revisiones del apartado 5.6.1, se debe elaborar el informe de evaluación de seguridad que contenga detecciones, conclusiones, recomendaciones y medidas correctivas propuestas.

5.6.3 Cuando la evaluación especificada en el apartado 5.6.1 pueda modificar el riesgo asociado, se debe actualizar el análisis de riesgo de falla del tanque.

5.7 Si con base en los apartados 5.1, 5.2, 5.6.1 y 5.6.2 de esta Norma, es necesario incrementar la seguridad y estabilidad del tanque, el concesionario debe elaborar el proyecto ejecutivo de rehabilitación del tanque y enviarlo, conjuntamente con el análisis de riesgo, a la Comisión en un plazo no mayor de 45 días hábiles. En el proyecto se deben considerar las medidas necesarias tendientes a evitar o mitigar posibles daños. Como mínimo se deben evaluar las medidas indicadas en los apartados 5.3.2 y 5.3.3. Para el control de los trabajos de rehabilitación se debe seguir lo indicado en el apartado 5.5.

5.8 El concesionario debe permitir a la Comisión efectuar inspecciones a los tanques para agua en cualquier momento, con objeto de evaluar su seguridad, independientemente del plan de inspección.

5.9 En los tanques construidos antes de la publicación de la presente Norma, la Comisión puede requerir al concesionario que efectúe la inspección de seguridad, la cual debe ser elaborada y remitida en el plazo que fije la Comisión.

6. Observancia de esta Norma

La Comisión Nacional del Agua será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, quien promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones.

El incumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Ley de Aguas Nacionales, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

7. Recomendaciones

Para la elaboración de los estudios y del proyecto ejecutivo y construcción se recomienda consultar los "Lineamientos Técnicos para la Elaboración de Estudios y Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario", el "Manual de Diseño de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento" en el volumen de Diseño Estructural de Recipientes, y las "Especificaciones Generales para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado", que para el efecto ha publicado la Comisión y que podrán consultarse en el domicilio del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, sito en la calle de J. Sánchez Azcona número 1723, piso 7, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F.

8. Bibliografía

American Concrete Institute (ACI): Design and Construction of Circular Wire and Strand Wrapped Prestressed Concrete Structures (344R-W).

American Water Works Association (AWWA): Standard. D100-84 (AWS D5.2-84) Welded Steel Tanks for Water Storage.

Comisión Nacional del Agua (CNA): Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, Volumen de Recipientes, 1996.

9. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no concuerda con normas internacionales similares, por no existir referencia de ellas durante el proceso de la elaboración de la presente Norma.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Sector Agua, **Guillermo Guerrero Villalobos**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO "A"

A.1 INSPECCION DURANTE EL PRIMER LLENADO DE TANQUES DE CONCRETO REFORZADO Y PRESFORZADO

La inspección durante el primer llenado se debe llevar a cabo para verificar la estanquidad y la seguridad estructural del tanque.

Cuando el tanque sea enterrado o semienterrado la inspección se debe efectuar antes de proceder al relleno exterior de los muros.

A.1.1 Actividades previas al primer llenado:

- Limpiar el interior retirando el escombro, basura y material sedimentable;
- Verificar las dimensiones, forma, niveles, propiedades del concreto, elementos de sello y acabado de los elementos estructurales, de acuerdo con lo fijado en el proyecto, y
- Verificar el funcionamiento del sistema de accesorios y fontanería, tales como válvulas, desfogues, compuertas, vertedores de demasías, ventilación y uniones.

A.1.2 Llenado del tanque.

Si el tanque está constituido por varias celdas, el primer llenado se debe efectuar en cada una de ellas de manera independiente.

El primer llenado del tanque se debe efectuar en forma gradual de la siguiente manera:

- A una tercera parte de su capacidad;
- A dos terceras partes de su capacidad;
- A la capacidad del tanque.

En cada etapa de llenado se debe efectuar una inspección visual para verificar que no se presentan fugas visibles y que la estructura no presente grietas, corrimientos y deformaciones mayores que las permisibles.

Si el tanque muestra un buen comportamiento en cada etapa se puede continuar con la siguiente, en caso contrario, se debe proceder al vaciado y reparación.

A.1.3 Prueba de estanquidad.

El tanque se debe mantener lleno durante tres días (72 horas) antes de iniciar la prueba. El descenso en el nivel del líquido se medirá durante los siguientes cinco días para determinar la filtración diaria promedio, tomando en cuenta las pérdidas por evaporación.

Las filtraciones, en un periodo de 24 horas, no deben ser mayores de 0,05% del volumen del tanque.

En los suelos sujetos a una acción de tubificación o de expansión o cuando las filtraciones del líquido pudieran tener un impacto ambiental adverso, las filtraciones no deben ser mayores de 0,025% del volumen del tanque, en un periodo de 24 horas.

Son inaceptables las filtraciones que tengan como resultado un escurrimiento visible.

Si al efectuar la inspección visual se observa una falla o algún otro defecto que no pase la prueba de estanquidad, se deberán llevar a cabo las reparaciones necesarias.

Después de efectuar las reparaciones, el tanque debe probarse nuevamente para confirmar que cumple con los criterios de estanquidad.

Cuando el tanque que se someta a la prueba de estanquidad esté destinado para agua potable, el agua utilizada para la prueba de estanquidad debe ser potable.

A.2 INSPECCION DURANTE EL PRIMER LLENADO DE TANQUES DE ACERO

La inspección durante el primer llenado se debe llevar a cabo para verificar la estanquidad y la seguridad estructural del tanque.

Después de que el tanque esté terminado, y antes de pintarlo, debe ser probado en campo conforme a lo estipulado a continuación:

- Las uniones soldadas deben ser probadas por el método de radiografía;
- La inspección de las uniones soldadas en el fondo de tanques superficiales se debe efectuar mediante una prueba usando cámara de vacío.

A.2.1 Actividades previas al primer llenado:

- Limpiar el interior retirando el escombro, basura y material sedimentable;
- Verificar las dimensiones, forma, niveles, propiedades del acero, uniones, elementos de sello y acabado de los elementos estructurales, de acuerdo con lo fijado en el proyecto, y
- Verificar el funcionamiento del sistema de accesorios y fontanería, tales como válvulas, desfogues, vertedores de demasías, ventilación y uniones.

A.2.2 Llenado del tanque.

El primer llenado del tanque se debe efectuar en forma gradual de la siguiente manera:

- A una tercera parte de su capacidad;
- A dos terceras partes de su capacidad, y
- A la capacidad del tanque.

En cada etapa de llenado se debe efectuar una inspección visual para verificar que no se presentan fugas visibles y que la estructura no presente grietas, corrimientos y deformaciones mayores que las permisibles.

Si el tanque muestra un buen comportamiento en cada etapa se puede continuar a la siguiente, en caso contrario, se debe proceder al vaciado y reparación.

A.2.3 Prueba de estanquidad.

Para la prueba de las paredes, fondo y cubierta, el tanque se debe mantener lleno durante 24 horas.

Son inaceptables las filtraciones que tengan como resultado un escurrimiento visible.

Si al efectuar la inspección visual se observa una falla o algún otro defecto que no pase la prueba de estanquidad, se deberán llevar a cabo las reparaciones necesarias.

Después de efectuar las reparaciones el tanque debe probarse nuevamente para confirmar que cumple con los criterios de estanquidad.

Cuando el tanque que se someta a la prueba de estanquidad esté destinado para agua potable, el agua utilizada para la prueba de estanquidad debe ser potable.

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 32 Bis fracción XLI y 34 fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracción III, 15, 16, 17, 20, 21 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracciones I inciso c) y II inciso b), 104 fracción II y 113 de la Ley Aduanera; 3o. fracción XXVII y 153 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 43, 48, 52, y 53 de su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos; 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de diciembre de 1995 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, el cual fue reformado y adicionado mediante diversos, dados a conocer en el mismo órgano informativo el 3 de julio y 26 de noviembre de 1996;

Que con objeto de facilitar la consulta sobre el esquema regulatorio en materia de regulación ecológica de importación y de exportación, resulta indispensable actualizar el Acuerdo mencionado, compilando en un solo instrumento todas las reformas realizadas en fechas pasadas, y

Que el establecimiento de regulaciones no arancelarias aplicables a la importación y exportación de las mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente, en términos de la codificación y descripción de las fracciones arancelarias que les corresponden, fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior, el pasado 8 de agosto en su sesión 07/97, para su inclusión en el presente Acuerdo, conforme al procedimiento señalado en la ley de la materia, según constancias que obran en el Secretariado Técnico de dicha Comisión, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

ARTICULO 1.- Se establece la clasificación y codificación de los residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a autorización de importación expedida por el Instituto Nacional de Ecología, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
2524.00.02	En polvo o en capas, incluidos los desperdicios.

2619.00.99	Los demás. **Unicamente:** Residuos de fierro.
2620.19.99	Los demás. **Unicamente:** Residuos que contengan cinc.
2620.30.01	Que contengan principalmente cobre. **Unicamente:** Residuos de cobre.
2620.40.01	Residuos con contenido igual o superior a 25% sin exceder de 65% de aluminio metálico. **Unicamente:** Residuos de aluminio.
2620.40.99	Los demás. **Unicamente:** Residuos de aluminio.
2620.50.01	Que contengan principalmente vanadio. **Unicamente:** Residuos que contengan principalmente vanadio.
2620.90.01	Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel. **Unicamente:** Residuos de níquel.
2620.90.02	Cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo, con una ley en cadmio comprendida entre el 20%, 41% y 80%, conteniendo cinc entre 2% y 15%, plomo entre 4% y 20%, arsénico entre 1% y 10% al estado de óxidos, sulfuros, sulfatos y cloruros.
2620.90.03	De estaño. **Unicamente:** Cenizas de estaño.
2710.00.99	Los demás. **Unicamente:** Aceites para transformadores o disyuntores, usados.
3824.90.79	Productos residuales de la industria química. **Unicamente:** Productos residuales generados por la industria química orgánica, inorgánica, farmacéutica, de agroquímicos, del plástico, del hule, pigmentos, pinturas y colorantes, explosivos, fotoacabado, cosméticos, pegamentos, colas y adhesivos.
4004.00.02	Neumáticos o cubiertas gastados.
4012.20.01	Del tipo utilizado en vehículos para el transporte en carretera de pasajeros o mercancía, incluyendo tractores, o en vehículos de la partida 87.05.
4012.20.99	Los demás.
7309.00.03	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7309.00.01 y 02. **Unicamente:** Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7310.10.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 7310.10.02 y 03. **Unicamente:** Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7310.29.01	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en la fracción 7310.29.05. **Unicamente:** Usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7802.00.01	Desperdicios y desechos, de plomo. **Unicamente:** Chatarra de plomo.
7902.00.01	Desperdicios y desechos, de cinc. **Unicamente:** Limaduras y torneaduras de cinc.
8548.10.01	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.
8708.70.01	Para trolebuses. **Unicamente:** Cuando se presenten con neumáticos usados.
8708.70.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8701.90.01. **Unicamente:** Cuando se presenten con neumáticos usados.
8708.70.03	Ruedas, de aleaciones metálicas de rayos o deportivos de cama ancha. **Unicamente:** Cuando se presenten con neumáticos usados.
8708.70.07	Rines de aluminio y de aleaciones de aluminio con diámetro superior a 57.15 cm (22.5 pulgadas). **Unicamente:** Cuando se presenten con neumáticos usados.
8708.70.99	Los demás.

	Unicamente: Cuando se presenten con neumáticos usados.
9806.00.01	Residuos procedentes de procesos de fabricación, en los términos establecidos en los Anexos 2 y 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1993, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01
9806.00.02	Residuos procedentes de fuentes no específicas, en los términos establecidos en el Anexo 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 y la Norma Oficial Mexicana NOM-053-ECOL-1993, no expresados ni comprendidos en otra parte de los capítulos 25 a 79, excepto lo comprendido en las fracciones 2524.00.02, 2619.00.99, 2620.19.99, 2620.30.01, 2620.40.01, 2620.40.99, 2620.50.01, 2620.90.01, 2620.90.02, 2620.90.03, 3824.90.79, 4004.00.02, 7309.00.03, 7310.10.01, 7310.29.01, 7802.00.01, 7902.00.01, 7903.90.99 y 8548.10.01.

ARTICULO 2.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a inspección ocular en los términos señalados en el artículo 9 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
4403.10.01	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
4406.90.99	Las demás. **Unicamente:** Sin usar.
4408.10.01	De coníferas.
4408.31.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
4408.39.99	Las demás.
4408.90.99	Las demás.
4409.10.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos. **Unicamente:** Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
4409.10.02	Tablillas de *"Libocedrus decurrens"* con ancho que no exceda de 10 cm y longitud igual o inferior a 20 cm, para la fabricación de lápices. **Unicamente:** Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
4409.10.99	Los demás. **Unicamente:** Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
4409.20.01	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos. **Unicamente:** Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
4409.20.99	Los demás. **Unicamente:** Cuando hayan sido sometidos a proceso de secado en estufa, tratamientos de conservación, tratados con pintura o con productos químicos.
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose. **Unicamente:** Sin usar.
4412.13.99	Las demás. **Unicamente:** Sin usar.
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas. **Unicamente:** Sin usar.

4412.19.01	Con las dos hojas exteriores de coníferas. **Unicamente:** Sin usar.
4412.19.02	De coníferas, denominada *"plywood"*. **Unicamente:** Sin usar.
4412.19.99	Las demás. **Unicamente:** Sin usar.
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo. **Unicamente:** Sin usar.
4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas. **Unicamente:** Sin usar.
4412.29.99	Las demás. **Unicamente:** Sin usar.
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo. **Unicamente:** Sin usar.
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas. **Unicamente:** Sin usar.
4412.99.99	Las demás. **Unicamente:** Sin usar.
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.
4415.20.99	Las demás.
4421.90.99	Los demás. **Unicamente:** Sin usar.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas. **Unicamente:** A base de madera, cuando hayan sido sometidas a operaciones de secado en estufa, de fumigación, de conservación con productos químicos o tratadas con pintura.

ARTICULO 3.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos forestales, cuya introducción a territorio nacional está sujeta al cumplimiento de lo señalado en el formato de Requisitos Técnico-Fitosanitarios emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, e inspección ocular en el punto de entrada al país, conforme a lo señalado en el artículo 9 de este Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

A) La Dirección General Forestal expedirá los formatos de Requisitos Técnico-Fitosanitarios de importación de los productos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias:

FRACCION	**DESCRIPCION**
0602.10.01	Esquejes sin enraizar e injertos. **Unicamente:** Esquejes sin enraizar, forestales.
0602.20.02	Plantas para injertar (barbados) con longitud inferior o igual a 80 centímetros. **Unicamente:** Forestales.
0602.90.02	Arboles o arbustos forestales.
0602.90.03	Plantones para injertar (barbados), con longitud inferior o igual a 80 centímetros. **Unicamente:** Forestales.
0602.90.04	Plantas con raíces primordiales. **Unicamente:** Forestales.
0602.90.05	Yemas. **Unicamente:** Forestales.
0602.90.06	Esquejes con raíz. **Unicamente:** Forestales.
0602.90.99	Los demás. **Unicamente:** Forestales.
0604.10.99	Los demás. **Unicamente:** Musgo forestal.
0604.91.01	Follajes u hojas. **Unicamente:** Forestales.
0604.99.01	Arboles de Navidad.
0604.99.99	Los demás.

	Unicamente: Forestales.
0802.11.01	Con cáscara.
	Unicamente: Para propagación.
0802.21.01	Con cáscara.
	Unicamente: Para propagación.
0802.50.01	Frescos.
	Unicamente: Para propagación.
0802.90.99	Los demás.
	Unicamente: Piñones con cáscara.
1212.99.99	Los demás.
	Unicamente: Forestales.
1401.10.01	Bambú.
1401.20.01	Ratán (roten).
1401.90.99	Las demás.
4401.10.01	Leña.
4401.21.01	De coníferas.
4401.22.01	Distinta de la de coníferas.
4401.30.01	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
4403.20.99	Las demás, de coníferas.
4403.41.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
4403.49.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti, Alan, Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong y Kempas.
4403.49.99	Las demás.
4403.91.01	De robles (*Quercus spp*.), incluida la encina.
4403.92.01	De haya (*Fagus spp.*).
4403.99.99	Las demás.
4404.10.01	Madera hilada.
4404.10.99	Los demás.
4404.20.01	Varitas de bambú aun cuando estén redondeadas.
4404.20.02	De fresno, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.
4404.20.03	De haya o de maple, simplemente desbastada o redondeada, para bastones, paraguas, mangos de herramientas y similares.
4404.20.04	Madera hilada.
4404.20.99	Los demás.
4406.10.01	Sin impregnar.
4406.90.99	Las demás.
	Unicamente: Usadas.
4412.13.01	Que tenga, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.
	Unicamente: Usadas.
4412.13.99	Las demás.
	Unicamente: Usadas.
4412.14.99	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.
	Unicamente: Usadas.
4412.19.01	Con las dos hojas exteriores de coníferas.
	Unicamente: Usadas.
4412.19.02	De coníferas, denominada *"plywood".*
	Unicamente: Usadas.
4412.19.99	Las demás.
	Unicamente: Usadas.
4412.22.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.
	Unicamente: Usadas.

4412.23.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas. **Unicamente:** Usadas.
4412.29.99	Las demás. **Unicamente:** Usadas.
4412.92.01	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo. **Unicamente:** Usadas.
4412.93.99	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas. **Unicamente:** Usadas.
4412.99.99	Las demás. **Unicamente:** Usadas.
4418.10.01	Ventanas, contra-ventanas, y sus marcos y contramarcos. **Unicamente:** Usadas.
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales. **Unicamente:** Usados.
4421.90.99	Los demás. **Unicamente:** Usadas.
4601.10.01	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras. **Unicamente:** De especies forestales.
4601.20.01	De bejuco, esparto, mimbre, paja o viruta. **Unicamente:** De bejuco, esparto, mimbre o viruta de madera.
4601.20.99	Los demás. **Unicamente:** De especies forestales.
9406.00.01	Construcciones prefabricadas. **Unicamente:** A base de madera, cuando no hayan sido sometidas a operaciones de secado en estufa, de fumigación, de conservación con productos químicos o tratadas con pintura.

B) La Dirección General Forestal y, únicamente en el caso de madera sin usar, las delegaciones de la propia Secretaría en las entidades federativas cuando la importación se realice en algún punto de su circunscripción, expedirán los formatos de Requisitos Técnico-Fitosanitarios de importación de los productos comprendidos en las siguientes fracciones arancelarias:

FRACCION	DESCRIPCION
4407.10.01	De ocote o pinabete, o abeto (oyamel) en tablas, tablones o vigas.
4407.10.02	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.10.01.
4407.10.99	Los demás.
4407.24.01	En tablas, tablones o vigas.
4407.24.99	Los demás.
4407.25.01	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau.
4407.26.01	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.
4407.29.01	Keruing, Ramin, Kapur, Teak, Jongkong, Merbau, Jelutong, Kempas, Okumé, Obeché, Sapelli, Sipo, Acajou d'Afrique, Makoré, Iroco, Tiama, Mansonia, Ilomba, Dibétou, Limba o Azobé.
4407.29.99	Las demás.
4407.91.01	De robles (*Quercus spp.*), incluida la encina.
4407.92.01	Cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 18 cm, sin exceder de 1 m.
4407.92.99	Los demás.
4407.99.01	En tablas, tablones o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.05.
4407.99.02	De fresno, cuando ninguno de sus lados exceda de 18 cm y longitud igual o superior a 48 cm, sin exceder de 1 m.
4407.99.03	Tablones con ancho que no exceda de 10 cm y longitud inferior o igual a 70 cm, de cedro rojo occidental (*Thuja plicata*).
4407.99.05	De las especies listadas a continuación: *Hacer spp.*, *Alnus rubra*, *Prunus spp.*, *Liriodendron tulipifera*, *Betula spp.*, *Carya spp.*, *Carya illinoensis*, *Carya pecan* y *Juglans spp*. **Unicamente:** De la especie *Juglans spp*.
4407.99.99	Los demás.

ARTICULO 4.- Se establece la clasificación y codificación de las especies de la flora y fauna silvestre, a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las que se indican en el Manual de Procedimientos para la importación y exportación de especies de la flora y fauna silvestres y acuáticas, sus productos y subproductos, así como para la importación de productos forestales sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1996, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado de importación emitido por el Instituto Nacional de Ecología, y a inspección ocular en los términos señalados en el artículo 9 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0101.19.99	Los demás.
0101.20.01	Asnos, mulos y burdéganos.
0102.90.99	Los demás.
0103.91.99	Los demás.
0103.92.99	Los demás.
0104.10.99	Los demás.
0104.20.99	Los demás.
0105.99.99	Los demás.
0106.00.01	Monos (simios) de las variedades *Macacus rhesus* o *Macacus cercophitecus.*
0106.00.03	Lombriz *Rebellus*.
0106.00.04	Venado rojo (*Cervus elaphus*); gamo (*Dama dama*).
0106.00.99	Los demás.
0301.99.99	Los demás.
0307.10.01	Ostras.
0307.29.99	Los demás.
0601.20.99	Los demás.
	Unicamente: Bulbos de orquídeas.
9508.00.99	Los demás.
	Unicamente: Ejemplares silvestres vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes.

ARTICULO 5.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 4 de este Acuerdo, cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del certificado de importación emitido por el Instituto Nacional de Ecología, y a inspección ocular en los términos señalados en el artículo 9 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0407.00.01	Huevos frescos, incluso fértil.
0505.10.01	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.
0505.90.99	Los demás.
0507.10.01	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.
0507.90.01	Conchas (caparazones) y pezuñas, de tortuga y sus recortes o desperdicios.
0507.90.99	Los demás.
0508.00.01	Corales.
0508.00.99	Los demás.
0510.00.01	Glándulas.
0510.00.02	Almizcle.
0510.00.03	Civeta.
0510.00.99	Los demás.
0511.99.99	Los demás.
0604.91.01	Follajes u hojas.
1211.90.99	Los demás.
4103.10.01	De caprino.
4103.20.01	De reptil.

4103.90.99	Los demás.
4105.11.01	Con precurtido vegetal.
4105.12.01	Precurtidos de otra forma.
4105.19.99	Los demás.
4106.11.01	Con precurtido vegetal.
4106.12.01	Precurtidos de otra forma.
4106.19.99	Los demás.
4106.20.99	Los demás.
4107.10.99	Los demás.
4107.21.01	Con precurtido vegetal.
4107.29.99	Los demás.
4108.00.01	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).
4109.00.01	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.
4110.00.01	Recortes y demás desperdicios de cuero o de pieles, preparados, o de cuero artificial (regenerado), inutilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.
4202.11.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).
4202.19.99	Los demás.
4202.21.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).
4202.29.99	Los demás.
4202.31.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado (artificial) o de cuero barnizado (charolado).
4202.39.99	Los demás.
4202.91.01	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero regenerado o de cuero barnizado (charolado).
4202.99.99	Los demás.
4203.10.99	Los demás.
4203.21.01	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.
4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.
4205.00.99	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.
4301.10.01	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.20.01	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.30.01	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.40.01	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.50.01	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.60.01	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.70.01	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.80.99	Las demás.
4301.90.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.
4302.11.01	De visón.
4302.12.01	De conejo o liebre.
4302.13.01	De cordero llamadas "astracán", "Breistschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.
4302.20.01	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.
4302.30.01	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.
4303.90.99	Los demás.
5102.10.02	De conejo o de liebre.
5102.10.99	Los demás.
5102.20.99	Los demás.
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).
6403.19.99	Los demás.
6403.20.01	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.

6403.51.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".
6403.59.99	Los demás.
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.
6403.99.99	Los demás.
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.
6405.90.99	Los demás.
6406.10.01	Partes superiores (cortes) de calzado sin formar ni moldear.
9601.10.01	Marfil trabajado y sus manufacturas.
9705.00.04	Ejemplares zoológicos disecados o sus partes.
9705.00.99	Los demás.

ARTICULO 6.- Se establece la clasificación y codificación de las especies de la flora y fauna silvestre, a que se refiere la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las que se indican en el Manual de Procedimientos a que se refiere el artículo 4 del presente Acuerdo, cuya exportación está sujeta a la presentación del certificado de exportación emitido por el Instituto Nacional de Ecología y a inspección ocular en los términos señalados en el artículo 9 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0101.19	**--** Los demás.
0101.20	**-** Asnos, mulos y burdéganos.
0102.90	**-** Los demás.
0103.91-01	Pecarís.
0103.91-99	Los demás.
0103.92-01	Pecarís.
0103.92-99	Los demás.
0104.10	**-** De la especie ovina.
0105.99	**--** Los demás.
0106.00-01	Borrego cimarrón, berrendo, oso, lobo, castor, puma, jaguar, ocelote, margay, gato de monte o tapir.
0106.00-02	Víbora de cascabel.
0106.00-03	Tortugas terrestres.
0106.00-04	Tortugas de agua dulce o de mar.
0106.00-05	Flamenco, quetzal, guan cornudo, pato real o aves de rapiña.
0106.00-06	Las demás aves.
0106.00-08	Aves canoras.
0106.00-09	Lombriz acuática (Tubifex).
0106.00-12	Conejos.
0106.00-99	Los demás. **Excepto:** Chinchillas provenientes de criadero.
0301.99	**--** Los demás.
0307.10	**-** Ostras.
0307.29	**--** Los demás.
0601.10-01	Bulbos de orquídeas.
0601.10-99	Los demás.
0601.20-01	Bulbos de orquídeas.
0601.20-99	Los demás.
0602.10-04	Cactáceas.
0602.10-06	Plantas de orquídeas.
0602.90-04	Cactáceas.
0602.90-06	Plantas de orquídeas.
0604.10	**-** Musgos y líquenes. **Excepto:** Del género *Sphagnum* (Peat-Moss).
9508.00	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes. **Unicamente:** Ejemplares silvestres vivos para circos, zoológicos y teatros ambulantes.

ARTICULO 7.- Se establece la clasificación y codificación de los productos y subproductos de las especies a que se refiere el artículo 6 de este Acuerdo, sujetos a la presentación del certificado de exportación emitido por el Instituto Nacional de Ecología y a inspección ocular en los términos señalados en el artículo 9 del presente Acuerdo, únicamente cuando se destinen a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	DESCRIPCION
0208.20	- Ancas (patas) de rana.
0208.90-01	Carnes o despojos de venado.
0208.90-99	Los demás.
0407.00	Huevos de ave con cáscara (cascarón), frescos, conservados o cocidos.
0502.10	- Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.
0502.90	- Los demás.
0505.10	- Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.
0505.90	- Los demás.
0507.10	- Marfil; polvo y desperdicios de marfil.
0507.90-01	Conchas o placas.
0507.90-99	Los demás.
0508.00	Coral y materias similares, en bruto o simplemente preparados, pero sin otro trabajo; valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, sus polvos y desperdicios.
0510.00	Ambar gris, castóreo, algalia y almizcle; cantáridas; bilis, incluso desecada; glándulas y demás sustancias de origen animal utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma.
0511.99-99	Los demás.
0604.91	-- Frescos.
4103.10	- De caprino.
4103.20-01	De caimán, cocodrilo o lagarto.
4103.20-99	Los demás.
4103.90-01	De tortuga o caguama.
4103.90-02	De especies silvestres.
4103.90-99	Los demás.
4107.21	-- Con precurtido vegetal.
4107.29	-- Los demás.
4108.00	Cueros y pieles, agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite).
4109.00	Cueros y pieles barnizados (charolados) o revestidos; cueros y pieles metalizados.
4201.00	Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traíllas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.
4202.11	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.19	-- Los demás.
4202.21	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.29	-- Los demás.
4202.31	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.39	-- Los demás.
4202.91	-- Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero barnizado (charolado).
4202.99	-- Los demás.
4203.10	- Prendas de vestir.
4203.21	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte.
4203.29	-- Los demás.
4203.30	- Cintos, cinturones y bandoleras.

4203.40	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.
4204.00	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.
4205.00	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.
4301.10	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.20	- De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.30	- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.40	- De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.50	- De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.60	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.70	- De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.
4301.80-01	De gato montés, tigrillo y ocelote.
4301.80-99	Las demás.
4301.90	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería.
4302.11	-- De visón.
4302.12	-- De conejo o liebre.
4302.13	-- De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet.
4302.19-01	De gato montés, tigrillo y ocelote.
4302.19-99	Las demás.
4302.20-01	De gato montés, tigrillo y ocelote.
4302.20-99	Los demás.
4302.30-01	De gato montés, tigrillo y ocelote.
4302.30-99	Los demás.
4303.10	- Prendas y complementos (accesorios) de vestir.
4303.90	- Los demás.
5102.10	- Pelo fino.
5102.20	- Pelo ordinario.
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de “snowboard” (tabla para nieve).
6403.19	-- Los demás.
6403.20	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.
6403.51	-- Que cubran el tobillo.
6403.59	-- Los demás.
6403.91	-- Que cubran el tobillo.
6403.99	-- Los demás.
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.
6406.10	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.
9705.00-99	Los demás.

ARTICULO 8.- Se establece la clasificación y codificación de los residuos peligrosos y mercancías que causan desequilibrios ecológicos y al ambiente, cuya exportación está sujeta a autorización de exportación expedida por el Instituto Nacional de Ecología, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Exportación que a continuación se indican:

FRACCION	**DESCRIPCION**
2524.00	Amianto (Asbesto). **Unicamente:** Residuos de fibras.
2619.00	Escorias (excepto las granuladas), batiduras y demás desperdicios de la siderurgia. **Unicamente:** Residuos de fierro.
2620.19	-- Los demás. **Unicamente:** Residuos que contengan cinc.
2620.30	- Que contengan principalmente cobre. **Unicamente:** Residuos de cobre.
2620.40	- Que contengan principalmente aluminio. **Unicamente:** Residuos de aluminio.
2620.50	- Que contengan principalmente vanadio.

	Unicamente: Residuos que contengan principalmente vanadio.
2620.90	**-** Los demás.
	Unicamente: Catalizadores agotados, utilizables para la extracción de níquel; residuos de níquel; cenizas o residuos concentrados en cadmio provenientes de la refinación del plomo; cenizas de estaño.
2710.00-99	Los demás.
	Unicamente: Aceites para transformadores o disyuntores, usados.
3824.90	**-** Los demás.
	Unicamente: Productos residuales generados por la industria química orgánica, inorgánica, farmacéutica, de agroquímicos, del plástico, del hule, pigmentos, pinturas y colorantes, explosivos, fotoacabado, cosméticos, pegamentos, colas y adhesivos; así como los identificados en las normas oficiales mexicanas NOM-052-ECOL-1993 y NOM-053-ECOL-1993.
4004.00	Desechos, desperdicios y recortes, de caucho sin endurecer, incluso en polvo o gránulos.
	Unicamente: Neumáticos o cubiertas gastados.
7309.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.
	Unicamente: Barriles o tambores, usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7310.10	**-** De capacidad superior o igual a 50 l.
	Unicamente: Barriles o tambores, usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7310.29	**--** Los demás.
	Unicamente: Barriles o tambores, usados, que hayan contenido materiales o residuos peligrosos de los señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.
7802.00	Desperdicios y desechos, de plomo.
	Unicamente: Chatarra de plomo.
7902.00	Desperdicios y desechos, de cinc.
	Unicamente: Limaduras y torneaduras de cinc.
8548.10	**-** Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.
8708.70	**-** Ruedas, sus partes y accesorios.
	Unicamente: Cuando se presenten con neumáticos usados.

ARTICULO 9.- La inspección ocular a que se refieren los artículos 2 a 7 de este Acuerdo, se realizará por parte del personal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el punto de entrada de las mercancías al territorio nacional, o en el de su salida**.**

Los importadores de las mercancías listadas en el artículo 3 de este Acuerdo, deberán comprobar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el punto de entrada al país, el cumplimiento de lo señalado en el formato de Requisitos Técnico-Fitosanitarios de importación, a fin de que se realice la inspección, con el objeto de revisar y certificar que los productos a importar se encuentren libres de plagas y enfermedades. De ser procedente, se otorgará el Certificado Fitosanitario de Importación.

ARTICULO 10.- Los importadores y exportadores de las mercancías a que se refiere este Acuerdo deberán presentar las autorizaciones o certificados de importación o exportación junto con el pedimento aduanal correspondiente.

ARTICULO 11.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en coordinación con la Comisión de Comercio Exterior, revisará anualmente las listas de mercancías sujetas a regulación no arancelaria en los términos del presente Acuerdo, a fin de excluir de éste las fracciones arancelarias cuya regulación se considere innecesaria, o integrar las que se consideren convenientes, en base a los criterios técnicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor un mes después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deroga el diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación o exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de diciembre de 1995, y sus reformas y adiciones, publicadas en el mismo órgano informativo el 3 de julio y 26 de noviembre de 1996, respectivamente.

TERCERO.- Los formatos a que se refieren los artículos 3 y 9 del presente Acuerdo serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en un plazo que no excederá de 6 meses, contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, los cuales formarán parte del Manual de Procedimientos para la importación y exportación de especies de la flora y fauna silvestres y acuáticas, sus productos y subproductos, así como para la importación de productos forestales sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de julio de 1996.

México, D.F., a 22 de septiembre de 1997.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-004-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de frutos cítricos para exportación y mercado nacional; NOM-045-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de guayaba para exportación y mercado nacional; y NOM-046-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de mango para exportación y mercado nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ACUERDO POR EL QUE SE CANCELAN LOS PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-004-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIZACION DE FRUTOS CITRICOS PARA EXPORTACION Y MERCADO NACIONAL; NOM-045-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA LA MOVILIZACION DE GUAYABA PARA EXPORTACION Y MERCADO NACIONAL; Y NOM-046-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS FITOSANITARIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA MOVILIZACION DE MANGO PARA EXPORTACION Y MERCADO NACIONAL.

JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIV y 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracciones I y II, 40 y 47 fracciones I y II, 49 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2o. fracción IV, 5o. fracciones I y VII del Reglamento Interno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ordenó la publicación de los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-004-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de frutos cítricos para exportación y mercado nacional; NOM-045-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de guayaba para exportación y mercado nacional; y NOM-046-FITO-1995, Por la que

se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de mango para exportación y mercado nacional, mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1995; 9 y 10 de enero de 1996, respectivamente, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios dentro del plazo de 90 días, de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que las observaciones presentadas por parte de los particulares interesados, coincidieron en que los tres proyectos en cuestión regulan procesos y especificaciones similares, por lo que es necesario cancelar dichos proyectos, para integrarlos en uno solo.

Que de acuerdo con la política del gobierno federal, en el sentido de simplificar y desregular trámites, como lo son los requisitos para la movilización de frutos cítricos, guayaba y mango, se consideró conveniente integrar el contenido de los citados proyectos, en uno solo.

Que conforme a lo anterior, en la Primera Reunión Ordinaria de 1997, del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, celebrada el 13 de febrero del mismo año, por unanimidad de los asistentes se acordó cancelar los referidos proyectos de normas para dar origen a una sola regulación que contemple los supuestos establecidos en los proyectos que se cancelan.

Que en concordancia con lo antes mencionado, con fecha 12 de diciembre de 1996, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana (con carácter de emergencia) NOM-EM-029-FITO-1996, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, misma que tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos fitosanitarios para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, a efecto de prevenir la dispersión de esta plaga hacia las zonas libres y de baja prevalencia.

Que con fecha 14 de abril de 1997, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Programa Anual de Normalización 1997 y en lo relativo al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, bajo la Responsabilidad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se incluye como tema 6 el siguiente: Por la que se establecen las especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, razón por la cual, con fecha 1o. de septiembre de 1997 se publicó en el mismo órgano informativo el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-075-FITO-1997, por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta, con el propósito de que los interesados presenten comentarios dentro de los 90 días, mismo que contempla los supuestos establecidos en los proyectos que se cancelan.

Que en virtud de todos lo fundamentos y motivos que se han señalado, a propuesta de los sectores involucrados, y contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, por mi conducto se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-004-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de frutos cítricos para exportación y mercado nacional; NOM-045-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de guayaba para exportación y mercado nacional; y NOM-046-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y procedimientos para la movilización de mango para exportación y mercado nacional, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de julio de 1995; 9 y 10 de enero de 1996, respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para hacerlo del conocimiento de los particulares interesados y los sectores involucrados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-024-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el establecimiento de zonas libres de moscas de la fruta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ACUERDO POR EL QUE SE CANCELA EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES FITOSANITARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS LIBRES DE MOSCAS DE LA FRUTA.

JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería

y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIV y 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracciones I y II, 40 y 47 fracciones I y II, 49 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción IV, 5o. fracciones I y VII del Reglamento Interno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-024-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el establecimiento de zonas libres de moscas de la fruta, mismo que fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 1995, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios dentro del plazo de 90 días, de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que al tenor de las observaciones presentadas por los particulares interesados, se determinó la conveniencia de cancelar el proyecto referido, debido a que el establecimiento de una zona libre de moscas de la fruta debe formar parte de una estrategia de campaña contra esta plaga a mediano y largo plazo; asimismo, las especificaciones de la NOM-024-FITO-1995, se han considerado en el Proyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta; publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de septiembre de 1995. Esta regulación actualmente está en proceso de integración para su posterior publicación en el mismo órgano informativo.

Que de acuerdo con la política del gobierno federal en el sentido de simplificar y desregular trámites como lo son los requisitos para establecer la campaña y las zonas libres de la plaga se consideró conveniente integrar el contenido de los citados proyectos, en uno solo.

Que conforme a lo anterior, en la primera reunión ordinaria de 1997 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, celebrada el 13 de febrero del mismo año, por unanimidad de los asistentes, se acordó cancelar el referido proyecto de norma.

Que en virtud de todos los fundamentos y motivos que se han señalado, a propuesta de los sectores involucrados y contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, por mi conducto se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-024-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el establecimiento de zonas libres de moscas de la fruta, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de septiembre de 1995.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, para hacerlo del conocimiento de los particulares interesados y los sectores involucrados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se cancela el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-058-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la certificación fitosanitaria de ajo en nuestro país.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ACUERDO POR EL QUE SE CANCELA EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-058-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA LA CERTIFICACION FITOSANITARIA DE AJO EN NUESTRO PAIS.

JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIV, 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracciones I, II, 40 y 47 fracciones I y II, 49 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción IV, 5o. fracciones I y VII del Reglamento Interno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ordenó la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-058-FITO-1995, Por la

que se establecen los requisitos y especificaciones para la certificación fitosanitaria de ajo en nuestro país, mismo que fue publicado el 20 de diciembre de 1995, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios dentro del plazo de 90 días, de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que dentro del plazo antes señalado, se recibieron observaciones por parte de los particulares interesados, quienes manifestaron y coincidieron en que se dejara sin efecto el citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, en virtud de que la exportación se realiza de acuerdo a una certificación de calidad cuando el producto se destina a los Estados Unidos de América, la cual no incluye plagas cuarentenarias sino solamente se califican aspectos de tamaño, presencia de excretas y pudrición cerosa, entre otros, y que esta certificación se hace con personal capacitado conjuntamente con la Food and Drug Administration de los Estados Unidos.

Que en el proyecto no se definen las áreas libres o bajo control fitosanitario de las plagas reguladas *Sclerotium cepivorum* y *Ditylenchus dipsaci*, por lo que no es posible regular la movilización nacional, al no encontrarse dentro los supuestos mencionados en el artículo 22 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.

Que conforme a lo anterior, en la Primera Reunión Ordinaria de 1997 del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, celebrada el 13 de febrero del mismo año, por unanimidad de los asistentes se acordó cancelar el referido proyecto de norma.

Que en virtud de todos los fundamentos y motivos que se han señalado, a propuesta de los sectores involucrados y contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, por mi conducto se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En virtud de los fundamentos y motivos que se han señalado, a propuesta de los sectores involucrados y contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, se deja sin efecto el proceso de normalización del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-058-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la certificación fitosanitaria de ajo en nuestro país, indicado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

SEGUNDO. La certificación de ajo para exportación se seguirá realizando conforme a los requisitos fitosanitarios que establezcan los países interesados en la importación de este producto.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-021-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Roya Blanca del Crisantemo; NOM-030-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Sigatoka Negra del Plátano, y NOM-047-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña contra la Roya del Cafeto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ACUERDO POR EL QUE SE CANCELAN LOS PROYECTOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS NOM-021-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA LA ROYA BLANCA DEL CRISANTEMO; NOM-030-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA LA SIGATOKA NEGRA DEL PLATANO, Y NOM-047-FITO-1995, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA LA ROYA DEL CAFETO.

JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 6o., 7o. fracción XIV y 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 38 fracciones I y II, 40 y 47 fracciones I y II, 49 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. fracción IV, 5o. fracciones I y VII del Reglamento Interno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, y

CONSIDERANDO

Que el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, ordenó la publicación de los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-021-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la roya blanca del crisantemo; NOM-030-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la sigatoka negra del plátano, y NOM-047-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la roya del cafeto, mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 y 20 de septiembre de 1995 y 1 de diciembre de 1995, respectivamente, a efecto de que los interesados presentaran sus comentarios dentro del plazo de 90 días.

Que la roya blanca se encuentra ampliamente distribuida en las entidades productoras de crisantemo, por lo que no existe una justificación fitosanitaria para la regulación de la movilización de esquejes o flor; y además, existe la tecnología necesaria para el control de esta plaga.

Que la sigatoka negra se ha detectado en todas las zonas plataneras del país y que no existe una justificación fitosanitaria que regule la movilización de los productos y subproductos de plátano; y adicionalmente, se está generando la tecnología necesaria para bajar los niveles de infección de la plaga.

Que la roya del cafeto está ampliamente distribuida en las zonas cafetaleras de nuestro país y que las disposiciones fitosanitarias emitidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la broca del cafeto, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de enero de 1997, respecto al manejo de plantaciones de café, coadyuvan en el control de la enfermedad.

Que las plagas a las que se refieren los proyectos de normas oficiales mexicanas, roya blanca del crisantemo, sigatoka negra del plátano y roya del cafeto, han dejado de ser consideradas como plagas de importancia cuarentenaria.

Que se realizó un análisis exhaustivo desde el punto de vista técnico-operativo, así como de las observaciones presentadas por parte de los particulares interesados, mediante el cual se determina que no existe una justificación fitosanitaria para la implementación de una norma oficial mexicana que regule estas plagas.

Que conforme a lo anterior, se sometió a consideración del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, mismo que en la Primera Reunión Ordinaria celebrada el 13 de febrero del mismo año, por unanimidad de los asistentes acordó cancelar los referidos proyectos de normas oficiales mexicanas.

Que en virtud de todos los fundamentos y motivos que se han señalado y contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria, por mi conducto se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se cancelan los proyectos de normas oficiales mexicanas NOM-021-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la roya blanca del crisantemo; NOM-030-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la sigatoka negra del plátano, y NOM-047-FITO-1995, Por la que se establece la campaña contra la roya del cafeto, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 y 20 de septiembre de 1995 y 1 de diciembre de 1995, respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** para hacerlo del conocimiento de los particulares interesados y los sectores involucrados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Fitosanitaria y Director General de Sanidad Vegetal, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

OFICIO-Circular por el que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Entidades Federativas, que deberán de abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Wayne, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

OFICIO-CIRCULAR NUMERO UNAOPSPF/309/DS/15/97.

OFICIO-CIRCULAR POR EL QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA WAYNE, S.A. DE C.V.

CC. OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS.

PRESENTES

Esta Autoridad Administrativa, en términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, con fecha 8 de octubre de 1997, notificó en forma personal el oficio número UNAOPSPF/309/DS/819/97 de la misma fecha, a la sociedad mercantil denominada Wayne, S.A. de C.V., por lo que dicha notificación surtió sus efectos el día en que se realizó, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que prevé que el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se establece en el punto Cuarto Resolutivo del oficio citado, que se dictó en el expediente DS/163/96, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Wayne, S.A. de C.V., es eficaz y exigible a partir de la fecha de su notificación; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique este Oficio-Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas con la mencionada sociedad mercantil, por el plazo de un año, ocho meses.

De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, los contratos que actualmente se tengan celebrados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación del presente Oficio-Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en este Oficio-Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se lleven a cabo con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos del presente Oficio-Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

TERCERA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud, 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

3a. ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD, 1996.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán, para el primer nivel de atención médica, el cuadro básico y, en el segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, acordó la inclusión y modificación de los siguientes insumos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos, con el propósito de mantener la actualización permanente del mismo.

INCLUSIONES

CUADRO BASICO

MENADIONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1733	TABLETAS Cada tableta contiene: Menadiona 2 mg Envase con 20 tabletas.	Deficiencia del complejo protrombínico.	Oral. Adultos: 2 a 4 mg cada 24 horas. Niños: 1 a 2 mg cada 24 horas.

NITAZOXANIDA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2519	TABLETAS Cada tableta contiene: Nitazoxanida 200 mg Envase con 6 tabletas.	Tricomoniasis. Helmintiasis.	Oral. Adultos y niños: 7.5 mg/kg de peso 2 veces al día por tres días.

2523	GRAGEAS Cada gragea contiene: Nitazoxanida 500 mg Envase con 6 grageas.		

POLIVITAMINAS Y MINERALES

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5383	JARABE Cada 5 ml contiene: Vitamina A 2 500 UI Vitamina D_2 200 UI Vitamina E 20.4 mg Vitamina C 60.0 mg Tiamina 1.05 mg Riboflavina 1.2 mg Piridoxina 1.05 mg Cianocobalamina 4.5 µg Nicotinamida 13.5 mg Hierro elemental 10.0 mg Envase con 240 ml.	Profilaxis de carencias vitamínicas y minerales.	Oral Adultos: Tomar una cucharada (5 ml) cada 24 horas. Niños: Tomar media cucharada (2.5 ml) al día.
4376	TABLETAS, GRAGEAS O CAPSULAS Cada tableta, gragea o cápsula contiene: Tiamina 5.0 a 10 mg Riboflavina 2.5 a 10 mg Piridoxina 2.0 a 5 mg Acido pantoténico 2.0 a 7 mg Nicotinamida 10.0 a 100 mg Vitamina B_{12} 3.0 a 5 µg Alfatocoferol 3.0 a 20 mg Vitamina A 2 000.0 a 10 000 UI Vitamina D_2 o D_3 200.0 a 1 000 UI Sulfato ferroso 15.0 a 60 mg Sulfato de cobre 1.0 a 4 mg Yoduro o fosfato de potasio 0.15 a 4 mg Glicerofosfato, sulfato o hiposulfito de magnesio 1.0 a 8 mg Fosfato de magnesio 5.0 a 133 mg Cloruro, fosfato o sulfato de zinc 3.0 a 25 mg Envase con 30 tabletas, cápsulas o grageas.		Oral Adultos: Tomar una tableta, gragea o cápsula al día.

CATALOGO
SEVOFLURANO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
233	LIQUIDO Cada frasco contiene: Sevoflurano 250 ml Envase con 250 ml de líquido.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Vía inhalatoria. Adultos: Inducción: iniciar con 1%, concentraciones entre 2 y 3% producen anestesia quirúrgica. Mantenimiento: con concentraciones entre 1.5 a 2.5%. Niños: concentraciones al 2%.

METFORMINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5165	TABLETAS Cada tableta contiene: Clorhidrato de Metformina 850 mg Envase con 30 tabletas.	Diabetes mellitus tipo II.	Oral. Adultos: 850 mg cada 12 horas con los alimentos. Dosis máxima 3 tabletas diarias.

MIDAZOLAM

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4057	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Midazolam 15 mg Envase con 5 ampolletas de 3 ml.	Medicación preanestésica. Inducción anestésica. Insomnio. Sedación.	Intramuscular profunda, intravenosa. Adultos: Intramuscular: 70 a 80 µg/Kg o Intravenosa: 35 µg/Kg una hora antes del procedimiento quirúrgico. Dosis total: 2.5 mg. Niños: Inducción: 150 a 200 µg/Kg seguido de 50 µg/Kg de acuerdo al grado de inducción deseado.

BUPIVACAINA HIPERBARICA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4055	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Bupivacaína 15 mg Dextrosa anhidra 240 mg Envase con 5 ampolletas con 3 ml.	Anestesia subaracnoidea.	Subaracnoidea. Adultos y niños de 12 años: Dosis inicial de 10 a 15 mg. Dosis subsecuente de acuerdo a peso y talla del paciente. La dosis única NO debe exceder de 175 mg y la dosis total de 400 mg/día.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4114	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg Envase con un frasco ámpula de 10 ml.	Crisis hipertensiva. Angina de pecho. Cardiopatía isquémica crónica. Insuficiencia cardiaca.	Infusión intravenosa. Adultos: 5 a 15 µg por minuto. Se incrementa la dosis hasta obtener disminución de la presión sistólica a límites normales.

SEROALBUMINA HUMANA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4552	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Seroalbúmina humana 10 g Envase con un frasco ámpula de 50 ml.	Hipoalbuminemia con repercusión fisiológica grave. Estados de choque Insuficiencia hepática Síndrome nefrótico.	Infusión intravenosa. Adultos y niños: A juicio del especialista.

CALCITONINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5161	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o liofilizado contiene: Calcitonina sintética de salmón 50 UI Envase con 5, 6 o 12 ampolletas o frascos ámpula con diluyente.	Osteoporosis. Hipercalcemia. Enfermedad de Paget.	Intramuscular, infusión intravenosa, subcutánea. Adultos: Intramuscular y subcutánea: 50 a 100 UI cada 24 horas o días alternos. Infusión intravenosa: 5 a 10 UI/Kg/día.

TEOFILINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5077	ELIXIR Cada 100 ml contienen: Teofilina anhidra 533 mg Envase con 450 ml.	Asma Bronquial. Broncoespasmo.	Oral. Adultos: Inicio: 6 mg/kg, seguidos por 2 a 3 mg/kg cada 4 horas (2 dosis). Sostén 1 a 3 mg/kg cada 8 a 12 horas. Niños de 6 meses a 9 años: Inicio: 6 mg/Kg, seguidos por 4 mg/Kg cada 4 horas (3 dosis). Sostén: 4 mg/Kg cada 6 horas.

METOXALENO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

5126	CAPSULAS o TABLETAS Cada cápsula o tableta contiene: Metoxaleno 10 mg Envase con 30 cápsulas o tabletas.	Psoriasis, vitiligo, micosis fungoide, escleromixedema, eczema, papulosis linfomatoide, sarcoidosis hipopigmentada.	Oral. Adultos: 0.6 mg/Kg, una o dos horas antes de la exposición a rayos ultravioleta.

ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLIOQUINOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5132	CREMA Cada 100 g contienen: Alantoina 0.2 g Solución de Alquitrán de hulla 5.0 g Clioquinol 3.0 g Envase con 60 o 150 g.	Psoriasis. Dermatitis seborreica.	Cutánea o piel cabelluda. Adultos: Aplicar una cantidad adecuada sobre la lesión psoriásica o piel cabelluda, dos veces a la semana.

COLFOSCERILO PALMITATO DE

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5329	SUSPENSION Cada frasco ámpula con polvo contiene: Palmitato de colfoscerilo 108 mg Envase con un frasco ámpula y diluyente con 18 ml.	Prevención y tratamiento del síndrome de membrana hialina o de insuficiencia respiratoria progresiva del recién nacido.	Infusión a través de cánula endotraqueal. Recién nacidos: Profiláctica: 5 mg/Kg al nacer. La segunda y tercera dosis a las 12 y 24 horas. Rescate: 67.5 mg/Kg al nacer.

GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMANAS

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4155	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta con liofilizado contiene: Hormona estimulante del folículo (FSH) 75 UI Hormona luteinizante (LH) 75 UI Envase con 3 ampolletas y 3 diluyentes de un ml.	Infertilidad femenina. Hiperprolactinemia. Oligospermia.	Intramuscular. Adultos: Mujeres: una ampolleta cada 24 horas, por 10 días, a partir del primer día del ciclo. Hombres: una ampolleta cada 48 horas. Administrar 3 dosis.

TIETILPERAZINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5454	SUPOSITORIOS Cada supositorio contiene: Maleato de tietilperazina 6.5 mg Envase con 6 supositorios.	Náusea. Vómito.	Rectal. Adultos: Un supositorio cada 8 horas.

ZINC

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5379	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Sulfato de zinc heptahidratado equivalente a 5 mg de zinc elemental. Envase con 25 ampolletas de 3 ml.	Deficiencia de zinc. Síndrome de absorción intestinal deficiente.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 2.5 a 4 mg cada 24 horas.

LEUPRORELINA (*Leuprolide*)

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5431	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ámpula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 3.75 mg Envase con un frasco ámpula y diluyente con 2 ml. Con artículos para su administración.	Tratamiento paliativo de cáncer de próstata avanzado. Fibrosis uterina. Endometriosis. Pubertad precoz. Hirsutismo.	Intramuscular. Adultos: 3.75 mg una vez al mes.

AMIODARONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

4107	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de amiodarona 150 mg Envase con 6 ampolletas de 3 ml.	Arritmias cardiacas. Taquicardia de Wolff-Parkinson-White. Insuficiencia coronaria.	Infusión intravenosa lenta Adultos: 5 mg/Kg, administrar en 1 a 3 minutos. 300 mg en 250 ml de solución glucosada, administrar en 20 a 120 minutos.

HIDRALAZINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4201	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de hidralazina 20 mg Envase con 5 ampolletas de un ml.	Hipertensión arterial. Insuficiencia cardiaca congestiva crónica. Preeclampsia o eclampsia.	Infusión intravenosa lenta. Adultos: 0.1 a 0.2 mg/Kg/dosis, cada 8 horas. Dosis máxima: 5mg/Kg/dosis.

ACIDO ASCORBICO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5229	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Acido ascórbico 1 g Envase con 6 ampolletas de 10 ml.	Profilaxis o tratamiento de la deficiencia de vitamina C por ingesta disminuida o requerimiento aumentado.	Infusión intravenosa. Adultos: De 1 a 2 g diarios. Dosis máxima: 6 g al día.

MODIFICACIONES

La modificación se indica en letra cursiva y subrayado.

BUPRENORFINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4026	SOLUCION INYECTABLE Cada *ampolleta* contiene: Clorhidrato de Buprenorfina 0.3 mg Envase con *6 ampolletas* con 1 ml.	Analgésico.	Intramuscular, intravenosa lenta. Adultos: 0.4 a 0.8 mg/día, fraccionar en 4 tomas. Se puede administrar hasta 0.8 mg si es necesario.

TRINITRATO DE GLICERILO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4111	*PARCHE* Cada *parche* contiene: Trinitrato de glicerilo 5 mg Envase con 7 *parches*.	Tratamiento y profilaxis de la angina de pecho.	*Cutánea*. Adultos: 5 mg/día.

DESMOPRESINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1097	SOLUCION NASAL Cada mililitro contiene: Acetato de Desmopresina *equivalente a 89 µg de Desmopresina*. *Envase nebulizador* con 2.5 ml.	Diabetes insípida *central*. Poliuria y polidipsia temporal debido a traumatismo craneoencefálico o cirugía de hipófisis.	Intranasal. Adultos: De 5 a 40 µg/día, cada 8 horas. Niños de 3 meses a 12 años: De 5 a 30 µg diariamente en una dosis.

BAÑO COLOIDE

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

801	POLVO Cada gramo contiene: Harina de soya 965 mg (contenido proteico 45%) Polividona 20 mg Envase con sobre individual de 90 g.	Alivio de la irritación y el prurito asociado a las dermatosis comunes.	Cutánea. Adultos: Disolver un sobre en el agua de la tina de baño. Permanecer en el agua durante 15 a 20 minutos, una a dos veces al día. Para regiones limitadas: Disolver dos cucharadas de polvo en 4 litros de agua tibia. Aplicar dos a tres veces al día. Niños: Disolver 2 o 3 cucharadas en el agua del baño. Dejar que la solución esté en contacto con la piel por 20 minutos.

CEFUROXIMA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5264	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: *Cefuroxima sódica equivalente a 750 mg de cefuroxima*. Envase con un frasco ámpula y *diluyente con 3 ml.*	Infecciones causadas por gérmenes grampositivos y gramnegativos susceptibles.	Intramuscular profunda, intravenosa. Adultos: 750 mg a 1.5 g cada 8 horas. En meningitis: 3 g (intravenosa) cada 6 horas. Niños y lactantes mayores de 3 meses: 50 a 100 mg/Kg/día.

CIPROFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4255	TABLETAS O CAPSULAS Cada tableta o *cápsula* contiene: *Clorhidrato de Ciprofloxacino monohidratado equivalente a 250 mg de Ciprofloxacino* *Envase* con 8 tabletas o cápsulas.	Infecciones graves de vías urinarias, huesos, articulaciones y vías respiratorias.	*Oral.* Adultos: 250 a 750 mg cada 12 horas según el caso. Niños: No se recomienda su uso.

PAROXETINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5481	TABLETAS Cada tableta contiene: *Corhidrato de paroxetina equivalente a 20 mg de paroxetina.* Envase con 10 tabletas.	Depresión.	Oral. Adultos: *20 mg al día, por la mañana*. Con aumentos necesarios de acuerdo a respuesta.

BETAMETASONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2153	SUSPENSION INYECTABLE Cada *ampolleta* contiene: *Acetato de Betametasona equivalente a 2.710 mg de Betametasona* *Fosfato disódico de Betametasona equivalente a 3 mg de Betametasona* Envase con una ampolleta de un ml.	*Padecimientos agudos o crónicos que respondan a los glucocorticoesteroides.*	Parenteral de acuerdo con tipo de padecimiento. Adultos: *Ajustar la dosis a una cantidad mínima capaz de dar una respuesta adecuada.* Niños: *Ajustar la dosis a una cantidad capaz de dar una respuesta adecuada.*

VACUNA TRIPLE VIRAL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

3820	SOLUCION INYECTABLE *Cada dosis con 0.5 ml contiene:* *Virus vivos atenuados del sarampión cepa Edmonston, Enders o Schwartz desarrolladas en cultivos celulares de embrión de pollo o cepa Edmonston Zagreb desarrollada en células diploides humanas con no menos de 1 000 DICT/50.* *Virus vivos atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 desarrollada en cultivos de células diploides humanas con no menos de 1 000 DICT/50.* *Virus vivos atenuados de la parotiditis cepa Urabe Am-9 o de Jeryl Lynn B desarrollada en cultivos celulares de embrión de pollo o cepa Rubini desarrollada en cultivos de células diploides humanas con no menos de 5000 DICT/50.* Envase con frasco ámpula *con liofilizado para una dosis y diluyente.*	Inmunización activa contra sarampión, rubeola y parotiditis.	Subcutánea en la región deltoidea. Niños: Una dosis al año de edad. Refuerzo: una dosis a los 6 años de edad.
3821	SOLUCION INYECTABLE *Cada dosis con 0.5 ml contiene:* *Virus vivos atenuados del sarampión cepa Edmonston, Enders o Schwartz desarrolladas en cultivos celulares de embrión de pollo o cepa Edmonston Zagreb desarrollada en células diploides humanas con no menos de 1 000 DICT/50.* *Virus vivos atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 desarrollada en cultivos de células diploides humanas con no menos de 1 000 DICT/50.* *Virus vivos atenuados de la parotiditis cepa Urabe Am-9 o de Jeryl Lynn B desarrollada en cultivos celulares de embrión de pollo o cepa Rubini desarrollada en cultivos de células diploides humanas con no menos de 5000 DICT/50.* Envase con frasco ámpula *con liofilizado para 10 dosis y diluyente.*		

LIDOCAINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2148	UNGÜENTO Cada 100 g contiene: *Lidocaína* 5.0 g Tubo con 35 g.	Anestésico local.	Tópica. Adultos: Aplicar una capa delgada del ungüento; repetirla en caso necesario.

SOLUCION PARA HEMODIALISIS LIBRE DE POTASIO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

2345	*SOLUCION* *Cada 1000 ml contienen:* *Cloruro de Sodio* *212.70 g* *Acetato de Sodio* *171.41 g* *Cloruro de Calcio* *7.72 g* *Dextrosa anhidra* *70.00 g* *Cloruro de Magnesio* *3.56 g* *Agua destilada cbp 1000 ml* *Miliequivalentes por litro al diluir el contenido del envase en una relación 1:34 con agua purificada:* *Sodio* *140 mEq* *Calcio* *3.0 mEq* *Magnesio* *1.0 mEq* *Acetato* *36.0 mEq* *Cloruro* *108 mEq* *Envase con 3.67 litros.*	Insuficiencia renal aguda. Insuficiencia renal crónica en fase sustitutiva.	*Para uso con riñón artificial.* Dosis de acuerdo a cada caso.

ASTEMIZOL

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3142	SUSPENSION ORAL Cada mililitro contiene: Astemizol 2 mg Envase con 30 ml y gotero de 0.5 ml.	Alergias cutáneas o respiratorias. Conjuntivitis alérgica.	Oral. Niños mayores de 2 años: 2 mg por cada 10 Kg de peso/día.

TICARCILINA Y ACIDO CLAVULANICO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
5277	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: Ticarcilina disódica equivalente a 3.0 g de ticarcilina. Clavulanato de potasio equivalente a 0.100 g de ácido clavulánico Envase con 10 frascos ámpula.	Infecciones severas por bacterias grampositivas y gramnegativas productoras y no productoras de betalactamasa.	Infusión intravenosa (30 min). Adultos: 3 g cada 4 a 6 horas.

LIDOCAINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
264	SOLUCION AL 10% Cada frasco contiene: *Lidocaína* 12.710 g g Vehículo c.b.p. 110 g Envase con frasco pulverizador con válvula dosificadora de 10 mg por dosis.	Anestesia local.	Cutánea. De acuerdo a cada caso.

TRIFLUOPERAZINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2523	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta contiene: Clorhidrato de Trifluoperazina equivalente a 1 mg de trifluoperazina. Envase con 2 ampolletas de 2 ml.	Esquizofrenia. Estados de ansiedad. Psicosis crónica.	Intramuscular. Adultos: 1 a 2 mg cada 12 horas, ajustar la dosis de acuerdo a respuesta terapéutica, dosis máxima: 40 mg/día. Intramuscular: 1 a 2 mg cada 4 a 6 horas.

			Niños de 6 a 12 años: 1 mg cada 12 a 24 horas, puede incrementarse la dosis hasta 15 mg diarios, de acuerdo a la respuesta clínica.

VACUNA CONJUGADA ANTIHAEMOPHILUS INFLUENZAE B

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3816	SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ámpula contiene: *Sacárido capsular de Haemophilus influenzae B: 10 a 15 µg.* *Conjugada con proteína tetánica, diftérica o meningocóccica*. Envase con 4 frascos ámpula de 0.5 ml. (1 dosis = 0.5 ml).	Inmunidad activa contra haemophilus Influenzae tipo B.	Intramuscular. Adultos y niños mayores de 12 años: Dosis única: 0.05 ml. Niños de 3 a 12 años: 0.05 ml y repetir la dosis a las 4 semanas. Niños de 6 a 36 meses: 0.25 ml, repetir la dosis a las 4 semanas.

VACUNA B.C.G.

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3801	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml contiene: *Cultivo desecado de bacilos vivos atenuados de Calmette y Guerin (BCG) con un límite mínimo aceptable de 200 000 UFC.* Envase con frasco ámpula o ampolleta con 10 dosis, con 1 ml de solución salina isotónica como diluyente.	Inmunización activa contra las formas graves de Tuberculosis.	Intradérmica a nivel de la inserción inferior del músculo deltoides. Desde recién nacidos hasta los 14 años de edad: Una dosis única de 0.1 ml. Después de los 14 años cuando se considere necesario (dosis única). Refuerzo opcional: al ingreso a la primaria o en situaciones de riesgo.

VACUNA ANTISARAMPION

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3815	SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: *Virus atenuados del sarampión log_{10} 3 a 4.5 DICT/50 o UFP.* Envase con frasco ámpula de 5 ml y diluyente. (10 dosis).	Inmunización activa contra el Sarampión.	Subcutánea en la región deltoidea. Niños: una dosis de 0.5 ml a partir de los 9 meses de edad. Cuando esto no sea posible se aplicará hasta los 4 años de edad. Refuerzo: a los 6 años o al ingreso a la escuela primaria.

VACUNA ANTIPERTUSSIS CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO (DPT)

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3805	SUSPENSION INYECTABLE *Cada dosis de 0.5 ml contiene:* *Fracción pertussis 4 UI* *Toxoide Diftérico 10-20 Lf* *Toxoide Tetánico 10-20 Lf* Envase con un frasco ámpula de 5 ml (10 dosis).	Inmunización contra Difteria, Tosferina y Tétanos.	Intramuscular profunda. Niños de 2 meses a 4 años: 3 dosis de 0.5 ml, con intervalos de 2 meses de separación, a partir del segundo mes de edad. Refuerzos: una dosis 0.05 ml a los 2 y otra a los 4 años de edad.

3813	SUSPENSION INYECTABLE *Cada dosis de 0.5 ml contiene:* *Fracción pertussis* *4 UI* *Toxoide Diftérico* *10-20 Lf* *Toxoide Tetánico* *10-20 Lf* Envase con un frasco ámpula de 10 ml (20 dosis).		

CIPROFLOXACINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2174	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: Clorhidrato de Ciprofloxacino monohidratado equivalente a: *3.0 mg.* de Ciprofloxacino. Frasco con 5 ml.	Infecciones oculares por gérmenes sensibles.	Ocular. Adultos y niños : Una a dos gotas cada 4 horas.

DOBUTAMINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
615	SOLUCION INYECTABLE *Cada frasco ámpula o ampolleta contiene:* *Clorhidrato de Dobutamina equivalente a 250 mg de Dobutamina.* Envase con frasco ámpula de 20 ml o con 5 ampolletas de 5 ml.	Insuficiencia cardiaca aguda y crónica. Choque cardiogénico.	Infusión intravenosa. Adultos: 2.5 a 10 µg/Kg/min, con incrementos graduales hasta alcanzar la respuesta terapéutica. Niños: 2.5 a 15 µg/Kg/min. Dosis máxima: 40 µg/min.

ALIBOUR

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
871	POLVO Cada gramo contiene: *Sulfato de Cobre* *177.0 mg* *Sulfato de Zinc* *619.5 mg* Alcanfor 26.5 mg Envase con 12 sobres con 2.2 g.	Piodermitis. Dermatosis impetiginizadas. Dermatitis exfoliativa.	Cutánea. Adultos y niños: Disolver el contenido de un sobre en medio litro de agua. Aplicar fomentos para descostrar, una a tres veces al día.

INSULINA HUMANA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1050	SUSPENSION INYECTABLE *Acción intermedia NPH* Cada mililitro contiene: Insulina zinc isófana humana (Origen ADN recombinante) 100 UI Frasco ámpula con 10 ml.	Diabetes mellitus tipo I. Acidosis y coma diabético. Diabetes mellitus tipo II no controlada. Hiperpotasemia.	Subcutánea, intravenosa. Adultos y niños: La vía de administración y la dosis se ajustarán a cada caso particular y a juicio del especialista.
1051	SOLUCION INYECTABLE *Acción rápida regular* Cada mililitro contiene: Insulina zinc humana (Origen ADN recombinante) 100 UI Frasco ámpula con 10 ml.		

4157	SUSPENSION INYECTABLE *Acción intermedia lenta* Cada mililitro contiene: Insulina zinc compuesta humana (Origen ADN recombinante) 100 UI Frasco ámpula con 10 ml.		

GLICERINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1278	*SUPOSITORIO ADULTO* Cada supositorio contiene: Glicerina 2.632 g Envase con 6 supositorios.	Estreñimiento.	Rectal. Adultos: Un supositorio, cuya aplicación puede repetirse en caso necesario.

HIDROXOCOBALAMINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1708	SOLUCION INYECTABLE *Cada ampolleta o frasco ámpula con solución o liofilizado contiene*: *Hidroxocobalamina* 100µg Envase con 3 ampolletas de 2 ml o frasco ámpula y diluyente.	Anemias megaloblásticas por deficiencia de vitamina B12.	Intramuscular. Adultos y niños: Inicial: 50 a 100 µg/día o cada tercer día, por dos a cuatro semanas. Mantenimiento: 100 a 200 µg cada mes.

TICLOPIDINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2514	*TABLETAS O GRAGEAS* *Cada tableta o gragea* contiene: Clorhidrato de Ticlopidina 250 mg Envase con 30 grageas o tabletas.	Profilaxis de trombosis cerebral y coronaria.	Oral. Adultos: 250 mg dos veces al día.

LOMUSTINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4428	CAPSULAS *Cada frasco con dos cápsulas contiene:* *Lomustina 10 mg* *Lomustina 40 mg* *Lomustina 100 mg* Envase con 3 frascos conteniendo 2 cápsulas de cada una de las cantidades.	Cáncer de encéfalo, enfermedad de Hodgkin.	Oral. Adultos y niños: 130 mg/m^2 como dosis única cada 6 semanas. Reducir la dosificación de acuerdo al grado de supresión de la médula ósea. No deberán repetirse las dosis hasta que los leucocitos sean más de 4,000/mm^3 y las plaquetas más de 100,000/mm^3. **FARMACO PRESCRITO POR ESPECIALISTAS.**

FLUORESCEINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2898	SOLUCION INYECTABLE Cada ml contiene: Fluoresceina *sódica* 100 mg Envase con una ampolleta de 5 ml.	Para el diagnóstico de abrasiones y cuerpos extraños en la córnea, permeabilidad del lagrimal, fotografía del fondo de ojo, tonometría del aplanamiento.	Intravenosa. Adultos: 5 ml de solución al 10% en la vena antecubital. Niños: 7.7 mg/Kg de peso corporal de solución al 10%.

AMIKACINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

1957	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: *Sulfato de Amikacina equivalente a 100 mg de Amikacina* Frasco ámpula o ampolleta con 2 ml.	Infecciones por: *Pseudomona aeruginosa.* *E. coli*. Klebsiella. Enterobacter. Citrobacter. Proteus.	Intramuscular, infusión intravenosa (30 a 60 minutos). Adultos y niños: 15 mg/Kg/día, dividido cada 8 o 12 horas. Por vía intravenosa, administrar en 100 a 200 ml de solución glucosada al 5%.
1956	SOLUCION INYECTABLE Cada ampolleta o frasco ámpula contiene: *Sulfato de Amikacina equivalente a 500 mg de Amikacina* Frasco ámpula o ampolleta con 2 ml.		En pacientes con trastorno renal disminuir la dosis o aumentar el intervalo de dosificación de acuerdo a la depuración renal. **DE PREFERENCIA PRESCRITO POR ESPECIALISTAS EN CASOS GRAVES Y EN PACIENTES HOSPITALIZADOS**.

KETOTIFENO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
463	SOLUCION ORAL Cada 100 ml contiene: *Fumarato ácido de Ketotifeno equivalente a 20 mg de Ketotifeno.* Envase con 120 ml.	Profiláctico de las crisis de asma en los niños de 3 a 10 años de edad.	Oral. Niños de 1 a 5 años: 0.1 mg/Kg/día, cada 12 horas. Niños mayores de 5 años: 1 mg cada 12 horas.

VITAMINAS A.C.D.

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1098	SOLUCION ORAL Cada ml contiene: *Palmitato de Retinol* *7000 a 9000 UI* *Acido Ascórbico* *80 a 125 mg* *Colecalciferol* *1400 a 1800 UI* Envase con 15 ml.	Avitaminosis o hipovitaminosis. Estado en que se requiere un mayor consumo.	Oral. Niños: Dosis preventiva dos gotas cada 24 horas. Dosis terapéutica niños hasta de 6 meses de edad tres gotas cada 24 horas, de 6 meses a tres años de edad 4 gotas cada 24 horas. Repartidas en tres a cuatro tomas.

CLORFENAMINA COMPUESTA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2471	TABLETAS Cada tableta contiene Paracetamol 500 mg Cafeína 25 mg Clorhidrato de fenilefrina 5 mg *Maleato de clorfenamina* 4 mg Envase con 10 tabletas.	Antipirético, antihistamínico, vasoconstrictor y analgésico. Tratamiento sintomático del resfriado común.	Oral: Adultos: una tableta cada 8 horas. Niños: no se recomienda su empleo en menores de 8 años.

INDOMETACINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3412	SUPOSITORIOS Cada supositorio contiene: Indometacina 100 mg *Envase con 6 o 15 supositorios*.	Amenaza de parto prematuro.	Rectal. Adultos: Uno cada 8 horas.

OLIGOMETALES ENDOVENOSOS

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis

5381	SOLUCION INYECTABLE *Cada 100 ml. contiene:* *Cloruro de Zinc* *55.0 mg* *Sulfato cúprico pentahidratado* *16.9 mg* *Sulfato de manganeso* *38.10 mg* *Yoduro de sodio* *1.30 mg* *Fluoruro de sodio* *14.0 mg* *Cloruro de sodio* *163.9 mg* *Cada frasco ámpula proporciona en electrolitos:* *Zinc* *0.1614 mEq* *Cobre* *0.0271 mEq* *Manganeso* *0.0902 mEq* *Sodio* *4.5493 mEq* *Sulfato* *0.1172 mEq* *Yodo* *0.0017 mEq* *Flúor* *0.0666 mEq* *Cloro* *0.7223 mEq* *Envase con 10 frascos ámpula de 20 ml.*	Prevención de deficiencia de oligometales en pacientes que reciben nutrición parenteral total prolongada.	Intravenosa. Adultos: Dosis a juicio del médico.

4242	Enoxaparina.	Solución inyectable.	20 mg.	*2 Jeringas de 0.2 ml.*
2154	Enoxaparina.	Solución inyectable.	40 mg.	*2 Jeringas de 0.4 ml.*
872	*Clioquinol (Yodoclorohidroxiquinoleina).*	Crema.	30 mg/g.	Tubo con 20 g.

CEFTRIAXONA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
1937	SOLUCION INYECTABLE *Cada frasco ámpula con polvo contiene:* *Ceftriaxona disódica equivalente a 1 g de Ceftriaxona*. Envase con frasco ámpula y diluyente de 10 ml.	Infecciones causadas por gérmenes grampositivos y gramnegativos susceptibles.	Intramuscular profunda, intravenosa. Adultos: 1 a 2 g cada 12 horas, sin exceder de 4 g/día. Niños: 50 a 75 mg/Kg/día, divididas cada 12 horas. Meningitis: Adultos y niños: 100 mg/Kg/día, divididas cada 12 horas.

CISPLATINO

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
3046	SOLUCION INYECTABLE *Cada frasco ámpula con liofilizado o solución contiene:* Cisplatino 10 mg Envase con un frasco ámpula de 20 ml.	Carcinoma del testículo y del ovario. Carcinoma metastásico del testículo y del ovario. Cáncer vesical avanzado.	Adultos y niños: Dosis y vía de administración a juicio del especialista. En general se utilizan de 20 mg/m^2/día IV por cinco días o 100 mg/m^2 IV una vez, repitiéndola cuatro semanas.

LANOLINA Y ACEITE MINERAL

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
909	UNGÜENTO OFTALMICO *Cada 100 g contiene:* *Lanolina* *3.0 g* *Aceite mineral* *3.0 g* *Envase con 4 g.*	Lubricación del globo ocular.	Ocular. Adultos y niños: Aplicar aproximadamente un cm del ungüento en la parte interna del párpado inferior por las noches.

ALCOHOL POLIVINILICO

Clave	Forma farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2172	SOLUCION OFTALMICA *Cada ml contiene:* *Alcohol Polivinílico* *14 mg* Envase con gotero de 15 ml.	Irritación ocular asociada con producción deficiente de lágrimas y para lubricar y proteger el globo ocular.	Ocular. Adultos y niños: 1 a 2 gotas de la solución, que pueden repetirse a juicio del especialista.

TOBRAMICINA

Clave	Forma Farmacéutica	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
2189	SOLUCION OFTALMICA Cada ml contiene: *Sulfato de Tobramicina equivalente a 3.0 mg de Tobramicina* Envase en gotero de 5 ml.	Infecciones graves por microorganismos susceptibles.	Ocular. Adultos y niños: Una a dos gotas cada cuatro horas, de acuerdo a cada caso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de medicamentos, cuentan con un plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como, para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, D.F., a 2 de septiembre de 1997.- El Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Octavio Rivero Serrano**.- Rúbrica.- **Mario Luis Fuentes Alcalá, Rafael Camacho Solís, Mario Madrazo Navarro, Javier Castellanos Coutiño, Jaime Cohen Yáñez, Manuel Ruiz de Chávez**.- Rúbricas.

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, ubicadas en la Delegación Alvaro Obregón, D.F., mismos que conforman una superficie total de 11,895.56 m 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, constitucional; quinto transitorio del Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68 y sexto transitorio de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 4o., 5o., fracciones II, IV y VI, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que al suroeste de la Ciudad de México, en la Delegación Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, mismos que conforman una superficie total de 11,895.56 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos

antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Álvaro Obregón, en el que quedan comprendidas las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias Las Palmas Axotitla, Pueblo de Tetelpan y Tlapechico, ubicadas en la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, cuya superficie es de 11,895.56 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: LAS PALMAS AXOTITLA

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN

PREDIO: LAS PALMAS AXOTITLA

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 90.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE ANTIMONIO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 35, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON AND. MINA DE AZUFRE

MANZANA 02 LOTE 29, SUPERFICIE 91.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.90 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 03 LOTE 01, SUPERFICIE 118.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON CDA. DE MINAS DE AZUFRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON AND. MINAS DE ZINC, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON AMPLIACIÓN TLACUITLAPA

MANZANA 03 LOTE 02, SUPERFICIE 87.75 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON TALUD, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.77 Mts. CON LOTE 3-4 (FUSIÓN), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 37 Y AND. MINAS DE ZINC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON AND. MINAS DE ZINC

MANZANA 03 LOTE 03, SUPERFICIE 175.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.87 Mts. CON TALUD (CALLE MINA DE AZUFRE), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE Y LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.94 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.77 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 03 LOTE 05, SUPERFICIE 171.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON LOTES 35 Y 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON LOTE 3-4 (FUSIÓN)

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 90.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.92 Mts. CON LOTE 34, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.05 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 03 LOTE 08, SUPERFICIE 90.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON LOTE 33, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 03 LOTE 09, SUPERFICIE 87.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.97 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.80 Mts. CON LOTE 32, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.95 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 03 LOTE 11, SUPERFICIE 90.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 03 LOTE 22, SUPERFICIE 357.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.10 Mts. CON LOTES 16, 17, 18 Y 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.00 Mts. CON CALLE MINA DE ZINC, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.85 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 109.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON AMPLIACIÓN TLACUITLAPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.16 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.45 Mts. CON CALLE MINA DE ANTIMONIO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 06 LOTE 28, SUPERFICIE 96.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.47 Mts. CON AMPLIACIÓN TLACUITLAPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON CALLE MINA DE AZUFRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE 90.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE CROMO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTES 22 Y 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 10 LOTE 04, SUPERFICIE 81.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON CALLE MINA DE MANGANESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR EL LÍMITE DE RESTRICCIÓN DE ZONA FEDERAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.63 Mts. CON LOTE 2-3 (FUSIÓN)

MANZANA 12 LOTE 24, SUPERFICIE 90.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 23, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE CROMO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 25

MANZANA 13 LOTE 10, SUPERFICIE 90.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE MINA DE CROMO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 9

MANZANA 14 LOTE 06, SUPERFICIE 87.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.86 Mts. CON CALLE MINA DE MANGANESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.91 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.92 Mts. CON LOTE 5

COLONIA: PUEBLO DE TETELPAN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN

PREDIO: TECALCAPA

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 282.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.90 Mts. CON LOTE 2, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 210.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 242.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.70 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.50 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 233.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.90 Mts. CON LOTE 5 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.70 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.10 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 182.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.39 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.73 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 144.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.39 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 145.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.45 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 219.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.84 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 318.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE

18.78 Mts. CON LOTE 8 Y CERRADA DEL BALCÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 197.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 181.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.35 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.76 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN Y LOTE 13

MANZANA 01 LOTE 13, SUPERFICIE 226.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.70 Mts. CON BARRANCA (ZONA FEDERAL), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.95 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.55 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON MANZANA 2

MANZANA 02 LOTE 15, SUPERFICIE 185.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.55 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ANDADOR 2 DEL BALCÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.90 Mts. CON LOTE 16

MANZANA 02 LOTE 16, SUPERFICIE 237.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON BARRANCA (ZONA FEDERAL), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.90 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON ANDADOR 2 DEL BALCÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.75 Mts. CON ANDADOR 3 DEL BALCÓN

MANZANA 02 LOTE 17, SUPERFICIE 187.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ANDADOR 2 DEL BALCÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON CERRADA DEL BALCÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 02 LOTE 19, SUPERFICIE 172.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON ÁREA VERDE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON ANDADOR 2 DEL BALCÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.43 Mts. CON BARRANCA (ZONA FEDERAL), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.40 Mts. CON ÁREA VERDE

MANZANA 03 LOTE 24, SUPERFICIE 313.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.16 Mts. CON LOTE 27 Y ÁREA VERDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 31.15 Mts. CON ÁREA VERDE (BARRANCA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON ÁREA VERDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 31.71 Mts. CON LOTES 25 Y 26

MANZANA 03 LOTE 25, SUPERFICIE 345.63 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.76 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.30 Mts. CON ÁREA VERDE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.11 Mts. CON AND. TECALCAPA

MANZANA 03 LOTE 26, SUPERFICIE 302.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA Y LOTE 27, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.00 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON CALLE TECALCAPA Y ANDADOR TECALCAPA

MANZANA 03 LOTE 28, SUPERFICIE 578.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.30 Mts. CON CALLE TECALCAPA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.20 Mts. CON ÁREA VERDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.32 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.77 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON CALLE TECALCAPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALLE TECALCAPA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE TECALCAPA

MANZANA 03 LOTE 29, SUPERFICIE 298.61 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.99 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA Y LOTES 30 Y 32, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON ÁREA VERDE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.58 Mts. CON ÁREA VERDE Y LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA

MANZANA 03 LOTE 30, SUPERFICIE 162.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.50 Mts. CON ÁREA VERDE Y LOTE 31, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.09 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON ANDADOR TECALCAPA

MANZANA 03 LOTE 31, SUPERFICIE 231.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.40 Mts. CON ÁREA VERDE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON ÁREA VERDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON LOTE 32, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.88 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON ÁREA VERDE

MANZANA 03 LOTE 32, SUPERFICIE 238.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON ÁREA VERDE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON ANDADOR 3 DEL BALCÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON ÁREA VERDE Y LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTES 30, 31 Y ÁREA VERDE

COLONIA: TLAPECHICO

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN

PREDIO: LADERA DE TLAPECHICO

MANZANA 04 LOTE 04, SUPERFICIE 159.51 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.80 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON CDA. 1 TLAPECHICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.76 Mts. CON CDA. 1 TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON ACT. CALLE JAMAICA

MANZANA 04 LOTE 05, SUPERFICIE 718.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.60 Mts. CON ACT. CALLE JAMAICA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.64 Mts. CON LOTES 6 Y 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.27 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.46 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.17 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON CDA. 1 TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.02 Mts. CON CDA. 1 TLAPECHICO Y LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.40 Mts. CON ACT. CALLE JAMAICA

MANZANA 04 LOTE 06, SUPERFICIE 143.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.25 Mts. CON MURO DE CONTENCION, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.24 Mts. CON 3er. CJON TLAPECHICO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.68 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 04 LOTE 07, SUPERFICIE 139.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 5

MANZANA 04 LOTE 09, SUPERFICIE 309.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.17 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.46 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.25 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON 2o. CJÓN. TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON LOTE 10

MANZANA 05 LOTE 01, SUPERFICIE 96.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON 2o. CJÓN. TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE 206.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON 2o. CJÓN. TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE 91.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.62 Mts. CON LOTES 7 Y 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.91 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.53 Mts. CON 2o. CJÓN. TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 106.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.83 Mts. CON 2o. CJÓN. TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON LOTES 3 Y 6

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 162.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.80 Mts. CON AND. LA HUERTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.40 Mts. CON 2o. CJÓN. TLAPECHICO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON LOTE 4

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE 193.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.54 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON AND. LA HUERTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.82 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE 143.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.85 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.40 Mts. CON LOTE 1, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO

MANZANA 05 LOTE 08, SUPERFICIE 126.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.65 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 129.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.63 Mts. CON LOTES 10 Y 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON LOTE 9-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 05 LOTE 09A, SUPERFICIE 70.72 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.04 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA Y LOTE 9

MANZANA 05 LOTE 10, SUPERFICIE 252.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON AND. DEL SECRETO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTES 9 Y 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.53 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO

MANZANA 05 LOTE 11, SUPERFICIE 405.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.60 Mts. CON AND. DEL SECRETO Y LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON AND. LA HUERTA (EN LINEA CURVA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON AND. LA HUERTA (EN LINEA CURVA), AL SW CON

UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CALLE LA ESCONDIDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON LOTE 9-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON LOTES 9-A Y 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 10 Y AND. DEL SECRETO

MANZANA 05 LOTE 12, SUPERFICIE 203.27 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.20 Mts. CON AND. LA HUERTA (EN LINEA CURVA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.05 Mts. CON AND. DEL SECRETO Y LOTE 13

MANZANA 05 LOTE 13, SUPERFICIE 166.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON AND. LA HUERTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.03 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON AND. DEL SECRETO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.38 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 05 LOTE 14, SUPERFICIE 137.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON AND. LA HUERTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.51 Mts. CON AND. LA HUERTA Y LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON AND. DEL SECRETO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.54 Mts. CON 3er. CJÓN. TLAPECHICO

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Álvaro Obregón del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales federales y del propio Distrito Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 5o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 6o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo, ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, D.F., mismas que conforman una superficie total de 91,971.39 m 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, constitucional; quinto transitorio del Decreto Publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 25 de octubre de 1993, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la propia

Constitución; 14 y 63, fracción II, de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., fracciones XI y XII, 2o., 3o., 4o., 10, 19, 20 y 21 de la Ley de Expropiación; 33, fracción VII, 37, fracción VIII, 67, 68 y sexto transitorios de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público para el Distrito Federal; 4o., 5o., fracciones II, IV y VI, 6o. y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 20 de la Ley Federal de Vivienda; 2o., fracción IV, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que al poniente de la Ciudad de México, en la Delegación Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares en diversos lotes de las colonias "Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo" mismos que conforman una superficie total de 91,971.39 metros cuadrados;

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en dichas colonias se origina por los contratos de compra venta efectuados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por las transmisiones hereditarias y legados puramente verbales, y que la misma ocasiona la inseguridad jurídica;

Que de los datos que se encuentran en el Registro Público de la Propiedad, relativos a los predios a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento, se desprende que existen pocos antecedentes registrales, y los existentes, en su mayoría, no corresponden con la identidad, superficie, medidas y colindancias de los inmuebles que amparan;

Que los vecinos de las colonias "Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo" han solicitado al Departamento del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra a fin de garantizar la seguridad jurídica en relación con los lotes que ocupan;

Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo a través del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 11 de julio de 1996, los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos principales objetivos son optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquéllos de interés social;

Que el Departamento del Distrito Federal ha elaborado un programa de regularización de la tenencia de la tierra en la Delegación Magdalena Contreras, en el que quedan comprendidas las colonias "Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo", con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes, y

Que el artículo 1o., fracción XII, de la Ley de Expropiación, en relación con el artículo 5o., fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO 1o.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de las colonias "Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo", ubicadas en la Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal.

ARTÍCULO 2o.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian en favor del Departamento del Distrito Federal, diversos lotes que se encuentran asentados en las colonias "Barranca Seca, Barrio San Francisco, La Cruz y Pueblo Nuevo Bajo", ubicados en la Delegación Magdalena Contreras, Distrito Federal, cuya superficie es de 91,971.39 metros cuadrados y sus descripciones perimetrales son las siguientes:

COLONIA: PUEBLO NUEVO BAJO

DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS

MANZANA 01 LOTE 01, SUPERFICIE 208.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 107, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.99 Mts. CON LOTE 107, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.07 Mts. CON LOTE 107

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 98.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 01 LOTE 04, SUPERFICIE 205.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.91 Mts. CON ACT. CDA. 3-A SAN FRANCISCO

MANZANA 01 LOTE 05, SUPERFICIE 172.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.11

Mts. CON ACT. AND. 2 SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON ACT. AND. 2 SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 06, SUPERFICIE 415.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.29 Mts. CON ACT. AND. 2 SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.36 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.82 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.26 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.17 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.30 Mts. CON ACT. CJÓN. 1 SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 23, SUPERFICIE 228.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.97 Mts. CON LOTE 34 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON CALLE ROSAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 25, SUPERFICIE 295.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.31 Mts. CON CALLE ROSAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON CALLE ROSAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 34, SUPERFICIE 139.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON ACT. CDA. 1 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 35, SUPERFICIE 1,055.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.99 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 45.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.34 Mts. CON ACT. CDA. 1 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 44.48 Mts. CON LOTE 36

MANZANA 01 LOTE 36, SUPERFICIE 1,036.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.59 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.31 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.71 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 44.48 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.30 Mts. CON ACT. CDA. 1 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.21 Mts. CON LOTE 39

MANZANA 01 LOTE 38, SUPERFICIE 692.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.73 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.92 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 39, SUPERFICIE 694.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.34 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.71 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.79 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.58 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.21 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.35 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 01 LOTE 40, SUPERFICIE 163.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.70 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 42, SUPERFICIE 276.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.12 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 44, SUPERFICIE 515.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.79 Mts. CON ACT. CDA. 2 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 53, SUPERFICIE 429.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.62 Mts. CON ACT. CDA. 4 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.26 Mts. CON ACT. CDA. 4 SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON ACT. CDA. 4 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.69 Mts. CON LOTE 54

MANZANA 01 LOTE 54, SUPERFICIE 224.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.91 Mts. CON LOTE 61 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.69 Mts. CON LOTE 53, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.56 Mts. CON ACT. CDA. 4 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.94 Mts. CON LOTE 55

MANZANA 01 LOTE 55, SUPERFICIE 256.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON LOTE 59, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.75 Mts. CON LOTE 60, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.42 Mts. CON LOTE 61, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.94 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.33 Mts. CON ACT. CDA. 4 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.88 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 01 LOTE 56, SUPERFICIE 295.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.10 Mts. CON LOTE 59, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.88 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.54 Mts. CON ACT. CDA. 4 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 59, SUPERFICIE 244.56 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.76 Mts. CON ACT. CDA. 5 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON ACT. CDA. 5 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.77 Mts. CON LOTE 60, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.10 Mts. CON LOTE 56, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 60, SUPERFICIE 79.49 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON ACT. CDA. 5 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.32 Mts. CON LOTE 61, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.75 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.77 Mts. CON LOTE 59

MANZANA 01 LOTE 61, SUPERFICIE 209.33 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON ACT. CDA. 5 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.76 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.42 Mts. CON LOTE 55, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.32 Mts. CON LOTE 60

MANZANA 01 LOTE 69, SUPERFICIE 222.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.69 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.12 Mts. CON LOTE 70, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.61 Mts. CON LOTE 70, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON LOTE 71, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 70, SUPERFICIE 137.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.12 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.72 Mts. CON LOTE 71, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.61 Mts. CON LOTE 69, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.12 Mts. CON LOTE 69

MANZANA 01 LOTE 71, SUPERFICIE 210.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.23 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.78 Mts. CON LOTE 69, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.72 Mts. CON LOTE 70

MANZANA 01 LOTE 73, SUPERFICIE 166.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 77, SUPERFICIE 430.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.59 Mts. CON LOTE 93, PROPIEDAD PRIVADA, LOTES 95 Y 95-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.06 Mts. CON LOTE 96 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.70 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.42 Mts. CON LOTE 78

MANZANA 01 LOTE 78, SUPERFICIE 179.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON LOTES 92 Y 93, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.42 Mts. CON LOTE 77, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.64 Mts. CON LOTE 79

MANZANA 01 LOTE 79, SUPERFICIE 189.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON LOTES 91 Y 92, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.64 Mts. CON LOTE 78, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 82, SUPERFICIE 337.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 87, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON LOTE 88, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON LOTE 88, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.34 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.49 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.58 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.76 Mts. CON LOTE 84

MANZANA 01 LOTE 83, SUPERFICIE 317.72 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON LOTE 84, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.01 Mts. CON LOTE 84, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON LOTE 84, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.68 Mts. CON LOTE 84, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON LOTE 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.66 Mts. CON ACT. CDA. 6 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.88 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL

MANZANA 01 LOTE 84, SUPERFICIE 338.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.74 Mts. CON LOTE 85, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON LOTE 85, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts. CON LOTE 86, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 86, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON LOTE 87, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.76 Mts. CON LOTE 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.68 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON LOTE 83, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.01 Mts. CON LOTE 83, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL

MANZANA 01 LOTE 85, SUPERFICIE 188.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.22 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.65 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON LOTE 86, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.63 Mts. CON LOTE 84, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.74 Mts. CON LOTE 84, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.34 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL

MANZANA 01 LOTE 86, SUPERFICIE 114.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 87, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 84, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts. CON LOTE 84, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.86 Mts. CON LOTE 85

MANZANA 01 LOTE 87, SUPERFICIE 209.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.13 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 88, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.16 Mts. CON LOTE 88, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 88, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON LOTE 88, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.25 Mts. CON LOTE 88, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 88, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON LOTE 82, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON LOTE 84, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.83 Mts. CON LOTE 86

MANZANA 01 LOTE 88, SUPERFICIE 243.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.74 Mts. CON LOTE 89, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.45 Mts. CON LOTE 82, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON LOTE 82, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON LOTE 87, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.25 Mts. CON LOTE 87, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON LOTE 87, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.60 Mts. CON LOTE 87, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.16 Mts. CON LOTE 87, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.44 Mts. CON LOTE 87

MANZANA 01 LOTE 89, SUPERFICIE 212.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 90, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.74 Mts. CON LOTE 88

MANZANA 01 LOTE 90, SUPERFICIE 153.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.87 Mts. CON LOTE 91, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON LOTE 89

MANZANA 01 LOTE 91, SUPERFICIE 151.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.96 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.73 Mts. CON LOTE 92, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON LOTE 79 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.87 Mts. CON LOTE 90

MANZANA 01 LOTE 92, SUPERFICIE 152.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON LOTE 93, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON LOTES 78 Y 79, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.73 Mts. CON LOTE 91

MANZANA 01 LOTE 93, SUPERFICIE 148.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.70 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON LOTES 77 Y 78, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.40 Mts. CON LOTE 92

MANZANA 01 LOTE 95, SUPERFICIE 157.64 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.68 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL Y LOTE 95-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON LOTE 77, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 95A, SUPERFICIE 226.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.26 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.60 Mts. CON ACT. CJÓN. 7 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.27 Mts. CON LOTE 96, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.09 Mts. CON LOTE 77, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.56 Mts. CON LOTE 95

MANZANA 01 LOTE 105, SUPERFICIE 193.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.65 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.55 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.01 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.84 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.16 Mts. CON LOTE 106, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL

MANZANA 01 LOTE 106, SUPERFICIE 174.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.16 Mts. CON LOTE 105

MANZANA 01 LOTE 107, SUPERFICIE 110.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.07 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.99 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON LOTE 1, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON AND. 8 SAN RAFAEL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL

MANZANA 02 LOTE 04, SUPERFICIE 1,204.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL N CON UNA DISTANCIA DE 7.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL N CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.37 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 48.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 337.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.64 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.34 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.64 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.09 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 10, SUPERFICIE 108.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON CJÓN. 1 "A" LA PERITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.57 Mts. CON CJÓN. 1 "A" LA PERITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON LOTE 11

MANZANA 02 LOTE 11, SUPERFICIE 69.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.60 Mts. CON CJÓN. 1 "A" LA PERITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON LOTE 11-A

MANZANA 02 LOTE 11A, SUPERFICIE 82.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.68 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON CJÓN. 1 "A" LA PERITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.51 Mts. CON CJÓN. 1 "A" LA PERITA

MANZANA 03 LOTE 13, SUPERFICIE 109.24 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON AND. SIN NOMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.81 Mts. CON AND. SIN NOMBRE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON AND. ROSAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.86 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 03 LOTE 14, SUPERFICIE 135.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.86 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON AND. ROSAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 34, SUPERFICIE 273.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON AND. PERITA

MANZANA 04 LOTE 01, SUPERFICIE 575.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.10 Mts. CON CALLE ROSAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.34 Mts. CON CALLE ROSAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.56 Mts. CON CALLE TEJA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.77 Mts. CON CALLE TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.78 Mts. CON CALLE TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON CALLE TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON CALLE TEJA

MANZANA 04 LOTE 11, SUPERFICIE 425.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 45.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON CJÓN. 2

BUENAVISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.23 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.57 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.51 Mts. CON LOTE 12, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.62 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.24 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 12, SUPERFICIE 105.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.51 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.56 Mts. CON LOTE 11 Y CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.39 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.58 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 14, SUPERFICIE 145.21 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.62 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.97 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.69 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.26 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.88 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 04 LOTE 15, SUPERFICIE 251.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.24 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.60 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.88 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.26 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.12 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.00 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 156.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.50 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.40 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON CJÓN. 2 BUENAVISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.79 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 23, SUPERFICIE 102.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.79 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.51 Mts. CON PRIVADA BUENAVISTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 32, SUPERFICIE 198.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.72 Mts. CON PRIVADA BUENAVISTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON PRIVADA BUENAVISTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 36, SUPERFICIE 604.12 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 2.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 28.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON CDA. BUENAVISTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON CDA. BUENAVISTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 38, SUPERFICIE 263.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.68 Mts. CON CDA. BUENAVISTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.61 Mts. CON CDA. BUENAVISTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON LOTE 39, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 39, SUPERFICIE 537.69 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON CDA. BUENAVISTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.95 Mts. CON CDA. BUENAVISTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR RESTRICCIÓN ZONA FEDERAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR RESTRICCIÓN ZONA FEDERAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR RESTRICCIÓN ZONA FEDERAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA

DISTANCIA DE 5.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.75 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 04 LOTE 49, SUPERFICIE 95.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.12 Mts. CON LOTE 50, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON LOTE 50, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON CALLE TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON CALLE TEJA

MANZANA 04 LOTE 50, SUPERFICIE 104.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON CALLE TEJA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.12 Mts. CON LOTE 49, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.12 Mts. CON CALLE TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON CALLE TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.42 Mts. CON CALLE TEJA

MANZANA 05 LOTE 02, SUPERFICIE 217.39 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.28 Mts. CON CALLE ROSAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON CALLE ROSAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.87 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 03, SUPERFICIE 213.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON CALLE ROSAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.79 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.87 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 388.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.39 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.10 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.77 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.24 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON LOTE 50

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 150.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.77 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.37 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE 129.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.37 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.51 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE 134.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON LOTE 6, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.58 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 09, SUPERFICIE 86.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.40 Mts. CON ACT. CDA. 3 15 LETRAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON ACT. CDA. 3 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTE 38, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON CDA. 15 LETRAS

MANZANA 05 LOTE 15, SUPERFICIE 220.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTES 15-A Y 15-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON LOTES 30 Y 31, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, ACT. CDA. 3 15 LETRAS Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.46 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.15 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.14 Mts. CON CDA. 15 LETRAS

MANZANA 05 LOTE 15A, SUPERFICIE 55.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 15-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON LOTE 15-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON CDA. 15 LETRAS

MANZANA 05 LOTE 15B, SUPERFICIE 166.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON CDA. "A" 15 LETRAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.74 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON LOTE 15-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 15-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON CDA. 15 LETRAS

MANZANA 05 LOTE 26, SUPERFICIE 178.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.44 Mts. CON CALLE TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON LOTE 27, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 27, SUPERFICIE 121.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON LOTE 26, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.64 Mts. CON CALLE TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.75 Mts. CON AND. 1 TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON AND. 1 TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 30, SUPERFICIE 157.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON AND. 1 TEJA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.99 Mts. CON AND. 1 TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 31, AL NW CON UNA DISTANCIA

DE 5.50 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.74 Mts. CON LOTE 15-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON CDA. "A" 15 LETRAS

MANZANA 05 LOTE 31, SUPERFICIE 137.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.00 Mts. CON LOTE 30, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.16 Mts. CON AND. 1 TEJA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.48 Mts. CON AND. 1 TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON LOTE 15

MANZANA 05 LOTE 34, SUPERFICIE 144.54 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.40 Mts. CON AND. 2 TEJA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON AND. 2 TEJA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON LOTE 35, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.29 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 35, SUPERFICIE 166.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.76 Mts. CON AND. 2 TEJA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.46 Mts. CON CALLE TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.58 Mts. CON LOTE 36, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON LOTE 34

MANZANA 05 LOTE 36, SUPERFICIE 294.03 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.29 Mts. CON LOTE 34, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.58 Mts. CON LOTE 35, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.54 Mts. CON CALLE TEJA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON AND. 3 TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 37, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 37

MANZANA 05 LOTE 37, SUPERFICIE 203.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON LOTE 34, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.95 Mts. CON LOTE 36, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON LOTE 36, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON AND. 3 TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.66 Mts. CON LOTE 38, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.29 Mts. CON LOTE 38

MANZANA 05 LOTE 38, SUPERFICIE 241.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.48 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.13 Mts. CON ACT. CDA. 3 15 LETRAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.29 Mts. CON LOTE 37, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.66 Mts. CON LOTE 37, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.17 Mts. CON AND. 3 TEJA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 42A, SUPERFICIE 413.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.48 Mts. CON CALLE HUAYATLA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON CALLE HUAYATLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.39 Mts. CON CALLE HUAYATLA

MANZANA 05 LOTE 48, SUPERFICIE 121.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.74 Mts. CON CALLE HUAYATLA

MANZANA 05 LOTE 50, SUPERFICIE 404.41 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.69 Mts. CON LOTE 51, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.99 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.24 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.21 Mts. CON CALLE HUAYATLA

MANZANA 05 LOTE 51, SUPERFICIE 1,395.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 42.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.33 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON CDA. 15 LETRAS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.39 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.69 Mts. CON LOTE 50, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 36.35 Mts. CON CALLE HUAYATLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.94 Mts. CON CALLE HUAYATLA

MANZANA 06 LOTE 06, SUPERFICIE 446.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.63 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.95 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 18, SUPERFICIE 205.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON ACT. CDA. 3 SAN RAFAEL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.85 Mts. CON ACT. CDA. 3 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.36 Mts. CON ACT. CDA. 3 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON CAUCE EL ROSAL

MANZANA 06 LOTE 19, SUPERFICIE 81.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON ACT. CDA. 3 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 06 LOTE 20, SUPERFICIE 185.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.72 Mts. CON ACT. CDA. 3 SAN RAFAEL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.17 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.94 Mts. CON LOTE 19

MANZANA 06 LOTE 27, SUPERFICIE 106.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.38 Mts. CON CALLE SAN RAFAEL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON CALLE ROSAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

COLONIA: BARRIO SAN FRANCISCO

DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 158.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON CALLE OAXACA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON CALLE OAXACA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON CALLE OAXACA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON CALLE OAXACA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON CALLE OAXACA

MANZANA 02 LOTE 13, SUPERFICIE 82.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.23 Mts. CON CALLE TLAXCALA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON CALLE TLAXCALA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CDA. OAXACA

MANZANA 02 LOTE 42, SUPERFICIE 212.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.87 Mts. CON CJÓN. 1-C CLAVELES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON CALLE CLAVELES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 02 LOTE 48, SUPERFICIE 431.37 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.35 Mts. CON CALLE CLAVELES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.89 Mts. CON CALLE CLAVELES, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 07, SUPERFICIE 210.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.37 Mts. CON CALLE CLAVELES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.53 Mts. CON PRIVADA CLAVELES, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON PRIVADA CLAVELES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON PRIVADA CLAVELES, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.68 Mts. CON PRIVADA CLAVELES, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.91 Mts. CON CALLE CLAVELES

MANZANA 06 LOTE 04, SUPERFICIE 267.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.47 Mts. CON AND. F.F.C.C. A CUERNAVACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.09 Mts. CON AND. F.F.C.C. A CUERNAVACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 40.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 09, SUPERFICIE 1,868.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.67 Mts. CON AND. F.F.C.C. A CUERNAVACA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 27.14 Mts. CON AND. F.F.C.C. A CUERNAVACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 49.50 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR ZONA FEDERAL (F.F.C.C. A CUERNAVACA), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 47.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE 514.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.30 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.38 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 38.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 03, SUPERFICIE 779.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.38 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.83 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 75.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 41.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 06, SUPERFICIE 392.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.99 Mts. CON CDA. CAUCE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON CDA. CAUCE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.47 Mts. CON CDA. CAUCE

MANZANA 08 LOTE 26, SUPERFICIE 76.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON CDA. LERDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 27, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 27, SUPERFICIE 68.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.01 Mts. CON CDA. LERDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON LOTE 28, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.49 Mts. CON LOTE 26

MANZANA 08 LOTE 28, SUPERFICIE 92.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.75 Mts. CON CDA. LERDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON LOTE 27

MANZANA 08 LOTE 29, SUPERFICIE 87.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.74 Mts. CON CDA. LERDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON CALLE LERDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.49 Mts. CON LOTE 28

MANZANA 08 LOTE 31, SUPERFICIE 424.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.50 Mts. CON CALLE LERDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 33, SUPERFICIE 196.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON CALLE LERDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 45A, SUPERFICIE 172.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.40 Mts. CON LOTE 46, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON AND. 2 PROGRESO

MANZANA 08 LOTE 46, SUPERFICIE 133.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.40 Mts. CON LOTE 45-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.11 Mts. CON AND. 2 PROGRESO

MANZANA 08 LOTE 48, SUPERFICIE 169.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.06 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.19 Mts. CON LOTE 49, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 49, SUPERFICIE 130.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.19 Mts. CON LOTE 48, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.08 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 53, SUPERFICIE 165.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.51 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.72 Mts. CON LOTE 56, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 54, SUPERFICIE 136.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 53, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.37 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON AND. 2 PROGRESO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 55

MANZANA 08 LOTE 55, SUPERFICIE 102.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.07 Mts. CON LOTE 53, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 54, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.71 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON LOTE 56

MANZANA 08 LOTE 56, SUPERFICIE 71.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.72 Mts. CON LOTE 53, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.33 Mts. CON LOTE 55, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 59A, SUPERFICIE 100.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 59-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.35 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.18 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.76 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE

MANZANA 08 LOTE 59B, SUPERFICIE 108.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.28 Mts. CON LOTE 59-A

MANZANA 08 LOTE 59C, SUPERFICIE 98.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 59-D

MANZANA 08 LOTE 59D, SUPERFICIE 99.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 59-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.29 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 59-E

MANZANA 08 LOTE 59E, SUPERFICIE 94.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.20 Mts. CON LOTE 59-D, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.18 Mts. CON PRIVADA SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 61, SUPERFICIE 317.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.38 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.42 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 70, SUPERFICIE 194.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.75 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON CDA. JÍCARO Y LOTE 71, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO

MANZANA 08 LOTE 71, SUPERFICIE 153.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.98 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.71 Mts. CON LOTE 72, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.89 Mts. CON LOTE 70

MANZANA 08 LOTE 72, SUPERFICIE 149.85 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.47 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.71 Mts. CON LOTE 71

MANZANA 08 LOTE 74, SUPERFICIE 141.98 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.86 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 75, SUPERFICIE 144.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.34 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.60 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.50 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.10 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 76

MANZANA 08 LOTE 76, SUPERFICIE 135.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 75, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 77

MANZANA 08 LOTE 77, SUPERFICIE 148.16 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 76, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.15 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.93 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 79, SUPERFICIE 144.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CDA. JÍCARO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.27 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO

MANZANA 08 LOTE 83, SUPERFICIE 489.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.97 Mts. CON LOTE 84, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.80 Mts. CON CDA. HIBUERAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.28 Mts. CON CDA. HIBUERAS

MANZANA 08 LOTE 84, SUPERFICIE 449.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.97 Mts. CON LOTE 83, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON CDA. HIBUERAS

MANZANA 09 LOTE 01, SUPERFICIE 282.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.70 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.36 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.10 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.42 Mts. CON

AV. SAN FRANCISCO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.41 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.82 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO

MANZANA 09 LOTE 06, SUPERFICIE 380.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.74 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.84 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.29 Mts. CON CALLE PROGRESO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 17, SUPERFICIE 138.28 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.84 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON CALLE COCOATZINTLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.10 Mts. CON CALLE COCOATZINTLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.77 Mts. CON AV. SAN FRANCISCO

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 405.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON CJÓN. 1-C DEL TORO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.22 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL)

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE 344.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.77 Mts. CON CJÓN. 1-C DEL TORO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 35.02 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 35.22 Mts. CON LOTE 1

MANZANA 11 LOTE 04, SUPERFICIE 372.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON CJÓN. 1-C DEL TORO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 36.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.93 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 11 LOTE 18, SUPERFICIE 314.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON PRIVADA SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 12 LOTE 08, SUPERFICIE 303.62 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.38 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.83 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.71 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 09, SUPERFICIE 98.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.38 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.99 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 12, SUPERFICIE 198.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.39 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.79 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.30 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 13, SUPERFICIE 217.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.85 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.39 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.17 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 14, SUPERFICIE 256.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.34 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.85 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 15, SUPERFICIE 210.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.34 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 17, SUPERFICIE 265.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.88 Mts. CON CALLE PRESILLA

MANZANA 12 LOTE 19, SUPERFICIE 78.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.42 Mts. CON PRIVADA SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.34 Mts. CON LOTE 19-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 19-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 19-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON LOTE 19-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.92 Mts. CON LOTE 19-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 12 LOTE 19A, SUPERFICIE 67.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.92 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.11 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.75 Mts. CON LOTE 19, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.34 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON PRIVADA SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LOTE 19-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.12 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 12 LOTE 19B, SUPERFICIE 74.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.87 Mts. CON LOTE 19-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON PRIVADA SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.74 Mts. CON CJÓN. 4 SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.60 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 12 LOTE 20, SUPERFICIE 238.40 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.09 Mts. CON LOTES 19, 19-A Y 19-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.43 Mts. CON CJÓN. 4 SAN FRANCISCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.98 Mts. CON LOTE 21

MANZANA 12 LOTE 21, SUPERFICIE 310.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.98 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.05 Mts. CON CJÓN. 4 SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.83 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.79 Mts. CON LOTE 12

MANZANA 12 LOTE 31, SUPERFICIE 214.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON CJÓN. 4-B SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL)

MANZANA 12 LOTE 33, SUPERFICIE 194.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON CJÓN. 4-B SAN FRANCISCO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL)

MANZANA 12 LOTE 37, SUPERFICIE 229.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.34 Mts. CON CJÓN. 4-B SAN FRANCISCO

MANZANA 12 LOTE 41, SUPERFICIE 214.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA (ZONA RESIDENCIAL), AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON CJÓN. 4-B SAN FRANCISCO

MANZANA 12 LOTE 48, SUPERFICIE 233.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.98 Mts. CON PRIVADA PELONCUATLITLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 12 LOTE 66, SUPERFICIE 244.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.84 Mts. CON CJÓN. 1-A DEL TORO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 67

MANZANA 12 LOTE 67, SUPERFICIE 231.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON LOTE 66, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON CJÓN. 1-A DEL TORO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.34 Mts. CON LOTE 68, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 76

MANZANA 12 LOTE 68, SUPERFICIE 270.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.04 Mts. CON LOTE 67 Y CJÓN. 1-A DEL TORO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON CJÓN. 1-A DEL TORO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 69, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.25 Mts. CON LOTE 70 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 12 LOTE 69, SUPERFICIE 269.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.95 Mts. CON LOTE 68, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.17 Mts. CON CJÓN. 1-A DEL TORO, AL S CON UNA DISTANCIA DE 2.55 Mts. CON CJÓN. 1-A DEL TORO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON CJÓN. DEL TORO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON CJÓN. 1-B DEL TORO Y LOTE 70

MANZANA 12 LOTE 70, SUPERFICIE 81.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON LOTES 68 Y 69, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 9.26 Mts. CON CJÓN. 1-B DEL TORO Y LOTE 71, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.32 Mts. CON LOTE 72, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON LOTE 73

MANZANA 12 LOTE 71, SUPERFICIE 104.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON LOTE 70, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON CJÓN. 1-B DEL TORO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON CJÓN. DEL TORO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.67 Mts. CON LOTE 72

MANZANA 12 LOTE 72, SUPERFICIE 150.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 73, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.99 Mts. CON LOTES 70 Y 71, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.57 Mts. CON CJÓN. DEL TORO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.90 Mts. CON CJÓN. 1 DEL TORO

MANZANA 12 LOTE 73, SUPERFICIE 137.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.96 Mts. CON LOTE 70, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON LOTE 72, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.20 Mts. CON CJÓN. 1 DEL TORO

MANZANA 12 LOTE 76, SUPERFICIE 269.71 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.13 Mts. CON LOTE 67, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.81 Mts. CON CJÓN. 1 DEL TORO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.64 Mts. CON CJÓN. 1 DEL TORO

COLONIA: LA CRUZ

DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS

PREDIO: LA CRUZ

MANZANA 01 LOTE 02, SUPERFICIE 296.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.41 Mts. CON CALLE HÉROES DE NACOZARI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.33 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 03, SUPERFICIE 178.76 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.95 Mts. CON CALLE HÉROES DE NACOZARI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.10 Mts. CON LOTE 2, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.33 Mts. CON LOTE 2

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 444.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.11 Mts. CON CALLE HÉROES DE NACOZARI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 29.61 Mts. CON LOTES 9 Y 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 29.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 09, SUPERFICIE 97.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.28 Mts. CON CALLE HÉROES DE NACOZARI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 01 LOTE 10, SUPERFICIE 94.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.50 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.53 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 8

MANZANA 01 LOTE 11, SUPERFICIE 227.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.06 Mts. CON LOTE 10 Y ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.58 Mts. CON ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.78 Mts. CON ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI Y LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 91.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.25 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.43 Mts. CON ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI

MANZANA 01 LOTE 13, SUPERFICIE 92.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON CALLE HÉROES DE NACOZARI, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON ANDADOR 2 HÉROES DE NACOZARI

MANZANA 02A LOTE 05, SUPERFICIE 251.83 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE LA VENTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.31 Mts. CON CALLE LA VENTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 04, SUPERFICIE 332.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON CDA. DURAZNO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 11, SUPERFICIE 622.60 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA DE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.35 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 26, SUPERFICIE 394.93 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.46 Mts. CON CDA. CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.47 Mts. CON CDA. CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA

DE 19.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.81 Mts. CON LOTE 29, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CDA. CHABACANO

MANZANA 03 LOTE 29, SUPERFICIE 289.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.81 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON LOTE 26, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA DE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.31 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 40.47 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 30, SUPERFICIE 361.92 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 40.47 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.08 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 35.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 03 LOTE 44, SUPERFICIE 150.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.39 Mts. CON CALLE LA VENTA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.97 Mts. CON CALLE LA VENTA

MANZANA 03 LOTE 47, SUPERFICIE 157.09 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.93 Mts. CON CALLE LA VENTA

MANZANA 04 LOTE 16, SUPERFICIE 150.58 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 24, SUPERFICIE 538.47 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.42 Mts. CON PRIVADA DURAZNO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 30.74 Mts. CON LOTE 24-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON LOTE 24-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 47.60 Mts. CON CDA. DURAZNO

MANZANA 04 LOTE 24A, SUPERFICIE 541.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.21 Mts. CON LOTE 24-B, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON LOTE 24-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.75 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.74 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.21 Mts. CON PRIVADA DURAZNO

MANZANA 04 LOTE 24B, SUPERFICIE 508.61 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.75 Mts. CON PRIVADA DURAZNO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.94 Mts. CON LOTE 24-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.21 Mts. CON LOTE 24-A

MANZANA 04 LOTE 24C, SUPERFICIE 234.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.08 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.11 Mts. CON PRIVADA DURAZNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON LOTE 24-D

MANZANA 04 LOTE 24D, SUPERFICIE 544.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON LOTE 24-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.12 Mts. CON PRIVADA DURAZNO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.41 Mts. CON LOTE 24-E

MANZANA 04 LOTE 24E, SUPERFICIE 339.29 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.41 Mts. CON LOTE 24-D, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.94 Mts. CON PRIVADA DURAZNO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.00 Mts. CON CDA. DURAZNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.88 Mts. CON LOTE 25 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 25, SUPERFICIE 147.07 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.45 Mts. CON LOTE 24-E Y CDA. DURAZNO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON CDA. DURAZNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.60 Mts. CON CALLE LA VENTA

MANZANA 04 LOTE 29, SUPERFICIE 259.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.62 Mts. CON CALLE LA VENTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.14 Mts. CON CALLE LA VENTA Y LOTE 29-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 04 LOTE 29A, SUPERFICIE 152.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.87 Mts. CON CALLE LA VENTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.59 Mts. CON CALLE LA VENTA Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 29

MANZANA 05 LOTE 04, SUPERFICIE 574.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON AVENIDA MÉXICO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.06 Mts. CON AVENIDA MÉXICO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.56 Mts. CON AVENIDA MÉXICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA

DE 5.38 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.91 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.16 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

MANZANA 05 LOTE 05, SUPERFICIE 289.87 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.38 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON LOTE 4, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.69 Mts. CON AV. MÉXICO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO

MANZANA 06 LOTE 02, SUPERFICIE 324.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 32.33 Mts. CON LOTE 3, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 06 LOTE 03, SUPERFICIE 141.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.04 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.33 Mts. CON LOTE 2, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.49 Mts. CON CALLE CHABACANO

MANZANA 06 LOTE 04, SUPERFICIE 186.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.88 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.00 Mts. CON AV. MÉXICO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.55 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.80 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON LOTE 3, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.50 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 414.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.05 Mts. CON CJÓN. CIPRÉS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.50 Mts. CON CALLE NARANJO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON CALLE NARANJO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 2 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.96 Mts. CON CALLE FRANCISCO DEL OLMO

MANZANA 11 LOTE 02, SUPERFICIE 400.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.29 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.70 Mts. CON CALLE NARANJO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.60 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 12 LOTE 01, SUPERFICIE 70.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.00 Mts. CON CALLE AZUCENA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON CALLE CIPRÉS

MANZANA 12 LOTE 07, SUPERFICIE 76.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.29 Mts. CON LOTES 8 Y 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.50 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.08 Mts. CON CALLE CIPRÉS

MANZANA 12 LOTE 08, SUPERFICIE 94.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.69 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.62 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON CALLE CIPRÉS

MANZANA 12 LOTE 09, SUPERFICIE 92.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.44 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.62 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.69 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.10 Mts. CON CALLE CIPRÉS

MANZANA 15 LOTE 14, SUPERFICIE 277.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 26.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.78 Mts. CON LOTES 9, 10 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.99 Mts. CON CALLE NOGAL

MANZANA 16 LOTE 02, SUPERFICIE 107.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.02 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.81 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 07, SUPERFICIE 266.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.80 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 08, SUPERFICIE 185.72 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.80 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.45 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.36 Mts. CON LOTES 8-A Y 8-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 08A, SUPERFICIE 175.45 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.33 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.11 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 8-B

MANZANA 16 LOTE 08B, SUPERFICIE 108.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.03 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON LOTE 8-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.84 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO

MANZANA 16 LOTE 09, SUPERFICIE 155.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.15 Mts. CON LOTES 8-B Y 8-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.55 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.81 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.33 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.68 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO

MANZANA 16 LOTE 10, SUPERFICIE 184.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.81 Mts. CON LOTE 9, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.66 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.45 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.72 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.15 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO

MANZANA 16 LOTE 15, SUPERFICIE 847.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.62 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.78 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.76 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.33 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.22 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.23 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.78 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.23 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.42 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.37 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.52 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.67 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.18 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.62 Mts. CON CJÓN. NOGAL

MANZANA 16 LOTE 20, SUPERFICIE 325.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 2da. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.85 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.43 Mts. CON 2da. CDA. CHABACANO

MANZANA 16 LOTE 29, SUPERFICIE 159.96 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON 1a. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 34.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 32, SUPERFICIE 381.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 1a. CDA. CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.32 Mts. CON 1a. CDA. CHABACANO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 35, SUPERFICIE 211.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 29.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y AND. NOGAL, AL S CON UNA DISTANCIA DE 10.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.24 Mts. CON 1a. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.54 Mts. CON 1a. CDA. CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.52 Mts. CON 1a. CDA. CHABACANO

MANZANA 16 LOTE 39, SUPERFICIE 337.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 35.00 Mts. CON LOTES 40 Y 42, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 32.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.29 Mts. CON 1a. CDA. CHABACANO

MANZANA 16 LOTE 42, SUPERFICIE 609.32 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.66 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.23 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.50 Mts. CON CALLE CHABACANO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.26 Mts. CON LOTE 39, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 28.49 Mts. CON LOTE 40 Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 45, SUPERFICIE 301.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.82 Mts. CON CALLE NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.86 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 47, SUPERFICIE 506.26 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.03 Mts. CON CALLE NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.91 Mts. CON AND. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.95 Mts. CON AND. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.60 Mts. CON AND. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 50, SUPERFICIE 194.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE NOGAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.53 Mts. CON CALLE NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.63 Mts. CON CALLE NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.18 Mts. CON CALLE NOGAL Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 62, SUPERFICIE 240.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y 1a. CDA. NOGAL, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.10 Mts. CON 1a. CDA. NOGAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.04 Mts. CON 1a. CDA. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.26 Mts. CON CDA. 2-B NOGAL Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 71, SUPERFICIE 108.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.14 Mts. CON CALLE NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.29 Mts. CON LOTE 72, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.52 Mts. CON LOTE 72

MANZANA 16 LOTE 72, SUPERFICIE 124.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.52 Mts. CON LOTE 71, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.29 Mts. CON LOTE 71, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.99 Mts. CON CALLE NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 37.24 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 80, SUPERFICIE 181.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.83 Mts. CON LOTE 81, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON 2a. CDA. NOGAL

MANZANA 16 LOTE 81, SUPERFICIE 254.14 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.83 Mts. CON LOTE 80, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON 2a. CDA. NOGAL

MANZANA 16 LOTE 85, SUPERFICIE 213.29 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.06 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON 2a. CDA. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.90 Mts. CON 2a. CDA. NOGAL

MANZANA 16 LOTE 94, SUPERFICIE 265.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON 2a. CDA. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.34 Mts. CON CJÓN. NOGAL

MANZANA 16 LOTE 100, SUPERFICIE 146.59 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CJÓN. NOGAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.95 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.94 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 100-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 100A, SUPERFICIE 148.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.03 Mts. CON LOTE 100, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 100-B, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 100B, SUPERFICIE 154.07 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.70 Mts. CON LOTE 100-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.41 Mts. CON LOTE 100-C, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 100C, SUPERFICIE 164.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.41 Mts. CON LOTE 100-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.86 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON LOTE 100-D, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 100D, SUPERFICIE 268.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.96 Mts. CON LOTE 100-C, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 17.88 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON CJÓN. NOGAL Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 123, SUPERFICIE 310.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CJÓN. NOGAL, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.53 Mts. CON CJÓN. NOGAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.58 Mts. CON CALLE LA VENTA

MANZANA 17 LOTE 05, SUPERFICIE 217.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.80 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 14.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CDA. LA CRUZ, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE FRANCISCO SARABIA

MANZANA 17 LOTE 12, SUPERFICIE 2,464.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 63.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.46 Mts. CON LOTE 11, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.50 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR DERECHO DE VÍA DEL RÍO STA. TERESA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR DERECHO DE VÍA DEL RÍO STA. TERESA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.08 Mts. CON 3ra. CDA. FRANCISCO SARABIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 27.40 Mts. CON 3ra. CDA. FRANCISCO SARABIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.70 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.50 Mts. CON REMANENTE DEL MISMO LOTE AFECTADO POR VIALIDAD (F.F.C.C. A CUERNAVACA)

MANZANA 17A LOTE 05, SUPERFICIE 174.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.35 Mts. CON LOTE 13 Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 16.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.32 Mts. CON CDA. 1-A LA VENTA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.75 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 6

MANZANA 17A LOTE 06, SUPERFICIE 159.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.05 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.41 Mts. CON LOTE 5, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON LOTE 5 Y CDA. 1-A LA VENTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.28 Mts. CON LOTE 7

MANZANA 17A LOTE 07, SUPERFICIE 143.57 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.72 Mts. CON LOTES 9 Y 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.28 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.47 Mts. CON CDA. 1-A LA VENTA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.06 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 17A LOTE 08, SUPERFICIE 169.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.23 Mts. CON LOTE 9, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.13 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.30 Mts. CON LOTE 7, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.06 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON CDA. 1-A LA VENTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.58 Mts. CON CDA. 1-A LA VENTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.36 Mts. CON 3a. CERRADA DE CHABACANO

MANZANA 17A LOTE 09, SUPERFICIE 145.22 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.60 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.15 Mts. CON LOTES 7 Y 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON 3a. CERRADA DE CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.25 Mts. CON LOTIFICACIÓN AFECTADA POR RESTRICCIÓN DE ZONA FEDERAL (DERECHO DE VÍA DEL RÍO SANTA TERESA)

MANZANA 18 LOTE 03, SUPERFICIE 176.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.60 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.63 Mts. CON LOTE 4, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 04, SUPERFICIE 173.04 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.90 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.50 Mts. CON LOTE 4-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.93 Mts. CON AND. CHABACANO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.63 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 18 LOTE 10, SUPERFICIE 998.01 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.18 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.25 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.45 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.20 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.20 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.14 Mts. CON CALLE CHABACANO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 36.92 Mts. CON CDA. FRANCISCO SARABIA Y LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 17, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 17, SUPERFICIE 940.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.45 Mts. CON LOTE 10, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON LOTE 10, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 34.90 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.96 Mts. CON CDA. FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON CDA. FRANCISCO SARABIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.89 Mts. CON CDA. FRANCISCO SARABIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 38.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 22, SUPERFICIE 262.79 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 18 LOTE 25, SUPERFICIE 287.78 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.85 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.33 Mts. CON

CALLE FRANCISCO SARABIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.03 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 02, SUPERFICIE 350.50 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.20 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.12 Mts. CON CALLE LA VENTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE CHABACANO

MANZANA 19 LOTE 06, SUPERFICIE 232.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y CALLE LA VENTA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.70 Mts. CON CALLE LA VENTA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON LOTE 6-A

MANZANA 19 LOTE 06A, SUPERFICIE 113.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON LOTE 6, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.00 Mts. CON CALLE FRANCISCO SARABIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 20 LOTE 08, SUPERFICIE 116.06 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.96 Mts. CON CALLE FRESNO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.52 Mts. CON CALLE FRESNO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 9, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.50 Mts. CON LOTES 15 Y 16

MANZANA 20 LOTE 09, SUPERFICIE 117.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.52 Mts. CON CALLE FRESNO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.53 Mts. CON LOTES 14 Y 15

MANZANA 20 LOTE 14, SUPERFICIE 124.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.02 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON LOTE 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO,

MANZANA 20 LOTE 15, SUPERFICIE 124.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.12 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTES 8 Y 9, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.02 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO

MANZANA 20 LOTE 16, SUPERFICIE 126.31 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.90 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.12 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.28 Mts. CON PRIVADA DE CHABACANO

MANZANA 21 LOTE 02, SUPERFICIE 513.23 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 22.82 Mts. CON CALLE 5 DE MAYO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 17

MANZANA 21 LOTE 11, SUPERFICIE 211.22 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.04 Mts. CON CALLE CHABACANO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.24 Mts. CON CALLE FRESNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.94 Mts. CON CALLE FRESNO

MANZANA 21 LOTE 14, SUPERFICIE 252.19 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.44 Mts. CON CALLE FRESNO

MANZANA 21 LOTE 17, SUPERFICIE 727.12 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.95 Mts. CON CALLE FRESNO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 30.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 2, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON CALLE FRESNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.00 Mts. CON CALLE FRESNO

COLONIA: BARRANCA SECA

DELEGACIÓN: MAGDALENA CONTRERAS

MANZANA 01 LOTE 07, SUPERFICIE 360.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.24 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.17 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.63 Mts. CON LOTE 8, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON LOTE 12, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 27.25 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 08, SUPERFICIE 197.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.63 Mts. CON LOTE 7, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.17 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.83 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.39 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 12, SUPERFICIE 240.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 25.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW

CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON CALLE ALDAMA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 23.13 Mts. CON CALLE ALDAMA Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 17, SUPERFICIE 262.94 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 39.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.02 Mts. CON CALLE ALDAMA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 34.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 01 LOTE 20, SUPERFICIE 146.52 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.21 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.51 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.28 Mts. CON CALLE LERDO

MANZANA 01 LOTE 21, SUPERFICIE 383.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.04 Mts. CON LOTE 22, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.51 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.21 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.13 Mts. CON CALLE LERDO

MANZANA 01 LOTE 22, SUPERFICIE 288.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 25.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 25.04 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.28 Mts. CON CALLE LERDO

MANZANA 01 LOTE 37, SUPERFICIE 237.85 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.88 Mts. CON CALLE LERDO

MANZANA 02 LOTE 06, SUPERFICIE 285.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.54 Mts. CON CALLEJÓN DE IXTLAHUACA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.96 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.40 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA Y LOTE 4

MANZANA 03 LOTE 16, SUPERFICIE 178.36 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.62 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.04 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA

MANZANA 03 LOTE 18, SUPERFICIE 148.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.90 Mts. CON CALLE DE IXTLAHUACA

MANZANA 03 LOTE 20, SUPERFICIE 222.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 22.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.84 Mts. CON CALLEJÓN DE IXTLAHUACA

MANZANA 04 LOTE 20, SUPERFICIE 193.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON CALLE ERITA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 26.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON CALLE ERITA

MANZANA 04 LOTE 24, SUPERFICIE 259.90 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.35 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.93 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 05 LOTE 06, SUPERFICIE 312.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.08 Mts. CON LOTE 7, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON CALLE ERITA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.43 Mts. CON CALLE ERITA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.88 Mts. CON CALLE FRANCISCO DEL OLMO

MANZANA 05 LOTE 07, SUPERFICIE 531.17 Mts.², AL E CON UNA DISTANCIA DE 21.85 Mts. CON CALLE FRANCISCO DEL OLMO Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 23.08 Mts. CON LOTE 6, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON CALLE FRANCISCO DEL OLMO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON CALLE FRANCISCO DEL OLMO

MANZANA 07 LOTE 02, SUPERFICIE 163.29 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.13 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 05, SUPERFICIE 49.13 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.39 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.53 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 07 LOTE 08A, SUPERFICIE 182.27 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON LOTE 8, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.38 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.22 Mts. CON CALLE EMILIO

CARRANZA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.24 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 03, SUPERFICIE 75.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.26 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN Y PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 12, SUPERFICIE 89.69 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.03 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 12-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 08 LOTE 12A, SUPERFICIE 140.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.70 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.01 Mts. CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.43 Mts. CON CALLE HILDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.73 Mts. CON CALLE HILDA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 03, SUPERFICIE 268.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.25 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.47 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.93 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.43 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.61 Mts. CON LOTE 20, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.64 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 09 LOTE 04, SUPERFICIE 1,061.22 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.87 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 24.12 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 20.43 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 5, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.81 Mts. CON AND. ÁLVARO OBREGÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.30 Mts. CON AND. ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.60 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.46 Mts. CON LOTE 3

MANZANA 09 LOTE 05, SUPERFICIE 594.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.55 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.86 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.26 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.53 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.95 Mts. CON AND. ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 20.43 Mts. CON LOTE 4, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.59 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA

MANZANA 09 LOTE 10, SUPERFICIE 101.89 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.57 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON LOTE 5, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.79 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.25 Mts. CON AND. ÁLVARO OBREGÓN

MANZANA 09 LOTE 17, SUPERFICIE 53.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.26 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.35 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.13 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO

MANZANA 09 LOTE 19, SUPERFICIE 191.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.03 Mts. CON ACT. CDA. 2 DE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.99 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.07 Mts. CON ACT. CDA. 2 DE FORTÍN

MANZANA 09 LOTE 20, SUPERFICIE 355.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.61 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.31 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 20.44 Mts. CON ACT. CDA. 2 DE FORTÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 01, SUPERFICIE 308.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.61 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.54 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 23.59 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.28 Mts. CON LOTE 19-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 19-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.36 Mts. CON CALLE AZTECAS

MANZANA 11 LOTE 03, SUPERFICIE 501.05 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.89 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 24.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON LOTE 26, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 17.98 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.05 Mts. CON ACT. AND. AZTECA

MANZANA 11 LOTE 07, SUPERFICIE 200.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.78 CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON CALLE TANQUE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON CALLE TANQUE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON LOTE 7-A

MANZANA 11 LOTE 07A, SUPERFICIE 117.82 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.31 Mts. CON LOTE 8, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.54 Mts. CON LOTE 8, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.65 Mts. CON LOTE 7, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON CALLE TANQUE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.62 Mts. CON LOTE 8

MANZANA 11 LOTE 08, SUPERFICIE 282.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.73 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 7-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.31 Mts. CON LOTE 7-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.62 Mts. CON LOTE 7-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.29 Mts. CON CALLE TANQUE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.71 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 09A, SUPERFICIE 176.21 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.20 Mts. CON LOTE 9-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 21.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.52 Mts. CON AND. TANQUE

MANZANA 11 LOTE 09B, SUPERFICIE 270.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 16.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.23 Mts. CON LOTE 9-A, AND. TANQUE Y LOTE 9-C, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON ACT. AND. AZTECA

MANZANA 11 LOTE 09C, SUPERFICIE 148.38 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.33 Mts. CON LOTE 9-B, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.05 Mts. CON AND. TANQUE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.37 Mts. CON AND. TANQUE, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.43 Mts. CON AND. TANQUE, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 13, SUPERFICIE 249.68 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.14 Mts. CON CALLE SAN FRANCISCO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 28.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.54 Mts. CON CALLE SAN FRANCISCO

MANZANA 11 LOTE 15, SUPERFICIE 364.74 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 23.54 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 33.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.73 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.68 Mts. CON CALLE AZTECAS

MANZANA 11 LOTE 18, SUPERFICIE 425.99 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.32 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON LOTE 24, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 28.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.76 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.78 Mts. CON CALLE AZTECAS

MANZANA 11 LOTE 19A, SUPERFICIE 188.99 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 15.18 Mts. CON LOTE 1, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.28 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 20, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.22 Mts. CON LOTE 21, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.36 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.16 Mts. CON CALLE AZTECAS, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.28 Mts. CON CALLE AZTECAS

MANZANA 11 LOTE 20, SUPERFICIE 78.08 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.00 Mts. CON LOTE 1, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.23 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.97 Mts. CON LOTE 19-A

MANZANA 11 LOTE 21, SUPERFICIE 98.46 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.22 Mts. CON LOTE 19-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.23 Mts. CON LOTE 20, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 22, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 22, SUPERFICIE 118.00 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.15 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.48 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON LOTE 23, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 23, SUPERFICIE 167.10 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.82 Mts. CON LOTE 22, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.36 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 24, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.32 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 24, SUPERFICIE 161.51 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.60 Mts. CON LOTE 23, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.51 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.68 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 14.27 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.73 Mts. CON LOTE 18

MANZANA 11 LOTE 25, SUPERFICIE 179.35 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.27 Mts. CON LOTE 24, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.90 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.13 Mts. CON LOTE 9-B, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.44 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 11 LOTE 26, SUPERFICIE 107.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 9.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.62 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.75 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.62 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.39 Mts. CON ACT. AND. AZTECA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.71 Mts. CON ACT. AND. AZTECA

MANZANA 12 LOTE 04, SUPERFICIE 499.20 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.67 Mts. CON CALLE CÓRDOBA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 34.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 32.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 12 LOTE 10, SUPERFICIE 240.15 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.32 Mts. CON CALLE RÍO BLANCO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 24.05 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 13 LOTE 05, SUPERFICIE 188.80 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.11 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 12.00 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.00 Mts. CON CDA. 1 FORTÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 13 LOTE 06, SUPERFICIE 188.97 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.47 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.09 Mts. CON CDA. 1 FORTÍN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.00 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.58 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.56 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 17.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 03, SUPERFICIE 195.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.33 Mts. CON CALLE ALDAMA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.37 Mts. CON LOTE 4-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.40 Mts. CON LOTE 4-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.80 Mts. CON LOTE 4-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.89 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 16.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 04E, SUPERFICIE 135.81 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.40 Mts. CON CALLE ALDAMA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.57 Mts. CON LOTE 4-D, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.65 Mts. CON LOTE 4-D, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.70 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 10, SUPERFICIE 74.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.20 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 11, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 11, SUPERFICIE 215.11 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.61 Mts. CON LOTE 10, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.65 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.00 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.51 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 13, SUPERFICIE 197.61 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.29 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.94 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.85 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 15, SUPERFICIE 244.25 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.59 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.97 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.34 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.03 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 19, SUPERFICIE 195.91 Mts.², AL N CON UNA DISTANCIA DE 10.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.48 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.72 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.26 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.47 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.14 Mts. CON AND. PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.33 Mts. CON AND. PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.73 Mts. CON AND. PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 20

MANZANA 14 LOTE 20, SUPERFICIE 173.86 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.28 Mts. CON LOTE 19, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON AND. PROVIDENCIA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.99 Mts. CON LOTE 21, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.29 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 21, SUPERFICIE 238.55 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.99 Mts. CON LOTE 20, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.08 Mts. CON AND. PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 30, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.66 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 24, SUPERFICIE 245.65 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.12 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.54 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.73 Mts. CON LOTE 25, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.77 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 25, SUPERFICIE 254.34 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.73 Mts. CON LOTE 24, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.49 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.68 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 29, SUPERFICIE 750.48 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 20.63 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.76 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.20 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.29 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.74 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 24.96 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.27 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.53 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.00 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.25 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.97 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 30, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON LOTE 30

MANZANA 14 LOTE 30, SUPERFICIE 399.88 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.30 Mts. CON LOTE 21, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.80 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.67 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.19 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.55 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON LOTE 29, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.07 Mts. CON LOTE 29, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.11 Mts. CON CALLE FORTÍN, AL NW CON UNA DISTANCIA

DE 1.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 14 LOTE 34A, SUPERFICIE 152.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 17.85 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.69 Mts. CON CALLE FORTÍN

MANZANA 15 LOTE 09, SUPERFICIE 428.70 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 19.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 19.00 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.91 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.13 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.67 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.15 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA

MANZANA 16 LOTE 03, SUPERFICIE 342.91 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.56 Mts. CON CALLE GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.10 Mts. CON CALLE GALEANA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.50 Mts. CON CALLE GALEANA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.12 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.10 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.60 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.95 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 18, SUPERFICIE 214.30 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.03 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.85 Mts. CON LOTE 3, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.02 Mts. CON LOTE 3, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 18.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON CDA. DE FRESNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.94 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 11.72 Mts. CON LOTE 19, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.93 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 16 LOTE 19, SUPERFICIE 179.42 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 14.57 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.72 Mts. CON LOTE 18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.94 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.32 Mts. CON CDA. DE FRESNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 15.84 Mts. CON CDA. DE FRESNO

MANZANA 17 LOTE 02, SUPERFICIE 294.02 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.42 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.34 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 38.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 2.01 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.78 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.69 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 39.02 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 04, SUPERFICIE 429.44 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.02 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.14 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.75 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.95 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.40 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.88 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.40 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.73 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 30.30 Mts. CON LOTE 5, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 1.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 18.21 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 05, SUPERFICIE 256.77 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 31.30 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 4, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.00 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 22.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 10.17 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 12.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 10, SUPERFICIE 146.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.88 Mts. CON LOTE 11, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON LOTE 11, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.83 Mts. CON CALLE MANZANITOS, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.88 Mts. CON CALLE NOPAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.41 Mts. CON CALLE NOPAL

MANZANA 17 LOTE 11, SUPERFICIE 131.00 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.28 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.80 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.88 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.15 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.10 Mts. CON LOTE 10, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.36 Mts. CON CALLE NOPAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.77 Mts. CON CALLE NOPAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.25 Mts. CON CALLE NOPAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 13, SUPERFICIE 321.19 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 21.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA

DISTANCIA DE 4.34 Mts. CON CALLE NOPAL, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.01 Mts. CON CALLE NOPAL, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 22.27 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 17 LOTE 15, SUPERFICIE 161.86 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 19.96 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.52 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.70 Mts. CON LOTE 13, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.74 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.51 Mts. CON CALLE JOSÉ MORENO SALIDO

MANZANA 19 LOTE 06, SUPERFICIE 278.45 Mts.², AL SE CON UNA DISTANCIA DE 8.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.37 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.24 Mts. CON PASILLO SIN NOMBRE, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.80 Mts. CON PASILLO SIN NOMBRE, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON CALLE MANZANITOS, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.83 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 16.87 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 13.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.18 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.88 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.90 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 12, SUPERFICIE 205.84 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 12.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 6.65 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.09 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.35 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.78 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LOTE 13, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 13

MANZANA 19 LOTE 13, SUPERFICIE 194.53 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.07 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 2.43 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 18.00 Mts. CON LOTE 12, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.50 Mts. CON LOTE 12, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 7.56 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 14, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 14, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON LOTE 14

MANZANA 19 LOTE 14, SUPERFICIE 214.17 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.72 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.91 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 15.94 Mts. CON LOTE 13, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.17 Mts. CON LOTE 13, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.80 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON LOTE 15, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.45 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 15, SUPERFICIE 166.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 11.08 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.85 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.45 Mts. CON LOTE 14, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.05 Mts. CON LOTE 14, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 6.00 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.59 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON LOTE 16, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 4.97 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.11 Mts. CON LOTE 16, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.61 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.13 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 0.46 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 7.38 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 16, SUPERFICIE 329.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.11 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 4.97 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 1.20 Mts. CON LOTE 15, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 3.53 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.59 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.02 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 2.64 Mts. CON LOTE 15, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.54 Mts. CON LOTE 15, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.77 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 9.56 Mts. CON LOTE 16-A, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 16-A, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 12.80 Mts. CON LOTE 16-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 9.50 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 16A, SUPERFICIE 144.67 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 13.15 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 16, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.70 Mts. CON LOTE 16, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.09 Mts. CON LOTE 16 Y CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 1.25 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 14.81 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 7.83 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 4.82 Mts. CON LOTE 17, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 0.55 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 8.42 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 17, SUPERFICIE 225.94 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 4.82 Mts. CON LOTE 16-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.83 Mts. CON LOTE 16-A, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 0.70 Mts. CON LOTE 16-A, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 10.04 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 11.52 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 18, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE

18, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 18, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 6.05 Mts. CON CALLE FRESNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.20 Mts. CON CALLE FRESNO Y PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 19 LOTE 18, SUPERFICIE 112.43 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.08 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.00 Mts. CON LOTE 17, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 5.45 Mts. CON LOTE 17, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 5.30 Mts. CON CALLE ÁLVARO OBREGÓN, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 13.88 Mts. CON CALLE FRESNO, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 10.36 Mts. CON LOTE 17

MANZANA 21 LOTE 08, SUPERFICIE 277.18 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 3.23 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 21.14 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 26.01 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL SW CON UNA DISTANCIA DE 3.68 Mts. CON CALLE ALCANTARILLA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 21.79 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

MANZANA 23 LOTE 10, SUPERFICIE 322.66 Mts.², AL NE CON UNA DISTANCIA DE 8.16 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NE CON UNA DISTANCIA DE 7.92 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 9.32 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SE CON UNA DISTANCIA DE 13.82 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 14.53 Mts. CON CALLE PROVIDENCIA, AL NW CON UNA DISTANCIA DE 19.49 Mts. CON PROPIEDAD PRIVADA

El plano de las descripciones perimetrales podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial y de la Subdelegación de Desarrollo Urbano y Obras de la Delegación Magdalena Contreras del Departamento del Distrito Federal.

ARTÍCULO 3o.- Se exceptúan de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Departamento del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan.

Asimismo, quedan exceptuados de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Departamento del Distrito Federal y a las entidades paraestatales federales y del propio Distrito Federal que estén comprendidos dentro de los predios descritos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4o.- El Departamento del Distrito Federal pagará, con cargo a su presupuesto, la indemnización constitucional correspondiente, con base en el valor que fije la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a quienes acrediten su legítimo derecho.

ARTÍCULO 5o.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo tomará posesión de los predios expropiados y, en el mismo acto, los entregará al Departamento del Distrito Federal, para que los destine al fin de utilidad pública previsto en este Decreto.

ARTÍCULO 6o.- Se autoriza al Departamento del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los predios expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública en favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la declaratoria de expropiación a que se refiere este Decreto.

En caso de ignorarse el domicilio de los interesados, hágase una segunda publicación en el **Diario Oficial de la Federación** para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Óscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICACION a las Bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de televisión y radio restringido, publicadas el 3 de septiembre de 1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Telecomunicaciones.- Presidencia.- CFT/D01/P/494/97.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y

II; 12, 14, 15, 16, 17, 19 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 2, 3, 4 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 Bis fracciones I y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; primero, segundo y demás relativos del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 15 fracción I, y 17 fracción IV del Reglamento Interno de la propia Comisión, y toda vez que el numeral 12.1 de las Bases a las que se refiere esta modificación, contempla que la Comisión Federal de Telecomunicaciones se reserva el derecho de aclarar o modificar los términos y condiciones establecidas en las Bases o en cualquier documento que emane de las mismas, el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones ha acordado en sesión celebrada el 22 de octubre de 1997, emitir el siguiente acuerdo de:

MODIFICACION A LAS BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION Y RADIO RESTRINGIDO, PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PASADO 3 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

En la página 76 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso 13-TVR-3.4. de las Bases, se elimina el municipio de Lerdo.

En la página 87 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 13-TVR-3.4 de las Bases, se elimina el municipio de Lerdo.

En la página 79 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 29-TVR-6.3 de las Bases, donde dice Nayarit, debe decir Nayarit y Jalisco.

En la página 90 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 29-TVR-6.3 de las Bases, donde dice Nayarit, debe decir Nayarit y Jalisco.

En la página 79 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 34-TVR-7.3 de las Bases, se adiciona el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

En la página 91 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 34-TVR-7.3 de las Bases, se adiciona el municipio de Villa Hidalgo, Zacatecas.

En la página 80 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 38-TVR-8.4 de las Bases, se eliminan los municipios de Juan Rodríguez Clara y Chocamán, Veracruz.

En la página 91 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 38-TVR-8.4 de las Bases, se eliminan los municipios de Juan Rodríguez Clara y Chocamán, Veracruz.

En la página 81 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 39-TVR-8.6 de las Bases, se adiciona el municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

En la página 92 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 39-TVR-8.6 de las Bases, se adiciona el municipio de Juan Rodríguez Clara, Veracruz.

En la página 82 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 42-TVR-8.9 de las Bases, se adiciona el municipio de Chocamán, Veracruz.

En la página 93 del **Diario Oficial de la Federación**, publicado el 3 de septiembre de 1997, en el concurso, 42-TVR-8.9 de las Bases, se adiciona el municipio de Chocamán, Veracruz.

Atentamente

México, D.F., a 22 de octubre de 1997.- El Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, **Carlos Casasús López Hermosa**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México, así como en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México; de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de la fracción XVIII del artículo 73 Constitucional, en lo que se refiere a la facultad del Congreso para dictar reglas para determinar el valor relativo de la moneda extranjera y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de $7.8272 M.N. (SIETE PESOS CON OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el

día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Tesorero
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	14.14	Personas físicas	13.73
Personas morales	14.14	Personas morales	13.73
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	14.09	Personas físicas	14.47
Personas morales	14.09	Personas morales	14.47
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	14.12	Personas físicas	14.51
Personas morales	14.12	Personas morales	14.51

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 24 de octubre de 1997. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios
Financieros
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 20.6550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Confia S.A., Banca Serfin S.A., Banco del Atlántico S.A., Banco Mexicano S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Quadrum S.A., Banco Santander de Negocios México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Banca Promex S.A.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones
al Sistema Financiero
Rúbrica.

Act. **Alonso García Tamés**
Director General de Operaciones
de Banca Central
Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación (CPP).

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988 y 13 de febrero de 1996, el costo porcentual promedio de captación en moneda nacional (CPP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 16.56 (dieciséis puntos y cincuenta y seis centésimas) para el mes de octubre de 1997.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS).

Según resoluciones del Banco de México publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 6 de noviembre de 1995 y 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 6.55 (seis puntos y cincuenta y cinco centésimas) para el mes de octubre de 1997.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP).

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 13 de febrero de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional (CCP), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, ha sido estimado en 17.36 (diecisiete puntos y treinta y seis centésimas) para el mes de octubre de 1997.

México, D.F., a 24 de octubre de 1997.
BANCO DE MEXICO

Dr. **Javier Cárdenas Rioseco**
Director de Intermediarios Financieros
Rúbrica.

Lic. **Fernando Corvera Caraza**
Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 166/95, relativo a la dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos, radicados en el poblado El Mezquital, Municipio de Guasave, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 166/95, que corresponde al expediente número 1666, relativo a la solicitud de dotación de tierras promovida por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el poblado denominado "El Mezquital", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado denominado "El Mezquital", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, solicitó al Gobernador del Estado dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como de posible afectación terrenos propiedad de la

Nación y proponiendo a Evaristo Sánchez, Ambrosio Miranda y Martín Miranda, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité Particular Ejecutivo.

SEGUNDO. La Comisión Agraria Mixta por acuerdo de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y seis, instauró el expediente de dotación de tierras, bajo el número 1666; dando los avisos correspondientes de iniciación.

La solicitud de referencia fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

TERCERO. Por oficio número 1,222 de veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero topógrafo Carlos Santibáñez R., con fundamento en los artículos 233 y 234 del entonces Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, levantara el censo agrario de población y el recuento pecuario del poblado solicitante; quien rindió su informe el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, del cual se conoce, que por acta de doce de septiembre del mismo año, concluyeron los trabajos censales, resultando setenta y cinco campesinos capacitados.

CUARTO. El trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, mediante oficio número 104, la Comisión Agraria Mixta designó al ingeniero Jesús Aldana Sauceda para llevar a cabo trabajos técnicos informativos de acuerdo con lo establecido en las fracciones II y III del artículo 232 del entonces Código Agrario vigente; quien rindió su informe el veinticinco de septiembre del mismo año, del que se desprende lo siguiente:

1. Dentro del radio legal de afectación del poblado "El Mezquital", se localizaron terrenos enclavados en los predios denominados "El Toruño" y "Aramuapa", del Municipio de Sinaloa del mismo Estado, con una superficie total de 2,870-00-00 (dos mil ochocientas setenta hectáreas); dichos predios sufrieron afectaciones ejidales por diferentes poblados, así como pequeñas extensiones que están ocupadas por diferentes propietarios, quienes amparan sus posesiones con escrituras públicas, restando únicamente, una superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta hectáreas) de terrenos de monte susceptibles de cultivo al riego, ubicada en el predio "El Toruño" y comprendida dentro del sistema de riego del río Sinaloa; la cual, en virtud de encontrarse en completo estado de abandono sin ningún tipo de explotación, y sin que alguna persona la reclame como de su propiedad, es considerada como propiedad de la Nación; por lo cual, el comisionado propone su afectación en términos del artículo 58 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos.

QUINTO. Con dichos antecedentes, en sesión de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la Comisión Agraria Mixta aprobó dictamen positivo, proponiendo conceder por concepto de dotación de tierras al poblado solicitante, la superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta hectáreas), que se tomarán íntegramente del predio denominado "El Toruño", ubicado en el Municipio de Sinaloa, del mismo estado, por estar en abandono por más de dos años consecutivos y sin ningún tipo de explotación; afectables de conformidad con el artículo 58 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos, destinando dicha superficie para formar cuarenta y cinco parcelas de 10-00-00 (diez hectáreas), beneficiando a igual número de campesinos capacitados, 10-00-00 (diez) hectáreas para la zona urbana y 10-00-00 (diez) hectáreas para la parcela escolar, dejando a salvo los derechos de treinta campesinos capacitados.

SEXTO. El dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, el Gobernador del Estado de Sinaloa emitió mandamiento positivo, en los mismos términos del dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, citado en el resultando anterior.

El mandamiento citado fue publicado el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa.

SEPTIMO. Mediante oficio número 3356 de trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, la Comisión Agraria Mixta ordenó al ingeniero Víctor Ibarra Millán ejecutara el deslinde de las tierras concedidas por mandamiento gubernamental de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; quien rindió su informe el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho, del que se conoce:

1. Que no fue posible realizar los trabajos ordenados, toda vez que comprobó que los campesinos capacitados, que integraban el núcleo beneficiado, dejaron de pertenecer al mismo desde hace diez años, propiciando con ello su desintegración.

2. Que la mayoría de ellos resultaron beneficiados al dotarse por Resolución Presidencial, de ocho de abril de mil novecientos setenta, al poblado denominado "Choypa" del Municipio de Guasave del Estado de Sinaloa; y

3. Que los terrenos concedidos al poblado "El Mezquital", se encuentran distantes de los que fueron concedidos al poblado "Choypa", por estar asentados en distintos municipios.

4. El comisionado anexó a su informe: constancia de trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, expedida por el Presidente Municipal del poblado "Agua Blanca", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, en la que certifica que un grupo de campesinos del poblado "El Mezquital" del Municipio de Guasave, hace más de diez años solicitó terrenos al Gobierno del Estado y como al año se desintegró, habiendo formado otro grupo ejidal denominado "Choypa", el cual ya fue dotado mediante Resolución Presidencial de ocho de abril de mil novecientos setenta.

OCTAVO. El diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho, el Delegado Agrario formuló el resumen del expediente y emitió su opinión bajo los términos siguientes:

"...tomando en cuenta los datos consignados en el informe de fecha 24 de julio de 1978... y la constancia expedida por la Autoridad Municipal del poblado "AGUA BLANCA", del Municipio de Guasave, de esta Entidad... documentos que comprueban la desintegración total del núcleo ejidal beneficiado con el Mandamiento dotatorio y por otra parte se tiene que los terrenos afectados se encuentran fuera del radio legal de afectación de este poblado... el suscrito propone negar la acción con fundamento en lo que dispone la fracción II del Artículo 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria..."

NOVENO. Mediante oficio número 01/1/241 de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario Estatal comisionara personal de su adscripción, a efecto de llevar a cabo trabajos de investigación de capacidad agraria en el poblado "El Mezquital" y determinar si se reúnen los requisitos establecidos en los artículos 200, en relación con el 286 fracción I y 287, de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que, por oficio número 3526, de tres de diciembre del mismo año, fue comisionado el ingeniero Efraín Duarte Zambrano; quien rindió su informe el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, del que se desprende que de los setenta y cinco campesinos beneficiados en el mandamiento gubernamental, sólo veintidós comprobaron su capacidad agraria individual, encontrándose veinte campesinos más como nuevos integrantes de este núcleo; los cuales, demostraron su capacidad agraria individual, concluyendo que dicho ejido quedó integrado con cuarenta y dos campesinos capacitados.

DECIMO. De autos se conoce que con motivo de un escrito sin fecha, firmado por un grupo de campesinos del poblado "El Mezquital" del Municipio de Guasave, Sinaloa, en el que manifiestan que el Comité Particular Ejecutivo desde hace tiempo se encuentra desintegrado; el Delegado Agrario en el estado, por oficio número 1666 de tres de junio de mil novecientos ochenta, ordenó al jefe de la Promotoría Agraria, convocara a una Asamblea General con el objeto de que interviniera en la reorganización respectiva; misma que se llevó a cabo el día veintinueve del mismo mes y año, en donde fueron designados como nuevos integrantes del citado Comité, José Enrique Sánchez Armenta, Gilberto Gutiérrez Sánchez y Florentino Gutiérrez Sánchez, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DECIMOPRIMERO. Por oficio número 734 de dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario solicitó al Delegado Agrario de Sinaloa comisionara personal para llevar a cabo un levantamiento topográfico de los terrenos dotados en provisional al poblado en comento, informando quiénes se encuentran en posesión, para determinar el régimen jurídico de los mismos; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, mediante oficio número 20850 de veintiocho de junio del mismo año, el Delegado Agrario comisionó al ingeniero Francisco Rentería Olivas; quien rindió su informe el veinte de julio del año citado, del que se conoce lo siguiente:

1. De la superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas, que fue concedida en provisional al ejido "El Mezquital", por mandamiento del Gobernador de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, al practicarse el levantamiento topográfico sólo se localizaron 229-15-96 (doscientas veintinueve hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas); ya que, el ejido denominado "Playa II" afectó una superficie de 200-00-00 (doscientas) hectáreas, mediante ejecución de seis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, aclarando que dicha superficie, se encuentra ubicada en el Municipio y Estado de Sinaloa.

2. Se localizó una superficie de 29-58-07 (veintinueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, siete centiáreas) de terreno enmontado en estado ocioso; la cual está contemplada en el plano definitivo del poblado "El Toruño Número 2", que mediante Resolución Presidencial concedió una extensión de 600-00-00 (seiscientas) hectáreas; la que, al momento de ejecutar y ajustar la superficie mediante línea de tolerancia, dejó fuera dicha superficie.

3. El dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres, se practicó investigación respecto de las personas que forman parte de la solicitud original, levantando el acta correspondiente en presencia de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, en donde se localizaron sólo veinte de los setenta y cinco solicitantes originales, que fueron beneficiados por el mandamiento del Gobernador.

DECIMOSEGUNDO. El Cuerpo Consultivo Agrario consideró incompleta la información obtenida en última comisión, por lo que, mediante oficio número 1554 de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, solicitó al Delegado Agrario de Sinaloa comisionara personal para la práctica de trabajos técnicos complementarios; por lo que, por oficio 21435 de veintiséis de octubre del mismo año, se comisionó de nueva cuenta al ingeniero Francisco Rentería Olivas; quien rindió su informe el diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, del que se desprende lo siguiente:

1. En relación a las 229-15-96 (doscientas veintinueve hectáreas, quince áreas, noventa y seis centiáreas) restantes, de la superficie concedida al ejido "El Mezquital" por mandamiento gubernamental, éstas se encontraron en posesión de seis pequeños propietarios, cuyas extensiones se calculan aproximadamente en 60-00-00 (sesenta) hectáreas cada una, contando todos con escrituras públicas, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad.

2. Respecto al terreno descrito en el párrafo anterior, éste se encuentra dentro del Decreto Expropiatorio publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el nueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, para la creación del Distrito de Riego de la margen derecho del río Sinaloa, que comprende una superficie total de 43,000-00-00 (cuarenta y tres mil hectáreas).

3. En lo que se refiere a la superficie de 29-58-07 (veintinueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, siete centiáreas), localizada en el plano definitivo que mediante Resolución Presidencial se le concedió al poblado "El Toruño Número 2", y que al momento de ejecutar, éstas quedaron fuera; al ser investigada, nuevamente se encontró enmontada y en estado ocioso.

4. El comisionado anexó a su informe constancia de diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, expedida por el Registro Público de la Propiedad de la Municipalidad de Sinaloa, de donde se desprenden los datos de las escrituras públicas que se encuentran inscritas en ese registro, en relación con los seis propietarios mencionados en el punto uno; así como constancia de once de noviembre del mismo año, expedida por la autoridad municipal de Playa Segunda del Municipio de Sinaloa; por la cual certifica el estado de inexplotación de la superficie de 29-58-07 (veintinueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, siete centiáreas).

DECIMOTERCERO. En sesión de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido negativo; considerando por una parte, que realizado el estudio comparativo respecto de las personas beneficiadas por mandamiento del Gobernador, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que concedió una superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas al poblado "El Mezquital", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, y de las personas que fueron dotadas por Resolución Presidencial, de ocho de abril de mil novecientos setenta, que dotó una superficie de 600-00-00 (seiscientas) hectáreas al poblado "Choypa" del mismo municipio y estado, se comprobó que sólo diez de los beneficiados por el mandamiento mencionado no fueron contemplados por la Resolución Presidencial referida; y por la otra, que tomando en cuenta que el resto de los terrenos dotados en provisional, se encuentran en posesión de pequeños propietarios y no de los campesinos solicitantes, con excepción de 29-58-07 (veintinueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, siete centiáreas), que se encontraron sin explotación alguna, pero que en el caso concreto no contribuye a la satisfacción de las necesidades agrarias del núcleo gestor; se niega la acción agraria, dejando a salvo los derechos de los diez campesinos solicitantes originales.

Mediante escrito presentado ante el Cuerpo Consultivo Agrario el doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "El Mezquital" del Municipio de Guasave, Sinaloa, promueven su inconformidad en contra del dictamen negativo de doce de septiembre del mismo año, manifestando esencialmente que respecto a la capacidad agraria, es cierto que no se encuentran integrados los setenta y cinco solicitantes originales, pero no es verdad que sólo sean diez capacitados en el poblado, ya que en mil novecientos ochenta el ingeniero Efraín Duarte Zambrano, comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, censó a más de veinte personas capacitadas, y que en relación a los beneficiados por Resolución Presidencial del poblado "Choypa", Guasave, Sinaloa, que son las mismas personas que integraban el grupo solicitante del poblado "El Mezquital", Guasave, Sinaloa, mediante asamblea general de ejidatarios de veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco, los ejidatarios del poblado "Choypa" iniciaron juicio privativo en contra de los beneficiados que pertenecían a los solicitantes del poblado "El Mezquital", por abandono de sus parcelas por más de dos años; por lo que el Comité Particular Ejecutivo solicita sean tomados en cuenta nuevamente como integrantes de la presente acción agraria.

Revisado que fue el expediente en estudio por el Cuerpo Consultivo Agrario, se llegó a la conclusión que los datos asentados en los trabajos técnicos informativos realizados durante el

desarrollo del procedimiento, resultan contradictorios e insuficientes, por lo cual esa Consultoría, en sesión de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, acordó suspender los efectos jurídicos de su dictamen emitido el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y solicitar al Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa comisione personal y se aboque a practicar trabajos técnicos informativos complementarios, a efecto de que se acredite la capacidad individual y colectiva del grupo peticionario, e investigue el predio "El Toruño" que fue considerado como propiedad de la Nación, tomando en cuenta que los campesinos solicitantes fueron dotados provisionalmente con una superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas por mandamiento gubernamental, aclarando el destino que se le dio a dicha extensión.

DECIMOCUARTO. Por lo anterior, mediante oficio número VI/24633 de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, la Delegación Agraria en el Estado de Sinaloa comisionó a la ingeniera María Eugenia Cruz Pasos, para realizar los trabajos ordenados; la cual rindió su informe el tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis, del que se conoce lo siguiente:

1. Dentro del Municipio de Sinaloa, estado del mismo nombre, se encuentran enclavados los terrenos que fueron afectados por el mandamiento gubernamental de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, dotándolos con una superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas del predio "El Toruño", y que dentro de este municipio no existe el poblado denominado "El Mezquital", ya que éste se encuentra ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, con lo cual se comprueba que al haberse realizado los trabajos técnicos de investigación de las superficies susceptibles de afectación, para la dotación del grupo solicitante, no fue tomado en cuenta el radio legal de afectación de siete kilómetros, del poblado "El Mezquital", Guasave, Sinaloa.

2. Que al momento de practicar el censo básico en el poblado "El Mezquital", se encontró integrado por veinte campesinos del censo original, dentro de los cuales se encontraron las personas que fueron favorecidas por Resolución Presidencial de ocho de abril de mil novecientos setenta (que en copia simple anexa a su informe), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de junio del mismo año y ejecutada el diez de diciembre de mil novecientos ochenta, con motivo de la dotación de tierras al ejido de "Choypa", Guasave, Sinaloa; sin embargo existen trabajos de depuración censal de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco (que en copia simple anexa a su informe), donde a dichos beneficiados se les privó de sus derechos agrarios por haber abandonado el cultivo de sus parcelas por más de dos años, por lo que, de conformidad con el núcleo, estos fueron aceptados nuevamente dentro del grupo solicitante; asimismo, se encontraron tres campesinos que sustituyen (también de conformidad con el núcleo) al mismo número de personas que fueron miembros del grupo original y que ya fallecieron; más ocho personas que fueron aceptadas como de nuevo ingreso, reportados en los trabajos practicados por el ingeniero Duarte Zambrano, de veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, y que de la investigación practicada por la comisionada fueron aceptados catorce campesinos como de nuevo ingreso, que se encuentran luchando con el grupo desde hace más de tres años, por lo que, resultaron cuarenta y cinco campesinos que continúan con el trámite; sobre dicha investigación se levantó el acta correspondiente el catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, en presencia de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, José Enrique Sánchez Armenta, Gilberto Gutiérrez Sánchez y Alfredo Grijalva Camacho, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

3. Que en relación a la superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas correspondientes al predio "El Toruño", ubicadas en el Municipio de Sinaloa, Sinaloa, con las que provisionalmente fue dotado el poblado "El Mezquital" del Municipio de Guasave, Sinaloa, 200-00-00 (doscientas) hectáreas fueron tomadas para dotar al poblado "Playa II", del municipio del mismo nombre, Sinaloa, por Resolución Presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el diecinueve de noviembre del mismo año (que en copia simple anexa a su informe); las 270-00-00 (doscientas setenta) hectáreas restantes, quedaron incluidas dentro de las 75,000-00-00 (setenta y cinco mil) hectáreas contempladas por los Decretos Expropiatorios hechos por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en ambas márgenes del río Sinaloa, donde la margen izquierda fue expropiada el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, publicándose en el **Diario Oficial de la Federación** el catorce de noviembre del mismo año (que en copia simple anexa a su informe), y la margen derecha fue expropiada el dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco (que en copia simple anexa a su informe); por lo que hace a la superficie referida de 270-00-00 (doscientas setenta hectáreas), ésta quedó enclavada en la margen derecha del río Sinaloa, misma que se encuentra de la siguiente manera:

a) 105-00-00 (ciento cinco) hectáreas, fueron concedidas por compensación hecha por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, a "Chicorato" "A" y "B" con fecha de entrega treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y uno;

b) 62-71-45 (sesenta y dos hectáreas, setenta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas), 13-82-52 (trece hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas), 15-00-00 (quince) hectáreas, 15-00-00 (quince) hectáreas y 13-82-52 (trece hectáreas, ochenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas), que se conservan como pequeñas propiedades de Felícitas Bernal, Heriberto Zamora Castro, Rosario Gómez de Félix, Cruz Félix Félix y Juan Antonio Zamora Castro, respectivamente, todas encontradas en explotación agrícola;

c) 44-63-51 (cuarenta y cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas) fueron afectadas por obras de la infraestructura hidráulica (canales).

Sumando las superficies descritas resulta una extensión de 270-00-00 (doscientas setenta) hectáreas, que sumadas a las 200-00-00 (doscientas) hectáreas anteriormente señaladas, dan un total de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas, con las que provisionalmente fue dotado el poblado "El Mezquital", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

4. Asimismo, y toda vez que el grupo solicitante manifestó su interés por el predio denominado "El Paredón Blanco", ubicado en el Municipio Sinaloa, Sinaloa, éste fue investigado por la comisionada, el cual se encontró con una superficie de 890-47-34 (ochocientas noventa hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y cuatro centiáreas), formada por catorce fracciones cuyas superficies fluctúan entre 25-00-00 (veinticinco) hectáreas y 193-20-59 (ciento noventa y tres hectáreas, veinte áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de terrenos de temporal, consideradas pequeñas propiedades, que cuentan con escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad (anexando a su informe, original de constancia expedida el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y seis, por el Registro Público de la Propiedad de Sinaloa; las cuales, fueron encontradas en explotación agrícola y ganadera.

De autos se conoce que por oficio número VI/61380 de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, el Delegado Agrario de Sinaloa, comisionó al ingeniero Mario Ruiz Valenzuela para la realización de trabajos técnicos informativos, en cumplimiento con lo ordenado en el acuerdo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, por lo que dicho comisionado rindió su informe el treinta de noviembre del mismo año, confirmando en todos sus términos, la información proporcionada por la ingeniera María Eugenia Cruz Pasos en comisión anterior.

DECIMOQUINTO. Mediante escrito de veintidós de abril de mil novecientos noventa y uno, Salvador Castellanos Barba, en representación de ocho pequeños propietarios, propuso al titular de la Secretaría de la Reforma Agraria la venta de una superficie de 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) de terrenos de temporal y agostadero, correspondientes al predio denominado "El Paredón Blanco", ubicada en el Municipio de Sinaloa de Leyva, Estado de Sinaloa, para contribuir a satisfacer las necesidades agrarias del poblado "El Mezquital", Municipio de Guasave, Sinaloa; exhibiendo testimonio de sus escrituras públicas de adquisición, otorgadas el cinco, siete, ocho, nueve y doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, y once de febrero de mil novecientos noventa y dos, inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Sinaloa de Leyva, Sinaloa, así como constancias de libertad de gravámenes, respectivamente.

DECIMOSEXTO. Mediante oficio número VI/60631 de dos de julio de mil novecientos noventa y dos, el Delegado Agrario en el Estado de Sinaloa emitió su opinión, en el sentido de que era procedente la adquisición de la superficie ofrecida en venta, para satisfacer las necesidades agrarias del poblado que nos ocupa; además de que, dicha extensión compuesta por diversas fracciones de terrenos, no ha sido afectada por alguna acción agraria ni se encuentra propuesta su afectación.

DECIMOSEPTIMO. Con base en lo anterior, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, el once de febrero de mil novecientos noventa y dos emitió opinión en el sentido de que el Comité Técnico de Pago de Predios e Indemnizaciones, dependiente de la Oficialía Mayor de dicha Secretaría, realizará los trámites necesarios, para celebrar convenio con los propietarios de las diversas fracciones del predio "El Paredón Blanco", en virtud del cual la Secretaría obtenga la libre disposición de las 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) ubicadas en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.

DECIMOCTAVO. El doce de febrero y el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, la Secretaría de la Reforma Agraria celebró los convenios correspondientes, adquiriendo las superficies de 118-00-00 (ciento dieciocho) hectáreas ubicadas en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa,

propiedad de Salvador Castellanos Barba y Salvador Castellanos Aceves, y 150-96-65 (ciento cincuenta hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) ubicadas en el mismo municipio y estado, propiedad de Dorinda Zárate Ramírez, Brígido Félix Núñez, Rómulo de Jesús Zárate Ramírez, Rómulo Enrique Zárate de la Torre, Ramón Enrique Zárate Ramírez y José Melchor López Almeida, respectivamente; quienes acreditaron su propiedad con escrituras públicas números 2251, 2252, 2255; 2258, 2260, 2261, 3857, 4030, 4031 y 7506, de cinco, siete, ocho, nueve y doce de mayo de mil novecientos setenta y cinco, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y uno, y once de febrero de mil novecientos noventa y dos, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad de Sinaloa de Leyva, Estado de Sinaloa; adquisición que se hizo con el fin de satisfacer las necesidades agrarias del poblado "El Mezquital", del Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

DECIMONOVENO. Por oficio número IV-104/71623 de veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, el Coordinador de Pago de Predios e Indemnizaciones, dependiente de la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó al ingeniero Marcelino Rivera Aguirre, Coordinador de Proyectos Agrarios Especiales, para que realizara la entrega provisional de las superficies adquiridas por la Secretaría de la Reforma Agraria; quien rindió su informe el nueve de julio del mismo año, del que se desprende que el día dos del mismo mes y año, se llevó a cabo la diligencia de posesión precaria sobre una superficie total de 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas); de las cuales 247-96-65 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) son terrenos de temporal y 21-00-00 (veintiún) hectáreas de agostadero, firmando de conformidad el núcleo beneficiado.

VIGESIMO. En sesión de cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó dictamen en sentido positivo, proponiendo conceder al poblado en cita, por concepto de dotación de ejido, una superficie de 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas); las cuales, fueron puestas a disposición del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria.

VIGESIMOPRIMERO. Por auto de dos de junio de mil novecientos noventa y cinco, se tuvo por radicado el expediente en este Tribunal Superior Agrario, registrándose bajo el número 166/95, notificado a los interesados en términos de ley y comunicado a la Procuraduría Agraria, para los efectos legales procedentes; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. La capacidad agraria individual y colectiva de los solicitantes, conforme a lo dispuesto por los artículos 195, 196 fracción II interpretado en sentido contrario y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó debidamente comprobada, con los trabajos censales que concluyeron mediante acta de catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, haciendo constar la existencia de 45 (cuarenta y cinco) campesinos capacitados, cuyos nombres son: 1. Alfredo Gutiérrez Sánchez, 2. Gelasio Molinares Agramón, 3. José Blas Inzunza, 4. Benjamín Leyva López, 5. Alfredo Camargo Espinoza, 6. Adolfo Castro Soto, 7. Isabel López Gutiérrez, 8. José Montoya Castillo, 9. Tirzo Castro Luke, 10. Jesús Inzunza Montoya, 11. Virginio Inzunza Silva, 12. Ambrosio Miranda Gutiérrez, 13. Luis Montoya Espinoza, 14. José Luis Camacho Armenta, 15. Roberto Inzunza Montoya, 16. Gilberto Gutiérrez Sánchez, 17. Aurelio Valle Pineda, 18.- Felizardo Inzunza Montoya, 19. Florentino Gutiérrez Sánchez, 20. Lucas Castro Montoya, 21. Lorenzo Urias Moreno, 22. Concepción Valenzuela Angulo, 23. Armida Vega Sánchez, 24. José Enrique Sánchez Armenta, 25. Alfredo Grijalva Camacho, 26. Jorge Luis Sánchez Sandoval, 27. María Quintana Leyva, 28. José Juan Moreno Parra, 29. Genaro Espero Llanes, 30. Cristino Castro Loreno, 31. Rodrigo Salomón Urías M., 32. Moisés García Gámez, 33. Salvador Piña Villegas, 34. Ramón Piña Villegas, 35. Manuel Cárdenas Moreno, 36. Cresencio Urias Moreno, 37. Roberto Castro Muñoz, 38. Pablo García Gámez, 39. Benito Gil Alvarez, 40. María Luisa López Jaime, 41. Fidencio Contreras Montes, 42. María Rosario Padilla González, 43. Jesús Joaquín López Castillo, 44. Agustín Jaime Apodaca Acosta y 45. Raymundo Luque Camacho.

En relación a la existencia del poblado, conforme al artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó debidamente comprobado con los informes rendidos el veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta, y el tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis, por los ingenieros Carlos Santibáñez R., Efraín Duarte Zambrano y María Eugenia Cruz Pasos.

En el presente caso se respetaron las garantías de audiencia y legalidad contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que los propietarios de los predios particulares fueron oportunamente notificados por los ingenieros comisionados por la Secretaría de la Reforma Agraria, así como al haber solicitado la historia registral de sus propiedades al Registro Público de la Propiedad, y por notificar por cédula común a los integrantes del núcleo solicitante, constancias que obran en autos.

En el procedimiento seguido en el trámite del expediente se cumplió con las formalidades esenciales establecidas en los artículos 195, 196, 272, 275, 286, 291, 292, 298, 299 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos.

TERCERO. Del análisis y valoración e los trabajos técnicos informativos realizados, de las constancias del Registro Público de la Propiedad, de los informes de los comisionados y demás constancias que obran en autos, en relación a los artículos 189 de la Ley Agraria, 197, 200, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicada conforme a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto citado en el considerando primero de la presente sentencia, se concluye lo siguiente:

1. Que el poblado "El Mezquital" se encuentra ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa, el cual fue beneficiado por mandamiento gubernamental de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, concediendo una superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas, correspondientes al predio "El Toruño", el cual se encuentra ubicado en el mismo municipio y estado; con lo cual se comprueba que no se respetó el radio legal de afectación para beneficiar al poblado que nos ocupa, ya que la acción que se promueve es la de dotación de tierras. Lo anterior dio como resultado que al cumplir con la orden de ejecutar dicho mandamiento, el ingeniero Víctor Ibarra Millán se dirigiera al Municipio de Sinaloa, en donde se encuentra ubicada la superficie concedida, sin que hubiera localizado a los integrantes del grupo solicitante, ya que éstos pertenecen al Municipio de Guasave, informando el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho la desintegración del núcleo.

2. Que en relación a la superficie mencionada de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas, correspondientes al predio "El Toruño", ubicadas en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, 200-00-00 (doscientas) hectáreas fueron tomadas para dotar al poblado "Playa II", del mismo municipio y estado, por Resolución Presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, y las 270-00-00 (doscientas setenta) hectáreas restantes, quedaron incluidas dentro de las 75,000-00-00 (setenta y cinco mil) hectáreas contempladas por decretos expropiatorios hechos por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

3. Que toda vez que el grupo solicitante manifestó su interés por el predio denominado "El Paredón Blanco", ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, éste fue investigado, el cual se encontró con una superficie de 890-47-34 (ochocientas noventa hectáreas, cuarenta y siete áreas, treinta y cuatro centiáreas), formada por diversas fracciones de terrenos considerados como pequeñas propiedades en explotación agrícola y ganadera, encontrándose dentro de lo preceptuado por los artículos 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sin embargo, dentro de la superficie mencionada, 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) fueron cedidas por sus propietarios al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, el doce de febrero y el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, con la finalidad de satisfacer las necesidades agrarias del poblado "El Mezquital", ubicado en el Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa; por lo que es de considerarse propiedad de la Federación.

CUARTO. Es procedente modificar el mandamiento del Gobernador del Estado de Sinaloa, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el que se dotó al poblado de referencia con una superficie de 470-00-00 (cuatrocientas setenta) hectáreas de monte susceptible de riego; en cuanto al predio afectado, la superficie concedida y el número de capacitados.

QUINTO. La solicitud de dotación de tierras es procedente y fundada, toda vez que los cuarenta y cinco solicitantes censados acreditaron reunir los requisitos de capacidad agraria individual y colectiva, que señala el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo se comprobó el requisito de procedibilidad señalado por el artículo 195 del mismo ordenamiento legal, y toda vez que el predio de propiedad federal denominado "El Paredón Blanco", ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, con una superficie de 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas), de las cuales 247-96-65 (doscientas cuarenta y siete hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) son de temporal y 21-00-00 (veintiún) hectáreas son de agostadero, ya fueron entregadas a los beneficiados bajo su conformidad, por acta de posesión precaria de dos de julio de mil novecientos noventa y dos; y tomando en cuenta que los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria tienen como finalidad primordial el reparto agrario, tendiente a entregar tierras a los campesinos carentes de ellas, como un medio para proporcionarles una fuente de ingresos y mediante esta vía apoyar la economía de la familia rural y así contrarrestar la desigualdad social; es por ello, que resulta irrelevante que en el asunto que nos ocupa, los solicitantes de la presente acción, correspondan a un municipio distinto al en que se encuentra ubicada la superficie que se concede, aunado al hecho que dentro de las constancias del expediente en que se actúa, no existe inconformidad alguna presentada por núcleos de población, reclamando dicha superficie; por tanto, ésta resulta afectable conforme a lo establecido por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que es de dotarse al poblado de referencia en los términos expuestos en los considerandos anteriores, entregándoles en propiedad dicha superficie, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los cuarenta y cinco campesinos beneficiados, relacionados en el considerando segundo. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria y podrá constituir la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y las demás áreas reservadas para el asentamiento humano.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y fundada la dotación de tierras, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "El Mezquital", Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado de referencia, con una superficie de 268-96-65 (doscientas sesenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y cinco centiáreas) de terrenos de temporal y de agostadero, que se tomarán del predio denominado "El Paredón Blanco", ubicado en el Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa, propiedad de la Federación, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de conformidad con el plano proyecto que obra en autos, y pasará a ser propiedad del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir los derechos agrarios correspondientes de los 45 (cuarenta y cinco) campesinos beneficiados, enumerados en el considerando segundo. En cuanto a la determinación del destino de estas tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO. Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Sinaloa, de dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, en cuanto al predio afectado, la superficie concedida y el número de capacitados.

CUARTO. Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal; inscríbase en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, el que deberá hacer las cancelaciones procedentes; asimismo, inscríbase en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

QUINTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de la Oficialía Mayor, por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón, Arely Madrid Tovilla, Marco Vinicio Martínez Guerrero, Rodolfo Veloz Bañuelos**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlen López**.- Rúbrica.

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 302/96, relativo a la dotación de aguas, promovido por las autoridades ejidales del poblado General Francisco Villa, Municipio de Pesqueira, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 302/96, que corresponde al expediente número 1610, relativo a la dotación de aguas promovida por las autoridades ejidales del poblado denominado "General Francisco Villa", Municipio de Pesqueira, Estado de Nuevo León; y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por Resolución Presidencial de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el nueve de agosto del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado de referencia una superficie de 1,672-00-00 (mil seiscientas setenta y dos) hectáreas de agostadero susceptible de cultivo, se ejecutó el once de agosto del mismo año.

SEGUNDO. Por escrito de dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, los ejidatarios del poblado de que se trata solicitaron al Gobernador del Estado de Nuevo León dotación de aguas, para el riego de sus terrenos ejidales, señalando como presuntas fuentes afectables, la toma de "El Sabinal" o "Ayancual", que deriva aguas residuales del arroyo del mismo nombre, así como aguas del arroyo "Benavides", que conduce un pequeño volumen de aguas limpias.

TERCERO. La Comisión Agraria Mixta instauró el procedimiento referido el veintisiete de abril de mil novecientos setenta y siete, registrándolo con el número 1610. La solicitud se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de once de abril del mismo año.

Por oficio número 82-79, de treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, el citado órgano colegiado ordenó al ingeniero Rafael de Luna Ramírez la inspección de aguas, quien rindió su informe el seis de febrero del mismo año, del que se desprende en substancia lo siguiente:

Que el poblado solicitante posee una superficie irrigable de 124-80-00 (ciento veinticuatro hectáreas, ochenta áreas); que las fuentes aprovechables son el arroyo "Ayancual" o "El Sabinal", que conduce aguas residuales por medio de una toma que se conoce con esos nombres, con un gasto promedio de 115 (ciento quince) litros por segundo, y el arroyo "Benavides", que deja escurrir aguas limpias con un gasto promedio de 17.5 (diecisiete punto cinco) litros por segundo, que el gasto promedio de referencia equivale a un volumen de 3,626,640 (tres millones, seiscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta) metros cúbicos, por lo que respecta a la toma "Ayancual" o "El Sabinal"; y de 567,648 (quinientos sesenta y siete mil, seiscientos cuarenta y ocho) metros cúbicos en lo referente al arroyo "Benavides"; que el coeficiente de riego anual es de 12,000 (doce mil) metros cúbicos por hectárea, ya que cada una de las siembras de "temprano y de tardío" requieren de cuatro riegos que representan 1,500 (mil quinientos) metros cúbicos por hectárea, cada una de ellas; que el poblado solicitante ha venido aprovechando las señaladas fuentes surtidoras siendo el único usuario en lo que respecta a las aguas del arroyo "Benavides", y en cuanto a la otra fuente también son aprovechadas por otros usuarios, aparte de los peticionarios, aunque no existe reglamentación de dichas aguas.

Que en atención a lo anterior, el comisionado consignó que el volumen de aguas sería del orden de 1,722,240 (un millón setecientos veintidós mil doscientos cuarenta) metros cúbicos, ya incluidos 224,640 (doscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta) metros cúbicos, por concepto de pérdidas por conducción en los canales, que se tomaría de la siguiente forma: 552,000 (quinientos cincuenta y dos mil) metros cúbicos anuales del arroyo "Benavides", para irrigar 40-00-00 (cuarenta) hectáreas, y 1,170,240 (un millón ciento setenta mil doscientos cuarenta) metros cúbicos, de la toma "El Ayancual" o "El Sabinal", para irrigar 84-80-00 (ochenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas).

CUARTO. La Comisión Agraria Mixta formuló su dictamen el trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, proponiendo se dotara al poblado de referencia con un volumen total anual de 1,722.240 (un millón setecientos veintidós mil doscientos cuarenta) metros cúbicos, para el riego de 124-80-00 (ciento veinticuatro hectáreas, ochenta áreas), cuyo volumen sería tomado del arroyo "Benavides" y de la toma "El Ayancual" o "El Sabinal", del arroyo del mismo nombre.

QUINTO. El Gobernador del Estado de Nuevo León emitió su mandamiento el trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en los términos del dictamen de la Comisión Agraria Mixta; se ejecutó en forma provisional el veintitrés del mismo mes y año; se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintiocho del mes y año en cita.

SEXTO. El Delegado Agrario en el Estado de Nuevo León emitió su opinión, el cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el mismo sentido del mandamiento del Gobernador del Estado.

SEPTIMO. La Dirección General de Procedimientos Agrarios emitió su opinión el quince de octubre de mil novecientos ochenta, en el sentido de que es procedente la solicitud de dotación de aguas promovida por el poblado "General Francisco Villa", Municipio de Pesqueira, Estado de Nuevo León.

OCTAVO. La representación general de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en el Estado de Nuevo León, mediante oficio número R20-V.02-301(81) de nueve de marzo de mil novecientos ochenta y uno, informó a su similar de Procedimientos Agrarios en dicho Estado, que referente al régimen de la corriente de las fuentes señaladas, se considera intermitente, y es de propiedad nacional según declaratoria número 407, de seis de mayo de mil novecientos veintisiete.

NOVENO. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio BOO.E24.4.-164(96) de primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, a través de su gerente estatal, emitió su opinión en sentido positivo, en los siguientes términos:

"..que en el expediente que se encuentra en esta gerencia a mi cargo y que corresponde al ejido de que se trata, existe mandamiento provisional emitido por el Gobernador del Estado, de trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en el que entre otras cosas, se asentó que el poblado peticionario de la dotación de aguas tiene derecho al uso o aprovechamiento de 115 litros por segundo, de aguas residuales, las cuales deberán desfogarse por el colector que pasa por el arroyo Ayancual, cuyas aguas cuentan con declaratoria de propiedad nacional, esto fue confirmado en su momento por la entonces representación de la extinta Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Por otra parte, también hago de su conocimiento que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 de la derogada Ley Federal de la Reforma Agraria, la regularización de los derechos de uso, aprovechamiento y usufructo de las aguas solicitudes en dotación por el ejido que nos ocupa, en su momento deberá llevarse a cabo conforme lo prevé el artículo 53 de la Ley Agraria..."

DECIMO. El Cuerpo Consultivo Agrario formuló su dictamen en sentido positivo el tres de abril de mil novecientos noventa y seis, y turnó el expediente a este Tribunal Superior Agrario, por considerar que se encontraba debidamente integrado.

DECIMO PRIMERO. Por auto de primero de agosto de mil novecientos noventa y seis, se tuvo por radicado el presente juicio en este Tribunal Superior Agrario, el cual se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 302/96. El auto de radicación se notificó a los interesados y se comunicó a la Procuraduría Agraria para los efectos legales procedentes; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio, fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. Que respecto a la capacidad agraria del poblado denominado "General Francisco Villa", ubicado en el Municipio de Pesqueira, Estado de Nuevo León, quedó acreditada conforme al artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al tener en propiedad tierras por concepto de dotación, según Resolución Presidencial de nueve de julio de mil novecientos setenta y seis.

Que el procedimiento seguido en el trámite del expediente, se ajustó a lo establecido por los artículos 230, 272, 277, 291, 292, 318, 319, 321 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO. Que del análisis y valoración de las constancias de autos, se desprende que por escrito de dos de marzo de mil novecientos setenta y siete, el comisionado ejidal del poblado de que se trata solicitó al Gobernador del Estado de Nuevo León, dotación de aguas para el riego de sus tierras ejidales, señalando como presuntas fuentes de afectación las aguas que provienen de los arroyos "Ayancual" o "El Sabinal" y "Benavides", instaurado el procedimiento y de acuerdo con el informe que sobre la inspección de aguas rindió el ingeniero Rafael de Luna Ramírez, el seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se llegó al conocimiento que la superficie a irrigar es de 124-80-00 (ciento veinticuatro hectáreas, ochenta áreas), por lo que es necesario un volumen de aguas total anual de 1,722,240 (un millón setecientos veintidós mil doscientos cuarenta) metros cúbicos, que serían tomados de la siguiente forma: 552,000 (quinientos cincuenta y dos mil) metros cúbicos del arroyo "Benavides", para el riego de 40-00-00 (cuarenta) hectáreas, y el resto o sea 1,170,240 (un millón ciento setenta mil doscientos cuarenta) metros cúbicos anuales de agua de la toma "El Ayancual" o "El Sabinal", cuyas aguas derivan del arroyo del mismo nombre, para el riego de 84-80-00 (ochenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas); en tales circunstancias la Comisión Agraria Mixta en su dictamen el trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, propuso la afectación de las fuentes señaladas, por existir volúmenes de agua disponibles, que ha venido utilizando permanentemente el poblado solicitante, y en ese sentido el Gobernador del Estado dictó

su mandamiento el trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, ejecutándose en forma provisional el veintitrés de marzo del mismo año, según acta de ejecución levantada en la fecha citada.

Más aún, en relación con las constancias reseñadas, obran en autos las opiniones de la Comisión Nacional del Agua, formulada en el oficio número BOO.E.24.4-164 (96) y de la Dirección General de Aprovechamientos Hidráulicos en su residencia en el Estado de Nuevo León, de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, en las que se hace constar que el poblado promovente de la dotación de aguas tiene el derecho al uso y aprovechamiento de las fuentes señaladas como afectables, que corresponden a las aguas residuales que pasan por el arroyo "El Sabinal" o "Ayancual" y las corrientes del arroyo "Benavides", que son intermitentes y cuentan con declaratoria de propiedad nacional, número 407, de seis de mayo de mil novecientos veintisiete, de las cuales, la Comisión Nacional del Agua en substancia señaló: "...hago de su conocimiento que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, la regularización de los derechos de uso, aprovechamiento y usufructo de las aguas solicitadas en dotación por el ejido que nos ocupa, en su momento deberá llevarse a cabo conforme lo prevé el artículo 53 de la Ley Agraria..."; de lo anterior se desprende que no existe ningún impedimento legal para la afectación de la fuentes señaladas por el poblado de que se trata, de acuerdo con el volumen de aguas que se consigna en el párrafo precedente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. En el presente caso, se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Nuevo León, de trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el veintiocho del mes y año citados.

QUINTO. Con apoyo en lo expresado, resulta procedente la dotación de aguas promovida por el comisariado ejidal del poblado denominado "General Francisco Villa", Municipio de Pesqueira, Estado de Nuevo León. En cuanto al uso o aprovechamiento de las aguas que se conceden, se estará a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria, así como 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o., así como el cuarto transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la dotación de aguas promovida por las autoridades ejidales del poblado denominado "General Francisco Villa", Municipio de Pesqueira, Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con un volumen total anual de 1,722,240 (un millón setecientos veintidós mil doscientos cuarenta) metros cúbicos de aguas de propiedad nacional, para el riego de 124-80-00 (ciento veinticuatro hectáreas, ochenta áreas) de terrenos ejidales que se tomarán de la forma siguiente: 552,000 (quinientos cincuenta y dos mil) metros cúbicos del arroyo "Benavides", para el riego de 40-00-00 (cuarenta) hectáreas y 1,170,240 (un millón ciento setenta mil doscientos cuarenta) metros cúbicos, de aguas residuales de la toma "El Sabinal" o "El Ayancual", que provienen del arroyo del mismo nombre, para el riego de 84-80-00 (ochenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas); afectables con fundamento en el artículo 230 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En cuanto al uso y aprovechamiento de las aguas que se conceden, se estará a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley Agraria y 55, 56 y 57 de la Ley de Aguas Nacionales.

TERCERO. Se confirma el mandamiento del Gobernador del Estado de Nuevo León, de trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del veintiocho del mes y año citados.

CUARTO. Lo resuelto en el presente juicio, no es óbice para que la Comisión Nacional del Agua, de conformidad con las facultades que le conceden los artículos 4o., 5o., 9o., fracciones II, IV, V, IX, XII y XVI de la Ley de Aguas Nacionales, así como el Consejo Técnico de ese organismo, con las facultades que le otorga el artículo 11, fracción II de la legislación señalada, puedan regular, ampliar, reducir o suprimir los volúmenes de agua, que por las consecuencias naturales sean necesarias.

QUINTO. Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbase en el Registro Agrario Nacional.

SEXTO. Notifíquese a los interesados y comuníquese al Gobernador del Estado de Nuevo León, a la Procuraduría Agraria y a la Comisión Nacional del Agua; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dos de octubre de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Gonzalo M. Armienta Calderón,**

Arely Madrid Tovilla, Rodolfo Veloz Bañuelos, Luis Angel López Escutia.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

PLANOS y Anexos Técnicos del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Alvaro Obregón.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE ÁLVARO OBREGÓN
PLANOS Y ANEXOS TÉCNICOS

Que forman parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, correspondiente a la Delegación ALVARO OBREGÓN a que se refiere el artículo primero del Decreto Promulgatorio del C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 7 de abril de 1997 y en el **Diario Oficial de la Federación** el día 8 de abril del mismo año, y que dispone:

"Se aprueban cada uno de los dieciséis Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano en lo general y en lo particular. Los planos y anexos técnicos que forman parte inseparable de cada programa, se aprueban con las correcciones señaladas por las Comisiones Unidas".

Dichos planos y anexos técnicos han sido revisados por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en los términos que establece el artículo Primero Transitorio de dicho Decreto.

CAPÍTULO 7: INFORMACIÓN GRÁFICA Y ANEXOS TÉCNICOS

ÍNDICE

CAPÍTULO 7. INFORMACIÓN GRÁFICA
PLANO No. 1 Diagnóstico de la Situación Actual.
PLANO No. 2 Zonas de Riesgo.
PLANO No. 3 Áreas de Actuación.
PLANO No. 4 Estructura Urbana Propuesta.
PLANO No. 5 Zonas Susceptibles de Desarrollo Económico.
PLANO No. 6 Propuesta de Programas Parciales.
PLANO No. 7 Zonificación y Normas de Ordenación.

NOTA: PARA CUALQUIER ACLARACIÓN RELACIONADA CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS PLANOS, PODRÁ ACUDIR A LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

ANEXOS TÉCNICOS

Anexo 1.- Estadístico

- Tabla Integral por Colonia
- Escenario Programático de la Vivienda

Anexo 3.- Programas Parciales (ZEDEC´S)

Anexo 4.- Documental

- Colonias Catastrales
- Conservación Patrimonial
  - ♦ Inmuebles Históricos
  - ♦ Inmuebles Catalogados
- Listado de predios con superficie mayor a 1000 M2

ANEXO 1 ESTADÍSTICO

NOTA: LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE ANEXO TÉCNICO TIENE COMO PROPÓSITO COMPLEMENTAR AL TEXTO OFICIAL DEL PROGRAMA DELEGACIONAL, POR TANTO EL CARÁCTER DE LA MISMA ES INDICATIVO Y NO CAUSA EFECTO DE OBLIGATORIEDAD JURÍDICA.

Ver 27oct01.bmp
Ver 27oct02.bmp
Ver 27oct03.bmp
Ver 27oct04.bmp
Ver 27oct05.bmp
Ver 27oct06.bmp
Ver 27oct07.bmp
Ver 27oct08.bmp

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	Colonia, Barrio o Poblado	Superficie Ha	Población'95 Hab	Densidad Hab/Ha	Uso Predominante	Lote Tipo M2	Valor Catastral
AO1001	PRIMERA VICTORIA	6,15	846	250	HAB/SERV.	120	54
AO1002	1a. VICTORIA SECC. BOSQUE	8,26	1.817	400	HAB/SERV.	90	68
AO1003	CAÑADA 1a. y 2a. SECC.	4,87	1.071	400	HAB/SERV.	90	42
AO1004	TLACUITLAPA, 2-REAC	15,41	3.390	400	HAB/SERV.	120	35
AO1005	CANUTILLO 3a. SECC.	6,05	832	250	HABITAC.	120	55.2
AO1006	ABRAHAM GONZÁLEZ	1,82	200	200	HABITAC.	90	54
AO1009	ACUEDUCTO	9,70	1.334	250	HAB/COMER	90	82.4
AO1012	ALCANTARILLA	29,97	1.648	100	HABITAC.	200	96
AO1013	ALFONSO XIII	57,86	12.729	400	HAB/SERV.	200	90
AO1014	ALPES LOS	50,60	2.783	100	HABITAC.	200	117.2
AO1016	ÁGUILAS AMPLIACIÓN	34,17	3.759	200	HABITAC.	120	61
AO1018	CEBADA AMP. LA	0,86	189	400	HAB/SERV.	125	35
AO1019	DOS RÍOS	6,85	942	250	HABITAC.	125	20.4
AO1020	HIDALGO AMP. ESTADO DE	7,75	1.066	250	HAB/SERV.	120	32
AO1021	ÁRBOL AMP. EL	2,53	557	400	HAB/SERV.	90	35
AO1022	JALALPA AMP.	5,32	1.170	400	HAB/SERV.	90	27.4
AO1023	GOLONDRINAS 2a. SECC. LAS	7,00	963	250	HAB/SERV.	120	52
AO1024	ADOLFO L. MATEOS, AMP.	15,81	3.478	400	HABITAC.	200	48
AO1025	PIRU FRACC.	9,30	2.046	400	HABITAC.	60	32
AO1026	TEPEACA, AMP.	8,44	1.857	400	HAB/SERV.	120	32
AO1027	AVE REAL AMP.	8,30	1.141	250	HABITAC.	200	32
AO1027	TLACOYAQUE, AMP.	15,56	3.423	400	HAB/SERV.	120	40
AO1028	ALPES AMP.	37,51	2.063	100	HABITAC.	500	111.6
AO1029	DOS RÍOS AMP.	6,60	908	250	HABITAC.	125	24.8
AO1030	GOLONDRINAS 1a. AMP. LAS	9,70	1.334	250	HAB/SERV.	120	35
AO1031	HERRADURA AMP. LA	3,34	184	100	HABITAC.	200	82.4
AO1032	MEXICANA AMP. LA	7,90	1.086	250	HAB/SERV.	120	44
AO1033	PRESIDENTES 1a. AMP.	23,18	5.100	400	HAB/SERV.	200	44
AO1037	ARCOS DE CENTENARIO	3,31	182	100	HABITAC.	120	52
AO1038	NICANOR ARVIDE	15,00	2.063	250	HAB/IND.	125	54
AO1040	ATLAMAYA	14,99	824	100	HABITAC.	200	151.9
AO1041	AVE REAL	2,66	366	250	HABITAC.	200	32
AO1042	AXOTLA PUEBLO	18,69	4.112	400	HABITAC.	200	160
AO1043	CEHUAYO BALCÓN DE	1,33	146	200	HABITAC.	200	35
AO1044	LORETO BARRIO	8,19	450	100	HABITAC.	200	150.6

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	Colonia, Barrio o Poblado	Superficie Ha	Población'95 Hab	Densidad Hab/Ha	Uso Predominante	Lote Tipo M2	Valor Catastral
AO1045	BARRIO NORTE	26,88	5.914	400	HAB/COMER.	90	60
AO1046	BATÁN VIEJO	5,74	316	100	HABITAC.	250	168
AO1047	BEJERO	8,24	1.133	250	HAB/COMER.	120	44
AO1048	BELÉN DE LAS FLORES	14,84	2.041	250	HABITAC.	90	49.2
AO1049	BELLA VISTA	26,39	5.806	400	HAB/COMER.	200	82.4
AO1050	BONANZA	0,63	139	400	HAB/INDUST.	125	54
AO1051	BOSQUE DE TARANGO	16,73	920	100	HABITAC.	500	78.6
AO1052	JALALPA CALZADA	9,25	2.035	400	HAB/SERV.	90	40
AO1053	CAMINO REAL DE TETELPAN	14,51	798	100	HABITAC.	250	60
AO1054	CAMPESTRE	29,35	1.614	100	HABITAC.	200	210
AO1055	GAMITOS CAMPO DE TIRO	3,82	525	250	HABITAC.	120	35
AO1056	CANUTILLO	128,00	17.600	250	HABITAC.	120	55.2
AO1057	CARLOS A. MADRAZO	3,40	748	400	HABITAC.	200	44
AO1059	CEHUAYA	7,65	842	200	HABITAC.	200	32
AO1060	CERRADA SAN JOSÉ	9,50	523	100	HABITAC.	250	55.2
AO1061	CHIMALISTAC	73,00	4.015	100	HABITAC.	500	240
AO1062	COLINAS DE TARANGO	5,95	327	100	HABITAC.	250	88
AO1063	COLINAS DEL SUR	90,30	4.967	100	HABITAC.	200	71.2
AO1064	CEHUAYA COOP.	6,69	736	200	HABITAC.	200	36
AO1065	UNIDAD PROG. V. OBR.	9,38	2.064	400	HAB/SERV.	120	35
AO1066	PODER POPUPULAR COOP.	13,79	3.034	400	HABITAC.	60	64

AO1068	CORPUS CHRISTY	7,35	1.011	250	HAB/SERV.	200	32
AO1069	COVE	26,21	5.766	400	HABITAC.	200	82.4
AO1071	CRISTO REY	4,88	1.074	400	HAB/SERV.	200	55
AO1072	CUEVITAS LAS	4,00	880	400	HABITAC.	125	27.4
AO1073	ÁRBOL EL	6,07	1.335	400	HAB/SERV.	90	40
AO1074	CAPULÍN	2,95	325	200	HAB/SERV.	120	70
AO1076	PARAÍSO EL	12,83	1.764	250	HAB/SERV.	120	54
AO1077	PIRU CAPULA EL	1,72	237	250	HAB/SERV.	120	52
AO1078	PIRUL EL	3,43	755	400	HAB/SERV.	90	40
AO1079	POCITO EL	2,00	440	400	HAB/SERV.	120	52
AO1080	RINCÓN, EL	3,71	204	100	HAB/SERV.	120	35
AO1081	ERMITA TIZAPÁN	16,00	3.520	400	HAB/SERV.	200	220
AO1082	HIDALGO ESTADO DE	5,42	745	250	HAB/SERV.	120	64

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	**Colonia, Barrio o Poblado**	**Superficie**	**Población'95**	**Densidad**	**Uso**	**Lote Tipo**	**Valor**
		Ha	**Hab**	**Hab/Ha**	**Predominante**	**M2**	**Catastral**
AO1084	FRANCISCO VILLA	2,50	550	400	HAB/SERV.	120	54
AO1085	FLOR DE MARÍA	26,62	2.928	200	HABITAC.	250	96.4
AO1086	FLORIDA LA	119,10	6.551	100	HABITAC.	500	220
AO1087	PASEO DE LAS LOMAS	28,00	1.540	100	HABITAC.	250	160
AO1088	TARANGO EX-HACIENDA, FRACC.	1,75	337	350	HABITAC.	300	60
AO1089	GALEANA	3,78	832	400	HAB/SERV.	120	44
AO1090	GARCIMARRERO N-S	23,38	2.572	200	HABITAC.	120	40
AO1091	GUADALUPE INN	59,80	3.289	100	HABITAC.	500	226.6
AO1092	HERÓN PROAL	8,72	1.199	250	HAB/SERV.	120	52
AO1093	HIDALGO	4,65	512	200	HAB/SERV.	120	70
AO1094	HOGAR Y REDENCIÓN AMP.	2,61	574	400	HABITAC.	200	27.4
AO1094	HOGAR Y REDENCIÓN	14,20	3.124	400	HABITAC.	200	27.4
AO1095	HUEYTLALE	4,11	452	200	HABITAC.	200	55.2
AO1096	ISIDRO FABELA	7,96	1.095	250	HABITAC.	120	54
AO1097	JALALPA	18,47	4.063	400	HABITAC.	120	34
AO1098	JALALPA EL GDE. REAC.	19,62	4.316	400	HAB/SERV.	90	27.4
AO1099	JALALPA 2a. AMP. TEPITO	11,87	2.611	400	HAB/SERV.	90	34
AO1100	JARDINES DEL PEDREGAL	556,69	15.309	50	HAB/SERV.	1000	189.3
AO1101	PINO SUÁREZ JOSÉ MA.	15,50	3.410	400	HAB/SERV.	120	72
AO1102	ANGOSTURA LA	15,85	872	100	HABITAC.	200	45.4
AO1103	ARAÑA LA	3,43	472	250	HABITAC.	60	32
AO1104	CASCADA LA	7,66	1.685	400	HAB/SERV.	125	48
AO1105	CEBADITA LA	1,11	244	400	HAB/SERV.	125	35
AO1106	CONCHITA LA	6,28	1.382	400	HAB/SERV.	125	58
AO1107	HERRADURA LA	6,04	332	100	HABITAC.	200	72
AO1109	JOYA LA	2,52	347	250	HABITAC.	200	54
AO1110	JOYITA LA	3,53	485	250	HAB/SERV.	250	48
AO1111	MARTINICA LA	6,89	947	250	HAB/SERV.	120	47.5
AO1112	MEXICANA LA	10,74	1.477	250	HAB/SERV.	120	38
AO1113	MILAGROSA LA	3,69	203	100	HABITAC.	200	38
AO1114	OTRA BANDA LA	25,07	1.379	100	HABITAC.	500	180
AO1115	PEÑITA LA	5,13	564	200	HABITAC.	120	48
AO1117	PRESA LA	5,80	798	250	HAB/SERV.	120	49.8

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	**Colonia, Barrio o Poblado**	**Superficie**	**Población'95**	**Densidad**	**Uso**	**Lote Tipo**	**Valor**
		Ha	**Hab**	**Hab/Ha**	**Predominante**	**M2**	**Catastral**
AO1118	LADERA GRANDE	1,87	411	400	HAB/SERV.	90	35
AO1119	ÁGUILAS LAS	57,01	3.136	100	HABITAC.	500	111.6
AO1120	ÁGUILAS 1o. 2o. PARQUE	16,42	1.806	200	HABITAC.	90	70
AO1122	AMÉRICAS LAS	6,20	853	250	HAB/COMER.	120	69.1
AO1123	LIBERACIÓN PROLETARIA	3,82	840	400	HAB/SERV.	90	38
AO1124	LIBERALES DE 1857	14,04	1.931	250	HAB/SERV.	200	52
AO1125	LLANO REDONDO	5,41	744	250	HAB/SERV.	120	36
AO1126	AXOMIATLA	22,52	2.477	200	HABITAC.	250	96

AO1127	LOMAS DE B. GRANADA	15,28	3.362	400	HABITAC.	120	48
AO1128	LOMAS DE CAPULA	19,95	2.743	250	HABITAC.	200	52
AO1129	LOMAS DE GUADALUPE	34,25	1.884	100	HABITAC.	500	96
AO1130	LOMAS DE LA ERA	65,97	9.071	250	HAB/SERV.	120	41
AO1131	LOMAS DE LAS ÁGUILAS	48,88	2.688	100	HABITAC.	500	87.7
AO1132	LOMAS DE LOS ÁNGELES	14,51	798	100	HABITAC.	250	68
AO1133	LOMAS DE NUEVO MÉXICO	4,50	495	200	HAB/SERV.	120	38
AO1134	LOMAS PLATEROS SECC.	61,03	26.853	800	HABITAC.	350	72
AO1135	LOMAS PUERTA GDE.	6,51	716	200	HABITAC.	120	44
AO1136	LOMAS SAN ÁNGEL INN	39,04	2.147	100	HABITAC.	500	151.9
AO1137	LOMAS DE STA. FE	8,62	474	100	HABITAC.	250	120
AO1138	LOMAS DE STO. DOMINGO	2,82	388	250	INDUSTRIA	120	60.5
AO1139	CEDROS LOS	1,57	173	200	HABITAC.	120	32
AO1140	GAMITOS	2,38	327	250	HABITAC.	120	40
AO1140	MOLINO S. DOMINGO	19,50	1.073	100	HABITAC.	400	63.5
AO1141	JURISTAS	1,53	210	250	HAB/SERV.	250	44
AO1142	MISIONES DE TARANGO	0,50	69	250	HABITAC.	120	
AO1144	M. MAZA DE JUÁREZ	3,82	525	250	HAB/SERV.	120	38
AO1145	MA. G. DE GARCÍA RUIZ	11,40	2.508	400	HAB/SERV.	200	54
AO1146	MERCED GÓMEZ	55,99	7.699	250	HAB/SERV.	200	80
AO1147	MINAS DE CRISTO	22,19	4.882	400	HAB/SERV.	90	64
AO1148	MOLINO DE ROSAS	50,12	11.026	400	HAB/SERV.	200	80
AO1151	OCOTILLOS	0,89	49	100	HABITAC.	250	48
AO1152	OLIVAR DE LOS PADRES	89,45	4.920	100	HABITAC.	300	88
AO1153	OLIVAR DEL CONDE	57,34	12.615	400	HAB/SERV.	200	64
AO1154	OLIVAR CONDE 2a. SECC.	58,55	12.881	400	HAB/SERV.	200	64

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	**Colonia, Barrio o Poblado**	**Superficie**	**Población'95**	**Densidad**	**Uso**	**Lote Tipo**	**Valor**
		Ha	**Hab**	**Hab/Ha**	**Predominante**	**M2**	**Catastral**
AO1157	PALMAS AXOTITLA	6,84	941	250	HAB/SERV.	90	38
AO1158	ADOLFO L. M. AMP. PILOTO	12,22	2.688	400	HABITAC.	200	48
AO1159	PIRUL 1a. AMP. STA. FE	2,44	336	250	HAB/SERV.	90	32
AO1160	PÓLVORA	4,56	1.003	400	HAB/SERV.	200	58
AO1161	PONCIANO ARRIAGA	4,51	620	250	HABITAC.	90	52
AO1162	PRECONCRETO	3,53	777	400	HAB/SERV.	120	61
AO1163	PRESIDENTES	33,47	7.363	400	HAB/SERV.	200	44
AO1164	PROGRESO, TIZAPÁN	54,83	6.031	200	HAB/SERV.	200	88
AO1167	NUEVO PUEBLO	6,07	1.335	400	HAB/SERV.	120	42
AO1168	SANTA FE, PUEBLO	28,75	6.325	400	HAB/SERV.	120	56
AO1169	TETELPAN, PUEBLO	4,42	243	100	HABITAC.	200	55.2
AO1170	PUENTE COLORADO	19,01	4.182	400	HAB/SERV.	120	64
AO1171	PUERTA GRANDE	4,24	933	400	HAB/SERV.	120	35
AO1172	CEHUAYO PUNTA DE	2,90	319	200	HABITAC.	200	32
AO1173	SAN FCO. RANCHO	44,80	2.464	100	HABITAC.	500	112
AO1175	CORPUS CHRISTY REAC.	6,69	920	250	HAB/SERV.	200	32
AO1176	CUERNITO EL	3,00	660	400	HABITAC.	125	54
AO1176	CUERNITO REAC. EL	4,30	946	400	HABITAC.	90	54
AO1177	LOMAS TARANGO REAC.	3,85	212	100	HABITAC.	250	54.8
AO1179	PINO SUÁREZ REAC.	1,63	359	400	HAB/SERV.	120	63.5
AO1180	REAL DEL MONTE	3,47	763	400	HAB/SERV.	120	60.5
AO1181	BOSQUE DE TARANGO U.H.	4,29	944	400	HABITAC.	125	80
AO1182	TARANGO, RESIDENC.	12,90	710	100	HABITAC.	400	80
AO1183	REVOLUCIÓN	0,65	89	250	HAB/SERV.	120	60.5
AO1184	RINCÓN DE LA BOLSA	7,14	1.571	400	HAB/SERV.	120	45.4
AO1185	TARANGO, RINC. DE	3,61	199	100	HABITAC.	250	94
AO1187	SAN ÁNGEL INN.	22,96	1.263	100	HABITAC.	500	248
AO1189	SAN CLEMENTE	27,56	6.063	400	HAB/SERV.	200	64
AO1190	SAN JOSÉ DEL OLIV.	6,34	349	100	HABITAC.	200	74.6
AO1191	SAN PEDRO DE LOS PINOS	12,25	1.684	250	HAB/SERV.	200	80
AO1192	SANTA LUCÍA, PUEB.	39,79	5.471	250	HAB/SERV.	120	
AO1193	SANTA MA. NONOALCO	14,49	3.188	400	HAB/SERV.	200	88
AO1196	SAN ÁNGEL	107,94	2.968	50	HABITAC.	1000	248

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	**Colonia, Barrio o Poblado**	**Superficie**	**Población'95**	**Densidad**	**Uso**	**Lote Tipo**	**Valor**
		Ha	**Hab**	**Hab/Ha**	**Predominante**	**M2**	**Catastral**
AO1197	TECALCAPA	1,40	193	250	HABITAC.	60	48
AO1198	TECOLALCO	7,84	1.725	400	HAB/SERV.	90	40
AO1200	TEPEACA	3,84	845	400	HAB/SERV.	120	34
AO1201	TEPOPOTLA	3,86	531	250	HAB/SERV.	60	27.4
AO1202	TIZANPAMPANO	6,32	869	250	HAB/SERV.	160	72
AO1203	TIZAPÁN, PUEBLO	71,86	15.809	400	HAB/SERV.	200	144
AO1204	TLACOPAC	53,31	2.932	100	HABITAC.	500	210
AO1205	TLACOYAQUE	17,78	3.912	400	HAB/SERV.	120	40
AO1206	TLACUITLAPA	13,33	2.933	400	HAB/SERV.	120	35
AO1207	TLAPECHICO, 1a. SEC. HUERTA	8,15	1.121	250	HAB/SERV.	90	38
AO1208	TLAYACAPA, SEC. CART.	1,05	144	250	HABITAC.	250	27.4
AO1209	TOLTECA	7,11	1.564	400	HABITAC.	200	68
AO1210	TORRES MIXCOAC.UH	5,27	2.319	800	HABITAC.	PLURIF.	80
AO1211	TORRES DE POTRER	76,87	16.911	400	HAB/SERV.	120	45.4
AO1212	BELÉN DE LAS FLORES U.H.	3,18	700	400	HABITAC.	PLURIF.	32
AO1213	LOMAS DE BECERRA FOVIS	7,62	1.676	400	HABITAC.	60	54
AO1213	LOMAS DE BECERRA	3,80	836	400	HAB/SERV.	90	54
AO1214	SANTA FE INFON. U.H.	15,28	6.723	800	HABITAC.	PLURIF.	60
AO1215	MOLINO STO. DOMINGO U.H.	4,81	1.058	400	HABITAC.	125	60.5
AO1217	PIRUL XOCOMEC. S. LUCÍA	1,40	193	250	HAB/SERV.	90	35
AO1218	BELÉN DE LAS FLORES RELL.	4,03	554	250	HABITAC.	90	43
AO1218	BELÉN DE LAS FLORES REAC.	1,45	199	250	HABITAC.	90	43
AO1219	TEPEACA, U. H. POPUL.	10,98	2.416	400	HAB/SERV.	90	34
AO1219	UNIDAD POP. TEPEAC.	10,98	2.416	400	HAB/SERV.	90	34
AO1220	VERGEL DEL SUR	2,65	510	350	HABITAC.	300	55.2
AO1221	VILLA VERDÚN.	59,66	3.281	100	HABITAC.	400	112
AO1223	ZENÓN DELGADO	7,64	1.681	400	HAB/SERV.	200	54
AO1225	BOSQUE 2a. SECC. EL	1,45	319	400	HAB/COMER.	125	68
AO1226	CAÑADA AMP. LA	1,43	315	400	HAB/SERV.	90	38
AO1230	GOLONDRINAS LAS	7,52	1.034	250	HAB/SERV.	120	44
AO1232	LOMAS DE TARANGO	60,55	3.330	100	HABITAC.	250	
AO1233	PALMAS LAS OBSERVAT.	7,94	1.747	400	HAB/SERV.	125	44
AO1235	LOMAS PUERTA GDE. REAC.	4,24	466	200	HABITAC.	120	32

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	**Colonia, Barrio o Poblado**	**Superficie**	**Población'95**	**Densidad**	**Uso**	**Lote Tipo**	**Valor**
		Ha	**Hab**	**Hab/Ha**	**Predominante**	**M2**	**Catastral**
AO1240	PALMAS LA OLIVAR C.	11,22	2.468	400	HAB/SERV.	120	44
AO188	SAN BART. AMEY. PUEB.	124,30	17.091	250	HAB/RURAL	200	37.3
	ACUEDUCTO AMP.	3,03	417	250	HABITAC.	90	
	ÁGUILAS AMP. 3er. PARQUE	11,62	1.278	200	HABITAC.	90	
	ÁGUILAS BARRIO U.H.	3,73	513	250	HABITAC.	120	
	ÁGUILAS PILARES	23,78	1.308	100	HABITAC.	500	
	ÁGUILAS SECC. HORNOS	2,12	292	250	HABITAC.	90	
	ALFALFAR	2,40	330	250	HABITAC.	120	
	ALFONSO XIII LA TROJE	4,02	884	400	HAB/SERV.	200	
	ANTONIO CARRILLO F. U.H.	2,14	471	400	HABITAC.	90	
	ANTONIO ROSALES G.	2,83	623	400	HABITAC.	90	
	ANZALDO Y CON. RCHO	4,97	137	50	HABITAC.	1000	
	ARTURO GAMIEZ	3,40	468	250	HABITAC.	120	
	ARTURO MARTÍNEZ	9,97	1.371	250	HABITAC.	120	
	BATALLÓN SAN PATRICIO UH	3,06	673	400	HABITAC.	60	
	BATÁN BARRIO VIEJO	8,19	450	100	HABITAC.	500	
	BATÁN STA. LUCÍA	6,70	921	250	HAB/SERV.	120	
	BENVENUTO CELLINI U.H.	0,62	136	400	HABITAC.	60	
	BOSQUE 1a. SECC. EL	8,26	1.817	400	HAB/COMER.	125	
	BOSQUE SECC. TORRES	2,44	537	400	HAB/SERV.	90	

	BUTACAS LAS	8,48	1.866	400	HABITAC.	125	
	CABALLITO 2a. SECC.	0,87	96	200	HABITAC.	90	
	CAPULÍN TLACOYAQUE EL	8,61	947	200	HAB/SERV.	120	
	CAPULÍN OBSERVATORIO	3,52	774	400	HAB/SERV.	200	
	CAROLA	16,76	2.305	250	INDUSTRIAL	200	
	CARRILLO FLORES U.H.	2,14	471	400	HABITAC.	125	
	CASA BLANCA CONDOMINIO	5,52	607	200	HABITAC.	200	
	CASA BLANCA RANCHO	3,02	332	200	HABITAC.	200	
	CEBADA LA	0,38	84	400	HAB/SERV.	125	
	CENTENARIO PRIV.	3,72	512	250	HABITAC.	90	
	CHILPA U.H.	0,60	132	400	HABITAC.	PLURIF.	
	COLINAS TARANGO AMP.	2,51	138	100	HABITAC.	250	
	CORAZÓN EL	1,05	231	400	HABITAC.	90	

TABLA INTEGRAL POR COLONIA

1	2	3	4	5	6	7	8
Clave	**Colonia, Barrio o Poblado**	**Superficie**	**Población'95**	**Densidad**	**Uso**	**Lote Tipo**	**Valor**
		Ha	**Hab**	**Hab/Ha**	**Predominante**	**M2**	**Catastral**
	CORPUS CHRISTY AMP.	7,19	989	250	HAB/SERV.	200	
	CRUZ PALO 1o. Y 2o. REAC.	3,24	713	400	HABITAC.	90	
	DES. URB. A. OBREGÓN	9,30	1.279	250	HAB/SERV.	120	
	DIECINUEVE DE MAYO	3,10	682	400	HABITAC.	125	
	EMANCIPAC. PUEBLO COOP.	8,50	1.870	400	HABITAC.	125	
	EMANCIPACIÓN PUEBLO	3,90	858	400	HABITAC.	125	
	GAMITOS SECTOR II	1,54	212	250	HABITAC.	120	
	GARCIMARRERO REAC. PRI	1,30	143	200	HABITAC.	90	
	KILÓMETRO 8.5	1,34	184	250	HABITAC.	120	
	LADERA CHICA	1,62	356	400	HAB/SERV.	90	
	LOMAS CHANTOMOYA	29,07	3.997	250	HAB/SERV.	200	
	LOMAS DE LOS CEDROS	20,15	2.771	250	HAB/SERV.	120	
	LOMAS DE TETELPAN	18,62	1.024	100	HABITAC.	500	
	LOMAS STO. DOMINGO AMP.	0,56	77	250	INDUSTRIA	120	
	MIGUEL HGO. TIZAPÁN	12,01	661	100	HABITAC.	200	
	MOLINO DE ROSAS AMP.	0,23	51	400	HAB/SERV.	200	
	OCHO DE AGOSTO	3,84	528	250	HAB/IND.	200	
	PALMITA LA	6,64	1.461	400	HAB/SERV.	90	
	PRADOS DE LA MONTAÑA	29,72	1.635	100	HABITAC.	200	
	PRESA SECC. HORNOS LA	4,76	655	250	HAB/SERV.	90	
	PRESIDENTES 2a. AMP.	8,92	1.962	400	HAB/SERV.	200	44
	PRIM. VIC. REACOMOD.	1,45	319	400	HAB/SERV.	90	
	RODEO, EL	0,80	176	400	HAB/SERV.	90	
	RUEDO, EL	1,20	264	400	HAB/SERV.	90	
	SAN FE IMSS. UH.	29,97	13.187	800	HABITAC.	PLURIF.	60
	SAN GABRIEL	2,26	311	250	HABITAC.	200	
	SANTA LUCÍA, REAC.	3,45	474	250	HAB/SERV.	120	
	SEGUNDA DEL MORAL	6,78	932	250	HAB/SERV.	120	68
	TALPECHICO, 2a. SECC.	3,47	763	400	HAB/SERV.	90	
	TLACOYAQUE, BARR.	6,42	1.412	400	HAB/SERV.	120	
	TLAYACAPA, SEC. VID.	0,65	89	250	HABITAC.	250	
	UNIVERSAL, INFO. U.H.	6,58	2.895	800	HABITAC.	60	
	VALENTÍN G. FARÍAS, R	7,09	1.560	400	HAB/SERV.	120	

Ver 27oct09.bmp
Ver 27oct10.bmp
Ver 27oct11.bmp
Ver 27oct12.bmp
Ver 27oct13.bmp
Ver 27oct14.bmp

NOTAS

El cuadro forma parte de una serie que da cuenta de los aspectos socioeconómicos y territoriales de la vivienda. Tiene el propósito de explicitar esta problemática en los programas delegacionales de desarrollo urbano del Distrito Federal, y por lo mismo, al igual que éstos, contempla un escenario programático de

largo plazo (2010 y 2020). No constituye un programa sectorial de vivienda aunque adelanta lo que desde el punto de vista urbano requerirá su formulación. El contenido es indicativo no normativo.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIVIENDA

Diagnóstico 1950-1995 y horizonte 1996-2010.

1. Población total en miles; INEGI, censos respectivos y Conteo 1995. Comprende todos los estratos socioeconómicos. Por su peso específico (85.8%) destaca la población que percibe hasta 5 v.s.m. y como parte de ésta la que percibe hasta 2 v.s.m. (59.4%).

2. Total de viviendas habitadas en miles (viviendas particulares habitadas + vivienda colectiva); INEGI, Censos respectivos y Conteo 1995, p. 122.

2A. Vivienda particular habitada en miles. Incluye 4,155 “viviendas sin información de ocupantes” y un número indeterminado de refugios (Conteo 1995, p. 122).

2B. Vivienda particular habitada en miles. Excluye 4,155 “viviendas sin información de ocupantes" “y los refugios (Conteo 1995, p.126 y subsiguientes). Para los fines del presente escenario este concepto equivale a parque habitacional.

3. Elasticidad E = tasa media anual de crecimiento POB 70-95/ tasa media anual de crecimiento VIV 70-95. Indica la relación entre ambas tasas durante 25 años. Los valores oscilan alrededor de 1.0. En la CC y las delegaciones del primer contorno que ya están despoblándose, el índice da idea de la desocupación de viviendas. La interpretación de este índice, aun con valores similares, es distinta para cada delegación.

4. Señala la sobreutilización del parque inmobiliario por parte de los hogares o núcleos familiares. Índice observado en el Censo de 1990 (PGDU-DF, 1996), aplicado aquí al Conteo 1995.

5. Equivale al número de ocupantes por vivienda. (INEGI, Conteo 1995): Número de ocupantes/viviendas particulares habitadas.

6. % registrado en el Censo de 1990, aplicado aquí al parque habitacional de 1995, en virtud de que el Conteo de 1995 presenta este dato por delegación. Cabe decir que aproximadamente 38% de las viviendas propias en el Distrito Federal pertenecen al régimen de condominio (Tesorería del Distrito Federal, 1995).

7. Ídem.

8. Ídem. Incluye “otra situación” (prestada o cedida por un servicio) y no especificadas.

9. Ídem. Equivale a “casa sola” (INEGI, 1990).

10. Ídem. Incluye departamento en edificio, casa en vecindad o cuarto de azotea (INEGI, 1990).

11. Ídem. Incluye vivienda móvil, refugio y no especificado (INEGI, 1990). No incluye vivienda colectiva.

12. % de las viviendas con uno o más cuartos en los que habitan más de 2.5 personas. Índice observado en el Censo de 1990 (PGDU-DF, 1996), aplicado aquí al Conteo 1995.

13. % de las viviendas con techos de materiales con calidad insuficiente (cartón, palma, lámina, teja y no especificado). Índice observado en 1990 (PGDU-DF, 1996), aplicado aquí al Conteo 1995.

14. Para la Ciudad Central: mismo porcentaje que representaban las viviendas de alquiler en 1995. Para el resto de delegaciones: % que representan las viviendas construidas hasta 1950 con respecto al parque habitacional de 1995. Ambos indicadores dan cuenta del envejecimiento o deterioro acumulado por 45 o más años; es decir, de la parte del parque habitacional que se encuentra cerca o ya rebasó su vida útil. En el caso de la Ciudad Central, excepto para Cuauhtémoc donde el despoblamiento es muy pronunciado, el % de la vivienda en renta de 1995 casi equivale al parque habitacional de 1950, pero se eligió el criterio anotado por las dificultades de aplicar este otro a un parque sometido sistemáticamente a cambios de uso del suelo, abandono y destrucción total o parcial. Aquí la relación entre vivienda en renta y deterioro es de tipo causal, pero no permite concluir que en todos los casos sea así. Por lo mismo no cabe generalizar que sustituyendo el régimen de renta por el de propiedad es como debe resolverse el deterioro.

15. % de la población ocupada que percibe de menos de 1 hasta 2 v.s.m. (INEGI, 1990). Es de resaltar que en 1990 a nivel del D.F. estos grupos representaron 59.4% y que el Conteo de 1995 (p. 246) refiere que ahora son 43.55% incluidos los que no reciben ingreso. En virtud de que la información sólo es proporcionada para el DF, aquí se utiliza la estructura por delegaciones observada en 1990.

16. Escenario programático al año 2010 del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996 en miles. Destaca el caso de GAM cuya proyección al 2010 es menor a su población de 1995; equivale a la población que tuvo en 1970.

17. Señala el número de veces (o porcentaje, cuando el valor es menor a 1.0) que representa la población de 2010 respecto a la de 1970. Indica la intensidad del poblamiento o, en su caso, el repoblamiento.

18. Necesidades por incremento demográfico en miles (POB2010-POB 1995/1.5). Es decir: (columna 16 - columna 1) /1.5. Necesidades esencialmente motivadas por la población en edad de formar parejas año con año. Equivale al índice de 1.5 habitantes por vivienda observado en las proyecciones de población y vivienda para el horizonte 1995-2020 realizadas por CONAPO y OCIM (CENVI-UAM-A) en 1996. Un dato relacionado con esto es que entre 1970 y 1995 el índice fue de 2.04, es decir, que por cada dos habitantes nuevos se produjo una vivienda (POB1995-POB1970/VIV1995-VIV1970=2.04); y que entre 1990 y 1995 el índice fue de 1.19. En ningún caso este índice es equiparable a la densidad domiciliaria cuya relación es distinta. Mientras el primero da cuenta de la producción social (o necesidades sociales) de vivienda en un periodo determinado, el segundo señala el número de ocupantes por vivienda en un momento determinado.

19. Necesidades por hacinamiento en miles: (columna 2B x columna 12)/2. También se relaciona con las necesidades por desdoblamiento de familias apuntadas en la columna 4.

20. Necesidades por insuficiencia o precariedad de los procesos habitacionales en miles: (columna 2B x columna 13)/2.

21. Necesidades por deterioro del parque habitacional en miles: columna 2B x columna 14/2. Señala que al menos la mitad del parque habitacional construido hasta 1950 debe ser atendido para detener el deterioro acumulado o, en su caso, para reposición del parque cuyo deterioro es ya irreversible. Equivale al “envejecimiento” del parque habitacional.

22. Total de necesidades. Columnas 18+19+20+21.

23. Viviendas nuevas para atender las necesidades por incremento demográfico (repoblamiento en unos casos) en miles. Igual a la columna 18.

24. Acciones de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir la mitad del hacinamiento. Igual a la columna 19. No en todos los casos se trata de vivienda nueva.

25. Acciones de mejoramiento de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir a la mitad la pérdida de atributos o insuficiencias del parque habitacional. Equivale a la columna 20 más la columna 21.

26. Total de acciones a realizar entre 1996 (año base) y el año 2010 (primer horizonte programático) en miles. En los tres tipos de acciones de vivienda la población objetivo es todo el universo pero se privilegia la parte que percibe hasta 5 v.s.m.

27. Equivale a dividir la columna 26 entre 15 años en miles. Debe tomarse en cuenta que son acciones y no únicamente viviendas nuevas. El número de éstas, por cierto, (columna 23) es menor comparada con las otras acciones, lo que da idea del curso que siguen ahora los procesos habitacionales en el Distrito Federal.

28. Producción anual promedio del sector público entre 1990 y 1992 (PGDU-DF, 1996; SEDESOL, varios años) en miles. Indica la participación probable del sector público en la cobertura de necesidades y, por diferencia, el esfuerzo que debe hacer para convenir con los demás sectores una estrategia de mediano plazo. En enero de 1997 el DDF anunció un programa de 30,000 viviendas para el mismo año.

29. Resulta de multiplicar la suma de las columnas 23 y 24 x 66 metros cuadrados de construcción (tamaño medio de una vivienda de interés social incluidos los indivisos y demás áreas a que obliga el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal). Miles de metros cuadrados.

30. Resulta de multiplicar la columna 25 por 44 metros cuadrados de construcción, cantidad estimada para las acciones de mejoramiento. Por su volumen, localización y efectos catalizadores sobre la estructura urbana deben concebirse estas acciones como parte de un programa de reciclamiento urbano propiamente dicho, es decir, en los términos que definen este concepto la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, capítulo de Reservas Territoriales. Sólo en casos extremos implica demoler al 100% las edificaciones existentes para volverlas a construir; pero más bien se orienta a reutilizar el suelo urbano baldío y a reciclar las estructuras materiales existentes que lo ameriten socialmente bajo cualquiera de las modalidades de uso mixto contempladas en la normatividad, con el fin de restituir y, en su caso, construir por vez primera los atributos que requiere la estructura urbana para los fines del mejoramiento en la calidad de vida de la población, la competitividad de su nueva base económica y la sustentabilidad del desarrollo. Procurará el arraigo, la diversificación socioeconómica de las opciones habitacionales y la conservación del patrimonio histórico-cultural. Miles de metros cuadrados.

31. Impacto inmobiliario del escenario de vivienda en miles de metros cuadrados de construcción. Se trata de cifras aproximadas que permiten efectuar las primeras evaluaciones de impactos y también prefigurar los tipos de edificaciones que dará lugar este escenario si son tomadas en cuenta otras consideraciones como disponibilidad física y jurídica de reservas territoriales,

normatividad del uso del suelo, tendencias tipológicas del mercado inmobiliario (a inferir de las columnas 9 y 10), etc. Sirve también para dimensionar soluciones tecnológicas que resulten social y ambientalmente más convenientes. Miles de metros cuadrados.

32. Aproximación a la demanda de suelo para vivienda nueva en hectáreas. Procedimiento: I. convertir a hectáreas la columna.

33. 29; II. dividir el resultado entre 3, 4, 5 o 6 niveles según el caso; y III. multiplicar por 1.5 veces (H3/33), 2.0 (H4/50), 2.5 (H5/60) o 3.0 (H6/66). Cada caso dependerá de las dimensiones del predio, la normatividad y la mezcla con otros usos.

ASPECTOS TERRITORIALES DE LA VIVIENDA

Este cuadro resumen agrupa distintas unidades territoriales a modo de universos estadísticos, y sólo implícitamente por la contigüidad entre ellos da cuenta de los aspectos territoriales de la vivienda. Para un análisis más completo de la problemática deben transformarse estos universos en variables explicativas a partir de los procesos de poblamiento que comprenden o se desea que tengan.

PROGRAMA EMERGENTE Y PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO

El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996, capítulo de Vivienda, recomienda un programa emergente para el periodo 1995-1997 con base en diversas medidas que harían más justa y eficaz la tarea del gobierno en esta materia, varias de las cuales han sido ya iniciadas. En el presente escenario se retoma esta recomendación para el año fiscal 1997-1998; y sugiere acordar con los actores involucrados un programa de mediano plazo 1998-2000 con el fin de consolidar la función habitacional del desarrollo urbano en el Distrito Federal a partir de bases más firmes. Entre otros beneficios ayudaría a racionalizar la producción y uso de reservas territoriales en la entidad, y con esa base instrumentar un régimen de subsidios dirigido a los procesos de poblamiento de menor ingreso relativo. El programa debe incluir un cierto número permanente de viviendas para hacer frente a las contingencias.

ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS DE LA VIVIENDA

Horizonte 2010-2020.

Las siguientes notas son similares a las anteriores 17 a 32, incorporando los cambios correspondientes. El contenido de este segundo horizonte supone que el comportamiento del primer horizonte es el previsto en el escenario programático. De no cumplirse esta premisa, las metas del segundo horizonte podrían ser mayores o menores según el caso.

33. Escenario programático al año 2020 del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 1996. Población total en miles.

34. Señala el número de veces (o porcentaje, cuando el valor es menor a 1.0) que representa la población de 2020 respecto a la de 1970. Indica la intensidad del poblamiento o, en su caso, el repoblamiento. Es de resaltar los casos de Cuajimalpa, Tlalpan y Tláhuac cuyos valores son 5 y 6 veces más intensos que en 1970. En cambio la *Ciudad Central* sólo alcanza dos tercios de lo que tuvo en 1970.

35. Necesidades por incremento demográfico en miles (POB 2020-POB2010/1.5). Es decir: (columna 33-columna16)/1.5. Necesidades esencialmente motivadas por la población en edad de formar parejas año con año. Equivale al índice de 1.5 habitantes por vivienda observado en las proyecciones de población y vivienda para el horizonte 1995-2020 realizadas por CONAPO y OCIM (CENVI-UAM-A) en 1996. Un dato relacionado con esto es que entre 1970 y 1995 el índice fue de 2.04, es decir que por cada dos habitantes nuevos se produjo una vivienda (POB1995-POB1970/VIV1995-VIV1970 = 2.04); y que entre 1990 y 1995 el índice fue de 1.19. Ver nota 18.

36. Necesidades por hacinamiento en miles: (columna 2B x columna 12)/2. Igual a columna 19.

37. Necesidades por insuficiencia o precariedad de los procesos habitacionales en miles: (columna 2B x columna 13)/2. Igual a columna 20.

38. Necesidades por deterioro o reposición: (columna 2B x columna 14)/2. Igual a columna 21 en miles.

39. Total de necesidades en miles. Columnas 35+36 +37+38.

40. Viviendas nuevas para atender las necesidades por incremento demográfico en miles. Igual a columna 35. No en todos los casos se trata de vivienda nueva.

41. Acciones de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir la otra mitad del hacinamiento. Igual a columna 36.

42. Acciones de mejoramiento de vivienda en miles (a definir en cada caso) para abatir la pérdida de atributos o insuficiencias del parque habitacional. Equivale a la columna 37 más la columna 38.

43. Total de acciones a realizar entre el año 2010 (año base) y el año 2020 (segundo horizonte programático) en miles. En los tres tipos de acciones de vivienda la población objetivo es todo el universo pero se privilegia la parte que percibe hasta 2 v.s.m. Ver nota 15.

44. Equivale a dividir la columna 43 entre 10 años. Debe tomarse en cuenta que son acciones y no únicamente viviendas nuevas. Ver columna 27. Miles.

45. Producción anual promedio del sector público entre 1990 y 1992 (PGDU-DF, 1996; SEDESOL, varios años). Indica la participación probable del sector público en la cobertura de necesidades y, por diferencia, el esfuerzo que debe hacer para convenir con los demás sectores una estrategia de largo plazo. Igual a la columna 28. Miles.

46. Resulta de multiplicar la suma de las columnas 40 y 41 x 66 metros cuadrados de construcción (tamaño medio de una vivienda de interés social incluidos los indivisos y demás áreas a que obliga el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal). Miles de metros cuadrados.

47. Resulta de multiplicar la columna 42 x 44 metros cuadrados de construcción, cantidad estimada para las acciones de mejoramiento. Por su volumen, localización y efectos catalizadores sobre la estructura urbana deben concebirse estas acciones como parte de un programa de reciclamiento urbano propiamente dicho, es decir, en los términos que definen este concepto la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, capítulo de Reservas Territoriales. Sólo en casos extremos implica demoler al 100% las edificaciones existentes para volverlas a construir; pero más bien se orienta a reutilizar el suelo urbano baldío y a reciclar las estructuras materiales existentes que lo ameriten socialmente bajo cualquiera de las modalidades de uso mixto contempladas en la normatividad, con el fin de restituir y, en su caso, construir por vez primera los atributos que requiere la estructura urbana para los fines del mejoramiento en la calidad de vida de la población, la competitividad de su nueva base económica y la sustentabilidad del desarrollo. Procurará el arraigo, la diversificación socioeconómica de las opciones habitacionales y la conservación del patrimonio histórico-cultural. Ver columna 30. Miles de metros cuadrados.

48. Total de construcción en miles de metros cuadrados (columna 46 + columna 47). Cifras aproximadas que permiten efectuar las primeras evaluaciones de impactos y también prefigurar los tipos de edificaciones que dará lugar este escenario si son tomadas en cuenta otras consideraciones como disponibilidad física y jurídica de reservas territoriales, normatividad del uso del suelo, tendencias tipológicas del mercado inmobiliario (a inferir de las columnas 9 y 10), etc. Sirve también para dimensionar soluciones tecnológicas que resulten social y ambientalmente más convenientes. Miles de metros cuadrados.

49. Aproximación a la demanda de suelo para vivienda nueva en hectáreas. Procedimiento: I. convertir a hectáreas la columna 46; II. dividir el resultado entre 3, 4, 5 o 6 niveles según el caso; y III. multiplicar por 1.5 veces (H3/33), 2.0 (H4/50), 2.5 (H5/60) o 3.0 (H6/66). Cada caso dependerá de las dimensiones del predio, la normatividad y la mezcla con otros usos.

50. Resumen del escenario 1996-2020 en miles de acciones nuevas para atender el incremento demográfico y miles de “otras acciones” para atender hacinamiento, precariedad y deterioro. Se confirma que aun sin considerar el envejecimiento del parque producido entre 1950 y 1970 ni el posterior a éste, a largo plazo las “otras acciones” resultan más numerosas que las de vivienda nueva: 44.5% y 55.5%. La producción anual promedio de cada una es de 33.8 miles y 42.0 miles, respectivamente, que arrojan un total de 75.9 miles de acciones anuales

ANEXO 3 PROGRAMAS PARCIALES

NOTA: LAS MENCIONES QUE SE HACEN A LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS PROGRAMAS PARCIALES VIGENTES QUE CONFORMAN ESTE ANEXO, SE ENTENDERÁN CONFERIDAS A LAS DEPENDENCIAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY U OTROS ORDENAMIENTOS SE LES ATRIBUYÓ.

1.- SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TLACOPAC.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE LAS COLONIAS SAN ÁNGEL, SAN ÁNGEL INN Y TLACOPAC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ALVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- Los límites geográficos de este Programa Parcial son: al Norte avenida Las Flores, al Oriente con la avenida Revolución hasta la calle Río San Ángel, de Río San Ángel hasta avenida Insurgentes Sur; de Insurgentes Sur hasta la calle Rey Cuauhtémoc; de Rey Cuauhtémoc se desplaza por las calles Miguel Arteaga y Frontera hasta la calle San Luis Potosí; de San Luis Potosí hasta la calle Hidalgo; de Hidalgo hasta la calle Guerrero; de Guerrero hasta la calle Río Hondo; de Río Hondo hasta entroncar con Boulevard Adolfo López Mateos y de este punto hasta entroncar con la avenida de Las Flores donde se cierra la poligonal; los cuales se indican en el Plano de Usos del Suelo anexo, el cual forma parte inseparable de este Programa.

SEGUNDO.- Se establecen las bases generales para la aplicación de la zonificación secundaria de los predios y edificaciones que se encuentran comprendidos dentro de la zona materia del presente Programa Parcial; así como, determinar las modalidades para el aprovechamiento del uso del suelo, la

tabla de usos del suelo y las normas complementarias para este Programa, que a continuación se detallan y que también aparecen en el plano de usos del suelo.

TERCERO.- El uso autorizado de los predios comprendidos en la poligonal de este Programa Parcial, es habitacional unifamiliar, por lo que se puede construir una vivienda por cada predio oficialmente reconocido en el plano anexo, con proyectos que cumplan con el Reglamento de Construcciones vigente y las normas especificadas en este Programa Parcial, así mismo, se indica en las normas complementarias las excepciones para usos distintos al habitacional unifamiliar, con las condiciones particulares para su desarrollo.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES

En caso de nuevas construcciones para uso no habitacional, en las zonas permitidas por las normas complementarias, no se permitirá en su solución la vista de sus ocupantes hacia la zona habitacional en su colindancia posterior.

Los predios localizados en vialidades cuya zonificación permite un uso distinto al habitacional unifamiliar, deberán proporcionar su acceso exclusivamente por el frente que da a estas avenidas.

Las áreas verdes públicas no podrán tener cambio de uso; por lo que deberán de mantener su uso de área verde inalterable.

Las alturas expresadas dentro de la Normatividad y Plano de Uso del Suelo, se consideran a partir del nivel medio de banqueta.

ESTACIONAMIENTO

Con el propósito de minimizar los problemas de estacionamiento en esta zona y para dar cumplimiento al artículo 80 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se debe cumplir con los requerimientos que se señalan más adelante, debiéndose localizar dentro del predio que los origina, para lo cual, las fusiones de predios estarán permitidas.

TIPO DE EDIFICACIÓN	**NÚMERO REQUERIDO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**
Vivienda unifamiliar.	4 por vivienda.
Vivienda plurifamiliar.	
De 120.00 m2. hasta 250.00 m2.	3 por vivienda.
De 251.00 m2. hasta 400.00 m2.	4 por vivienda.
Más de 401.00 m2.	5 por vivienda.

De los requerimientos señalados en vivienda plurifamiliar, se deberá proporcionar un 15% más para visitantes, los cuales deberán estar claramente señalados.

Los usos que a continuación se detallan, observarán lo estipulado por el Reglamento de Construcciones, más el incremento que se señala.

TIPO DE EDIFICACIÓN.	REQUERIMIENTO ADICIONAL.	% TOTAL POR 1 CAJÓN CADA. REGLAMENTO
Administración privada Oficinas corporativas.	30 M2.	30%
Venta de artículos en general.	40 M2.	30%
Restaurante.		
Con venta de bebidas alcohólicas.	7.5 M2.	40%
Sin venta de bebidas alcohólicas.	15 M2.	30%
Bancos.	15 M2.	30%

Todos los accesos y salidas deberán ubicarse sobre las vialidades principales

SUPERFICIES LIBRES

Para todos los predios de uso no habitacional unifamiliar, la superficie libre será de acuerdo a la superficie del terreno indicada a continuación, excepto donde la Norma Complementaria Particular lo especifique, en cuyo caso ésta tendrá prioridad. Podrán será utilizada para estacionamiento con pavimento permeable y sin derribo de árboles. No se permitirá la sustitución de estas áreas libres por pozos de absorción.

Predios menores a 500 m2.	30%
De 501 a 2000 m2.	35%
De 2001 a 3500 m2.	40%
De 3501 a 5500 m2.	50%
Más de 5501 m2.	60%

EXCEPCIONES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las restricciones especificadas en este Programa Parcial, serán las únicas vigentes para esta zona; por lo que se anulan todos los acuerdos y disposiciones anteriores, relacionadas con el uso y aprovechamiento del suelo.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono, al interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

En el perímetro de este Programa Parcial, no serán aplicables las Normas Complementarias Generales para el Distrito Federal, que fueron autorizadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional 1987, o las de carácter general que se publiquen.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARTICULARES

Vivienda Unifamiliar

Se podrá construir una vivienda por cada predio oficialmente reconocido a la fecha, debiendo mantener una superficie libre de 50%, la cual podrá ser utilizada para estacionamiento como área permeable sin derribo de árboles. No se permitirá la sustitución de esta área libre por pozo de absorción, la altura será de 7.50 m., y el tercer nivel podrán será hasta 9.00 m., ocupando máximo el 40% del área construida del segundo nivel, la cual se construirá invariablemente en la parte posterior de la construcción.

Vivienda Plurifamiliar

A los predios demás de 1,500 m2., localizados dentro de la zona habitacional unifamiliar, se les podrá autorizar una vivienda cada 750.00 m2. de terreno, debiendo dejar un área libre de 50%, la cual podrá ser utilizada para estacionamiento como área permeable sin derribo de árboles. No se permitirá la sustitución de esta área libre por pozo de absorción. La altura será de 7.50 m., y el tercer nivel podrán será hasta 9.00 m., ocupando máximo el 40% del área construida del segundo nivel, la cual se construirá invariablemente en la parte posterior de la construcción.

Los predios cuya Norma Complementaria permite la construcción de vivienda plurifamiliar, ésta deberá tener una superficie mínima de 120.00 m2. por vivienda, sin contar indivisos. Podrán construir el número de viviendas que resulte de respetar a partir del nivel de banqueta la altura señalada en el Plano de Usos del Suelo anexo, así como la superficie libre y sus restricciones respectivas.

ALTAVISTA

El uso será habitacional unifamiliar y/o comercio especializado. Se deberán respetar las construcciones catalogadas por su valor arquitectónico y/o patrimonial sin modificar la estructura existente ni la fachada, manteniendo su actual área verde como jardinada. Para construcciones nuevas deberán respetar una restricción al frente de 5.00 m., como área verde, y en su colindancia posterior con el uso habitacional una restricción de 3.5 m., la altura máxima será de 9.00 m., deberán proporcionar su acceso y salida por esta vialidad y no deberá tener vista hacia la zona habitacional en su colindancia posterior.

En ambos casos se permitirá el establecimiento de los giros mercantiles que se indican en la Tabla de Usos del Suelo para la zona comercial en una proporción de un giro mercantil de hasta 250.00 m2., por cada 750.00 m2. de terreno. Para estos predios el uso de restaurante con y sin venta de bebidas alcohólicas está prohibido.

SANTA CATARINA

(De Periférico a Diego Rivera - calle Palmas).

El uso será habitacional unifamiliar, se podrá construir una vivienda por cada predio oficialmente reconocido a la fecha, debiendo mantener una superficie libre de 50%, con una altura de 7.50 m., y el tercer nivel podrán será hasta 9.00 m., ocupando máximo el 40% del área construida del segundo nivel, la cual se construirá invariablemente en la parte posterior de la construcción.

En vista de la características especiales de esta zona, la zonificación habitacional unifamiliar permanecerá vigente durante un periodo de 5 años, al término del cual se llevará a cabo nuevamente una revisión del uso del suelo. Para dicha revisión se contará invariablemente con la participación de la Delegación Álvaro Obregón, de la Asociación de Residentes de las Colonias San Ángel y Tlacopac, de la Unión de Colonos de San Ángel, San Ángel Inn y Tlacopac, A.C., todas las representaciones y asociaciones vecinales y vecinos en general, de las colonias comprendidas dentro de este Programa Parcial y de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

CAMINO AL DESIERTO DE LOS LEONES, ENTRE REVOLUCIÓN E INSURGENTES

El uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar, oficinas y/o comercio, con una altura de hasta 14.00 m., debiendo dejar una restricción de 3.50 m., como mínimo en colindancia posterior con zonas habitacionales unifamiliares. Los usos del suelo y las características del proyecto "Pabellón Altavista", ubicado en Camino al Desierto de los Leones números 50, 52, 56 y 58, serán los

aprobados por la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Álvaro Obregón, debiendo cumplir con los siguientes puntos adicionales.

Que el proyecto funcione en horarios de centro comercial; para evitar que ésta coincida con las horas pico de tránsito vehicular.

Que la carga y descarga se lleve a cabo en horario nocturno y dentro de los límites del propio predio, en el área que para dicho uso se prevea en el proyecto (andén interior de carga).

Que no se tenga accesos ni salida vehiculares de uso constante por la calle Cracovia (y, en su caso, se contemplen sólo las que por razones de seguridad se requieran).

Que se establezca un sistema de acomodadores, usando para este servicio únicamente el estacionamiento del centro comercial, los autos bajo ese servicio serán entregados a sus propietarios en la Calzada al Desierto de los Leones, justo en la salida del estacionamiento, donde se habilitará una plaza para ese efecto.

Que el proyecto cuente con tres carriles en su tramo Revolución y Altavista hacia Insurgentes para evitar el congestionamiento vehicular y se lleven a cabo las obras de integración de la solución vehicular presentada y aprobada por la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Que se elimine el estacionamiento frente a SUMESA y se aproveche esa área para tener en ellas un área jardinada.

Que se respeten las alturas y fachadas que el Instituto Nacional de Antropología e Historia determine.

Que se provea la mayor cantidad de árboles posibles al desarrollo.

Que se cuente con un área interior dentro del proyecto en la que se puedan acumular hasta 15 coches accesando al estacionamiento sin estorbar la circulación en Calzada Desierto de los Leones.

REVOLUCIÓN

De avenida de las Flores a Rey Cuauhtémoc

El uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar, oficinas y/o comercio, en ambos paramentos con una altura de hasta 14.00 m., excepto en el tramo de Cracovia a Rey Cuauhtémoc, en donde será de hasta 7.50 m., los accesos y salidas vehiculares y peatonales deberán darse sobre Revolución, deberán mantener una restricción de 3.5 m., mínimo en colindancias con zona habitacional.

Para predios mayores a 3,000.00 m2., deberán respetar una restricción de 7.50 m. en colindancia posterior con zona habitacional. La superficie mínima por local comercial deberá ser de 100.00 m2.

Para el predio número 1445 de avenida Revolución (Casa para Ancianos Arturo Mundet), el uso será conforme a lo descrito en los dos párrafos anteriores y el área libre que deba de proporcionarse se ubicará en la parte posterior del predio colindante con el uso habitacional unifamiliar. Asimismo, proporcionar dentro de los límites del predio un carril de desaceleración con una sección mínima de 5.00 m., en el frente que da a la avenida Revolución.

PERIFÉRICO

El uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar u oficinas corporativas con servicios autocontenidos con una altura de hasta 14.00 m., deberán proporcionar un área libre mínima del 40%, deberán mantener una restricción de 3.5 m., como mínimo en colindancia posterior con zona habitacional. En predios mayores a 3000.00 m2., esta restricción será de 7.50 m., mínimo. El área libre será según las normas del presente Programa.

Los accesos y salidas vehiculares y peatonales se deberán dar sobre Periférico, en las construcciones nuevas se deberá respetar una restricción de 10.00 m. al frente a fin de ubicar vialidades de servicio y áreas de ascenso y descenso.

Todos los terrenos oficialmente reconocidos podrán ubicar las oficinas en una franja de hasta 50.00 m., de profundidad, deberán contar con servicios de uso interno y autocontenidos. Para el caso de vivienda, se podrá construir hasta una vivienda por cada 350.00 m2., de terreno.

PERIFÉRICO ENTRE LEÓN FELIPE Y JARDÍN

El uso será habitacional unifamiliar y plurifamiliar, en la porción del predio ubicado sobre Periférico (12,138 m2.) se podrá construir una vivienda por cada 350.00 m2. de terreno con una superficie libre del 40% y hasta 9.00 m., de altura. La porción posterior (32,882 m2.) con frente a la calle León Felipe y Jardín, deberá dar accesos y salidas por ambas calles y se le aplicará la misma normatividad señalada en el párrafo de habitación unifamiliar.

INSURGENTES

Los usos podrán ser habitacional unifamiliar, plurifamiliar, oficinas y/o comercio. La altura máxima será de hasta 20.00 m., excepto en el tramo de Cracovia a Rey Cuauhtémoc, que será de hasta 7.50 m. En las construcciones nuevas se deberá dejar una restricción al frente como área jardinada de 5.00 m.

Para predios mayores a 3,000.00 m2. deberán mantener una restricción de 7.50 m., en colindancia posterior con zona habitacional. La superficie mínima por local comercial deberá ser de 100.00 m2.

FRONTERA

Ambos paramentos, desde la Plaza San Jacinto hasta San Luis Potosí. El uso será habitacional unifamiliar, una vivienda por cada 750.00 m2. de terreno, hasta 9.00 m. de altura, 40% de área libre. Con respecto a la altura en el tramo de la calle del Árbol y Primera Cerrada de Frontera, la altura máxima no podrá superar la de las bardas virreinales existentes determinadas como monumentos por Ley. Para la casa ubicada en Frontera número 53, el uso será de oficinas del Instituto Nacional de Antropología e Historia, las cuales serán destinadas para la ubicación del departamento de estudios antropológicos y sociales.

CRACOVIA

Para los predios con frente a Cracovia, desde avenida Insurgentes hasta avenida Revolución, el uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar y/o oficinas privadas hasta 9.00 m. de altura en ambos paramentos, una vivienda por cada 500.00 m2. de terreno.

PLAZA SAN JACINTO

Los predios con frente a la Plaza de San Jacinto tendrán un uso habitacional unifamiliar, plurifamiliar y/o comercio, respetando las construcciones existentes que tengan valor arquitectónico y/o patrimonial, la altura máxima será hasta 9.00 m. Para estos predios el uso de restaurante con y sin venta de bebidas alcohólicas está prohibido.

PLAZA DEL CARMEN

Los predios con frente a la Plaza del Carmen tendrán un uso habitacional unifamiliar, plurifamiliar y/o comercio, respetando las construcciones existentes que tengan valor arquitectónico y/o patrimonial, la altura máxima será hasta 9.00 m. Para estos predios el uso de restaurante con y sin venta de bebidas alcohólicas está prohibido.

AVENIDA DE LA PAZ

Para los predios con frente a avenida de la Paz, desde avenida Insurgentes hasta avenida Revolución, el uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar, oficinas y/o comercio, hasta 9.00 m. de altura, con locales comerciales no menores a 100.00 m2.

MONASTERIO

El uso será habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar con una altura de hasta 7.50 m., una vivienda cada 350.00 m2. de terreno.

RAFAEL CHECA Y DR. GÁLVEZ

El uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar, oficinas y/o comercio, una vivienda cada 350.00 m2., con superficie no menor a 120.00 m2. sin indivisos, altura de hasta 7.50 m., y locales comerciales con superficies no menores a 100.00 m2. Para estos predios el uso de restaurante con y sin venta de bebidas alcohólicas está prohibido.

MADERO, DR. GÁLVEZ, DR. ELGUERO, MELCHOR MÚZQUIZ, REY CUAUHTÉMOC Y ARTEAGA

El uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar, oficinas y/o comercio, una vivienda cada 350.00 m2. En casos de oficinas y comercios, los locales deberán ser no menores de 100.00 m2., y una altura de hasta 9.00 m. Para estos predios el uso de restaurante con y sin venta de bebidas alcohólicas está prohibido, excepto los locales que forman parte del mercado Melchor Múzquiz.

PEDRO LUIS OGAZÓN, RÍO SAN ÁNGEL, PROLONGACIÓN ANGELINA Y ANGELINA

El uso será habitacional unifamiliar, plurifamiliar y/o oficinas privadas hasta 9.00 m. de altura en ambos paramentos, una vivienda por cada 500.00 m2. de terreno.

ZONIFICACIÓN "ES"

Los predios señalados en el plano con zonificación ES (equipamiento de servicios, administración, salud, educación y cultura), en este caso escuelas, hospitales y restaurantes podrán continuar con el uso actual, sin ampliar instalaciones, el número de aulas o nivel educativo, o en su caso el número de camas, o el número de mesas. En el caso de los predios con zonificación ES que deseen dedicarlo a otro uso o se suspenda por más de 1 año el uso actual, solamente podrán optar por el uso habitacional, sujetándose a las normas que para el mismo especifica este instrumento.

FUSIÓN DE PREDIOS

Para los predios comprendidos en esta zona, cuando la fusión involucre terrenos de diferentes usos del suelo permitidos, se mantendrá el uso para cada una de las partes originales motivo de la fusión, de conformidad con la lotificación del plano de usos del suelo anexo. Asimismo, cuando la fusión involucre lotes con diferentes alturas de construcción permitidas, se aplicará la

correspondiente a cada uno de los predios fusionados, de conformidad con el Plano de Uso del Suelo anexo que indica las alturas.

CUARTO.- La vigencia del presente Programa Parcial es de veinte años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 29 de junio de 1993.

Ver 27oct15.bmp

2.- FLORIDA.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE LA COLONIA FLORIDA, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- Los límites geográficos de este Programa Parcial son: al poniente avenida Insurgentes, al oriente avenida Universidad, al noroeste Barranca del Muerto, al noreste Río Mixcoac hasta calle Manzano continuando en línea recta hasta la Avenida Universidad y al Sur la avenida Vito Alessio Robles.

SEGUNDO.- Se establecen las bases generales para la aplicación de la zonificación secundaria de los predios y edificaciones que se encuentran comprendidos dentro de la zona materia del presente Programa Parcial; así como determinar las modalidades para el aprovechamiento del uso del suelo, la tabla de usos del suelo y las normas complementarias para el Programa Parcial, colonia Florida, que a continuación se detallan y que también aparecen en el plano de usos del suelo y que también aparecen en el plano anexo, que forma parte inseparable de este Programa Parcial.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES

En caso de nuevas construcciones para uso no habitacional, en las zonas permitidas por las normas complementarias, no se permitirá en su solución la vista de sus ocupantes hacia la zona habitacional en su colindancia posterior.

Los predios localizados en vialidades cuya zonificación permite un uso distinto al habitacional unifamiliar, deberán proporcionar su acceso exclusivamente por el frente que da a estas avenidas.

ZONIFICACIÓN "ES" Y "ED"

Los predios señalados en el plano con zonificación ES y ED (equipamiento de servicios, administración, salud, educación y cultura) y (equipo de recreación y deporte) en este caso escuelas, hospitales y centros deportivos, podrán continuar con el uso actual sin ampliar instalaciones, el número de aulas o nivel educativo o, en su caso, el número de camas. En el caso de predios con zonificación ES y ED que deseen dedicarlo a otro uso o se suspenda por más de 1 año el uso actual, solamente podrán optar por el uso habitacional unifamiliar, sujetándose a las normas que para el mismo especifica este instrumento.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARTICULARES

RESTRICCIONES A LA CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR

En todos los predios que comprende la colonia excepto los que mantienen frente a las avenidas que limitan la misma, el uso será ser permitido y deberán cumplir con lo siguiente.

Uso	**Habitacional Unifamiliar**
Altura máxima s.n.b.	9.00 m. a la última techumbre habitable
Área libre mínima	55% de la superficie total del terreno
Árboles mínimos	Deberán sembrar uno por cada 50.00 m2 del área libre, de 4.00 m. de altura y 10 cm. de diámetro, recomendando las siguientes especies: laurel de la India, cedro blanco, trueno, acacia, lamo, fresno, ciprés, ficus, chopo.
Restricción en colindancia posterior	3.00 m. en todo el fondo del predio.
Estacionamiento mínimo	Un cajón adicional por vivienda a lo señalado en el Reglamento de Construcciones

Todas las restricciones serán cuantificables para el porcentaje de área señalada en cada caso.

Los predios menores de 450.00 m2., existentes, el uso será unifamiliar.

Los predios mayores de 450.00 m2. a 1000.00 m2., se podrán redensificar máximo a una vivienda por cada 300.00 m2., cumpliendo con las normas generales.

Los predios de 1001.00 m2 a 3000.00 m2., además de cumplir con lo anterior y las normas generales, deberán respetar una restricción mínima de 3.00 m. en las colindancias laterales.

Predios mayores a 3000.00 m2. tratándose de predios densamente arbolados, podrán construir hasta cinco niveles sin rebasar la altura máxima de 15.00 m. desde nivel de banqueta siempre y cuando respeten los árboles y cumplan con el 70% de la superficie del predio para área jardinada, respetando una restricción mínima de 7.50 m. en todas las colindancias y al frente del predio; diseñando la construcción con 4 fachadas sin utilizar vidrio espejo, y ubicar el estacionamiento dentro del área de desplante de la misma, debiendo destinar el 10% del total de cajones para el servicios de visitantes, así como cumplir con lo anterior y las normas generales.

IZTACCÍHUATL, ENTRE MANZANO Y MORAS

Las construcciones existentes a la fecha, ubicadas sobre Iztaccíhuatl paramento Norte de esta calle, menores a 450.00 m2. de terreno, podrán redensificar hasta 2 viviendas, cumpliendo con las normas generales de este acuerdo en cuanto a cajones de estacionamiento y altura.

TECOYOTITLA

Los predios con frente a Tecoyotitla podrán densificar hasta una vivienda por cada 250 m2. hasta una altura de 9.00 m. y las restricciones de áreas libres, árboles, etc., señaladas en el párrafo de habitación unifamiliar.

Los predios con frente a Tecoyotitla, paramento Poniente de dicha calle, de Vito Alessio a Encanto, mayores de 450 m2., podrán tener el uso de vivienda plurifamiliar con un máximo de una vivienda por cada 125.00 m2. de terreno y una altura máxima de 45.00 m. debiendo mantener el 70% de área libre y el 40% del total deberá ser jardinada, respetar una restricción al frente de 12.00 m., de los cuales 2.00 m. serán de área jardinada exterior y tendrán un cajón más por vivienda de lo que el Reglamento señale y destinar un 10% de la demanda total para estacionamiento de visitantes y ubicar áreas de ascenso y descenso dentro del predio.

RESTRICCIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR

Para las construcciones de vivienda plurifamiliar en predio con frente a Insurgentes Sur, Barranca del Muerto, Río Mixcoac, avenida Universidad y Vito Alessio Robles, el número de viviendas por construir será el que resulte de respetar la altura, las restricciones y lo que estas normas y el Reglamento de Construcciones señalen de acuerdo al plano E-1 anexo.

SUPERFICIE LIBRE DE CONSTRUCCIÓN

Las superficies libres de construcción serán las que establezca el Reglamento de Construcciones, cuando no se encuentren señaladas en las presentes normas.

INSURGENTES SUR

Se deberá dar en todos los casos el 20% más de cajones de estacionamiento de lo que señala el Reglamento y respetar una restricción de 5.00 m. al frente de área jardinada, la cual puede ser utilizada bajo el nivel de banqueta.

Los predios con doble frente (Insurgentes-Tecoyotitla) tendrán que mantener los frentes de los locales comerciales por Insurgentes. Los predios entre Encanto y Juventino Rosas, en el paramento a Tecoyotitla, deberán respetar una restricción en una franja de 10.00 m. con una altura máxima de 9.00 m., y una restricción de área jardinada hacia la calle de Tecoyotitla de 2.00 m. de Juventino Rosas a Ajusco con doble frente, se podrá construir respetando las normas que el Reglamento de Construcciones señala, sobre el paramento a Insurgentes, respetando la altura que señala el plano anexo.

VITO ALESSIO
(PARAMENTO NORTE)

El uso podrá ser vivienda y oficinas corporativas hasta 9.00 m. de altura con una restricción lateral y posterior de 3.00 m. mínimo, diseñando la construcción en 4 fachadas, debiendo dejar el 40% del área libre, ubicando áreas de ascenso y descenso dentro del predio y un incremento de 20% de estacionamiento sobre lo que el Reglamento de Construcciones señale.

UNIVERSIDAD

Se deberá dar un incremento del 20% de cajones de estacionamiento sobre lo que señala el Reglamento, dejando en todos los casos un 35% del área libre a partir de nivel de banqueta y dejar un 30% de la altura como restricción con habitación unifamiliar.

La altura será dependiendo de la superficie del predio según la siguiente tabla.

Menores a 500	10.50 m.
de 501 a 750	17.50 m.
de 751 o más	35.00 m.

BARRANCA DEL MUERTO

El uso será de oficinas, comercio y servicios hasta 12.00 m. de altura, un incremento del 20% de estacionamiento sobre lo que señala el Reglamento dejando en todos los casos un 20% del área libre a partir del nivel de banqueta como área jardinada, dejando 4.00 m. de restricción en colindancias con vivienda unifamiliar.

RÍO MIXCOAC

Los predios con frente a Río Mixcoac, de Barranca del Muerto a Manzano, el uso será habitacional, oficinas sin servicios hasta 12.00 m. de altura, cumpliendo con un 20% adicional de cajones de estacionamiento de lo señalado en el Reglamento y dejando un 20% de área libre.

FUSIÓN DE PREDIOS

Fusión es la unión en uno solo, de dos o más predios colindantes. Para los predios comprendidos dentro de este Programa Parcial, cuando la fusión involucre terrenos de diferentes usos del suelo permitidos, se mantendrá el uso por cada una de las partes originalmente fusionadas, de conformidad con la lotificación del plano de usos del suelo para este Programa Parcial. Asimismo, cuando la fusión involucre lotes con diferentes alturas de construcción permitidas, se aplicará la correspondiente a cada uno de los predios fusionados, de conformidad con el plano de alturas de la edificación autorizada para este Programa Parcial. Se exceptúan de lo anterior, las zonas y los predios donde así lo especifiquen las normas complementarias anteriormente señaladas.

TERCERO.- La vigencia del presente Programa Parcial será de quince años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 23 de febrero de 1993.

3.- CHIMALISTAC Y HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE LAS COLONIAS CHIMALISTAC Y HACIENDA DE GUADALUPE CHIMALISTAC, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- Los límites geográficos de este Programa Parcial son: al Poniente avenida Insurgentes Sur, al Norte calle Vito Alessio Robles, al Oriente con la avenida Universidad y Paseo del Río, hasta llegar nuevamente a avenida Insurgentes Sur en donde se cierra el perímetro, y mismos que se ubican en el plano de usos del suelo, el cual forma parte inseparable de este Programa Parcial.

SEGUNDO.- Se establecen las bases generales para la aplicación de la zonificación secundaria de los predios y edificaciones que se encuentran comprendidos dentro de la zona materia del presente Programa Parcial; así como determinar las modalidades para el aprovechamiento del uso del suelo, la tabla de usos del suelo y las normas complementarias para este Programa Parcial, que a continuación se detallan y que también aparecen en el plano de usos del suelo.

TERCERO.- El uso autorizado de los predios comprendidos en la poligonal de este Programa Parcial, es habitacional unifamiliar, por lo que se puede construir una vivienda por cada predio oficialmente reconocido a la fecha, con proyectos que cumplan con el Reglamento de Construcciones vigente y las normas especificadas en este Programa Parcial, así mismo, se indica en las normas complementarias las excepciones para usos distintos al habitacional unifamiliar, con las condiciones particulares para su desarrollo.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES

En caso de nuevas construcciones para uso no habitacional, en las zonas permitidas por las normas complementarias, no se permitirá en su solución la vista de sus ocupantes hacia la zona habitacional en su colindancia posterior.

Los predios localizados en vialidades cuya zonificación permite un uso distinto al habitacional unifamiliar, deberán proporcionar su acceso exclusivamente por el frente que da a estas avenidas.

Las áreas verdes públicas no podrán tener cambio de uso ni para obra pública; por lo que deberán de mantener su uso de área verde inalterable. Se considerarán como área verde los parques, jardines, camellones y los prados de las aceras.

Las alturas expresadas dentro de la normatividad y plano de uso del suelo, se consideran a partir del nivel medio de banqueta.

En caso de solicitar licencia de construcción, ampliación o restauración dentro de los límites de este Programa Parcial, se requerirá que previamente al otorgamiento de las licencias respectivas, se obtenga el visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia, en virtud de que la zona está catalogada como zona histórica, ya que en ella se encuentran inmuebles con valor histórico y artístico, cuyo objetivo es preservarlos.

ESTACIONAMIENTO

Con el propósito de minimizar los problemas de estacionamiento en la zona y para dar cumplimiento al artículo 80 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se debe

cumplir con los requisitos que se señalan más adelante, los cuales serán inalterables, debiéndose localizar dichos estacionamientos dentro del predio que los origina, como ya se indicó, para lo cual las fusiones de predios estarán permitidas.

TIPO DE	**No. REQUERIDO DE EDIFICACIÓN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO**
Vivienda unifamiliar, plurifamiliar, horizontal y plurifamiliar vertical	
De 120.00 m2. hasta 250.00 m2.	3 por vivienda
De 251.00 m2. hasta 400.00 m2.	4 por vivienda
Más de 401.00 m2.	5 por vivienda

De los requerimientos señalados, se deberá proporcionar un 15% más para visitantes en vivienda plurifamiliar, los cuales deberán estar claramente señalados.

Nota.- Se exceptúan de estos requerimientos a las viviendas existentes en renta que se constituyan en régimen de condominio.

Los usos que a continuación se detallan observarán lo estipulado por el Reglamento de Construcciones, más el incremento que se señala.

TIPO DE EDIFICACIÓN	**REQUERIMIENTO POR REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES**	**% TOTAL ADICIONAL 1 CAJÓN CADA**
Administración privada		
Oficinas corporativas	30.00 m2	30%
Venta de artículos en general	40.00 m2	30%
Restaurantes		
Con venta de bebidas alcohólicas	7.50 m2	40%
Sin venta de bebidas alcohólicas	15.00 m2	30%
Bancos	15.00 m2	30%

En todos los casos los accesos y salidas deberán ubicarse sobre las vialidades principales.

SUPERFICIES LIBRES

Para todos los predios de uso no habitacional unifamiliar, la superficie libre será de acuerdo a la superficie de terreno indicada a continuación, excepto donde la Norma Complementaria Particular lo especifique, en cuyo caso ésta tendrá prioridad. Podrá ser utilizada para estacionamiento con pavimento permeable.

Predios menores a 500 m	30%
De 501 a 2000 m2	35%
De 2001 a 3500 m2	40%
De 3501 a 5500 m2	50%
Más de 5500 m2	60%

EXCEPCIONES A LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Las restricciones especificadas en este Programa Parcial, serán las únicas vigentes para esta zona; por lo que se anulan todos los acuerdos y disposiciones anteriores, relacionadas con el uso y aprovechamiento del suelo.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono, al interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En el perímetro de este Programa Parcial, no serán aplicables las Normas Complementarias Generales para el Distrito Federal, que fueron autorizadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional 1987, o las de carácter general que se publiquen.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARTICULARES

Vivienda Unifamiliar

Se podrá construir una vivienda por cada predio oficialmente reconocido por el plano que forma parte de este Programa, debiendo mantener una superficie libre de 50% la cual podrá ser utilizada para estacionamiento como área permeable sin derribo de árboles, la altura máxima será de 7.50 m.

Habitación Plurifamiliar Horizontal

De los predios de más de 1000 m2. podrán construir una vivienda por cada 500.00 m2. sin considerar fracciones inferiores dejando el 50% del área libre sin derribo de árboles, preferentemente como área verde; cuando el resultado de la división tenga una fracción decimal mayor a 0.5, se cerrará al número entero inmediato superior, igualmente cuando la fracción decimal sea menor a 0.5

se ajustará al número inmediato inferior. Si se utiliza pavimento, éste deberá permitir la filtración de agua al subsuelo, la altura máxima será de 7.50 m.

Habitación Plurifamiliar Vertical

La vivienda plurifamiliar vertical se podrá construir en avenida Insurgentes Sur, avenida Universidad, avenida Miguel Ángel de Quevedo y en la calle de Vito Alessio Robles, con una superficie mínima de 120.00 m2. de construcción por vivienda. El número de vivienda será el que resulte de respetar, a partir del nivel de banqueta, la altura máxima señalada en cada caso, así como la superficie libre, que como mínimo deberá ser del 50% y con los requisitos de estacionamiento que disponga la normatividad aplicable; cuando el resultado de la división tenga una fracción decimal mayor a 0.5, se cerrará al número entero inmediato superior, igualmente cuando la fracción decimal sea menor a 0.5 se ajustará al número inmediato inferior.

Avenida Insurgentes Sur entre Vito Alessio Robles y avenida Copilco

Los usos podrán ser habitacional, unifamiliar y/o plurifamiliar oficinas y comercio.

Para construcciones nuevas se deberá mantener una restricción de 3.50 m. en colindancias con uso habitacional y en predios mayores a 3000.00 m2. esta restricción será de 7.50 m., en todos los casos deberán respetar una restricción al frente de 5.00 m. como área verde y respetar los árboles existentes. Deberán proporcionar su acceso y salida por esta vialidad y no deberán tener vista hacia la zona habitacional. La altura máxima será de 4 pisos o 12.00 m. en todos los casos, y la superficie mínima por local comercial deberá ser de 100.00 m2.

El predio marcado con el número 2390 de la avenida Insurgentes Sur, Club España, podrá continuar con el uso actual, sin ampliar sus instalaciones. En caso de cambiar de uso podrá optar por oficinas y comercio, únicamente en la parte que tiene frente a esta avenida en una franja hasta de 50.00 m. de profundidad. La parte restante del predio con frente a las calles de Río Chico y Paseo del Río sólo podrá optar por el uso habitacional para vivienda unifamiliar y plurifamiliar horizontal y vertical, cumpliendo con las restricciones marcadas en el presente Programa Parcial.

Avenida Universidad entre Vito Alessio Robles y Miguel Ángel de Quevedo

Los usos podrán ser habitacional, unifamiliar y/o plurifamiliar oficinas y comercio.

Para construcciones nuevas se deberá mantener una restricción de 3.50 m. en colindancias con uso habitacional y en predios mayores a 3000.00 m2. esta restricción será de 7.50 m., deberán proporcionar su acceso y salida por esta vialidad y no deberán tener vista hacia la zona habitacional.

La altura máxima será de 4 pisos o 12.00 m. en todos los casos, y la superficie mínima por local comercial deberá ser de 100.00 M2.

Miguel Ángel de Quevedo entre Avenida Insurgentes y Avenida Universidad

Los usos podrán ser habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar oficinas y comercio.

Para construcciones nuevas deberán mantener una restricción de 3.50 m. en colindancias con uso habitacional y en predios mayores a 3000.00 m2. esta restricción será de 7.50 m., deberán proporcionar su acceso y salida por esta vialidad y no tener vista hacia la zona habitacional.

La altura máxima será de 9.00 mts. en todos los casos y la superficie mínima por local comercial será de 50.00 m2. Deberán cumplir con las restricciones de área libre y estacionamiento marcadas en el presente Acuerdo.

Para los predios con frente a dicha avenida el uso del suelo de restaurantes con y sin venta de bebidas alcohólicas estará prohibido.

Vito Alessio Robles entre Avenida Insurgentes y Avenida Universidad

Los usos podrán ser habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar horizontal y vertical. La altura máxima deberá ser de 9.00 m. en todos los casos, cumpliendo con las restricciones marcadas en el presente Programa Parcial, una vivienda por cada 350 m2. de terreno.

La manzana comprendida entre la Avenida de La Paz, Miguel Ángel de Quevedo e Insurgentes (excepto el área que comprende el Parque San Luis)

Los usos podrán ser habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar oficinas y comercio, con altura máxima de 9.00 mts.

Paseo del Río (Joaquín Gallo) entre Miguel Ángel de Quevedo y Avenida Copilco

El uso será habitacional unifamiliar y/o plurifamiliar horizontal y vertical con una altura máxima de 7.5 sobre nivel de banqueta, como lo estipula el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) para esta zona. Se deberán respetar las construcciones que representen valor arquitectónico y/o patrimonial, sin modificar la estructura existente, ni la fachada y manteniendo su actual área verde sin derribo de árboles, cumpliendo con las restricciones marcadas en el presente Programa.

Plaza de San Sebastián Mártir (Federico Gamboa)

Los predios con frente a la plaza de San Sebastián Mártir tendrán un uso habitacional unifamiliar, manteniendo en todos los casos las estructuras existentes y sin derribo de árboles.

El predio ocupado actualmente por el Centro de Estudios de Historia de México de CONDUMEX, deberá seguir manteniendo un uso como institución cultural. En caso de cambiar de uso sólo podrá optar por habitacional con las restricciones y Normas del presente Programa.

Los siguientes inmuebles:

1.- Hospital Díaz Lombardo: Calle del Carmen, entre las calles del Prior y Fresno.

2.- Banco Banamex: Calle del Carmen No. 1, entre las calles del Prior y Parque La Bombilla.

3.- Química Hoechst: Calle de Tecoyotitla No. 412 y Arenal No. 24.

4.- Centro Escolar Cedros: Calle de Tecoyotitla No. 364, entre las calles de Arenal y Av. Vito Alessio Robles.

5.- Universidad Panamericana: Calle de Tecoyotitla No. 366, entre las calles de Arenal y Av. Vito Alessio Robles.

6.- Banamex: Av. Vito Alessio Robles, entre las calles de Vicente Lombardo Toledano y Tecoyotitla.

7.- Hospital Cedros: Av. Vito Alessio Robles, entre las calles de Vicente Lombardo Toledano y Tecoyotitla.

8.- Escuela de natación Florida: Av. Vito Alessio Robles, entre las calles de Cerrada Cedro y Margaritas.

9.- Instituto Anglo Americano de Idiomas: Av. Vito Alessio Robles, entre las calles de Panzacola y Av. Universidad.

10.- Notaría: Calle de Margaritas, entre Av. Universidad y Av. Vito Alessio Robles.

11.- Oficinas y Estacionamiento de DINA: Calle de Margaritas, entre Av. Universidad y Av. Vito Alessio Robles.

12.- Templo Presbiteriano: Av. Universidad y Arenal.

13.- Escuela Fernando R. Rodríguez: Calle Arenal No. 28, entre las calles de Tecoyotitla y Av. Universidad.

14.- Oficinas y bodegas de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica: Av. Miguel Ángel de Quevedo, entre las calles de Av. Universidad y Allende.

15.- Vivero: Av. Miguel Ángel de Quevedo, entre las calles de Av. Universidad y Allende.

Deberán mantener el uso actual, sin ampliar sus instalaciones y mantendrán las estructuras existentes. En el caso de cambiar de uso sólo podrán optar por el uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal y vertical, sin subdividir los predios y sin derribo de árboles. Deberán cumplir con las normas marcadas en el presente Programa Parcial.

Arenal No. 40 - CONACULTA.- Deberá seguir con el mismo uso de Institución Cultural, por ser uno de los monumentos más importantes dentro de la zona y que recientemente ha sido restaurado.

ZONIFICACIÓN "ES" Y "ED"

Los predios señalados en el plano con zonificación ES y ED (equipamiento de servicios, administración, salud, educación y cultura y deportivos), en este caso escuelas, hospitales y restaurantes y clubes deportivos, podrán continuar con el uso actual, sin ampliar instalaciones, el número de aulas o nivel educativo, el número de camas, o el número de mesas. En el caso de los predios que deseen dedicarlo a otro uso o se suspenda por más de 1 año el uso actual, solamente podrán optar por el uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar horizontal y vertical, cumpliendo con las normas del presente instrumento.

ÁREAS VERDES

Las áreas verdes públicas comprendidas dentro de los límites de este Programa Parcial, deberán en todos los casos mantener su uso de área verde inalterable, no pudiendo ser utilizadas para un uso diferente al esparcimiento y libre tránsito de peatones.

INMUEBLES CON VALOR HISTÓRICO

Las construcciones declaradas como monumentos históricos y artísticos ubicadas dentro del perímetro del presente instrumento, observarán la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia y del Instituto Nacional de Bellas Artes, así como las catalogadas para una próxima declaratoria, sin demérito en la normatividad del uso del suelo establecida en este Programa Parcial.

FUSIÓN DE PREDIOS

Fusión es la unión en uno solo de dos o más predios colindantes. Para los predios comprendidos dentro este Programa Parcial, cuando la fusión involucre terrenos con diferentes usos del suelo permitidos, se mantendrá el uso para cada una de las partes originalmente motivo de la fusión, de conformidad con la lotificación del plano de usos del suelo para este Programa Parcial, asimismo,

cuando la fusión involucre terrenos con diferentes alturas de construcción permitidas, se aplicar la correspondiente a cada uno de los predios fusionados, de conformidad con el plano de usos del suelo E-1 anexo, que indica las alturas de la edificación autorizadas para este Programa Parcial.

CUARTO.- La vigencia del presente Programa Parcial es de veinte años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 20 de octubre de 1993.

4.- SANTA FE.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE SANTA FE, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ÁLVARO OBREGÓN Y CUAJIMALPA.

PRIMERO.- Los límites geográficos de este Programa Parcial se encuentran indicados en el plano topográfico escala 1:4,000 que forma parte inseparable de este documento.

SEGUNDO.- Se establecen las bases normativas para la aplicación de la zonificación secundaria para los predios que se encuentran comprendidos dentro de los límites señalados en el presente instrumento. Asimismo y como parte del presente Programa Parcial, se cuenta con la siguiente documentación en la cual se establece la normatividad de uso del suelo de los predios que se encuentran en el interior de la poligonal del Programa.

Plano general de uso del suelo y tabla de usos del suelo escala 1:4,000.

Plano topográfico de la poligonal del Programa Parcial, escala 1:4,000.

Planos oficiales de registro de cada zona secundaria.

Programa maestro de áreas verdes y reforestación.

Normas complementarias y restricciones a la construcción para cada zona secundaria.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono, al interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS COMPLEMENTARIAS GENERALES

Proyecto maestro.- Dentro de este Programa Parcial se permite la conformación de proyectos maestros que involucren dos o más predios para su ejecución; pudiendo, previo dictamen y autorización de la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, mezclar los usos del suelo permitidos, las densidades e intensidades de construcción, las alturas e incluso la dosificación de los cajones de estacionamiento requeridos en los predios involucrados; siempre y cuando la suma total de los usos y m² permitidos en los predios involucrados, sea igual a lo considerado en las normas complementarias especificadas de la zona secundaria en que se ubique el Proyecto Maestro.

ESTACIONAMIENTO

En los predios cuya normatividad se aprueba en el presente instrumento, deberán cumplir con lo que establece el artículo 80 del Reglamento de Construcciones, pudiéndose autorizar la dosificación de cajones considerando la mezcla de usos del suelo y los horarios compartidos, por lo cual el interesado deberá presentar el estudio de compatibilidad de uso horario de cajones ante la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, la cual dictaminará el número de cajones necesarios, previa opinión de la Coordinación General de Transporte.

Los cajones de estacionamiento deben ubicarse dentro del mismo predio, a excepción de los casos de los Proyectos Maestros señalados en el párrafo primero, en cuyo caso se podrán proporcionar los cajones requeridos por un predio determinado en otro de los predios que conformen la misma manzana.

ALTURAS MÁXIMAS

Para la determinación de las alturas máximas permitidas dentro de este Programa, independientemente de lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, ésta será la indicada en el plano de usos del suelo, clave US-01a, tomando en consideración el nivel medio de banqueta.

ÁREAS LIBRES DE CONSTRUCCIÓN

Para la indicación de las áreas libres de construcción, se proporcionarán de acuerdo a lo que se indica en la tabla siguiente. Ésta deberá ser principalmente área verde, o estar cubierta con materiales que permitan la filtración de agua al subsuelo. Esta superficie podrá ser utilizada para edificación de estacionamiento sobre nivel de banqueta o por debajo de este nivel, siempre y cuando el agua pluvial se canalice al subsuelo a través del sistema que autorice la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica.

Zonificación Secundaria		**Área Libre Mínima**	
H2-H3	Hab. Unif.	Cualquier Superficie	30%

H1	Hab. Unif.	Cualquier Superficie	50%
H5	Hab. Plurif.	Cualquier Superficie	50%
H8	Hab. Plurif.	Cualquier Superficie	60%
HSO	Centro de Ciudad	Cualquier Superficie	30%
HSO	Cruz Manca	Cualquier Superficie	25%
HSO	La Ponderosa	Cualquier Superficie	30%
SOST	La Fe	Cualquier Superficie	25%
OC	Oficinas Corporativas	Cualquier Superficie	30%
SU	Subcentro Urbano	Cualquier Superficie	30%
CC	Centro Comercial	Cualquier Superficie	40%
CS	Corredor de Servicios Urbanos	Cualquier Superficie	30%
ES	Equipamiento de Educación	Cualquier Superficie	25%
EI	Equipamiento de Infraestructura	Cualquier Superficie	30%
AV	Área Verde	Cualquier Superficie	97%
APE	Área de Preservación Ecológica	Cualquier Superficie	100%
IA	Industria Aislada	Cualquier Superficie	98%

CÁLCULO DE NÚMEROS DE VIVIENDAS

Para el cálculo de número de viviendas, éste se dará como resultado de dividir la superficie del predio entre el lote tipo especificado en cada una de las zonas secundarias y que aparece indicado en la tabla de uso del suelo de este Programa Parcial.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARTICULARES

Los predios considerados dentro del polígono del Programa Parcial, tendrán un uso de suelo habitacional plurifamiliar y/o de comercios y/u oficinas privadas y/o de servicios turístico y/o de equipamiento, donde se podrá desarrollar los usos del suelo de acuerdo con lo establecido en la tabla de usos del suelo, respetando las densidades e intensidades, las alturas, áreas libres, etc., de conformidad con el plano de usos del suelo clave US-01A, que forma parte inseparable del presente instrumento.

CUARTO.- Se establece la creación del Programa Maestro de Áreas Verdes, el cual es complemento del Programa Maestro del presente Programa Parcial, su objeto general es el ayudar a la recuperación del medio ambiente en el corto y largo plazo. Los objetivos particulares comprenden desarrollar los subprogramas proyectos y acciones, así como los instrumento jurídicos, administrativos y financieros necesarios para el logro del objetivo general y en particular en las áreas de protección ecológica de las barrancas del Programa Parcial, al preservar y mejorar las áreas naturales en las barrancas, así como reforestar las áreas que presentan deterioro ecológico, comprenden desarrollar los subprogramas, proyectos y acciones, así como los instrumentos jurídicos, administrativos y financieros necesarios para el logro de los objetivos generales.

QUINTO.- La vigencia del presente Programa Parcial es permanente en tanto no se elabore otro que lo sustituya, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 27 de marzo de 1995.

5.- COOPERATIVA MIGUEL GAONA, MILPA DE CEDRO Y CEDRO CHICO.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS COOPERATIVA MIGUEL GAONA, MILPA DE CEDRO Y CEDRO CHICO, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- Los límites geográficos de este Programa Parcial, que tiene una superficie aproximada de 12.9 hectáreas, cuya poligonal a continuación se describe, mismos que se ubican en el plano de usos del suelo, el cual forma parte inseparable de este Programa Parcial, son los siguientes:

DESCRIPCIÓN EN PROSA DE LA POLIGONAL "COOPERATIVA MIGUEL GAONA" PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL; CON UNA SUPERFICIE DE 66,054.57 m2 (6.60- 54-57 HECTÁREAS) INDICANDO: NÚMERO DE VÉRTICE, COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y COORDENADAS DE LA CUADRÍCULA UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (GEOIDE CLARK - 1866); RUMBOS Y DISTANCIAS DE CADA UNO DE LOS LADOS QUE LA CONFORMAN.

Del vértice número 1 con rumbo S 85º 35' 32" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.65 m se llega al vértice número 2 con coordenadas latitud norte de 19º21'20.5613" y longitud oeste de 99º15'02.7096" y coordenadas (UTM)N = 2140078.120, E = 473664.435.

Del vértice número 2 con rumbo S 71º 44' 29" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.46 m se llega al vértice número 3 con coordenadas latitud norte de 19º21'20.3836" y longitud oeste de 99º15'02.1415" y coordenadas (UTM)N = 2140072.635, E = 473680.999.

Del vértice número 3 con rumbo S 75º 06' 48" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.56 m se llega al vértice número 4 con coordenadas latitud norte de 19º21'20.1287" y longitud oeste de 99º15'01.1299" y coordenadas (UTM)N = 2140064.756, E = 473710.503.

Del vértice número 4 con rumbo S 33º 38' 05" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.39 m se llega al vértice número 5 con coordenadas latitud norte de 19º21'09.7392" y longitud oeste de 99º15'00.8567" y coordenadas (UTM)N = 2140052.774, E = 473718.455.

Del vértice número 5 con rumbo S 0º 40' 24" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.72 m se llega al vértice número 6 con coordenadas latitud norte de 19º21'19.1305" y longitud oeste de 99º15'00.8640" y coordenadas (UTM)N = 2140034.065, E = 473718.214.

Del vértice número 6 con rumbo S 13º 54' 19" E y recorriendo una distancia horizontal de 45.65 m se llega al vértice número 7 con coordenadas latitud norte de 19º21'17.6898" y longitud oeste de 99º15'00.4877" y coordenadas (UTM)N = 2139989.768, E = 473729.127.

Del vértice número 7 con rumbo S 9º 48' 38" W y recorriendo una distancia horizontal de 47.89 m se llega al vértice número 8 con coordenadas latitud norte de 19º21'16.1552" y longitud oeste de 99º15'00.7668" y coordenadas (UTM)N = 2139942.615, E = 473720.919.

Del vértice número 8 con rumbo S 28º 50' 16" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.89 m se llega al vértice número 9 con coordenadas latitud norte de 19º21'15.7311" y longitud oeste de 99º15'01.0126" y coordenadas (UTM)N = 2139929.591, E = 473713.728.

Del vértice número 9 con rumbo S 73º 50' 17" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.17 m se llega al vértice número 10 con coordenadas latitud norte de 19º21'15.5303" y longitud oeste de 99º15'01.7419" y coordenadas (UTM)N = 2139923.448, E = 473692.444.

Del vértice número 10 con rumbo S 26º 18' 31" E y recorriendo una distancia horizontal de 72.95 m se llega al vértice número 11 con coordenadas latitud norte de 19º21'13.4029" y longitud oeste de 99º15'00.6352" y coordenadas (UTM)N = 2139858.016, E = 473724.635.

Del vértice número 11 con rumbo S 68º 45' 09" W y recorriendo una distancia horizontal de 39.18 m se llega al vértice número 12 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.9408" y longitud oeste de 99º15'01.8861" y coordenadas (UTM)N = 2139843.866, E = 473688.120.

Del vértice número 12 con rumbo S 55º 12' 57" W y recorriendo una distancia horizontal de 77.71 m se llega al vértice número 13 con coordenadas latitud norte de 19º21'11.4986" y longitud oeste de 99º15'04.0719" y coordenadas (UTM)N = 2139799.633, E = 473624.287.

Del vértice número 13 con rumbo S 48º 50' 32" W y recorriendo una distancia horizontal de 55.72 m se llega al vértice número 21 con coordenadas latitud norte de 19º21'10.3072" y longitud oeste de 99º15'05.5070" y coordenadas (UTM)N = 2139763.076, E = 473582.366.

Del vértice número 21 con rumbo N 69º 33' 13" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.74 m se llega al vértice número 22 con coordenadas latitud norte de 19º21'10.6334" y longitud oeste de 99º15'06.4296" y coordenadas (UTM)N = 2139773.141, E = 473555.463.

Del vértice número 22 con rumbo N 70º 37' 19" W y recorriendo una distancia horizontal de 132.01 m se llega al vértice número 24 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.0563" y longitud oeste de 99º15'10.6961" y coordenadas (UTM)N = 2139817.056, E = 473431.055.

Del vértice número 24 con rumbo N 38º 54' 08" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.04 m se llega al vértice número 25 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.5885" y longitud oeste de 99º15'11.1488" y coordenadas (UTM)N = 2139833.431, E = 473417.871.

Del vértice número 25 con rumbo N 8º 33' 07" E y recorriendo una distancia horizontal de 56.49 m se llega al vértice número 26 con coordenadas latitud norte de 19º21'14.4050" y longitud oeste de 99º15'10.8616" y coordenadas (UTM)N = 2139889.249, E = 473426.329.

Del vértice número 26 con rumbo N 89º 53' 45" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.01 m se llega al vértice número 27 con coordenadas latitud norte de 19º21'14.4055" y longitud oeste de 99º15'11.2388" y coordenadas (UTM)N = 2139889.282, E = 473415.326.

Del vértice número 27 con rumbo N 2º 56' 51" W y recorriendo una distancia horizontal de 39.28 m se llega al vértice número 28 con coordenadas latitud norte de 19º21'15.6811" y longitud oeste de 99º15'11.3085" y coordenadas (UTM)N = 2139928.491, E = 473413.351.

Del vértice número 28 con rumbo N 90º 00' 00" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.15 m se llega al vértice número 29 con coordenadas latitud norte de 19º21'15.6814" y longitud oeste de 99º15'10.5839" y coordenadas (UTM)N = 2139928.467, E = 473439.489.

Del vértice número 29 con rumbo N 1º 50' 34" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.41 m se llega al vértice número 30 con coordenadas latitud norte de 19º21'16.7021" y longitud oeste de 99º15'10.5497" y coordenadas (UTM)N = 2139959.838, E = 473435.534.

Del vértice número 30 con rumbo N 13º 53' 19" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.00 m se llega al vértice número 31 con coordenadas latitud norte de 19º21'17.2071" y longitud oeste de 99º15'10.4183" y coordenadas (UTM)N = 2139975.355, E = 473439.389.

Del vértice número 31 con rumbo N 70º 07' 15" E y recorriendo una distancia horizontal de 42.41 m se llega al vértice número 32 con coordenadas latitud norte de 19º21'17.6764" y longitud oeste de 99º15'09.0523" y coordenadas (UTM)N = 2139989.721, E = 473479.262.

Del vértice número 32 con rumbo S 32º 32' 45" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.00 m se llega al vértice número 33 con coordenadas latitud norte de 19º21'17.1283" y longitud oeste de 99º15'08.6835" y coordenadas (UTM)N = 2139972.059, E = 473489.997.

Del vértice número 33 con rumbo N 61º 34' 60" E y recorriendo una distancia horizontal de 64.91 m se llega al vértice número 34 con coordenadas latitud norte de 19º21'18.1334" y longitud oeste de 99º15'06.7221" y coordenadas (UTM)N = 2140003.666, E = 473547.089.

Del vértice número 34 con rumbo N 1º 05' 05" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.46 m se llega al vértice número 35 con coordenadas latitud norte de 19º21'19.0263" y longitud oeste de 99º15'06.7106" y coordenadas (UTM)N = 2140031.110, E = 473547.640.

Del vértice número 35 con rumbo N 75º 58' 51" E y recorriendo una distancia horizontal de 40.83 m se llega al vértice número 36 con coordenadas latitud norte de 19º21'19.3483" y longitud oeste de 99º15'05.3538" y coordenadas (UTM)N = 2140040.949, E = 473587.238.

Del vértice número 36 con rumbo N 76º 18' 12" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.18 m se llega al vértice número 37 con coordenadas latitud norte de 19º21'19.5502" y longitud oeste de 99º15'04.4824" y coordenadas (UTM)N = 2140047.117, E = 473612.670.

Del vértice número 37 con rumbo N 25º 46' 39" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.98 m se llega al vértice número 38 con coordenadas latitud norte de 19º21'20.3697" y longitud oeste de 99º15'04.0658" y coordenadas (UTM)N = 2140072.288, E = 473624.861.

Del vértice número 38 con rumbo N 69º 43' 15" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.32 m se llega al vértice número 1 con coordenadas latitud norte de 19º15'03.3807" y longitud oeste de 99º21'20.6102" y coordenadas (UTM)N = 2140079.651, E = 473644.858.

DESCRIPCIÓN EN PROSA DE LA POLIGONAL "MILPA DE CEDRO" PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL; CON UNA SUPERFICIE DE 12,793.53 m2 (1.27-93-53 HECTÁREAS) INDICANDO: NÚMERO DE VÉRTICE, COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y COORDENADAS DE LA CUADRÍCULA UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (GEOIDE CLARK - 1866); RUMBOS Y DISTANCIAS DE CADA UNO DE LOS LADOS QUE LA CONFORMAN.

Del vértice número 1162 con rumbo S 1º 03' 13" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.72 m se llega al vértice número 42 con coordenadas latitud norte de 19º21'11.5999" y longitud oeste de 99º15'21.3942" y coordenadas (UTM)N = 2139803.487, E = 473118.921.

Del vértice número 42 con rumbo S 36º 50' 49" E y recorriendo una distancia horizontal de 44.72 m se llega al vértice número 49 con coordenadas latitud norte de 19º21'10.4364" y longitud oeste de 99º15'20.4750" y coordenadas (UTM) = 2139767.688, E = 473145.685.

Del vértice número 49 con rumbo S 67º 01' 52" W y recorriendo una distancia horizontal de 98.25 m se llega al vértice número 6 con coordenadas latitud norte de 19º21'09.2228" y longitud oeste de 99º15'23.5324" y coordenadas (UTM)N = 2139730.519, E = 473056.431.

Del vértice número 6 con rumbo N 86º 45' 57" W y recorriendo una distancia horizontal de 82.07 m se llega al vértice número 5 con coordenadas latitud norte de 19º21'09.3724" y longitud oeste de 99º15'26.3390" y coordenadas (UTM)N = 2139735.238, E = 472974.559.

Del vértice número 5 con rumbo N 3º 06' 05" E y recorriendo una distancia horizontal de 87.98 m se llega al vértice número 29 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.1936" y longitud oeste de 99º15'26".2202" y coordenadas (UTM)N = 2139821.943, E = 472978.153.

Del vértice número 29 con rumbo S 79º 27' 39" E y recorriendo una distancia horizontal de 42.86 m se llega al vértice número 68 con coordenadas latitud norte de 19º21'11.9405" y longitud oeste de 99º15'24.7748" y coordenadas (UTM)N = 2139814.103, E = 473020.310.

Del vértice número 68 con rumbo N 81º 10' 20" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.95 m se llega al vértice número 75 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.2554" y longitud oeste de 99º15'22.6441" y coordenadas (UTM)N = 2139823.687, E = 473082.485.

Del vértice número 75 con rumbo N 69º 18' 52" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.33 m se llega al vértice número 1162 con coordenadas latitud norte de 19º21'15.7311" y longitud oeste de 99º15'21.3753" y coordenadas (UTM)N = 2139838.206, E = 473119.525.

DESCRIPCIÓN EN PROSA DE LA POLIGONAL "CEDRO CHICO" PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN, DISTRITO FEDERAL; CON UNA SUPERFICIE DE 5,832.53. m2 (0.58-32-53 HECTÁREAS) INDICANDO: NÚMERO DE VÉRTICE, COORDENADAS GEOGRÁFICAS Y COORDENADAS DE LA CUADRÍCULA

UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (GEOIDE CLARK - 1866); RUMBOS Y DISTANCIAS DE CADA UNO DE LOS LADOS QUE LA CONFORMAN.

Del vértice número 29 con rumbo S 3º 06' 05" W y recorriendo una distancia horizontal de 87.98 m se llega al vértice número 5 con coordenadas latitud norte de 19º21'09.3724" y longitud oeste de 99º15'26.3390" y coordenadas (UTM)N = 2139735.238, E = 472974.559.

Del vértice número 5 con rumbo N 72º 41' 52" W y recorriendo una distancia horizontal de 79.99 m se llega al vértice número 4 con coordenadas latitud norte de 19º21'10.1450" y longitud oeste de 99º15'28.9549" y coordenadas (UTM)N = 2139759.097, E = 472898.276.

Del vértice número 4 con rumbo N 6º 08' 11" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.12 m se llega al vértice número 1 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.1528" y longitud oeste de 99º15'28.7283 y coordenadas (UTM)N = 2139820.799, E = 472904.977.

Del vértice número 1 con rumbo S 79º 40' 50" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.62 m se llega al vértice número 58 con coordenadas latitud norte de 19º21'11.9762" y longitud oeste de 99º15'27.9405" y coordenadas (UTM)N = 2139815.337, E = 472927.955.

Del vértice número 58 con rumbo N 56º 10' 36" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.60 m se llega al vértice número 63 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.4942" y longitud oeste de 99º15'27.1263" y coordenadas (UTM)N = 2139831.220, E = 472951.719.

Del vértice número 63 con rumbo S 70º 50' 31" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.06 m se llega al vértice número 29 con coordenadas latitud norte de 19º21'12.1936" y longitud oeste de 99º15'26.2202" y coordenadas (UTM)N = 2139821.943, E = 472978.153.

SEGUNDO.- En los predios que se localicen dentro de la poligonal de este Programa Parcial, tendrán los siguientes usos del suelo.

H-C	HABITACIONAL	1 VIV./90-120 m2.
	CONCENTRADA	Comercio Básico hasta 20 m2.
HE	HABITACIONAL	DE EXCEPCIÓN
AV	ÁREA VERDE	

NOTA: Los usos que no aparecen en esta tabla se consideran prohibidos.

En esta zonificación la dotación de servicios no será obligatoria por parte de las autoridades competentes, éstos serán instalados por el usuario previa presentación del proyecto ante la autoridad competente para su aprobación y autorización si se considera procedente.

TABLA No. 1

TIPO	SUP. LOTE m2 MÍNIMA m2.	SUP. LIBRE PERMEABLE CONSTRUCCIÓN	SUP. MÁXIMA DE	ALTURA MÁXIMA %
H-C	90-120	50	90	6.00 m(2 NIV)
H-M	200	70	120	6.00 m(2 NIV)
1/H-M	200	70	120	6.00 m(2 NIV)
E-S	VARIABLE		0.5 v.a.t.	3.50 m(2 NIV)

USOS PERMITIDOS

Habitacional unifamiliar, respetando las restricciones respecto a superficie libre, superficie construida y altura indicada en la Tabla No. 1, habitacional de excepción.

Se podrá construir vivienda con el número que resulte de dividir la superficie del terreno entre el lote tipo señalado; comercio básico hasta 20 m2. mezclado con vivienda, abarrotes, tortillería, expendio de pan, lechería, venta de huevo, misceláneas, farmacias y Áreas Verdes (AV).

Los usos instalados actualmente en la zona serán regularizados, las condicionantes y restricciones al Uso del Suelo tendrán efecto a partir de la aprobación de la presente normatividad, según la zonificación que les corresponda.

QUEDAN PROHIBIDOS

Dentro del polígono del presente Programa Parcial, no se permitirá lo siguiente:

Subdivisiones menores al lote tipo, lotificaciones y/o fraccionamientos.

La construcción de condominios horizontales, verticales y/o conjuntos habitacionales.

La construcción de ejes viales.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono, al interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS PARA USO Y OCUPACIÓN DE PREDIOS

VIVIENDA

En terrenos con superficies de 90-120 m2, se permite un máximo de construcción de 90 m2, debiendo dejar un mínimo de 50% de la superficie total del predio como área libre permeable; altura máxima de 6.00 m (2 niveles) sobre el nivel de banqueta. En el caso de habitación de excepción no se permite la construcción de vivienda nueva ni ampliaciones, sólo se podrá regularizar lo existente.

ÁREA LIBRE

El área libre de cada predio, de conformidad con los m2 de construcción fijados, no será cubierta con material que impida la filtración de agua al acuífero, por lo que deberán utilizarse diversos tipos de vegetación tales como: pasto, árboles, arbustos y/o cultivos hortícolas. De utilizarse otros materiales, estos deberán ser permeables.

RESTRICCIONES

Las nuevas viviendas y las modificaciones y/o ampliaciones de las ya existentes deberán quedar separadas por lo menos 2.00 m del límite de los predios colindantes a las partes laterales de la vivienda. Excepto en el caso de predios con frente de 10 m o menores.

Del frente de la construcción al límite del predio con la vía pública se deberá dejar un área libre de construcción mínima de 2.50 m.

La distribución interna de los muros de la vivienda deberá respetar las especificaciones que marca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La resistencia de las estructuras y materiales de construcción de las viviendas quedarán bajo estricta responsabilidad del propietario o poseedor de las mismas, y el Departamento del Distrito Federal queda totalmente exento de la responsabilidad eventual consiguiente, debiendo respetar lo señalado al respecto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

ESTACIONAMIENTO

Un cajón por vivienda permitiendo una cubierta sin cerramientos laterales sobre el mismo.

ZONA FEDERAL

No se permiten los asentamientos humanos en esta zona: barrancas, cauces, líneas de alta tensión, etc., debiendo respetar las restricciones marcadas para estas áreas por la autoridad competente.

DRENAJE

Se deberá realizar conexión a colector local; para los casos en que esto no sea posible, se deberá recabar la autorización de la autoridad competente para proceder a la construcción de fosas sépticas bióticas.

AGUA POTABLE

En caso de predios que carezcan de red de agua potable se deberá recabar autorización ante la autoridad competente para proceder a la construcción de instalaciones para captación y/o almacenamiento, cisternas, tanques, etc.

En los casos en que así se requiera, se instalará sistema de tratamiento y reutilización de aguas servidas para riego de áreas verdes.

DESECHOS SÓLIDOS

Estos serán separados y clasificados de tal forma que los de tipo inorgánico puedan ser comercializados por medio de la comunidad y en su beneficio colectivo.

IMAGEN URBANA

Los elementos tales como: tinacos, tanques de gas y similares deberán tratarse de manera que no se observen desde el paramento contrario de la calle.

Los voladizos no podrán sobresalir más de 0.80 m del paramento.

En los límites y colindancias de predios se podrán construir bardas con pretil de hasta 0.90 m, pudiendo continuar hasta una altura de 2.50 m, mediante elementos que garanticen la transparencia: mallas, setos vivos, etc.

Los lotes ocupados y que están en el límite del Programa Parcial, deberán colocar sobre éste, malla ciclónica o bardas con una altura de 2.50 m.

En áreas dedicadas a uso habitacional se deberán sembrar dos arbustos con altura no menor a 1.20 m, y/o un árbol mínimo en las áreas frontal y posterior con altura mínima al plantarse de 1.80 m, y diámetro mínimo de 0.10 m; en cuanto a su raíz, ésta deberá ser del tipo lanceolada y profunda,

evitando utilizar especies vegetales cuya raíz pueda afectar la infraestructura urbana y redes aéreas, y que por su tronco y fortaleza representen riesgos a las construcciones.

No se autorizará la tala de árboles; en caso de ser absolutamente necesario, se realizará el traslado del árbol, previa autorización de la autoridad competente; en condiciones que garanticen su conservación.

ESPECIES RECOMENDADAS

Arbustivas: Boj, Arrayán, Colistemo, Higuerilla, Margarita, Piracanto, Retama, Rosa, Laurel, Tulia, Trueno, Venus y Yuca, entre otras.

Arbóreas: Cedro, Oyamel, Liquidámbar, Pino, Acacia, Tepozán, Ciprés, Chabacano, Ciruela, Durazno, Pera, Níspero, Tejocote, Capulín y Palma, entre otras.

VIALIDAD

Las secciones de vía serán de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	**SECCIÓN (m)**
PRIMARIA	12.00
SECUNDARIA	9.00
O LOCALES ANDADORES	9.00

Las vialidades indicadas en el Plano de Usos del Suelo serán oficializadas ante la autoridad competente y registradas en los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía.

No tendrán continuidad al exterior, a excepción de las vías primarias, previo estudio de la autoridad competente para su posible autorización.

Las servidumbres legales de paso tendrán una sección mínima que garantice el acceso a los predios de unidades vehiculares en caso de emergencia y no serán consideradas vía pública, el alineamiento y número oficial será otorgado sobre la vía principal oficial en que desemboquen. La introducción de servicios, su operación y mantenimiento, correr a cargo de los particulares.

No se podrán construir puentes. La adecuación de las vialidades deberá respetar la topografía del lugar.

Las vialidades locales serán cubiertas con materiales permeables.

Las vialidades principales primarias deberán tener 12.00 m como mínimo.

Se deberán respetar los derechos de vía federal de las redes de infraestructura que llegaran a cruzarlo.

No se permitirán construcciones que invadan la vía pública.

Se deberán plantar árboles en ambos lados de las vialidades primarias y secundarias con espacio de 3.00 m entre cada árbol y no se permitirá la tala de árboles, sin excepción.

DISPOSICIONES GENERALES

La regularización procede para todas las construcciones registradas en el plano de usos del suelo.

Los usos del suelo detectados hasta la fecha son permitidos, las normas técnicas complementarias simplificadas de éstos tendrán efecto a partir de la nueva delimitación de los asentamientos.

Con base en el área total del polígono del Programa, se realizarán las negociaciones necesarias con los poseedores de los lotes baldíos para determinar cuáles de ellos se destinarán a estas áreas comunes. Los usos serán de conformidad con la zonificación secundaria que les corresponda.

Las normas técnicas simplificadas constituyen una guía para regular y ordenar el asentamiento humano, se hace hincapié en que estas normas no prejuzgan sobre la tenencia de la tierra.

Cuando un uso de comercio básico se pretenda mezclar con la vivienda, la superficie máxima de ésta será de 20 m.

AUTORIZACIONES

En base a las normas y a la zonificación secundaria indicada en el plano de usos del suelo, se expedirán por la autoridad competente, los permisos, constancias, licencias y autorizaciones que soliciten los particulares.

TERCERO.- Este Programa Parcial está sujeto a la zonificación secundaria y a la normatividad establecida en el plano de usos del suelo, escala 1:2000, que forma parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTO.- La vigencia del presente Programa Parcial es mínima de seis años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 28 de junio de 1994.

6.- TLACOYAQUE, AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, BARRIO TLACOYAQUE, LOMAS DE CHAMONTOYA, EL CAPULÍN, PARAJE CABALLITO Y CABALLITO 2a. SECCIÓN.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS: TLACOYAQUE, AMPLIACIÓN TLACOYAQUE, BARRIO TLACOYAQUE, LOMAS DE CHAMONTOYA, EL CAPULÍN, PARAJE CABALLITO Y CABALLITO 2a. SECCIÓN, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- Los límites geográficos de este Programa Parcial, con una superficie aproximada de 76.09 Has., cuya poligonal a continuación se describe, mismos que se ubican en el plano de usos del suelo, el cual forma parte inseparable de este Programa Parcial, son los siguientes:

Descripción en prosa de la poligonal que delimita el área del asentamiento humano denominado "Tlacoyaque" perteneciente a la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 45,602.46 m2 (4.56-02-46 hectáreas), indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la Cuadrícula Universal Transversal de Mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 74 con rumbo S 0º31'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.12 m se llega al vértice número 75 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.1074" y longitud oeste de 99º15'51.0985" y coordenadas (UTM) N = 2136255.095, E = 472246.893.

Del vértice número 75 con rumbo S 12º11'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 74.45 m se llega al vértice número 76 con coordenadas latitud norte de 19º19'13.7419" y longitud oeste de 99º15'50.5591" y coordenadas (UTM) N = 2136182.336, E = 472262.521.

Del vértice número 76 con rumbo S 25º19'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.83 m se llega al vértice número 77 con coordenadas latitud norte de 19º19'12.9537" y longitud oeste de 99º15'50.1657" y coordenadas (UTM) N = 2136158.124, E = 472273.966.

Del vértice número 77 con rumbo S 18º45'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.99 m se llega al vértice número 78 con coordenadas latitud norte de 19º19'12.4925" y longitud oeste de 99º15'50.0004" y coordenadas (UTM)N = 2136143.940, E = 472278.767.

Del vértice número 78 con rumbo S 24º02'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.68 m se llega al vértice número 79 con coordenadas latitud norte de 19º19'12.1456" y longitud oeste de 99º15'50.1632" y coordenadas (UTM) N = 2136133.285, E = 472273.999.

Del vértice número 79 con rumbo S 19º39'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.74 m se llega al vértice número 80 con coordenadas latitud norte de 19º19'11.4800" y longitud oeste de 99º15'50.4133" y coordenadas (UTM) N = 2136112.839, E = 472266.671.

Del vértice número 80 con rumbo S 37º07'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.80 m se llega al vértice número 76 con coordenadas latitud norte de 19º19'11.0730" y longitud oeste de 99º15'50.7397" y coordenadas (UTM)N = 2136100.261, E = 472257.126.

Del vértice número 81 con rumbo S 41º40'44" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.82 m se llega al vértice número 82 con coordenadas latitud norte de 19º19'10.6374" y longitud oeste de 99º15'51.1454" y coordenadas (UTM)N = 2136086.973, E = 472245.269.

Del vértice número 82 con rumbo S 10º19'10" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.14 m se llega al vértice número 83 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.7376" y longitud oeste de 99º15'50.9724" y coordenadas (UTM) N = 2136059.311, E = 472250.275.

Del vértice número 83 con rumbo S 44º59'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 39.80 m se llega al vértice número 84 con coordenadas latitud norte de 19º19'08.8222" y longitud oeste de 99º15'51.9355" y coordenadas (UTM) N = 2136031.219, E = 472222.128.

Del vértice número 84 con rumbo S 25º38'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.74 m se llega al vértice número 85 con coordenadas latitud norte de 19º19'07.9875" y longitud oeste de 99º15'52.3570" y coordenadas (UTM)N = 2136005.583, E = 472209.790.

Del vértice número 85 con rumbo S 16º50'26" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.35 m se llega al vértice número 86 con coordenadas latitud norte de 19º19'06.7319" y longitud oeste de 99º15'52.7567" y coordenadas (UTM)N = 2135967.008, E = 472198.067.

Del vértice número 86 con rumbo S 35º30'09" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.48 m se llega al vértice número 87 con coordenadas latitud norte de 19º19'06.0307" y longitud oeste de 99º15'53.2831" y coordenadas (UTM)N = 2135945.480, E = 472182.672.

Del vértice número 87 con rumbo S 52º44'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.81 m se llega al vértice número 88 con coordenadas latitud norte de 19º19'05.7194" y longitud oeste de 99º15'53.7137" y coordenadas (UTM)N = 2135935.933, E = 472170.092.

Del vértice número 88 con rumbo S 29º24'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.57 m se llega al vértice número 89 con coordenadas latitud norte de 19º19'05.0801" y longitud oeste de 99º15'54.0928" y coordenadas (UTM)N = 2135916.301, E = 472158.999.

Del vértice número 89 con rumbo S 60º47'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.35 m se llega al vértice número 115 con coordenadas latitud norte de 19º19'05.7520" y longitud oeste de 99º15'55.3585" y coordenadas (UTM)N = 2135937.009, E = 472122.101.

Del vértice número 115 con rumbo N 33º 04'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 48.18 m se llega al vértice número 116 con coordenadas latitud norte de 19º19'07.0642" y longitud oeste de 99º15'56.2591" y coordenadas (UTM)N = 2135977.380, E = 472095.879.

Del vértice número 116 con rumbo N 19º26'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.10 m se llega al vértice número 117 con coordenadas latitud norte de 19º19'07.37737" y longitud oeste de 99º15'56.3743" y coordenadas (UTM)N = 2135986.989, E = 472092.534.

Del vértice número 117 con rumbo N 13º47'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 59.59 m se llega al vértice número 118 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.2550" y longitud oeste de 99º15'56.8615" y coordenadas (UTM)N = 2136444.742, E = 472078.403.

Del vértice número 118 con rumbo N 19º00'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.62 m se llega al vértice número 119 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.4890" y longitud oeste de 99º15'56.9466" y coordenadas (UTM)N = 2136051.938, E = 472075.933.

Del vértice número 119 con rumbo N 20º02'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.57 m se llega al vértice número 120 con coordenadas latitud norte de 19º19'10.5750" y longitud oeste de 99º15'57.3647" y coordenadas (UTM)N = 2136085.336, E = 472063.781.

Del vértice número 120 con rumbo N 23º32'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.40 m se llega al vértice número 121 con coordenadas latitud norte de 19º19'11.5408" y longitud oeste de 99º15'57.8088" y coordenadas (UTM) N = 2136115.038, E = 472050.868.

Del vértice número 121 con rumbo N 51º53'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.67 m se llega al vértice número 101 con coordenadas latitud norte de 19º19'11.7748" y longitud oeste de 99º15'58.1233" y coordenadas (UTM) N = 2136122.244, E = 472041.704.

Del vértice número 101 con rumbo N 43º01'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 47.52 m se llega al vértice número 100 con coordenadas latitud norte de 19º19'12.9046" y longitud oeste de 99º15'57.0136" y coordenadas (UTM)N = 2136156.920, E = 472074.137.

Del vértice número 100 con rumbo N 45º53'58" E y recorriendo una distancia horizontal de 51.80 m se llega al vértice número 99 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.0770" y longitud oeste de 99º15'55.7404" y coordenadas (UTM)N = 2136192.897, E = 472111.347.

Del vértice número 99 con rumbo N 88º12'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.25 m se llega al vértice número 98 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.0958" y longitud oeste de 99º15'55.1158" y coordenadas (UTM)N = 2136193.445, E = 472129.573.

Del vértice número 98 con rumbo N 74º45'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.36 m se llega al vértice número 97 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.1759" y longitud oeste de 99º15'54.8066" y coordenadas (UTM) N = 2136195.893, E = 472138.599.

Del vértice número 97 con rumbo N 58º56'29" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.92 m se llega al vértice número 96 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.6108" y longitud oeste de 99º15'54.0466" y coordenadas (UTM)N = 2136209.227, E = 472160.796.

Del vértice número 96 con rumbo N 55º25'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.16 m se llega al vértice número 95 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.1120" y longitud oeste de 99º15'53.2812" y coordenadas (UTM)N = 2136224.599, E = 472183.155.

Del vértice número 95 con rumbo N 50º55'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 29.59 m se llega al vértice número 94 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.7185" y longitud oeste de 99º15'52.4950" y coordenadas (UTM)N = 2136243.203, E = 472206.124.

Del vértice número 94 con rumbo N 51º23'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.80 m se llega al vértice número 93 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.2220" y longitud oeste de 99º15'51.8316" y coordenadas (UTM)N = 2136258.649, E = 472225.506.

Del vértice número 93 con rumbo N 65º45'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 23.35 m se llega al vértice número 74 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.5340" y longitud oeste de 99º15'51.1028" y coordenadas (UTM)N = 2136268.205, E = 472246.788.

Descripción en prosa de la poligonal que delimita el área del asentamiento humano denominado "Ampliación Tlacoyaque"; con una superficie de 186,339.09 m2 (18.63-39-09 hectáreas), indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la Cuadrícula Universal Transversal de Mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 7 con rumbo N 5º50'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 58.21 m se llega al vértice número 8 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.7331" y longitud oeste de 99º16'11.5005" y coordenadas (UTM) N = 2136275.243, E = 471651.589.

Del vértice número 8 con rumbo N 72º07'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 68.31 m se llega al vértice número 500 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.4150" y longitud oeste de 99º16'09.2747" y coordenadas (UTM) N = 2136296.099, E = 471716.569.

Del vértice número 500 con rumbo N 22º52'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.42 m se llega al vértice número 501 con coordenadas latitud norte de 19º19'19.2849" y longitud oeste de 99º16'08.4449" y coordenadas (UTM)N = 2136353.534, E = 471740.873.

Del vértice número 501 con rumbo N 68º37'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.67 m se llega al vértice número 502 con coordenadas latitud norte de 19º19'19.5534" y longitud oeste de 99º16'09.1677" y coordenadas (UTM)N = 2136361.820, E = 471719.796.

Del vértice número 502 con rumbo N 3º28'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.65 m se llega al vértice número 503 con coordenadas latitud norte de 19º19'20.8402" y longitud oeste de 99º16'09.0860" y coordenadas (UTM)N = 2136401.366, E = 471722.239.

Del vértice número 503 con rumbo N 12º10'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.57 m se llega al vértice número 504 con coordenadas latitud norte de 19º19'21.1760" y longitud oeste de 99º16'09.1626" y coordenadas (UTM)N = 2136411.691, E = 471720.022.

Del vértice número 504 con rumbo N 43º16'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.27 m se llega al vértice número 505 con coordenadas latitud norte de 19º19'21.5374" y longitud oeste de 99º16'09.5212" y coordenadas (UTM)N = 2136422.814, E = 471709.573.

Del vértice número 505 con rumbo S 45º17'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.53 m se llega al vértice número 506 con coordenadas latitud norte de 19º19'20.6558" y longitud oeste de 99º16'10.4582" y coordenadas (UTM)N = 2136395.762, E = 471682.189.

Del vértice número 506 con rumbo N 38º21'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 82.51 m se llega al vértice número 507 con coordenadas latitud norte de 19º19'22.7581" y longitud oeste de 99º16'12.2129" y coordenadas (UTM)N = 2136460.454, E = 471631.090.

Del vértice número 507 con rumbo N 36º11'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 23.68 m se llega al vértice número 508 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.3794" y longitud oeste de 99º16'11.7345" y coordenadas (UTM)N = 2136479.531, E = 471645.078.

Del vértice número 508 con rumbo N 3º58'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.30 m se llega al vértice número 509 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.8433" y longitud oeste de 99º16'11.7009" y coordenadas (UTM)N = 2136493.786, E = 471646.081.

Del vértice número 509 con rumbo N 30º17'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.57 m se llega al vértice número 510 con coordenadas latitud norte de 19º19'24.7576" y longitud oeste de 99º16'11.1389" y coordenadas (UTM)N = 2136521.860, E = 471662.525.

Del vértice número 510 con rumbo N 38º18'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.07 m se llega al vértice número 511 con coordenadas latitud norte de 19º19'25.5503" y longitud oeste de 99º16'10.4798" y coordenadas (UTM)N = 2136546.196, E = 471681.795.

Del vértice número 511 con rumbo N 45º34'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.60 m se llega al vértice número 512 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.2491" y longitud oeste de 99º16'09.7299" y coordenadas (UTM)N = 2136567.639, E = 471703.709.

Del vértice número 512 con rumbo N 55º54'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.85 m se llega al vértice número 513 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.4810" y longitud oeste de 99º16'09.3678" y coordenadas (UTM)N = 2136574.751, E = 471714.286.

Del vértice número 513 con rumbo N 67º23'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 12.49 m se llega al vértice número 514 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.6372" y longitud oeste de 99º16'08.9731" y coordenadas (UTM)N = 2136579.533, E = 471725.812.

Del vértice número 514 con rumbo N 77º41'41" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.84 m se llega al vértice número 515 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.7124" y longitud oeste de 99º16'08.6105" y coordenadas (UTM)N = 2136581.828, E = 471736.395.

Del vértice número 515 con rumbo S 73º09'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.23 m se llega al vértice número 516 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.5221" y longitud oeste de 99º16'07.9475" y coordenadas (UTM)N = 2136575.950, E = 471755.732.

Del vértice número 516 con rumbo N 16º52'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.68 m se llega al vértice número 517 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.7611" y longitud oeste de 99º16'07.8713" y coordenadas (UTM)N = 2136583.291, E = 471757.968.

Del vértice número 517 con rumbo N 13º58'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.66 m se llega al vértice número 518 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.0342" y longitud oeste de 99º16'07.7998" y coordenadas (UTM)N = 2136591.681, E = 471760.065.

Del vértice número 518 con rumbo N 58º26'25" E y recorriendo una distancia horizontal de 35.29 m se llega al vértice número 143 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.6348" y longitud oeste de 99º16'06.7706" y coordenadas (UTM)N = 2136610.096, E = 471790.126.

Del vértice número 143 con rumbo N 89º16'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.11 m se llega al vértice número 142 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.6458" y longitud oeste de 99º16'05.8766" y coordenadas (UTM)N = 2136610.393, E = 471816.214.

Del vértice número 142 con rumbo N 85º57'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 50.32 m se llega al vértice número 141 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.7616" y longitud oeste de 99º16'04.1582" y coordenadas (UTM)N = 2136613.875, E = 471866.361.

Del vértice número 141 con rumbo N 87º38'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.06 m se llega al vértice número 140 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.7831" y longitud oeste de 99º16'03.6088" y coordenadas (UTM)N = 2136614.511, E = 471882.395.

Del vértice número 140 con rumbo S 30º18'37" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.67 m se llega al vértice número 139 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.5679" y longitud oeste de 99º16'03.4762" y coordenadas (UTM)N = 2136607.891, E = 471886.253.

Del vértice número 139 con rumbo S 87º37'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.11 m se llega al vértice número 138 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.5250" y longitud oeste de 99º16'02.3778" y coordenadas (UTM)N = 2136606.521, E = 471918.302.

Del vértice número 138 con rumbo S 51º58'29" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.70 m se llega al vértice número 137 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.2907" y longitud oeste de 99º16'02.0620" y coordenadas (UTM)N = 2136599.305, E = 471927.506.

Del vértice número 137 con rumbo S 4º01'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.97 m se llega al vértice número 182 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.3842" y longitud oeste de 99º16'01.9940" y coordenadas (UTM)N = 2136571.441, E = 471929.447.

Del vértice número 182 con rumbo S 2º12'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 48.12 m se llega al vértice número 181 con coordenadas latitud norte de 19º19'24.8213" y longitud oeste de 99º16'01.9298" y coordenadas (UTM)N = 2136523.403, E = 471931.247.

Del vértice número 181 con rumbo S 18º23'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.48 m se llega al vértice número 180 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.8503" y longitud oeste de 99º16'02.2692" y coordenadas (UTM)N = 2136493.575, E = 471921.297.

Del vértice número 180 con rumbo S 56º03'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.63 m se llega al vértice número 179 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.5666" y longitud oeste de 99º16'01.8250" y coordenadas (UTM)N = 2136484.835, E = 471934.245.

Del vértice número 179 con rumbo S 51º33'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.24 m se llega al vértice número 178 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.2992" y longitud oeste de 99º16'01.4698" y coordenadas (UTM)N = 2136476.599, E = 471944.597.

Del vértice número 178 con rumbo S 46º18'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.14 m se llega al vértice número 177 con coordenadas latitud norte de 19º19'22.6673" y longitud oeste de 99º16'00.7728" y coordenadas (UTM)N = 2136457.146, E = 471964.905.

Del vértice número 177 con rumbo S 40º20'08" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.04 m se llega al vértice número 176 con coordenadas latitud norte de 19º19'22.1459" y longitud oeste de 99º16'00.3063" y coordenadas (UTM)N = 2136441.101, E = 471978.494.

Del vértice número 176 con rumbo S 30º06'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.68 m se llega al vértice número 175 con coordenadas latitud norte de 19º19'21.2832" y longitud oeste de 99º15'59.7790" y coordenadas (UTM)N = 2136414.561, E = 471993.839.

Del vértice número 175 con rumbo S 30º47'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 62.99 m se llega al vértice número 174 con coordenadas latitud norte de 19º19'19.5242" y longitud oeste de 99º15'58.6741" y coordenadas (UTM)N = 2136360.449, E = 472025.996.

Del vértice número 174 con rumbo S 31º59'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.29 m se llega al vértice número 173 con coordenadas latitud norte de 19º19'18.7717" y longitud oeste de 99º15'58.1787" y coordenadas (UTM)N = 2136337.299, E = 472040.417.

Del vértice número 173 con rumbo S 37º39'19" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.39 m se llega al vértice número 172 con coordenadas latitud norte de 19º19'18.1184" y longitud oeste de 99º15'57.6474" y coordenadas (UTM)N = 2136317.194, E = 472055.890.

Del vértice número 172 con rumbo S 65º10'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 29.66 m se llega al vértice número 519 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.7138" y longitud oeste de 99º15'56.7255" y coordenadas (UTM)N = 2136304.718, E = 472082.770.

Del vértice número 519 con rumbo S 80º52'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 23.33 m se llega al vértice número 520 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.5937" y longitud oeste de 99º15'55.9370" y coordenadas (UTM)N = 2136300.992, E = 472105.776.

Del vértice número 520 con rumbo N 75º34'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 19.27 m se llega al vértice número 521 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.7499" y longitud oeste de 99º15'55.2981" y coordenadas (UTM)N = 2136305.764, E = 472124.424.

Del vértice número 521 con rumbo N 80º50'29" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.96 m se llega al vértice número 522 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.7756" y longitud oeste de 99º15'55.1304" y coordenadas (UTM)N = 2136306.547, E = 472129.321.

Del vértice número 522 con rumbo S 10º34'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.11 m se llega al vértice número 523 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.5577" y longitud oeste de 99º15'55.3692" y coordenadas (UTM)N = 2136269.125, E = 472122.294.

Del vértice número 523 con rumbo S 17º48'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 33.47 m se llega al vértice número 524 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.5215" y longitud oeste de 99º15'55.7194" y coordenadas (UTM)N = 2136237.291, E = 472112.026.

Del vértice número 524 con rumbo S 17º26'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.77 m se llega al vértice número 525 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.0943" y longitud oeste de 99º15'55.8606" y coordenadas (UTM)N = 2136224.167, E = 472107.886.

Del vértice número 525 con rumbo S 34º21'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.01 m se llega al vértice número 167 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.9597" y longitud oeste de 99º15'55.9574" y coordenadas (UTM)N = 2136220.035, E = 472105.054.

Del vértice número 167 con rumbo S 42º44'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 36.20 m se llega al vértice número 98 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.0958" y longitud oeste de 99º15'55.1158" y coordenadas (UTM)N = 2136193.445, E = 472129.573.

Del vértice número 98 con rumbo S 88º12'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.25 m se llega al vértice número 99 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.0770" y longitud oeste de 99º15'55.7404" y coordenadas (UTM)N = 2136192.897, E = 472111.347.

Del vértice número 99 con rumbo S 45º53'58" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.80 m se llega al vértice número 100 con coordenadas latitud norte de 19º19'12.9046" y longitud oeste de 99º15'57.0136" y coordenadas (UTM)N = 2136156.920, E = 472074.137.

Del vértice número 100 con rumbo S 43º01'18" W y recorriendo una distancia horizontal de 47.52 m se llega al vértice número 101 con coordenadas latitud norte de 19º19'11.7748" y longitud oeste de 99º15'58.1233" y coordenadas (UTM)N = 2136122.244, E = 472041.704.

Del vértice número 101 con rumbo S 54º53'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.70 m se llega al vértice número 102 con coordenadas latitud norte de 19º19'11.0696" y longitud oeste de 99º15'59.1789" y coordenadas (UTM)N = 2136100.618, E = 472010.866.

Del vértice número 102 con rumbo S 50º39'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 46.17 m se llega al vértice número 103 con coordenadas latitud norte de 19º19'10.1178" y longitud oeste de 99º16'00.4012" y coordenadas (UTM)N = 2136071.417, E = 471975.155.

Del vértice número 103 con rumbo S 59º49'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.30 m se llega al vértice número 104 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.9983" y longitud oeste de 99º16'00.6173" y coordenadas (UTM)N = 2136067.754, E = 471968.844.

Del vértice número 104 con rumbo S 36º39'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.46 m se llega al vértice número 105 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.5950" y longitud oeste de 99º16'00.9332" y coordenadas (UTM)N = 2136055.374, E = 471959.607.

Del vértice número 105 con rumbo S 76º10'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.32 m se llega al vértice número 106 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.3747" y longitud oeste de 99º16'01.8746" y coordenadas (UTM)N = 2136048.644, E = 471932.124.

Del vértice número 106 con rumbo S 82º04'26" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.14 m se llega al vértice número 107 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.2032" y longitud oeste de 99º16'03.1682" y coordenadas (UTM)N = 2136043.432, E = 471894.368.

Del vértice número 107 con rumbo N 88º11'43" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.35 m se llega al vértice número 108 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.2298" y longitud oeste de 99º16'04.0702" y coordenadas (UTM) N = 2136044.292, E = 471868.050.

Del vértice número 108 con rumbo S 43º03'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.15 m se llega al vértice número 109 con coordenadas latitud norte de 19º19'08.4659" y longitud oeste de 99º16'04.8214" y coordenadas (UTM)N = 2136020.847, E = 471846.093.

Del vértice número 109 con rumbo S 81º04'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.94 m se llega al vértice número 110 con coordenadas latitud norte de 19º19'08.3499" y longitud oeste de 99º16'05.5972" y coordenadas (UTM)N = 2136017.317, E = 471823.448.

Del vértice número 110 con rumbo S 73º58'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.04 m se llega al vértice número 111 con coordenadas latitud norte de 19º19'08.1700" y longitud oeste de 99º16'06.2565" y coordenadas (UTM)N = 2136011.817, E = 471804.200.

Del vértice número 111 con rumbo S 63º27'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.53 m se llega al vértice número 112 con coordenadas latitud norte de 19º19'07.5516" y longitud oeste de 99º16'07.5591" y coordenadas (UTM)N = 2135992.868, E = 471766.161.

Del vértice número 112 con rumbo S 74º40'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.82 m se llega al vértice número 113 con coordenadas latitud norte de 19º19'07.1060" y longitud oeste de 99º16'09.2702" y coordenadas (UTM)N = 2135979.250, E = 471716.209.

Del vértice número 113 con rumbo N 15º03'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 42.53 m se llega al vértice número 556 con coordenadas latitud norte de 19º19'08.4414" y longitud oeste de 99º16'09.6489" y coordenadas (UTM)N = 2136020.311, E = 471705.223.

Del vértice número 556 con rumbo N 39º36'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.73 m se llega al vértice número 557 con coordenadas latitud norte de 19º19'08.9357" y longitud oeste de 99º16'10.0796" y coordenadas (UTM)N = 2136035.522, E = 471692.677.

Del vértice número 557 con rumbo N 38º54'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 31.24 m se llega al vértice número 558 con coordenadas latitud norte de 19º19'09.7261" y longitud oeste de 99º16'10.7515" y coordenadas (UTM)N = 2136059.846, E = 471673.109.

Del vértice número 558 con rumbo N 48º10'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 56.38 m se llega al vértice número 559 con coordenadas latitud norte de 19º19'10.9491" y longitud oeste de 99º16'09.3135" y coordenadas (UTM)N = 2136097.370, E = 471715.129.

Del vértice número 559 con rumbo N 32º34'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 78.91 m se llega al vértice número 560 con coordenadas latitud norte de 19º19'13.1114" y longitud oeste de 99º16'07.8599" y coordenadas (UTM)N = 2136163.765, E = 471757.647.

Del vértice número 560 con rumbo S 62º13'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.12 m se llega al vértice número 561 con coordenadas latitud norte de 19º19'12.5189" y longitud oeste de 99º16'06.6749" y coordenadas (UTM)N = 2136145.500, E = 471792.200.

Del vértice número 561 con rumbo N 38º34'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.12 m se llega al vértice número 562 con coordenadas latitud norte de 19º19'13.1576" y longitud oeste de 99º16'06.1389" y coordenadas (UTM)N = 2136165.108, E = 471807.871.

Del vértice número 562 con rumbo N 24º56'56" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.42 m se llega al vértice número 563 con coordenadas latitud norte de 19º19'13.8776" y longitud oeste de 99º16'05.7865" y coordenadas (UTM)N = 2136187.219, E = 471818.188.

Del vértice número 563 con rumbo N 60º48'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.77 m se llega al vértice número 564 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.6982" y longitud oeste de 99º16'07.3340" y coordenadas (UTM)N = 2136212.510, E = 471773.070.

Del vértice número 564 con rumbo S 63º15'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 44.89 m se llega al vértice número 565 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.0413" y longitud oeste de 99º16'08.7062" y coordenadas (UTM)N = 2136192.382, E = 471732.998.

Del vértice número 565 con rumbo S 41º11'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.66 m se llega al vértice número 6 con coordenadas latitud norte de 19º19'13.2420" y longitud oeste de 99º16'09.4423" y coordenadas (UTM)N = 2136167.849, E = 471711.480.

Del vértice número 6 con rumbo N 53º07'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 82.49 m se llega al vértice número 7 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.8501" y longitud oeste de 99º16'11.7025" y coordenadas (UTM)N = 2136217.379, E = 471645.603.

Descripción en prosa de la poligonal que delimita el área del asentamiento humano denominado "Barrio Tlacoyaque"; con una superficie de 82,093.54 m2 (8.20-93-54 hectáreas), indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la cuadrícula Universal Transversal de Mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 137 con rumbo N 82º29'60" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.22 m se llega al vértice número 136 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.3809" y longitud oeste de 99º16'01.3416" y coordenadas (UTM)N = 2136602.048, E = 471948.531.

Del vértice número 136 con rumbo S 76º10'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.78 m se llega al vértice número 135 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.2351" y longitud oeste de 99º16'00.7170" y coordenadas (UTM)N = 2136597.539, E = 471966.750.

Del vértice número 135 con rumbo S 80º44'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 29.34 m se llega al vértice número 134 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.0820" y longitud oeste de 99º15'59.7253" y coordenadas (UTM)N = 2136592.787, E = 471995.680.

Del vértice número 134 con rumbo N 75º05'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.99 m se llega al vértice número 133 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.1657" y longitud oeste de 99º15'59.3949" y coordenadas (UTM)N = 2136595.343, E = 472005.325.

Del vértice número 133 con rumbo S 79º14'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.20 m se llega al vértice número 132 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.0432" y longitud oeste de 99º15'58.7156" y coordenadas (UTM)N = 2136591.550, E = 472025.142.

Del vértice número 132 con rumbo S 55º35'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 34.62 m se llega al vértice número 131 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.4077" y longitud oeste de 99º15'57.7374" y coordenadas (UTM)N = 2136571.972, E = 472053.656.

Del vértice número 131 con rumbo S 71º59'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.20 m se llega al vértice número 130 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.2651" y longitud oeste de 99º15'57.2750" y coordenadas (UTM)N = 2136567.569, E = 472067.140.

Del vértice número 130 con rumbo N 57º14'18" E y recorriendo una distancia horizontal de 6.50 m se llega al vértice número 129 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.3796" y longitud oeste de 99º15'57.0878" y coordenadas (UTM)N = 2136571.079, E = 472072.608.

Del vértice número 129 con rumbo S 68º21'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.88 m se llega al vértice número 128 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.2132" y longitud oeste de 99º15'56.6460" y coordenadas (UTM)N = 2136565.947, E = 472085.492.

Del vértice número 128 con rumbo N 78º43'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.66 m se llega al vértice número 127 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.3702" y longitud oeste de 99º15'55.8181" y coordenadas (UTM)N = 2136570.735, E = 472109.658.

Del vértice número 127 con rumbo S 67º37'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.30 m se llega al vértice número 126 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.0574" y longitud oeste de 99º15'55.0167" y coordenadas (UTM)N = 2136561.086, E = 472133.028.

Del vértice número 126 con rumbo S 59º52'60" E y recorriendo una distancia horizontal de 59.05 m se llega al vértice número 125 con coordenadas latitud norte de 19º19'25.0948" y longitud oeste de 99º15'53.2672" y coordenadas (UTM)N = 2136531.419, E = 472184.033.

Del vértice número 125 con rumbo S 42º42'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 65.98 m se llega al vértice número 124 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.5191" y longitud oeste de 99º15'51.7339" y coordenadas (UTM)N = 2136482.923, E = 472228.701.

Del vértice número 124 con rumbo S 51º30'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.29 m se llega al vértice número 123 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.3515" y longitud oeste de 99º15'51.5115" y coordenadas (UTM)N = 2136477.760, E = 472235.180.

Del vértice número 123 con rumbo N 80º21'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.12 m se llega al vértice número 122 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.4668" y longitud oeste de 99º15'50.7986" y coordenadas (UTM)N = 2136481.275, E = 472255.989.

Del vértice número 122 con rumbo S 71º35'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 42.61 m se llega al vértice número 67 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.0300" y longitud oeste de 99º15'49.4140" y coordenadas (UTM)N = 2136467.787, E = 472296.370.

Del vértice número 67 con rumbo S 17º40'47" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.59 m se llega al vértice número 68 con coordenadas latitud norte de 19º19'22.1752" y longitud oeste de 99º15'49.7007" y coordenadas (UTM)N = 2136441.527, E = 472287.967.

Del vértice número 68 con rumbo S 22º00'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 39.38 m se llega al vértice número 69 con coordenadas latitud norte de 19º19'20.9880" y longitud oeste de 99º15'50.2056" y coordenadas (UTM)N = 2136405.062, E = 472273.177.

Del vértice número 69 con rumbo S 16º28'26" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.72 m se llega al vértice número 70 con coordenadas latitud norte de 19º19'19.7808" y longitud oeste de 99º15'50.5811" y coordenadas (UTM)N = 2136367.974, E = 472262.164.

Del vértice número 70 con rumbo S 16º13'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.23 m se llega al vértice número 71 con coordenadas latitud norte de 19º19'18.7745" y longitud este de 99º15'50.8891" y coordenadas (UTM)N = 2136337.060, E = 472253.128.

Del vértice número 71 con rumbo S 7º12'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.62 m se llega al vértice número 72 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.5612" y longitud oeste de 99º15'51.0502" y coordenadas (UTM)N = 2136299.776, E = 472248.371.

Del vértice número 72 con rumbo S 35º15'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.78 m se llega al vértice número 73 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.2753" y longitud oeste de 99º15'50.8371" y coordenadas (UTM)N = 2136290.977, E = 472254.577.

Del vértice número 73 con rumbo S 18º49'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.09 m se llega al vértice número 74 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.5340" y longitud oeste de 99º15'51.1028" y coordenadas (UTM)N = 2136268.205, E = 472246.788.

Del vértice número 74 con rumbo S 65º45'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 23.35 m se llega al vértice número 93 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.2220" y longitud oeste de 99º15'51.8316" y coordenadas (UTM)N = 2136258.649, E = 472225.506.

Del vértice número 93 con rumbo S 51º23'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 24.80 m se llega al vértice número 94 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.7185" y longitud oeste de 99º15'52.4950" y coordenadas (UTM)N = 2136243.203, E = 472206.124.

Del vértice número 94 con rumbo S 50º55'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.59 m se llega al vértice número 95 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.1120" y longitud oeste de 99º15'53.2812" y coordenadas (UTM)N = 2136224.599, E = 472183.155.

Del vértice número 95 con rumbo S 55º25'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.16 m se llega al vértice número 96 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.6108" y longitud oeste de 99º15'54.0466" y coordenadas (UTM)N = 2136209.227, E = 472160.796.

Del vértice número 96 con rumbo S 58º56'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.92 m se llega al vértice número 97 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.1759" y longitud oeste de 99º15'54.8066" y coordenadas (UTM)N = 2136195.893, E = 472138.599.

Del vértice número 97 con rumbo S 74º45'40" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.36 m se llega al vértice número 98 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.0958" y longitud oeste de 99º15'55.1158" y coordenadas (UTM)N = 2136193.445, E = 472129.573.

Del vértice número 98 con rumbo N 42º44'59" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.20 m se llega al vértice número 167 con coordenadas latitud norte de 19º19'14.9597" y longitud oeste de 99º15'55.9574" y coordenadas (UTM)N = 2136220.035, E = 472105.054.

Del vértice número 167 con rumbo N 34º21'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 5.01 m se llega al vértice número 525 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.0943" y longitud oeste de 99º15'55.8606" y coordenadas (UTM)N = 2136224.167, E = 472107.886.

Del vértice número 525 con rumbo N 17º26'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.77 m se llega al vértice número 524 con coordenadas latitud norte de 19º19'15.5215" y longitud oeste de 99º15'55.7194" y coordenadas (UTM)N = 2136237.291, E = 472112.026.

Del vértice número 524 con rumbo N 17º48'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 33.47 m se llega al vértice número 523 con coordenadas latitud norte de 19º19'16.5577" y longitud oeste de 99º15'55.3692" y coordenadas (UTM)N = 2136269.125, E = 472122.294.

Del vértice número 523 con rumbo N 10º34'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.11 m se llega al vértice número 522 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.7756" y longitud oeste de 99º15'55.1304" y coordenadas (UTM)N = 2136306.547, E = 472129.321.

Del vértice número 522 con rumbo S 80º50'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 4.96 m se llega al vértice número 521 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.7499" y longitud oeste de 99º15'55.2981" y coordenadas (UTM)N = 2136305.764, E = 472124.424.

Del vértice número 521 con rumbo S 75º34'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 19.27 m se llega al vértice número 520 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.5937" y longitud oeste de 99º15'55.9370" y coordenadas (UTM)N = 2136300.992, E = 472105.776.

Del vértice número 520 con rumbo N 80º52'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 23.33 m se llega al vértice número 519 con coordenadas latitud norte de 19º19'17.7138" y longitud oeste de 99º15'56.7255" y coordenadas (UTM)N = 2136304.718, E = 472082.770.

Del vértice número 519 con rumbo N 65º10'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.66 m se llega al vértice número 172 con coordenadas latitud norte de 19º19'18.1184" y longitud oeste de 99º15'57.6474" y coordenadas (UTM)N = 2136317.194, E = 472055.890.

Del vértice número 172 con rumbo N 37º39'19" W y recorriendo una distancia horizontal de 25.39 m se llega al vértice número 173 con coordenadas latitud norte de 19º19'18.7717" y longitud oeste de 99º15'58.1787" y coordenadas (UTM)N = 2136337.299, E = 472040.417.

Del vértice número 173 con rumbo N 31º59'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.29 m se llega al vértice número 174 con coordenadas latitud norte de 19º19'19.5242" y longitud oeste de 99º15'58.6741" y coordenadas (UTM)N = 2136360.449, E = 472025.996.

Del vértice número 174 con rumbo N 30º47'43" W y recorriendo una distancia horizontal de 62.99 m se llega al vértice número 175 con coordenadas latitud norte de 19º19'21.2832" y longitud oeste de 99º15'59.7790" y coordenadas (UTM)N = 2136414.561, E = 471993.839.

Del vértice número 175 con rumbo N 30º06'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 30.68 m se llega al vértice número 176 con coordenadas latitud norte de 19º19'22.1459" y longitud oeste de 99º16'00.3063" y coordenadas (UTM)N = 2136441.101, E = 471978.494.

Del vértice número 176 con rumbo N 40º20'08" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.04 m se llega al vértice número 177 con coordenadas latitud norte de 19º19'22.6673" y longitud oeste de 99º16'00.7728" y coordenadas (UTM)N = 2136457.146, E = 471964.905.

Del vértice número 177 con rumbo N 46º18'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.14 m se llega al vértice número 178 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.2992" y longitud oeste de 99º16'01.4698" y coordenadas (UTM)N = 2136476.599, E = 471944.597.

Del vértice número 178 con rumbo N 51º33'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.24 m se llega al vértice número 179 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.5666" y longitud oeste de 99º16'01.8250" y coordenadas (UTM)N = 2136484.835, E = 471934.245.

Del vértice número 179 con rumbo N 56º03'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.63 m se llega al vértice número 180 con coordenadas latitud norte de 19º19'23.8503" y longitud oeste de 99º16'02.2692" y coordenadas (UTM)N = 2136493.575, E = 471921.297.

Del vértice número 180 con rumbo N 18º23'20" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.48 m se llega al vértice número 181 con coordenadas latitud norte de 19º19'24.8213" y longitud oeste de 99º16'01.9298" y coordenadas (UTM)N = 2136523.403, E = 471931.247.

Del vértice número 181 con rumbo N 2º12'13" W y recorriendo una distancia horizontal de 48.12 m se llega al vértice número 182 con coordenadas latitud norte de 19º19'26.3842" y longitud oeste de 99º16'01.9940" y coordenadas (UTM)N = 2136571.441, E = 471929.447.

Del vértice número 182 con rumbo N 4º01'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.97 m se llega al vértice número 137 con coordenadas latitud norte de 19º19'27.2907" y longitud oeste de 99º16'02.0620" y coordenadas (UTM)N = 2136599.305, E = 471927.506.

Descripción en prosa de la poligonal que delimita el área del asentamiento humano denominado "El Capulín" perteneciente a la Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con una superficie de 67,475.26 m2 (6.74-75-26 hectáreas), indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la Cuadrícula Universal Transversal de Mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 198 con rumbo S 53º06'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.78 m se llega al vértice número 199 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.7723" y longitud oeste de 99º16'02.8348" y coordenadas (UTM)N = 2135446.205, E = 471903.175.

Del vértice número 199 con rumbo S 3º39'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 34.57 m se llega al vértice número 200 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.6508" y longitud oeste de 99º16'02.7586" y coordenadas (UTM)N = 2135411.732, E = 471905.346.

Del vértice número 200 con rumbo S 8º24'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.29 m se llega al vértice número 201 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.2877" y longitud oeste de 99º16'02.7019" y coordenadas (UTM)N = 2135400.569, E = 471906.982.

Del vértice número 201 con rumbo S 27º53'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.68 m se llega al vértice número 202 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.0384" y longitud oeste de 99º16'02.5628" y coordenadas (UTM)N = 2135392.902, E = 471911.031.

Del vértice número 202 con rumbo S 50º38'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.65 m se llega al vértice número 203 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.8396" y longitud oeste de 99º16'02.3073" y coordenadas (UTM)N = 2135386.778, E = 471918.478.

Del vértice número 203 con rumbo S 32º26'10" E y recorriendo una distancia horizontal de 10.01 m se llega al vértice número 204 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.5650" y longitud oeste de 99º16'02.1232" y coordenadas (UTM)N = 2135378.330, E = 471923.836.

Del vértice número 204 con rumbo S 15º17'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.66 m se llega al vértice número 205 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.3247" y longitud oeste de 99º16'02.0540" y coordenadas (UTM)N = 2135370.942, E = 471925.845.

Del vértice número 205 con rumbo S 65º50'03" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.87 m se llega al vértice número 206 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.2068" y longitud oeste de 99º16'01.7769" y coordenadas (UTM)N = 2135367.306, E = 471933.924.

Del vértice número 206 con rumbo S 38º39'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.61 m se llega al vértice número 207 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.0898" y longitud oeste de 99º16'01.6783" y coordenadas (UTM)N = 2135363.705, E = 471936.798.

Del vértice número 207 con rumbo S 8º14'52" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.63 m se llega al vértice número 208 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.4260" y longitud oeste de 99º16'01.7793" y coordenadas (UTM)N = 2135343.306, E = 471933.818.

Del vértice número 208 con rumbo S 23º40'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.71 m se llega al vértice número 209 con coordenadas latitud norte de 19º18'45.8094" y longitud oeste de 99º16'01.4941" y coordenadas (UTM)N = 2135324.343, E = 471942.111.

Del vértice número 209 con rumbo S 13º05'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 136.07 m se llega al vértice número 210 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.5012" y longitud oeste de 99º16'00.4362" y coordenadas (UTM)N = 2135191.882, E = 471972.778.

Del vértice número 210 con rumbo S 79º56'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 150.25 m se llega al vértice número 211 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.6474" y longitud oeste de 99º16'05.5007" y coordenadas (UTM)N = 2135165.867, E = 471824.945.

Del vértice número 211 con rumbo S 77º43'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 37.94 m se llega al vértice número 212 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.3847" y longitud oeste de 99º16'06.7697" y coordenadas (UTM)N = 2135157.853, E = 471787.901.

Del vértice número 212 con rumbo N 18º35'03" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.37 m se llega al vértice número 213 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.7966" y longitud oeste de 99º16'06.9158" y coordenadas (UTM)N = 2135170.518, E = 471783.659.

Del vértice número 213 con rumbo N 47º47'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 10.48 m se llega al vértice número 214 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.0253" y longitud oeste de 99º16'07.1816" y coordenadas (UTM)N = 2135177.561, E = 471775.913.

Del vértice número 214 con rumbo N 62º52'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.54 m se llega al vértice número 215 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.3443" y longitud oeste de 99º16'07.8381" y coordenadas (UTM)N = 2135187.394, E = 471756.768.

Del vértice número 215 con rumbo S 34º31'06" W y recorriendo una distancia horizontal de 132.97 m se llega al vértice número 216 con coordenadas latitud norte de 19º18'37.7824" y longitud oeste de 99º16'10.4158" y coordenadas (UTM)N = 2135078.035, E = 471681.377.

Del vértice número 216 con rumbo S 28º51'44" W y recorriendo una distancia horizontal de 29.23 m se llega al vértice número 217 con coordenadas latitud norte de 19º18'36.9499" y longitud oeste de 99º16'10.8986" y coordenadas (UTM)N = 2135052.469, E = 471667.248.

Del vértice número 217 con rumbo N 21º37'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 30.10 m se llega al vértice número 526 con coordenadas latitud norte de 19º18'37.8591" y longitud oeste de 99º16'11.2790" y coordenadas (UTM)N = 2135080.430, E = 471656.191.

Del vértice número 526 con rumbo N 86º27'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 3.88 m se llega al vértice número 527 con coordenadas latitud norte de 19º18'37.8668" y longitud oeste de 99º16'11.4115" y coordenadas (UTM)N = 2135080.674, E = 471652.324.

Del vértice número 527 con rumbo N 10º59'09" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.71 m se llega al vértice número 528 con coordenadas latitud norte de 19º18'38.1766" y longitud oeste de 99º16'11.3483" y coordenadas (UTM)N = 2135090.194, E = 471654.183.

Del vértice número 528 con rumbo N 2º28'28" E y recorriendo una distancia horizontal de 44.47 m se llega al vértice número 529 con coordenadas latitud norte de 19º18'39.6208" y longitud oeste de 99º16'11.2835" y coordenadas (UTM)N = 2135134.578, E = 471656.145.

Del vértice número 529 con rumbo N 14º22'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.41 m se llega al vértice número 530 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.0429" y longitud oeste de 99º16'11.3978" y coordenadas (UTM)N = 2135147.557, E = 471652.829.

Del vértice número 530 con rumbo N 80º26'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.96 m se llega al vértice número 252 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.2360" y longitud oeste de 99º16'12.6125" y coordenadas (UTM)N = 2135153.546, E = 471617.391.

Del vértice número 252 con rumbo N 20º48'22" E y recorriendo una distancia horizontal de 56.33 m se llega al vértice número 251 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.9478" y longitud oeste de 99º16'11.9285" y coordenadas (UTM)N = 2135206.127, E = 471637.434.

Del vértice número 251 con rumbo N 26º10'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 41.13 m se llega al vértice número 250 con coordenadas latitud norte de 19º18'43.1478" y longitud oeste de 99º16'11.3080" y coordenadas (UTM)N = 2135242.982, E = 471655.596.

Del vértice número 250 con rumbo N 39º54'26" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.24 m se llega al vértice número 249 con coordenadas latitud norte de 19º18'44.1016" y longitud oeste de 99º16'10.4686" y coordenadas (UTM)N = 2135272.258, E = 471680.138.

Del vértice número 249 con rumbo N 6º54'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.95 m se llega al vértice número 248 con coordenadas latitud norte de 19º18'44.5840" y longitud oeste de 99º16'10.4072" y coordenadas (UTM)N = 2135287.083, E = 471681.952.

Del vértice número 248 con rumbo N 24º54'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 73.27 m se llega al vértice número 245 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.7445" y longitud oeste de 99º16'09.3517" y coordenadas (UTM)N = 2135353.439, E = 471712.857.

Del vértice número 245 con rumbo N 44º30'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.41 m se llega al vértice número 244 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.0092" y longitud oeste de 99º16'09.0780" y coordenadas (UTM)N = 2135361.561, E = 471720.858.

Del vértice número 244 con rumbo N 79º26'05" E y recorriendo una distancia horizontal de 43.47 m se llega al vértice número 243 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.2689" y longitud oeste de 99º16'07.6150" y coordenadas (UTM)N = 2135369.476, E = 471763.563.

Del vértice número 243 con rumbo N 46º35'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.23 m se llega al vértice número 242 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.5199" y longitud oeste de 99º16'07.3357" y coordenadas (UTM)N = 2135377.179, E = 471771.724.

Del vértice número 242 con rumbo N 78º50'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.96 m se llega al vértice número 241 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.6206" y longitud oeste de 99º16'06.7996" y coordenadas (UTM)N = 2135380.249, E = 471787.375.

Del vértice número 241 con rumbo N 54º56'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.84 m se llega al vértice número 240 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.9725" y longitud oeste de 99º16'06.2718" y coordenadas (UTM)N = 2135391.042, E = 471802.794.

Del vértice número 240 con rumbo N 55º44'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.74 m se llega al vértice número 239 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.3889" y longitud oeste de 99º16'05.6286" y coordenadas (UTM)N = 2135403.810, E = 471821.583.

Del vértice número 239 con rumbo N 69º45'50" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.43 m se llega al vértice número 238 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.6414" y longitud oeste de 99º16'04.9079" y coordenadas (UTM)N = 2135411.540, E = 471842.626.

Del vértice número 238 con rumbo N 78º57'30" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.43 m se llega al vértice número 237 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.7563" y longitud oeste de 99º16'04.2886" y coordenadas (UTM)N = 2135415.044, E = 471860.703.

Del vértice número 237 con rumbo N 48º01'52" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.59 m se llega al vértice número 236 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.1606" y longitud oeste de 99º16'03.8156" y coordenadas (UTM)N = 2135427.447, E = 471874.525.

Del vértice número 236 con rumbo N 3º20'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.58 m se llega al vértice número 235 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.1531" y longitud oeste de 99º16'03.7551" y coordenadas (UTM)N = 2135457.950, E = 471876.337.

Del vértice número 235 con rumbo N 59º03'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.27 m se llega al vértice número 198 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.2748" y longitud oeste de 99º16'03.5415" y coordenadas (UTM)N = 2135461.680, E = 471882.576.

Descripción en prosa de la poligonal que delimita el área del asentamiento humano denominado "Paraje El Caballito"; con una superficie de 132,805.81 m2 (13.28-05-81 hectáreas), indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la Cuadrícula Universal Transversal de Mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 292 con rumbo S 6º12'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 25.14 m se llega al vértice número 293 con coordenadas latitud norte de 19º19'01.7553" y longitud oeste de 99º16'04.6155" y coordenadas (UTM)N = 2135814.586, E = 471851.783.

Del vértice número 293 con rumbo S 5º13'38" W y recorriendo una distancia horizontal de 36.44 m se llega al vértice número 294 con coordenadas latitud norte de 19º19'00.5755" y longitud oeste de 99º16'04.7286" y coordenadas (UTM)N = 2135778.327, E = 471848.424.

Del vértice número 294 con rumbo S 9º51'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 60.66 m se llega al vértice número 295 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.6321" y longitud oeste de 99º16'05.0833" y coordenadas (UTM)N = 2135718.614, E = 471837.983.

Del vértice número 295 con rumbo S 5º05'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 102.58 m se llega al vértice número 296 con coordenadas latitud norte de 19º18'55.3100" y longitud oeste de 99º16'05.3932" y coordenadas (UTM)N = 2135616.521, E = 471828.782.

Del vértice número 296 con rumbo S 13º52'23" W y recorriendo una distancia horizontal de 80.87 m se llega al vértice número 297 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.7573" y longitud oeste de 99º16'06.0560" y coordenadas (UTM)N = 2135538.095, E = 471809.319.

Del vértice número 297 con rumbo S 3º51'24" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.73 m se llega al vértice número 298 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.1497" y longitud oeste de 99º16'06.0988" y coordenadas (UTM)N = 2135519.421, E = 471808.039.

Del vértice número 298 con rumbo S 19º16'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 6.63 m se llega al vértice número 299 con coordenadas latitud norte de 19º18'51.9462" y longitud oeste de 99º16'06.0237" y coordenadas (UTM)N = 2135513.164, E = 471810.221.

Del vértice número 299 con rumbo S 25º00'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 91.38 m se llega al vértice número 300 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.2546" y longitud oeste de 99º16'04.6998" y coordenadas (UTM)N = 2135430.375, E = 471848.727.

Del vértice número 300 con rumbo S 27º11'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.94 m se llega al vértice número 301 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.7644" y longitud oeste de 99º16'04.4348" y coordenadas (UTM)N = 2135415.297, E = 471856.436.

Del vértice número 301 con rumbo S 86º38'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 4.28 m se llega al vértice número 237 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.7563" y longitud oeste de 99º16'04.2886" y coordenadas (UTM)N = 2135415.044, E = 471860.703.

Del vértice número 237 con rumbo S 78º57'30" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.43 m se llega al vértice número 238 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.6414" y longitud oeste de 99º16'04.9079" y coordenadas (UTM)N = 2135411.540, E = 471842.626.

Del vértice número 238 con rumbo S 69º45'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.43 m se llega al vértice número 239 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.3889" y longitud oeste de 99º16'05.6286" y coordenadas (UTM)N = 2135403.810, E = 471821.583.

Del vértice número 239 con rumbo S 55º44'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.74 m se llega al vértice número 240 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.9725" y longitud oeste de 99º16'06.2718" y coordenadas (UTM)N = 2135391.042, E = 471802.794.

Del vértice número 240 con rumbo S 54º56'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.84 m se llega al vértice número 241 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.6206" y longitud oeste de 99º16'06.7996" y coordenadas (UTM)N = 2135380.249, E = 471787.375.

Del vértice número 241 con rumbo S 78º50'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.96 m se llega al vértice número 242 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.5199" y longitud oeste de 99º16'07.3357" y coordenadas (UTM)N = 2135377.179, E = 471771.724.

Del vértice número 242 con rumbo S 46º35'14" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.23 m se llega al vértice número 243 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.2689" y longitud oeste de 99º16'07.6150" y coordenadas (UTM)N = 2135369.476, E = 471763.563.

Del vértice número 243 con rumbo S 79º26'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 43.47 m se llega al vértice número 244 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.0092" y longitud oeste de 99º16'09.0780" y coordenadas (UTM)N = 2135361.561, E = 471720.858.

Del vértice número 244 con rumbo S 44º30'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.41 m se llega al vértice número 245 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.7445" y longitud oeste de 99º16'09.3517" y coordenadas (UTM)N = 2135353.439, E = 471712.857.

Del vértice número 245 con rumbo S 24º54'38" W y recorriendo una distancia horizontal de 73.27 m se llega al vértice número 248 con coordenadas latitud norte de 19º18'44.5840" y longitud oeste de 99º16'10.4072" y coordenadas (UTM)N = 2135287.083, E = 471681.952.

Del vértice número 248 con rumbo S 6º54'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.95 m se llega al vértice número 249 con coordenadas latitud norte de 19º18'44.1016" y longitud oeste de 99º16'10.4686" y coordenadas (UTM)N = 2135272.258, E = 471680.138.

Del vértice número 249 con rumbo S 39º54'26" W y recorriendo una distancia horizontal de 38.24 m se llega al vértice número 250 con coordenadas latitud norte de 19º18'43.1478" y longitud oeste de 99º16'11.3080" y coordenadas (UTM)N = 2135242.982, E = 471655.596.

Del vértice número 250 con rumbo S 26º10'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 41.13 m se llega al vértice número 251 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.9478" y longitud oeste de 99º16'11.9285" y coordenadas (UTM)N = 2135206.127, E = 471637.434.

Del vértice número 251 con rumbo S 20º48'22" W y recorriendo una distancia horizontal de 56.33 m se llega al vértice número 252 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.2360" y longitud oeste de 99º16'12.6125" y coordenadas (UTM)N = 2135153.546, E = 471617.391.

Del vértice número 252 con rumbo S 26º24'27" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.26 m se llega al vértice número 253 con coordenadas latitud norte de 19º18'39.7627" y longitud oeste de 99º16'12.8597" y coordenadas (UTM)N = 2135139.011, E = 471610.155.

Del vértice número 253 con rumbo N 31º24'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 13.66 m se llega al vértice número 254 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.1417" y longitud oeste de 99º16'13.1036" y coordenadas (UTM)N = 2135150.670, E = 471603.054.

Del vértice número 254 con rumbo N 11º06'16" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.41 m se llega al vértice número 255 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.6651" y longitud oeste de 99º16'13.2120" y coordenadas (UTM)N = 2135166.762, E = 471599.915.

Del vértice número 255 con rumbo N 22º50'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 32.57 m se llega al vértice número 256 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.6409" y longitud oeste de 99º16'13.6452" y coordenadas (UTM)N = 2135196.774, E = 471587.320.

Del vértice número 256 con rumbo N 41º58'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 22.01 m se llega al vértice número 257 con coordenadas latitud norte de 19º18'42.1726" y longitud oeste de 99º16'14.1495" y coordenadas (UTM)N = 2135213.138, E = 471572.630.

Del vértice número 257 con rumbo N 37º23'31" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.95 m se llega al vértice número 258 con coordenadas latitud norte de 19º18'42.7394" y longitud oeste de 99º16'14.6062" y coordenadas (UTM)N = 2135230.579, E = 471559.330.

Del vértice número 258 con rumbo N 19º41'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.61 m se llega al vértice número 259 con coordenadas latitud norte de 19º18'43.0946" y longitud oeste de 99º16'14.7402" y coordenadas (UTM)N = 2135241.505, E = 471555.436.

Del vértice número 259 con rumbo N 9º57'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 35.80 m se llega al vértice número 260 con coordenadas latitud norte de 19º18'44.2409" y longitud oeste de 99º16'14.9527" y coordenadas (UTM)N = 2135276.744, E = 471549.290.

Del vértice número 260 con rumbo N 13º19'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 51.35 m se llega al vértice número 261 con coordenadas latitud norte de 19º18'45.8653" y longitud oeste de 99º16'15.3588" y coordenadas (UTM)N = 2135326.690, E = 471537.518.

Del vértice número 261 con rumbo N 58º49'36" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.47 m se llega al vértice número 262 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.1257" y longitud oeste de 99º16'15.8122" y coordenadas (UTM)N = 2135334.713, E = 471524.300.

Del vértice número 262 con rumbo N 13º10'45" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.68 m se llega al vértice número 263 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.6852" y longitud oeste de 99º16'15.6744" y coordenadas (UTM)N = 2135351.905, E = 471528.347.

Del vértice número 263 con rumbo N 36º12'51" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.97 m se llega al vértice número 264 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.2355" y longitud oeste de 99º16'15.2504" y coordenadas (UTM)N = 2135368.799, E = 471540.747.

Del vértice número 264 con rumbo N 44º00'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.48 m se llega al vértice número 265 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.6444" y longitud oeste de 99º16'14.8349" y coordenadas (UTM)N = 2135381.347, E = 471552.893.

Del vértice número 265 con rumbo N 41º34'13" E y recorriendo una distancia horizontal de 8.27 m se llega al vértice número 266 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.8457" y longitud oeste de 99º16'14.6470" y coordenadas (UTM)N = 2135387.526, E = 471558.386.

Del vértice número 266 con rumbo N 25º45'05" E y recorriendo una distancia horizontal de 5.98 m se llega al vértice número 267 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.0210" y longitud oeste de 99º16'14.5580" y coordenadas (UTM)N = 2135392.909, E = 471560.990.

Del vértice número 267 con rumbo N 7º24'33" E y recorriendo una distancia horizontal de 7.75 m se llega al vértice número 268 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.2710" y longitud oeste de 99º16'14.5239" y coordenadas (UTM)N = 2135400.592, E = 471561.998.

Del vértice número 268 con rumbo N 1º05'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.93 m se llega al vértice número 269 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.5938" y longitud oeste de 99º16'14.5175" y coordenadas (UTM)N = 2135410.514, E = 471562.199.

Del vértice número 269 con rumbo N 11º05'07" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.50 m se llega al vértice número 270 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.0883" y longitud oeste de 99º16'14.6198" y coordenadas (UTM)N = 2135425.715, E = 471559.238.

Del vértice número 270 con rumbo N 23º30'49" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.29 m se llega al vértice número 271 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.5440" y longitud oeste de 99º16'14.8289" y coordenadas (UTM)N = 2135439.730, E = 471553.158.

Del vértice número 271 con rumbo N 34º11'55" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.75 m se llega al vértice número 272 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.0480" y longitud oeste de 99º16'15.1901" y coordenadas (UTM)N = 2135455.239, E = 471542.643.

Del vértice número 272 con rumbo N 11º02'53" W y recorriendo una distancia horizontal de 27.45 m se llega al vértice número 273 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.9237" y longitud oeste de 99º16'15.3706" y coordenadas (UTM)N = 2135482.163, E = 471537.417.

Del vértice número 273 con rumbo N 1º55'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 34.28 m se llega al vértice número 274 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.0375" y longitud oeste de 99º16'15.4105" y coordenadas (UTM)N = 2135516.397, E = 471536.307.

Del vértice número 274 con rumbo N 4º30'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.19 m se llega al vértice número 275 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.6270" y longitud oeste de 99º16'15.3618" y coordenadas (UTM)N = 2135534.511, E = 471537.756.

Del vértice número 275 con rumbo N 13º57'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.67 m se llega al vértice número 276 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.3108" y longitud oeste de 99º16'15.1830" y coordenadas (UTM)N = 2135555.520, E = 471543.007.

Del vértice número 276 con rumbo N 35º01'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 1.67 m se llega al vértice número 277 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.3553" y longitud oeste de 99º16'15.1501" y coordenadas (UTM)N = 2135556.888, E = 471543.968.

Del vértice número 277 con rumbo N 25º30'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.67 m se llega al vértice número 278 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.8448" y longitud oeste de 99º16'14.9044" y coordenadas (UTM)N = 2135571.920, E = 471551.161.

Del vértice número 278 con rumbo N 23º03'12" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.76 m se llega al vértice número 279 con coordenadas latitud norte de 19º18'54.4958" y longitud oeste de 99º16'14.6129" y coordenadas (UTM)N = 2135591.916, E = 471559.698.

Del vértice número 279 con rumbo N 18º34'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 30.69 m se llega al vértice número 280 con coordenadas latitud norte de 19º18'55.4417" y longitud oeste de 99º16'14.2785" y coordenadas (UTM)N = 2135620.973, E = 471569.504.

Del vértice número 280 con rumbo N 16º41'57" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.05 m se llega al vértice número 281 con coordenadas latitud norte de 19º18'56.0660" y longitud oeste de 99º16'14.0815" y coordenadas (UTM)N = 2135640.153, E = 471575.282.

Del vértice número 281 con rumbo N 24º28'38" E y recorriendo una distancia horizontal de 17.06 m se llega al vértice número 282 con coordenadas latitud norte de 19º18'56.5710" y longitud oeste de 99º16'13.8396" y coordenadas (UTM)N = 2135655.663, E = 471582.364.

Del vértice número 282 con rumbo N 34º20'17" E y recorriendo una distancia horizontal de 14.71 m se llega al vértice número 283 con coordenadas latitud norte de 19º18'56.9661" y longitud oeste de 99º16'13.5556" y coordenadas (UTM)N = 2135667.795, E = 471590.672.

Del vértice número 283 con rumbo N 17º57'54" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.12 m se llega al vértice número 284 con coordenadas latitud norte de 19º18'57.5267" y longitud oeste de 99º16'13.3644" y coordenadas (UTM)N = 2135685.014, E = 471596.277.

Del vértice número 284 con rumbo N 3º59'02" E y recorriendo una distancia horizontal de 40.88 m se llega al vértice número 285 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.8525" y longitud oeste de 99º16'13.2678" y coordenadas (UTM)N = 2135725.758, E = 471599.160.

Del vértice número 285 con rumbo N 54º07'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 36.00 m se llega al vértice número 286 con coordenadas latitud norte de 19º18'59.5383" y longitud oeste de 99º16'12.2695" y coordenadas (UTM)N = 2135746.790, E = 471628.324.

Del vértice número 286 con rumbo N 70º50'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 44.60 m se llega al vértice número 290 con coordenadas latitud norte de 19º19'00.0146" y longitud oeste de 99º16'10.8273" y coordenadas (UTM)N = 2135761.364, E = 471670.431.

Del vértice número 290 con rumbo N 67º33'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 92.88 m se llega al vértice número 291 con coordenadas latitud norte de 19º19'01.1677" y longitud oeste de 99º16'07.8887" y coordenadas (UTM)N = 2135796.672, E = 471756.239.

Del vértice número 291 con rumbo N 65º08'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 102.38 m se llega al vértice número 292 con coordenadas latitud norte de 19º19'02.5677" y longitud oeste de 99º16'04.7090" y coordenadas (UTM)N = 2135839.559, E = 471849.093.

Descripción en prosa de la poligonal que delimita el área del asentamiento humano denominado "Caballito II"; con una superficie de 80,665.72 m2 (8.06-65-72 hectáreas), indicando: número de vértice, coordenadas geográficas y coordenadas de la Cuadrícula Universal Transversal de Mercator (Geoide Clark - 1866); rumbos y distancias de cada uno de los lados que la conforman.

Del vértice número 285 con rumbo S 3º59'02" W y recorriendo una distancia horizontal de 40.88 m se llega al vértice número 284 con coordenadas latitud norte de 19º18'57.5267" y longitud oeste de 99º16'13.3644" y coordenadas (UTM)N = 2135685.014, E = 471596.277.

Del vértice número 284 con rumbo S 17º57'54" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.12 m se llega al vértice número 283 con coordenadas latitud norte de 19º18'56.9661" y longitud oeste de 99º16'13.5556" y coordenadas (UTM)N = 2135667.795, E = 471590.672.

Del vértice número 283 con rumbo S 34º20'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 14.71 m se llega al vértice número 282 con coordenadas latitud norte de 19º18'56.5710" y longitud oeste de 99º16'13.8396" y coordenadas (UTM)N = 2135655.663, E = 471582.364.

Del vértice número 282 con rumbo S 24º28'38" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.06 m se llega al vértice número 281 con coordenadas latitud norte de 19º18'56.0660" y longitud oeste de 99º16'14.0815" y coordenadas (UTM)N = 2135640.153, E = 471575.282.

Del vértice número 281 con rumbo S 16º41'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.05 m se llega al vértice número 280 con coordenadas latitud norte de 19º18'55.4417" y longitud oeste de 99º16'14.2785" y coordenadas (UTM)N = 2135620.973, E = 471569.504.

Del vértice número 280 con rumbo S 18º34'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 30.69 m se llega al vértice número 279 con coordenadas latitud norte de 19º18'54.4958" y longitud oeste de 99º16'14.6129" y coordenadas (UTM)N = 2135591.916, E = 471559.698.

Del vértice número 279 con rumbo S 23º03'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.76 m se llega al vértice número 278 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.8448" y longitud oeste de 99º16'14.9044" y coordenadas (UTM)N = 2135571.920, E = 471551.161.

Del vértice número 278 con rumbo S 25º30'17" W y recorriendo una distancia horizontal de 16.67 m se llega al vértice número 277 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.3553" y longitud oeste de 99º16'15.1501" y coordenadas (UTM)N = 2135556.888, E = 471543.968.

Del vértice número 277 con rumbo S 35º01'12" W y recorriendo una distancia horizontal de 1.67 m se llega al vértice número 276 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.3108" y longitud oeste de 99º16'15.1830" y coordenadas (UTM)N = 2135555.520, E = 471543.007.

Del vértice número 276 con rumbo S 13º57'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.67 m se llega al vértice número 275 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.6270" y longitud oeste de 99º16'15.3618" y coordenadas (UTM)N = 2135534.511, E = 471537.756.

Del vértice número 275 con rumbo S 4º30'35" W y recorriendo una distancia horizontal de 18.19 m se llega al vértice número 274 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.0375" y longitud oeste de 99º16'15.4105" y coordenadas (UTM)N = 2135516.397, E = 471536.307.

Del vértice número 274 con rumbo S 1º55'21" E y recorriendo una distancia horizontal de 34.28 m se llega al vértice número 273 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.9237" y longitud oeste de 99º16'15.3706" y coordenadas (UTM)N = 2135482.163, E = 471537.417.

Del vértice número 273 con rumbo S 11º02'53" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.45 m se llega al vértice número 272 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.0480" y longitud oeste de 99º16'15.1901" y coordenadas (UTM)N = 2135455.239, E = 471542.643.

Del vértice número 272 con rumbo S 34º11'55" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.75 m se llega al vértice número 271 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.5440" y longitud oeste de 99º16'14.8289" y coordenadas (UTM)N = 2135439.730, E = 471553.158.

Del vértice número 271 con rumbo S 23º30'49" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.29 m se llega al vértice número 70 con coordenadas latitud norte de 19º18'49.0883" y longitud oeste de 99º16'14.6198" y coordenadas (UTM)N = 2135425.715, E = 471559.238.

Del vértice número 270 con rumbo S 11º05'07" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.50 m se llega al vértice número 269 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.5938" y longitud oeste de 99º16'14.5175" y coordenadas (UTM)N = 2135410.514, E = 471562.199.

Del vértice número 269 con rumbo S 1º05'46" W y recorriendo una distancia horizontal de 9.93 m se llega al vértice número 268 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.2710" y longitud oeste de 99º16'14.5239" y coordenadas (UTM)N = 2135400.592, E = 471561.998.

Del vértice número 268 con rumbo S 7º24'33" W y recorriendo una distancia horizontal de 7.75 m se llega al vértice número 267 con coordenadas latitud norte de 19º18'48.0210" y longitud oeste de 99º16'14.5580" y coordenadas (UTM)N = 2135392.909, E = 471560.990.

Del vértice número 267 con rumbo S 25º45'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.98 m se llega al vértice número 266 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.8457" y longitud oeste de 99º16'14.6470" y coordenadas (UTM)N = 2135387.526, E = 471558.386.

Del vértice número 266 con rumbo S 41º34'13" W y recorriendo una distancia horizontal de 8.27 m se llega al vértice número 265 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.6444" y longitud oeste de 99º16'14.8349" y coordenadas (UTM)N = 2135381.347, E = 471552.893.

Del vértice número 265 con rumbo S 44º00'11" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.48 m se llega al vértice número 264 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.2355" y longitud oeste de 99º16'15.2504" y coordenadas (UTM)N = 2135368.799, E = 471540.747.

Del vértice número 264 con rumbo S 36º12'51" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.97 m se llega al vértice número 263 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.6852" y longitud oeste de 99º16'15.6744" y coordenadas (UTM)N = 2135351.905, E = 471528.347.

Del vértice número 263 con rumbo S 13º10'45" W y recorriendo una distancia horizontal de 17.68 m se llega al vértice número 262 con coordenadas latitud norte de 19º18'46.1257" y longitud oeste de 99º16'15.8122" y coordenadas (UTM)N = 2135334.713, E = 471524.300.

Del vértice número 262 con rumbo S 58º49'36" E y recorriendo una distancia horizontal de 15.47 m se llega al vértice número 261 con coordenadas latitud norte de 19º18'45.8653" y longitud oeste de 99º16'15.3588" y coordenadas (UTM)N = 2135326.690, E = 471537.518.

Del vértice número 261 con rumbo S 13º19'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 51.35 m se llega al vértice número 260 con coordenadas latitud norte de 19º18'44.2409" y longitud oeste de 99º16'14.9527" y coordenadas (UTM)N = 2135276.744, E = 471549.290.

Del vértice número 260 con rumbo S 9º57'25" E y recorriendo una distancia horizontal de 35.80 m se llega al vértice número 259 con coordenadas latitud norte de 19º18'43.0946" y longitud oeste de 99º16'14.7402" y coordenadas (UTM)N = 2135241.505, E = 471555.436.

Del vértice número 259 con rumbo S 19º41'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 11.61 m se llega al vértice número 258 con coordenadas latitud norte de 19º18'42.7394" y longitud oeste de 99º16'14.6062" y coordenadas (UTM)N = 2135230.579, E = 471559.330.

Del vértice número 258 con rumbo S 37º23'31" E y recorriendo una distancia horizontal de 21.95 m se llega al vértice número 257 con coordenadas latitud norte de 19º18'42.1726" y longitud oeste de 99º16'14.1495" y coordenadas (UTM)N = 2135213.138, E = 471572.630.

Del vértice número 257 con rumbo S 41º58'46" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.01 m se llega al vértice número 256 con coordenadas latitud norte de 19º18'41.6409" y longitud oeste de 99º16'13.6452" y coordenadas (UTM)N = 2135196.774, E = 471587.320.

Del vértice número 256 con rumbo S 22º50'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 32.57 m se llega al vértice número 255 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.6651" y longitud oeste de 99º16'13.2120" y coordenadas (UTM)N = 2135166.762, E = 471599.915.

Del vértice número 255 con rumbo S 11º06'16" E y recorriendo una distancia horizontal de 16.41 m se llega al vértice número 254 con coordenadas latitud norte de 19º18'40.1417" y longitud oeste de 99º16'13.1036" y coordenadas (UTM)N = 2135150.670, E = 471603.054.

Del vértice número 254 con rumbo S 31º24'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 13.66 m se llega al vértice número 253 con coordenadas latitud norte de 19º18'39.7627" y longitud oeste de 99º16'12.8597" y coordenadas (UTM)N = 2135139.011, E = 471610.155.

Del vértice número 253 con rumbo S 30º30'50" W y recorriendo una distancia horizontal de 39.55 m se llega al vértice número 218 con coordenadas latitud norte de 19º18'38.6548" y longitud oeste de 99º16'13.5467" y coordenadas (UTM)N = 2135104.992, E = 471590.053.

Del vértice número 218 con rumbo S 89º54'32" W y recorriendo una distancia horizontal de 50.24 m se llega al vértice número 219 con coordenadas latitud norte de 19º18'38.6519" y longitud oeste de 99º16'15.2666" y coordenadas (UTM)N = 2135104.982, E = 471539.863.

Del vértice número 219 con rumbo N 0º16'32" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.49 m se llega al vértice número 220 con coordenadas latitud norte de 19º18'39.9359" y longitud oeste de 99º16'15.2605" y coordenadas (UTM)N = 2135144.444, E = 471540.100.

Del vértice número 220 con rumbo N 39º06'42" W y recorriendo una distancia horizontal de 110.49 m se llega al vértice número 531 con coordenadas latitud norte de 19º18'42.7222" y longitud oeste de 99º16'17.6483" y coordenadas (UTM)N = 2135230.191, E = 471470.556.

Del vértice número 531 con rumbo N 1º43'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.26 m se llega al vértice número 532 con coordenadas latitud norte de 19º18'43.7383" y longitud oeste de 99º16'17.6164" y coordenadas (UTM) = 2135261.419, E = 471471.534.

Del vértice número 532 con rumbo N 89º57'25" W y recorriendo una distancia horizontal de 26.66 m se llega al vértice número 533 con coordenadas latitud norte de 19º18'43.7389" y longitud oeste de 99º16'18.5290" y coordenadas (UTM)N = 2135261.478, E = 471444.903.

Del vértice número 533 con rumbo N 40º00'04" W y recorriendo una distancia horizontal de 64.51 m se llega al vértice número 221 con coordenadas latitud norte de 19º18'45.3451" y longitud oeste de 99º16'19.9496" y coordenadas (UTM)N = 2135310.910, E = 471403.525.

Del vértice número 221 con rumbo N 13º31'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 79.38 m se llega al vértice número 222 con coordenadas latitud norte de 19º18'47.8546" y longitud oeste de 99º16'19.3148" y coordenadas (UTM)N = 2135388.012, E = 471422.170.

Del vértice número 222 con rumbo N 7º43'35" E y recorriendo una distancia horizontal de 127.64 m se llega al vértice número 534 con coordenadas latitud norte de 19º18'51.9667" y longitud oeste de 99º16'18.7292" y coordenadas (UTM)N = 2135514.372, E = 471439.459.

Del vértice número 534 con rumbo S 70º22'05" W y recorriendo una distancia horizontal de 28.31 m se llega al vértice número 535 con coordenadas latitud norte de 19º18'51.6575" y longitud oeste de 99º16'19.6416" y coordenadas (UTM)N = 2135504.911, E = 471412.819.

Del vértice número 535 con rumbo N 24º01'20" W y recorriendo una distancia horizontal de 20.46 m se llega al vértice número 536 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.2651" y longitud oeste de 99º16'19.9270" y coordenadas (UTM)N = 2135523.598, E = 471404.518.

Del vértice número 536 con rumbo S 67º00'21" W y recorriendo una distancia horizontal de 71.01 m se llega al vértice número 225 con coordenadas latitud norte de 19º18'51.3629" y longitud oeste de 99º16'22.1645" y coordenadas (UTM)N = 2135495.971, E = 471339.183.

Del vértice número 225 con rumbo S 71º53'48" W y recorriendo una distancia horizontal de 81.94 m se llega al vértice número 226 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.5341" y longitud oeste de 99º16'24.8307" y coordenadas (UTM)N = 2135470.620, E = 471261.337.

Del vértice número 226 con rumbo S 86º38'01" W y recorriendo una distancia horizontal de 5.45 m se llega al vértice número 537 con coordenadas latitud norte de 19º18'50.5236" y longitud oeste de 99º16'25.0170" y coordenadas (UTM)N = 2135470.306, E = 471255.901.

Del vértice número 537 con rumbo N 16º29'15" E y recorriendo una distancia horizontal de 38.34 m se llega al vértice número 538 con coordenadas latitud norte de 19º18'51.7185" y longitud oeste de 99º16'24.6453" y coordenadas (UTM)N = 2135507.014, E = 471266.805.

Del vértice número 538 con rumbo N 58º27'39" E y recorriendo una distancia horizontal de 28.52 m se llega al vértice número 539 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.2037" y longitud oeste de 99º16'23.8133" y coordenadas (UTM) N = 2135521.890, E = 471291.108.

Del vértice número 539 con rumbo N 26º58'43" E y recorriendo una distancia horizontal de 27.27 m se llega al vértice número 540 con coordenadas latitud norte de 19º18'52.9936" y longitud oeste de 99º16'23.3904" y coordenadas (UTM)N = 2135546.148, E = 471303.489.

Del vértice número 540 con rumbo N 64º59'14" E y recorriendo una distancia horizontal de 56.95 m se llega al vértice número 541 con coordenadas latitud norte de 19º18'53.7772" y longitud oeste de 99º16'21.6236" y coordenadas (UTM)N = 2135570.149, E = 471355.084.

Del vértice número 541 con rumbo N 63º14'48" E y recorriendo una distancia horizontal de 70.73 m se llega al vértice número 542 con coordenadas latitud norte de 19º18'54.8131" y longitud oeste de 99º16'19.4615" y coordenadas (UTM)N = 2135601.889, E = 471418.226.

Del vértice número 542 con rumbo N 32º22'04" E y recorriendo una distancia horizontal de 31.85 m se llega al vértice número 543 con coordenadas latitud norte de 19º18'55.6878" y longitud oeste de 99º16'18.8782" y coordenadas (UTM)N = 2135628.746, E = 471435.291.

Del vértice número 543 con rumbo N 37º00'27" E y recorriendo una distancia horizontal de 69.11 m se llega al vértice número 544 con coordenadas latitud norte de 19º18'57.4824" y longitud oeste de 99º16'17.4547" y coordenadas (UTM)N = 2135683.839, E = 471476.915.

Del vértice número 544 con rumbo N 74º43'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 15.03 m se llega al vértice número 545 con coordenadas latitud norte de 19º18'57.6107" y longitud oeste de 99º16'17.9514" y coordenadas (UTM)N = 2135687.806, E = 471462.426.

Del vértice número 545 con rumbo N 48º59'57" W y recorriendo una distancia horizontal de 11.36 m se llega al vértice número 546 con coordenadas latitud norte de 19º18'57.8526" y longitud oeste de 99º16'18.2452" y coordenadas (UTM)N = 2135695.254, E = 471453.867.

Del vértice número 546 con rumbo N 24º54'00" E y recorriendo una distancia horizontal de 24.01 m se llega al vértice número 547 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.5607" y longitud oeste de 99º16'17.8994" y coordenadas (UTM)N = 2135717.002, E = 471463.990.

Del vértice número 547 con rumbo N 28º05'28" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.63 m se llega al vértice número 548 con coordenadas latitud norte de 19º18'59.6974" y longitud oeste de 99º16'17.2611" y coordenadas (UTM)N = 2135751.909, E = 471482.671.

Del vértice número 548 con rumbo N 31º32'59" E y recorriendo una distancia horizontal de 9.73 m se llega al vértice número 549 con coordenadas latitud norte de 19º18'59.9670" y longitud oeste de 99º16'17.0870" y coordenadas (UTM)N = 2135760.186, E = 471487.766.

Del vértice número 549 con rumbo S 82º42'40" E y recorriendo una distancia horizontal de 22.54 m se llega al vértice número 550 con coordenadas latitud norte de 19º18'59.8745" y longitud oeste de 99º16'16.3211" y coordenadas (UTM)N = 2135757.310, E = 471510.111.

Del vértice número 550 con rumbo S 53º54'24" E y recorriendo una distancia horizontal de 3.84 m se llega al vértice número 551 con coordenadas latitud norte de 19º18'59.8011" y longitud oeste de 99º16'16.2149" y coordenadas (UTM)N = 2135755.050, E = 471513.207.

Del vértice número 551 con rumbo S 15º07'29" W y recorriendo una distancia horizontal de 21.19 m se llega al vértice número 552 con coordenadas latitud norte de 19º18'59.1360" y longitud oeste de 99º16'16.4038" y coordenadas (UTM)N = 2135734.616, E = 471507.662.

Del vértice número 552 con rumbo S 26º39'11" E y recorriendo una distancia horizontal de 20.40 m se llega al vértice número 553 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.5436" y longitud oeste de 99º16'16.0902" y coordenadas (UTM)N = 2135716.392, E = 471516.786.

Del vértice número 553 con rumbo S 82º23'23" E y recorriendo una distancia horizontal de 26.65 m se llega al vértice número 554 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.4290" y longitud oeste de 99º16'15.1856" y coordenadas (UTM)N = 2135712.831, E = 471543.177.

Del vértice número 554 con rumbo N 81º47'09" E y recorriendo una distancia horizontal de 39.47 m se llega al vértice número 555 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.6127" y longitud oeste de 99º16'13.8481" y coordenadas (UTM)N = 2135718.414, E = 471582.216.

Del vértice número 555 con rumbo N 66º30'01" E y recorriendo una distancia horizontal de 18.48 m se llega al vértice número 285 con coordenadas latitud norte de 19º18'58.8525" y longitud oeste de 99º16'13.2678" y coordenadas (UTM)N = 2135725.758, E = 471599.160.

SEGUNDO.- En los predios que se localicen dentro de la poligonal de este Programa Parcial, se permitirán los siguientes usos del suelo:

H-C HABITACIONAL CONCENTRADA	1 VIV./120 COMERCIO BÁSICO HASTA 20 m2.
H-M HABITACIONAL MEDIA	1 VIV./200m2. COMERCIO BÁSICO HASTA 20 m2.
1/ H-M HABITACIONAL MEDIA	1 VIV./200 m2.
E-S EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS	0.5 v.a.t.
E-D EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
A-V ÁREA VERDE	
A-C AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN.	

En esta zonificación, la dotación de servicios no será obligatoria por parte de las autoridades competentes, éstos serán instalados por el usuario, previa presentación del proyecto ante la autoridad competente para aprobación y autorización, si se considera procedente.

1/ USO PERMITIDO SUJETO A LA LICENCIA DE USO DEL SUELO.

LOS USOS QUE NO APARECEN EN LA TABLA ANTERIOR, SE CONSIDERAN PROHIBIDOS.

TABLA No. 1

TIPO	SUP. LOTE M2	SUP. LIBRE PERMEABLE MÍNIMA %	SUPERFICIE MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN M2	ALTURA MÁXIMA
HC	90-120	50	90	6.00 M (2 NIV.)
H-M	200	70	120	6.00 M (2 NIV.)
H-M	200	70	120	6.00 M (2 NIV.)
E-S	VARIABLE		0.5 v.a.t	3.50 M (1 NIV.)

USOS PERMITIDOS

Habitacional Unifamiliar, respetando las restricciones respecto la superficie libre, superficie construida y altura indicada en la tabla número 1.

Se podrá construir vivienda con el número que resulte de dividir la superficie del terreno entre el lote tipo señalado; Comercio Básico hasta 20 m2, mezclado con vivienda, abarrotes, tortillería, expendio de pan, lechería, venta de huevo, misceláneas y farmacia; Equipamiento de Servicios (ES);

Educación Elemental, exclusivamente jardín de niños y primaria; instalaciones para el culto, iglesia; mercado o tianguis, exclusivamente donde se señala en el Plano de uso del suelo; Equipamiento Deportivo (ED) y Área Verde (AV) y Agrícola de Conservación (AC).

Los usos instalados actualmente en la zona serán regularizados; las condicionantes y restricciones al uso del suelo tendrán efecto a partir de la aprobación de la presente normatividad, según la zonificación que les corresponda.

QUEDAN PROHIBIDOS

Dentro del polígono del presente Programa Parcial, no se permitirá lo siguiente:

Subdivisiones menores al lote tipo, lotificaciones y/o fraccionamientos.

La construcción de condominios horizontales, verticales y/o conjuntos habitacionales.

La construcción de ejes viales.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono, al interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS PARA USO Y OCUPACIÓN DE PREDIOS

VIVIENDA

Con base en la superficie de los lotes, se podrá construir vivienda nueva o ampliar la existente, de acuerdo a la superficie máxima que se menciona a continuación: para terrenos con superficie de 90-120 m2, se permite un máximo de construcción de 90 m2, debiendo dejar un mínimo de 50% de la superficie total del predio como área libre permeable; altura máxima 6.00 m (2 niveles), sobre nivel de banqueta.

Para terrenos con superficie de 200 m2, se permite un máximo de construcción de 120 m2, debiendo dejar un mínimo de 70% de la superficie total del predio como área libre permeable; altura máxima 6.00 m (2 niveles), sobre nivel de banqueta.

ÁREA LIBRE

El área libre de cada predio, de conformidad con los m2 de construcción fijados, no será cubierta con material que impida la filtración de agua al acuífero, por lo que deberán utilizarse diversos tipos de vegetación tales como: pasto, árboles, arbustos y/o cultivos hortícolas. De utilizarse otros materiales éstos deberán ser permeables.

RESTRICCIONES

Las nuevas viviendas y modificaciones y/o ampliaciones de las ya existentes, deberán quedar separadas por lo menos 2.00 m del límite de los predios colindantes a las partes laterales de la vivienda.

Del frente de la construcción al límite del predio con la vía pública, se deberá dejar un área libre de construcción mínima de 2.50 m.

La distribución interna de los muros de la vivienda deberá respetar las especificaciones que marca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La resistencia de las estructuras y materiales de construcción de las viviendas quedará bajo estricta responsabilidad del propietario o poseedor de las mismas, y el Departamento del Distrito Federal queda totalmente exento de la responsabilidad eventual consiguiente, deberá respetar lo señalado al respecto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

ESTACIONAMIENTO

Las viviendas existentes deberán contar con un cajón de estacionamiento, permitiendo una cubierta sin cerramientos laterales sobre el mismo.

ZONA FEDERAL

No se permiten los asentamientos humanos en esta zona (barrancas, cauces, líneas de alta tensión, etc.), debiendo respetar las restricciones marcadas, para estas áreas, por la autoridad competente.

DRENAJE

Se deberá realizar conexión a colector local; para los casos en que esto no sea posible, se deberá recabar la autorización de la autoridad competente para proceder a la construcción de fosas sépticas bióticas.

AGUA POTABLE

En caso de predios que carezcan de red de agua potable, se deberá recabar autorización ante la autoridad competente para proceder a la construcción de instalaciones para captación y/o almacenamiento (cisternas, tanques, etc.).

En los casos en que así se requiera, se instalarán sistemas de tratamiento y reutilización de aguas servidas.

DESECHOS SÓLIDOS

Estos serán separados y clasificados de tal forma que los de tipo inorgánico puedan ser comercializados por medio de la comunidad y en su beneficio colectivo. Los de tipo orgánico se utilizarán en la elaboración de compostas para ser incorporados a la superficie que se destine como área verde dentro del predio.

IMAGEN URBANA

Los elementos tales como: tinacos, tanques de gas y similares, deberán tratarse de manera que no se observen desde el paramento contrario de la calle.

Los voladizos no podrán sobresalir más de 0.80 m del paramento.

En los límites y colindancias de predios, se podrán construir bardas con pretil hasta 0.90 m, pudiendo continuar hasta una altura de 2.50 m, mediante elementos que garanticen la transparencia: mallas, setos vivos, etc.

Los lotes ocupados y que están en el límite del Programa Parcial, deberán colocar sobre éste malla ciclónica o bardas con una altura de 2.50 m.

En predios dedicados a uso habitacional se deberán sembrar dos arbustos con altura no menor a 1.00 m y/o un árbol mínimo en el área frontal y posterior, con altura mínima al plantarse de 1.80 m y diámetro mínimo de 0.10 m, en cuanto a su raíz, ésta deberá ser del tipo lanceolada y profunda, evitando utilizar especies vegetales cuya raíz pueda afectar la infraestructura urbana y redes aéreas, y que por su tronco y fortaleza representen riesgos a las construcciones.

No se permitirá la tala de árboles; en caso de ser absolutamente necesario se realizará el traslado del árbol, previa autorización de la autoridad competente, en condiciones que garanticen su conservación.

ESPECIES RECOMENDADAS

Arbustivas: Boj, Arrayán, Colistemo, Higuerilla, Margarita, Piracanto, Retama, Rosa, Laurel, Tulia, Trueno, Venus y Yuca, entre otras.

Arbóreas: Cedro, Oyamel, Liquidámbar, Pino, Acacia, Tepozán, Ciprés, Chabacano, Ciruela, Durazno, Pera, Níspero, Tejocote, Capulín y Palma, entre otras.

VIALIDAD

Las secciones de vía serán de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	**SECCIÓN (m)**
PRIMARIA	12.00
SECUNDARIA O LOCALES	9.00
ANDADORES	6.00

Las vialidades indicadas en el Plano de Uso del Suelo serán oficializadas ante la autoridad competente y registradas en los planos de alineamientos, números oficiales y derechos de vía.

No tendrán continuidad al exterior, a excepción de las vías primarias, previo estudio de la autoridad competente para su posible autorización.

Las servidumbres legales de paso tendrán una sección mínima que garantice el acceso a los predios de unidades vehiculares en caso de emergencia y no serán consideradas vía pública, el alineamiento y número oficial será proporcionado sobre la vía principal oficial en que desemboquen. La introducción de servicios, su operación y mantenimiento correrá a cargo de los particulares.

No se podrán construir puentes. La adecuación de las vialidades respetará la topografía del lugar. Las vialidades locales serán cubiertas con materiales permeables.

Las vialidades principales deberán tener 12.00 m como mínimo.

En este Programa Parcial se respetarán los derechos de vía federal de las redes de infraestructura que llegaran a cruzarlo.

No se permitirán construcciones que invadan la vía pública.

Se deberán plantar árboles en ambos lados de las vialidades con espacios de 3.00 m entre cada árbol y no se permitirá la tala de árboles, sin excepción.

DISPOSICIONES GENERALES

La regularización procede para todas las construcciones registradas en el Plano de Usos del Suelo.

Los usos detectados hasta la fecha son permitidos, las normas técnicas complementarias simplificadas de éstos, tendrán efecto a partir de la nueva delimitación de los asentamientos.

Con base en el área total del Programa Parcial, deberá donarse al Departamento del Distrito Federal el 10% para el uso de áreas comunes, principalmente verdes.

Los representantes de este Programa Parcial harán negociaciones necesarias con los poeseedores de los lotes baldíos para determinar cuál es de ellos se destinarán a estas áreas comunes. Los usos serán de conformidad con la zonificación secundaria que les corresponda.

Las normas técnicas simplificadas constituyen una guía para regular y ordenar el asentamiento humano, se hace hincapié en que estas normas no prejuzgan sobre la tenencia de la tierra.

Cuando un Uso de Comercio Básico se pretende mezclar con la vivienda, la superficie máxima de éste será de 20 m2.

AUTORIZACIONES

Con base en las normas y en la zonificación secundaria indicada en el Plano de Usos del Suelo, se expedirán por la autoridad competente los permisos, constancias, licencias y autorizaciones que soliciten los particulares.

TERCERO.- Este Programa Parcial está sujeto a la zonificación secundaria y a la normatividad establecida en el plano de usos del suelo, escala 1:2000, que forma parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTO.- La vigencia del presente Programa Parcial es mínima de seis años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 10 de noviembre de 1994.

7.- SAN BARTOLO AMEYALCO.

ANEXO 3, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DEL POBLADO RURAL DE SAN BARTOLO AMEYALCO, DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO ÁLVARO OBREGÓN.

PRIMERO.- Los límites de este Programa Parcial, y las normas complementarias se indican en el plano anexo que forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDO.- En los predios localizados al interior de este Programa Parcial, se podrán desarrollar los siguientes usos del suelo.

HC	HABITACIONAL CONCENTRADO	1 VIV./250 m²
HM	HABITACIONAL MEDIA	1 VIV./Comercio Básico hasta 50 m²
HA	HABITACIONAL AGRÍCOLA	1 VIV./700-2500 m²
HE	HABITACIONAL DE EXCEPCIÓN	
RHM	RESERVA HABITACIONAL DE	MEDIANO PLAZO
ES	EQUIPAMIENTO DE SERVICIO	0.5 v.a.t.
EA	EQUIPAMIENTO DE ABASTO	0.5 v.a.t.
ED	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	
AV	ÁREA VERDE	
PEFR	PROTECCIÓN ESPECIAL FORESTAL RESTRINGIDO	

NOTA: Los usos que no aparecen en la tabla anterior se consideran prohibidos.

Tabla 1

TIPO	SUP. LOTE m²	SUP. LIBRE PERMEABLE MÍNIMA %	SUP. MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN m²	ALTURA
H-C	250	75	120	* 6 m. o 2 niveles
H-M	350-500	75	175	* 6 m. o 2 niveles
H-A	de 700 a 2500 m²	80	250	* 6 m. o 2 niveles
H-E	Habitacional de Excepción			* A partir del 1er. desplante
RHA	Reserva Habitacional			
ES	Equipamiento de Servicios	50	0.5. v.a.t.	* 3.50 m o 1 nivel
EA	Equipamiento de Abasto	50	0.5. v.a.t.	* 3.50 m* o 1 nivel
ED	Equipamiento Deportivo			* A partir del 1er. nivel de desplante
AV	Área Verde			
PEFR	Protección Especial Forestal			

USOS PERMITIDOS

Habitacional unifamiliar, respetando las restricciones respecto a superficie libre, superficie construida y altura indicadas en la Tabla número 1. Se podrá construir vivienda con el número que resulte de dividir la superficie del terreno entre el lote señalado.

Para el caso de HE (Habitacional de Excepción), no se permite nueva construcción ni ampliación; sólo se podrá regularizar lo existente. Los predios ubicados en zona RHM (Reserva Habitacional de mediano plazo) su uso será habitacional unifamiliar, previo dictamen de la Delegación Política, Comisión de Recursos Naturales y la Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica, en donde se determine la viabilidad de introducción de servicios: agua, luz, drenaje, vialidad, y defina mediante acuerdo la normatividad a aplicarse al uso del suelo; en caso de pequeña propiedad se deberá recabar también la opinión positiva de los representantes del poblado; en caso de terrenos comunales corresponde a la Asamblea de Comuneros conjuntamente con las autoridades, determinar la utilización del suelo para uso habitacional en esta zona, la cual deberá respetar, lote tipo de 750 m² por vivienda mínimo, para su posible desarrollo, en tanto, la densidad y el uso del suelo será de acuerdo a la zonificación PE (Pecuario Estabulado), una vivienda cada 5000 m² y una intensidad de 0.05 veces el área del terreno; ES (Equipamiento de Servicios), comercio básico, frutas, verduras y legumbre, ropa, calzado, artículos domésticos, plantas de ornato, abarrotes, misceláneas, expendios de pan, tortillerías, carnicerías, pollerías y pescaderías, lechería, cremería, salchichonería, huevo (menudeo), papelerías, farmacias, cafeterías, artículos en general, taller de reparación de artículos domésticos, talleres menores de carpintería, herrería, calzado, hasta 50 m², mezclado con vivienda; guarderías, jardín de niños, escuelas primaria, bibliotecas, casa de cultura, templos, capillas hasta 0.5 v.a.t.; EA (Equipamiento de Abasto), mercado hasta 0.5. v.a.t. exclusivamente donde se señala en el plano de usos del suelo. Respetando restricciones indicadas en la tabla número 1 anexa; ED (Equipamiento Deportivo y AV (Área Verde); PEFR (Protección Especial Forestal Restringido).

QUEDAN PROHIBIDOS

Dentro del polígono del presente Programa Parcial, no se permitirá lo siguiente:

Subdivisiones menores al lote tipo, lotificaciones y/o fraccionamientos.

La construcción de condominios horizontales, verticales y/o conjuntos habitacionales.

La construcción de ejes viales.

SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDAD

Dentro del polígono, al interior de este Programa Parcial, no se autorizarán Transferencias de Potencialidad entre inmuebles que establece la fracción IX del artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS PARA USO Y OCUPACIÓN DE PREDIOS

Asimismo, quedarán sujetos al cumplimiento de la siguiente normatividad.

VIVIENDA

Se podrá construir vivienda nueva o ampliar la existente de acuerdo a las superficies que se mencionan a continuación:

En los lotes de 250 m² (HC), se permite un máximo de construcción de 120 m², debiendo dejar un mínimo de 75% de la superficie total del predio como área libre permeable, altura máxima de 6.00 m² o 2 niveles, a partir del primer desplante.

Para terrenos de 350-500 m² (HM), se permite un máximo de construcción de 175 m², debiendo dejar un mínimo de 75% de la superficie total del predio como área libre permeable; altura máxima de 6.00 m. o 2 niveles, a partir del primer desplante.

En terreno de 750-2500 m² (HA), se permite la construcción de un máximo de 250 m², debiendo respetar una área libre permeable mínima del 80% del total del predio, altura de 6.00 m² o 2 niveles, a partir del primer desplante.

Para el caso de predios existentes, a la fecha de publicación de este Programa Parcial, menores al lote tipo de 250 m², podrán construir una vivienda unifamiliar, respetando la altura permitida en la zona, dejando un mínimo del 30% de su superficie como área libre permeable.

Para el caso de vivienda de excepción, no se podrá construir vivienda nueva ni ampliar la existente.

En terrenos ubicados en Reserva Habitacional de Mediano Plazo (RHM), el uso será habitacional unifamiliar, previo dictamen de la autoridad competente; Delegación Política, Dirección General de Reordenación Urbana y Protección Ecológica y la Comisión de Recursos Naturales, respecto a la factibilidad de introducción de servicios; agua, luz, drenaje, vialidad, y que se defina mediante acuerdo la normatividad a aplicarse al uso del suelo; se deberá recabar la opinión positiva de los pobladores, mediante sus representantes de la asociación de residentes, para el caso de predios de

pequeña propiedad que se deseen desarrollar siempre y cuando sean para crecimiento natural del poblado. En el caso de terrenos en Reserva Habitacional de Mediano Plazo (RHM), ubicados en propiedad social, la opinión positiva deberá provenir de la Asamblea de Comuneros junto con el dictamen de las autoridades competentes antes mencionadas, para poder desarrollar el uso habitacional. Mientras tanto, la densidad y el uso del suelo será de acuerdo a la zonificación PE (Pecuario Estabulado) 1 vivienda cada 5000 m² y una intensidad de 0.05 v.a.t.; solamente donde se indica en el plano de uso del suelo anexo deberá cumplir con lo que marca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, intensidad y altura según Tabla número 1 anexa.

RESTRICCIONES

Las nuevas viviendas y modificaciones y/o ampliaciones de las ya existentes deberán quedar separadas por lo menos 2.00 m del límite de los predios colindantes a las partes laterales de la vivienda. Excepto en predios con frente de 10 m o menor.

Del frente de la construcción al límite del predio con la vía pública, se deberá dejar un área libre de construcción mínima de 2.50 m² .

La distribución interna de los muros de la vivienda deberá respetar las especificaciones que marca el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

La resistencia de las estructuras y materiales de construcción de las viviendas quedará bajo estricta responsabilidad del propietario o poseedor de las mismas, y el Departamento del Distrito Federal queda totalmente exento de la responsabilidad eventual consiguiente, deberá respetar lo señalado al respecto en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

ESTACIONAMIENTO

Un cajón por vivienda, permitiendo una cubierta sin cerramientos laterales sobre el mismo. En caso de equipamiento respetará lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente.

ZONA FEDERAL

No se permiten asentamientos humanos en esta zona (barrancas, cauces, líneas de alta tensión, etc.), debiendo respetar las restricciones marcadas por estas áreas por la autoridad competente.

DRENAJE

Se deberá realizar conexión a colector local. Para los casos en que esto no sea posible se recabará la autorización de la autoridad competente para proceder a la construcción de fosas sépticas bióticas.

AGUA POTABLE

En el caso de predios que carezcan de red de agua potable, se deberá recabar autorización ante la autoridad competente para proceder a la construcción de instalaciones para captación y/o almacenamiento (cisterna, tanques, etc.).

En los casos en que así se requiera, se instalarán sistemas de tratamiento y reutilización de aguas servidas.

DESECHOS SÓLIDOS

Estos serán separados y clasificados de tal forma que los de tipo inorgánico puedan ser comercializados por medio de la comunidad y en beneficio colectivo.

IMAGEN URBANA

Los elementos tales como tinacos, tanques de gas y similares deberán tratarse de manera tal que no observen, desde el paramento contrario de la calle.

Los voladizos no podrán sobresalir más de 0.80 m. del paramento.

En los límites de colindancia de predios, se podrán construir bardas con pretil de hasta 0.90 m, pudiendo continuar hasta una altura de 2.50 m, mediante elementos que garanticen la transparencia: malla, setos vivos, etc.

Los lotes ocupados y que estén en el límite de poblado deberán colocar sobre éste malla ciclónica o bardas con una altura de 2.50 m.

En predios dedicados a uso habitacional con lote de hasta 250 m² , se deberán sembrar dos arbustos con altura no menor de 1.00 m, y/o un árbol mínimo en las áreas frontal y posterior con altura mínima al plantarse de 1.80 m, y diámetro mínimo de 0.10 m., en cuanto a su raíz, ésta deberá ser del tipo lanceolada y profunda, evitando utilizar especies vegetales cuya raíz puede afectar la infraestructura urbana y redes aéreas, y que por su tronco y fortaleza representen riesgos a las construcciones. Para predios mayores de 250 m² se sembrará 1 árbol de las características mencionadas, por cada 50 m² de terreno. No se permitirá la tala de árboles; en caso de ser absolutamente necesario se realizará el traslado del árbol, previa autorización de la autoridad competente, en condiciones que garanticen su conservación.

ESPECIES RECOMENDADAS

Arbustivas: Boj, Arrayán, Colistemo, Higuerilla, Margarita, Piracanto, Retama, Rosa, Laurel, Tulia, Trueno, Venus y Yuca, entre otras.

Arbóreas: Cedro, Oyamel, Liquidámbar, Pino, Acacia, Tepozán Ciprés, Chabacano, Ciruela, Durazno, Pera, Tejocote, Capulín y Palma, entre otras.

VIALIDAD

Las secciones de vía serán de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO	**SECCIÓN (M)**
PRIMARIA	12.00
SECUNDARIA O LOCALES	9.00
ANDADORES	6.00

Las vialidades indicadas en el Plano de Uso del Suelo serán oficializadas ante la autoridad competente y registradas en los planos de alineamiento, números oficiales y derechos de vía.

No tendrán continuidad al exterior, a excepción de vías primarias, previo estudio de la autoridad competente para su posible autorización.

Las servidumbres legales de paso tendrán una sección mínima que garantice el acceso a los predios de unidades vehiculares en caso de emergencia y no serán consideradas vía pública.

El alineamiento, número oficial y derecho de vía serán otorgados sobre la vía pública en que desemboquen; la introducción de servicios, operación y mantenimiento correrá a cargo de los particulares.

No se podrán construir puentes; la adecuación de las vialidades respetará la topografía del lugar.

Las vialidades locales serán cubiertas con materiales permeables.

Las vialidades principales deberán tener 12.00 m. como mínimo.

En todo el poblado se respetarán los derechos de vía federal de las redes de infraestructura que llegarán a cruzarlo.

No se permiten construcciones que invadan la vía pública.

Se deberán plantar árboles en ambos lados de las vialidades primarias y secundarias con espacios de 3.00 m entre cada árbol, y no se permitirá la tala de árboles, sin excepción.

DISPOSICIONES GENERALES

La regularización procede para todas las construcciones registradas en el plano de uso del suelo anexo, excepto las ubicadas en zonas riesgo, las cuales deberán presentar estudio de mecánica de suelos y autorización de perito responsable, para su posible regularización; las condiciones y restricciones al uso del suelo tendrán efecto a partir de la aprobación de la presente normatividad, según la zonificación que les corresponda.

Los usos detectados hasta la fecha son permitidos; las normas técnicas complementarias simplificadas de éstos tendrán efecto a partir de la nueva delimitación del asentamiento.

Las normas técnicas simplificadas constituyen una guía para regular y ordenar los asentamientos humanos; se hace hincapié en que estas normas no prejuzgan sobre la tenencia de la tierra.

Cuando un uso de comercio básico se pretenda mezclar con la vivienda, la superficie máxima de éste será de 50 m² .

AUTORIZACIONES

En base a las normas y a la zonificación secundaria indicada en el Plano de Usos del Suelo, se expedirán por la autoridad competente, los permisos, constancias, licencias y autorizaciones que soliciten los particulares.

TERCERO.- Este Programa Parcial está sujeto a la zonificación secundaria y a la normatividad establecida en el plano de usos del suelo, escala 1:2000, que forma parte integrante e inseparable del mismo.

CUARTO.- La vigencia del presente Programa Parcial es mínima de dos años a partir de su inscripción en el Registro del Plan (Programa) Director, que tuvo verificativo el día 28 de junio de 1994.

ANEXO 4 DOCUMENTAL

COLONIAS CATASTRALES

Colonias Catastrales		
ÁREA VALOR	**COLONIA**	**VUS 1997**
A01001	1a. VICTORIA	54.00
A01002	1a. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	68.00
A01003	1a. SECC. CANADÁ	42.00

A01004	2o. REACOMODO TLACUITLAPA	35.00
A01005	3a. SECC. DE CANUTILLO	55.20
A01006	A. GONZÁLEZ	54.00
A01007	ABELARDO MARTÍNEZ	54.00
A01008	ACADEMIA DE POLICÍA	74.60
A01009	ACUEDUCTO	82.40
A01010	ACUILOTLA	36.00
A01012	ALCANTARILLA	96.00
A01013	ALFONSO XIII	90.00
A01014	ALPES	117.20
A01015	ALTAVISTA	224.00
A01016	AMPL. ÁGUILAS	61.00
A01017	AMPL. AVE REAL	32.00
A01018	AMPL. CEBADA	35.00
A01019	DOS RÍOS	20.40
A01020	AMPL. EDO. HIDALGO	32.00
A01021	AMPL. EL ÁRBOL	35.00
A01022	AMPL. JALALPA	34.00
A01023	AMPL. LAS GOLONDRINAS	52.00
A01024	AMPL. PILOTO A. L. MATEOS	48.00
A01025	AMPL. PIRUL	32.00
A01026	AMPL. TEPEACA	32.00
A01027	AMPL. TLACOYAQUE	40.00
A01028	AMPLIACIÓN ALPES	111.60
A01029	AMPL. DOS RÍOS	24.80
A01030	AMPLIACIÓN GOLONDRINAS	35.00
A01031	AMPLIACIÓN LA HERRADURA	82.40
A01032	AMPLIACIÓN LA MEXICANA	44.00
A01033	AMPLIACIÓN PRESIDENTES	44.00
A01034	AMPLIACIÓN PUENTE COLORADO	56.00
A01035	AMPLIACIÓN TORRES DE POTRERO	43.20
A01037	ARCOS CENTENARIO	52.00
A01038	ARVIDE	54.00
A01039	ASENTAMIENTO IRREGULAR	35.00
A01040	ATLAMAYA	151.90
A01041	AVE REAL	32.00
A01042	AXOTLA	160.00
A01043	BALCONES DE CEHUAYO	35.00
A01044	BARRIO LORETO	150.60
A01045	BARRIO NORTE	60.00
A01046	BATÁN VIEJO	168.00
A01047	BEJERO	44.00

Colonias Catastrales

ÁREA VALOR	COLONIA	VUS 1997
A01048	BELEM DE LAS FLORES	49.20
A01049	BELLAVISTA	82.40
A01050	BONANZA	54.00
A01051	BOSQUE DE TARANGO	78.60
A01052	CALZ. JALALPA	40.00
A01053	CAMINO REAL DE TETELPAN	60.00
A01054	CAMPESTRE	210.00
A01055	CAMPO DE TIRO GAMITOS	35.00
A01056	CANUTILLO	55.20
A01057	CARLOS A. MADRAZO	44.00
A01058	CDA. DEL POTRERO	48.00
A01059	CEHUAYA	32.00
A01060	CERRADA SAN JOSÉ	55.20
A01061	CHIMALISTAC	240.00
A01062	COLINAS DE TARANGO	88.00
A01063	COLINAS DEL SUR	71.20
A01064	COOP. CEHUAYO	36.00

A01065	COOP. UNIDAD PROGRESISTA	35.00
A01066	COOPERATIVA PODER POPULAR	64.00
A01067	COOPERATIVA UNIÓN OLIVOS	26.20
A01068	CORPUS CHRISTI	32.00
A01069	COVE	82.40
A01070	CLUB DE TENIS SAN FCO.	61.40
A01071	CRISTO REY	55.00
A01072	CUEVITAS	27.40
A01073	EL ÁRBOL	40.00
A01074	EL CAPULÍN	70.00
A01075	EL ENCINO	48.00
A01076	EL PARAÍSO	54.00
A01077	EL PIRUL CAPULA	52.00
A01078	EL PIRUL	40.00
A01079	EL POCITO	52.00
A01080	EL RINCÓN	35.00
A01081	ERMITA	220.00
A01082	ESTADO DE HIDALGO	27.40
A01083	EX HACIENDA DE TARANGO	27.40
A01084	FCO. VILLA	54.00
A01085	FLOR DE MARÍA	96.40
A01086	FLORIDA	220.00
A01087	FRACCIONAMIENTO PASEO DE LAS LOMAS	160.00
A01088	FRACTO. EX HDA. TARANGO	60.00
A01089	GALEANA	44.00
A01090	GARCIMARRERO	40.00
A01091	GUADALUPE INN	226.60
A01092	HERÓN PROAL	52.00
A01093	HIDALGO	70.00
A01094	HOGAR Y REDENCIÓN	27.40
A01095	HUEYTLALE	55.20
A01096	ISIDRO FABELA	54.00

Colonias Catastrales

ÁREA VALOR	COLONIA	VUS 1997
A01097	JALALPA	34.00
A01098	JALALPA EL GRANDE	27.40
A01099	JALALPA TEPITO 2a. AMPL.	27.40
A01100	JARDINES DEL PEDREGAL	189.30
A01101	JOSE MA. PINO SUÁREZ	72.00
A01102	LA ANGOSTURA	45.40
A01103	LA ARANA	32.00
A01104	LA CASCADA	48.00
A01105	LA CEBADITA	35.00
A01106	LA CONCHITA	58.00
A01107	LA HERRADURA	72.00
A01108	LA HUERTA	40.00
A01109	LA JOYA	54.00
A01110	LA JOYITA	48.00
A01111	LA MARTINICA	47.50
A01112	LA MEXICANA	38.00
A01113	LA MILAGROSA	38.00
A01114	LA OTRA BANDA	180.00
A01115	LA PEÑITA	48.00
A01116	LA PERA INFONAVIT	52.00
A01117	LA PRESA	49.80
A01118	LADERA GRANDE	35.00
A01119	LAS ÁGUILAS	111.60
A01120	LAS ÁGUILAS 3er. PARQUE	70.00
A01122	LAS AMÉRICAS	69.10
A01123	LIBERACIÓN PROLETARIA	38.00
A01124	LIBERTADORES DE 1857	52.00

A01125	LLANO REDONDO	36.00
A01126	LOMAS AXIOMATLA	96.00
A01127	LOMAS BECERRA GRANADA	48.00
A01128	LOMAS DE CAPULA	52.00
A01129	LOMAS DE GUADALUPE	96.00
A01130	LOMAS DE LA ERA	41.00
A01131	LOMAS DE LAS ÁGUILAS	87.70
A01132	LOMAS DE LOS ÁNGELES DE TETELPAN	68.00
A01133	LOMAS DE NUEVO MÉXICO	38.00
A01134	LOMAS DE PLATEROS	72.00
A01135	LOMAS DE PUERTA GRANDE	44.00
A01136	LOMAS DE SAN ÁNGEL INN	151.90
A01137	LOMAS DE STA. FE	120.00
A01138	LOMAS SANTO DOMINGO	60.50
A01139	LOS CEDROS	32.00
A01140	LOS GAMITOS	40.00
A01141	LOS JURISTAS	44.00
A01142	MISIONES DE TARANGO	80.00
A01143	M. HIDALGO	64.00
A01144	MARG. MAZA DE JUÁREZ	38.00
A01145	MARÍA G. DE RUIZ	54.00
A01146	MERCED GÓMEZ	80.00

Colonias Catastrales

ÁREA VALOR	COLONIA	VUS 1997
A01147	MINAS CRISTO REY	64.00
A01148	MOLINO DE ROSAS	80.00
A01149	MOLINO DE SANTO DOMINGO	63.50
A01150	NUEVO PANTEÓN JARDÍN	28.00
A01151	OCOTILLOS	48.00
A01152	OLIVAR DE LOS PADRES	88.00
A01153	OLIVAR DEL CONDE	64.00
A01154	OLIVAR DEL CONDE 2a. SECC.	64.00
A01155	PANTEÓN TARANGO	54.80
A01157	PALMAS AXOTITLA	38.00
A01158	PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	48.00
A01159	PIRUL	32.00
A01160	PÓLVORA	58.00
A01161	PONCIANO ARRIAGA	52.00
A01162	PRECONCRETO	61.00
A01163	PRESIDENTES	44.00
A01164	PROGRESO	88.00
A01165	PROLETARIA	240.00
A01166	PROLONGACIÓN ABELARDO MTZ.	48.00
A01167	PUEBLO NUEVO	42.00
A01168	PUEBLO SANTA FE	56.00
A01169	PUEBLO TETELPAN	55.20
A01170	PUENTE COLORADO	64.00
A01171	PUERTA GRANDE	35.00
A01172	PUNTA DE CEHUAYO	32.00
A01173	RANCHO SAN FRANCISCO	112.00
A01174	REAC. V. GÓMEZ FARÍAS	44.00
A01175	REACOMODO CORPUS CHRISTI	32.00
A01176	REACOMODO EL CUERNITO	54.00
A01177	REACOMODO LOMAS DE TARANGO	54.80
A01178	REACOMODO LOMAS STO. DOMINGO	60.50
A01179	REACOMODO PINO SUÁREZ	63.50
A01180	REAL DEL MONTE	60.50
A01181	REAL DE TARANGO	80.00
A01182	RESIDENCIAL TARANGO	80.00
A01183	REVOLUCIÓN	60.50
A01184	RINCÓN LA BOLSA	45.40

A01185	RINCONADA DE TARANGO	94.00
A01187	SAN ÁNGEL INN	248.00
A01188	SAN BARTOLO AMEYALCO	37.30
A01189	SAN CLEMENTE	64.00
A01190	SAN JOSÉ DEL OLIVAR	74.60
A01191	SAN PEDRO DE LOS PINOS	80.00
A01192	SANTA LUCÍA	32.00
A01193	SANTA MARÍA NONOALCO	88.00
A01194	SANTA ROSA XOCHIAC	19.40
A01195	SEGUNDA DEL MORAL	68.00
A01196	SN. ÁNGEL	248.00
A01197	TECALCAPA	48.00

Colonias Catastrales

ÁREA VALOR	COLONIA	VUS 1997
A01198	TECOLALCO	40.00
A01199	TEJOCOTES	35.00
A01200	TEPEACA	34.00
A01201	TEPOPOTLA	27.40
A01202	TIZAMPAPANO	72.00
A01203	TIZAPÁN	144.00
A01204	TLACOPAC	210.00
A01205	TLACOYAQUE	40.00
A01206	TLACUITLAPA	35.00
A01207	TLAPECHICO	38.00
A01208	TLAYAPACA	27.40
A01209	TOLTECA	68.00
A01210	TORRES DE MIXCOAC	80.00
A01211	TORRES DEL POTRERO	45.40
A01212	U. H. BELEM DE LAS FLORES	32.00
A01213	U. HABITACIONAL LOMAS DE BECERRA	54.00
A01214	U. HABITACIONAL SANTA FE	60.00
A01215	U. LOMAS DE SANTO DOMINGO	60.50
A01216	UNIDAD A. C. FLORES	27.40
A01217	UNIDAD EL PIRUL	35.00
A01218	UNIDAD HAB. BELÉN	43.00
A01219	UNIDAD POPULAR TEPEACA Y CUSC. EMANCIPACIÓN	34.00
A01220	VERGEL DEL SUR	55.20
A01221	VILLA VERDÚN	112.00
A01222	VW DE CENTENARIO	52.00
A01223	ZENÓN DELGADO	54.00
A01224	ZONA RÚSTICA	2.60
A01225	2a. SECCIÓN AMPL. DE BOSQUES	68.00
A01226	2a. SECC. CANADÁ	38.00
A01227	XACOMECATLA	32.00
A01228	LOS VOLCANES	61.00
A01229	HDA. GPE. CIMALISTAC	240.00
A01230	LAS GOLONDRINAS 2a. SECCIÓN	44.00
A01232	LOMAS DE TARANGO	83.50
A01233	PALMAS	44.00
A01235	REACOMODO LOMAS PUERTA GRANDE	32.00
A01236	U. MOLINO DE SANTO DOMINGO	58.00
A01240	PALMAS BELÉN	44.00
A01241	EL MIRADOR	48.00
A01243	ZONA RÚSTICA "LA LOMA"	20.00
A01244	ZONA RÚSTICA	2.60
A01245	CAMPO MILITAR IF	72.00
A01246	ZONA RÚSTICA	2.60
A01247	ZONA RÚSTICA	2.60
A01248	ZONA RÚSTICA	2.60
A01249	ZONA RÚSTICA	2.60

A01251	CORPORATIVO STA. FE	240.00
A01252	SAN JERÓNIMO ACULCO 1	120.00

CONSERVACIÓN PATRIMONIAL

INMUEBLES HISTÓRICOS

Monumentos Históricos

CLAVE	CALLE	NÚMERO
1	Insurgentes Chimalistac Esq. Parque de la Bom.	s/n
2	Paseo del Río Esq. Carmen	s/n
3	Paseo del Río Esq. Río Chico	s/n
4	Paseo del Río casi esq. Secreto	s/n
5	Plaza Federico Gamboa	1
6	Plaza Federico Gamboa	11
7	Secretos Esq. Callejón Huerto	s/n
8	Aguascalientes	67
9	Arenal	33
10	Arenal	40
11	Arenal	43
12	Arenal	s/n
13	Av. Revolución	1500
14	Ayuntamiento	s/n
15	Altamirano	46
16	Zurbarán	50
17	Cuauhtémoc	4-A
18	Av. Vasco de Quiroga	1680
19	Av. Vasco de Quiroga	1596
20	Av. Vasco de Quiroga	1602
21	Amargura	7
22	Amargura Esq. Callejón de la Amargura	s/n
23	Árbol	3
24	Dr. Gálvez	2
25	Hidalgo	s/n
26	Hidalgo	43
27	Juárez	1
28	Juárez	8
29	Madero	3
30	Madero	8
31	Madero	12
32	Monasterio	30
33	Av. de la Paz	32
34	Plaza del Carmen	5
35	Plaza del Carmen	14
36	Plaza del Carmen	21
37	Plaza del Carmen	25
38	Plaza del Carmen	27
39	Plaza de San Jacinto	3
40	Plaza de San Jacinto	9
41	Plaza de San Jacinto	11
42	Plaza de San Jacinto	15
43	Plaza de San Jacinto	18
CLAVE	**CALLE**	**NÚMERO**
44	Plaza de San Jacinto	19
45	Plaza de San Jacinto	20 bis
46	Av. Revolución	2
47	Av. Revolución Esq. Monasterio	2
48	Av. Revolución	1747
49	Reina	7

50	Santísima	6
51	Av. Vasco de Quiroga	1680
52	Av. Vasco de Quiroga	1596
53	Av. Vasco de Quiroga	1602
54	Aída Esq. Santa Catarina	S/banqueta
55	Callejón de la Cita	2
56	Diego Rivera	2
57	Diego Rivera	50
58	Galeana	25
59	Guerrero	7
60	Guerrero	9
61	Guerrero	18
62	Guerrero	20
63	Monte Alegre	3
64	Plaza Hidalgo Esq. Cedros	s/n
65	San Diego	8
66	Corregidora	4
67	Escalera	s/n
68	Galeana	138
69	Gregorio López	12
70	Allori	6-A
71	Allori	166
72	Rafael Checa	s/n
73	Cuauhtémoc	176
74	Hidalgo	23
75	Camino Belén de las Flores	s/n
76	Corregidora	s/n
77	Av. Observatorio	147
78	Santo Domingo	50
79	2a. Cda. Observatorio	19-E
80	2a. Cda. Observatorio	16
81	2a. Cda. Observatorio	37
82	2a. Cda. Observatorio	35
83	Molino de Santo Domingo	14
84	Plaza de Santo Domingo	2
85	Plaza de Santo Domingo	10
86	Plaza de Santo Domingo	14
87	Callejón de Santo Domingo	9-A
88	Callejón de Santo Domingo	9

INMUEBLES CATALOGADOS

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomb
1	Alfonso XIII	Allori No. 34	Esquina Tiziano No. 99	
2	Alfonso XIII	Alonso Cano No. 76	Esquina Benvenuto Cellini	
3	Alfonso XIII	Benvenuto Cellini No. 95	Esquina Juan Pousin	
4	Alfonso XIII	Sasso Ferrato No. 25	Entre Zurbarán y Tiziano	
5	Alfonso XIII	Sasso Ferrato No. 28	Entre Zurbarán y Tiziano	
6	Alfonso XIII	Sasso Ferrato No. 31	Entre Zurbarán y Tiziano	
7	Alfonso XIII	Sasso Ferrato No. 40	Entre Tiziano y Giotto	
8	San Ángel Inn	Santa Catarina No. 18	Esquina Magnolia	
9	Axotla	Hidalgo No. 23	Esquina Porvenir	
10	Axotla	Hidalgo No. 23	Esquina Porvenir	Templo de San
11	Axotla	Hidalgo No. 23	Esquina Porvenir	
12	Axotla	Hidalgo No. 23	Costado Norte del atrio	
13	Axotla	Hidalgo No. 23	Al centro del atrio	
14	Batán Barrio Viejo	Cinco de Mayo No. 2	Esquina Río Chico	
15	Batán Barrio Viejo	Frontera No. 40		Colegio Jesús
16	Batán Barrio Viejo	Frontera No. 80		
17	Batán Barrio Viejo	Rancho la Palma S/N	Esquina Frontera s/n	
18	Belén de las Flores	Camino a Belén de las Flores S/N		Molino de Belé
19	Belén de las Flores	Camino Belén de las Flores S/N		Molino Belén d
20	Belén de las Flores	Camino Belén de las Flores S/N		
21	Belén de las Flores	Camino Belén de las Flores S/N		
22	Campestre	Corregidora S/N	Esquina Tlacopac	
23	Campestre	Corregidora S/N	Esquina Tlacopac	Parroquia de la
24	Chimalistac	Río Chico No. 3	Al interior del Club España	
25	Chimalistac	Río Chico No. 5	Entre Paseo del Río e Insurgentes Sur	
26	Chimalistac	Río Chico No. 101	Esquina Paseo del Río	
27	Chimalistac	Río Chico S/N	Esquina Pimentel	

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomb
28	Chimalistac	Parque de la Bombilla S/N	Insurgentes Chimalistac	Monumento Á
29	Chimalistac	Paseo del Río S/N	Esquina Río Chico	
30	Chimalistac	Paseo del Río S/N	Esquina Carmen	
31	Chimalistac	Paseo del Río S/N	Esquina Calle del Secreto	Puente del púl
32	Chimalistac	Plaza del Secreto S/N		Ermita o Cáma
33	Chimalistac	Plaza Federico Gamboa No. 1	Esquina Santa	Casa de Federi
34	Chimalistac	Plaza Federico Gamboa No. 11	Al centro del parque	Capilla de San
35	Chimalistac	Plaza Federico Gamboa S/N	Al centro del parque	Capilla de San
36	Flor de María	Flor de María S/N	Camino al Desierto de los Leones	Panteón Jardín
37	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Tumba de Jorg
38	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Tumba de Ped
39	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Tumba del Ing Camarena
40	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Tumba de Luis
41	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Tumba del E Díaz Ordaz
42	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Cripta de la Fa
43	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Tumba de Blar
44	Flor de María	Flor de María S/N	Interior del Panteón	Lote de Actore
45	Guadalupe Inn	Revolución No. 1500	Esquina Manuel M. Ponce	Capilla de Ávil

46	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 7	Entre Parque Tagle y Miguel Ángel de Quevedo	
47	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 11	Entre Parque Tagle y Miguel Ángel de Quevedo	
48	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 13	Esquina Parque Tagle	
49	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 33	Esquina Ignacio Allende Nos. 6, 10, 10-1	
50	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 40	Entre Universidad y Chimalistac	Obraje Posadas
51	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 43	Entre Universidad e Ignacio Allende	
No.	**Colonia**	**Calle y No.**	**Otra localización**	**Nomb**
52	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal No. 51	Esquina Universidad	
53	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Arenal S/N		Caracol
54	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Ignacio Allende No. 4	Entre Arenal y Miguel Ángel de Quevedo	
55	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Miguel Ángel de Quevedo No. 60	Esquina Arenal No. 3	
56	ExHacienda Chimalistac Gpe.	Miguel Ángel de Quevedo No. 140	También No. 140-bis, entre Universidad e Ignacio Allende	
57	Lomas de Santa Fe	Acueducto No. 83	Esquina Tanque	Acueducto de
58	Lomas de Santa Fe	Misión No. 11		
59	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
60	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
61	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
62	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
63	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
64	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
65	Loreto	Altamirano No. 4	Esquina La Otra Banda	
66	Loreto	Altamirano S/N	Esquina Ayuntamiento	
67	Loreto	Altamirano Primera Privada S/N		
68	Loreto	Altamirano Segunda Privada S/N		
69	Loreto	Altamirano Tercera Privada S/N		
70	Loreto	Ayuntamiento S/N	Entre Altamirano y Acceso a la Unidad	
71	Margarita Maza de Juárez	Vasco de Quiroga No. 1596	Entre Pueblo Nuevo y Cebada	
72	Margarita Maza de Juárez	Vasco de Quiroga No. 1602	Entre Pueblo Nuevo y Cebada	
73	Margarita Maza de Juárez	Vasco de Quiroga No. 1628	Entre Pueblo Nuevo y Cebada	
74	Merced Gómez	Centenario No. 84	También No. 88, esquina Coyoacán	
75	Merced Gómez	Centenario No. 104	Entre General Anaya y Tacuba	
76	Molino de Rosas	Zurbarán No. 48	También No. 50, esquina Poniente	
77	Molino de Rosas	Central No. 1	Esquina Sur	
78	Molino de Rosas	Central No. 2	Esquina Sur	
No.	**Colonia**	**Calle y No.**	**Otra localización**	**Nomb**
79	Molino de Rosas	Central No. 5	También No. 3, entre Zurbarán y Sur	
80	Molino de Rosas	Central No. 4	También No. 6, entre Zurbarán y Sur	

81	Molino de Rosas	Central No. 9	También No. 7, entre Zurbarán y Sur	
82	Molino de Rosas	Central No. 8	También No. 10, entre Zurbarán y Sur	
83	Molino de Rosas	Central No. 11	Entre Zurbarán y Sur	
84	Molino de Rosas	Central No. 12	Entre Zurbarán y Sur	
85	Molino de Rosas	Central No. 13	Entre Zurbarán y Sur	
86	Molino de Rosas	Central No. 14	Esquina Zurbarán	
87	Molino de Rosas	Central S/N	Esquina Sur	Monumento a
88	Molino de Rosas	Oriente No. 3	También No. 1, entre Zurbarán y Molinos	
89	Molino de Rosas	Oriente No. 2	Esquina Sur	
90	Molino de Rosas	Oriente No. 7	También No. 5, entre Zurbarán y Sur	
91	Molino de Rosas	Oriente No. 8	También No. 10, entre Zurbarán y Sur	
92	Molino de Rosas	Oriente No. 11	También No. 9, entre Zurbarán y Molinos	Colonia Jesús Nacozari
93	Molino de Rosas	Oriente No. 12	Entre Zurbarán y Sur	
94	Molino de Rosas	Oriente No. 13	Entre Zurbarán y Molinos	
95	Molino de Rosas	Oriente No. 14	Esquina Zurbarán	
96	Molino de Rosas	Oriente No. 13	Esquina Zurbarán	
97	Molino de Rosas	Poniente No. 1	Esquina Sur	
98	Molino de Rosas	Poniente No. 3	También No. 5, entre Zurbarán y Sur	
99	Molino de Rosas	Poniente No. 7	También No. 9, entre Zurbarán y Sur	
100	Molino de Rosas	Poniente No. 11	Entre Zurbarán y Sur	
101	Molino de Rosas	Poniente No. 13	Esquina Zurbarán	
102	Molino de Rosas	Sur No. 1	Entre Central y Oriente	
103	Molino de Rosas	Sur No. 3	Entre Poniente y Central	
104	Molino de Santo Domingo	Santo Domingo S/N	Cerrada de Observatorio	

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomb
105	Molino de Santo Domingo	Molino de Santo Domingo No. 14		Troje de Santa
106	Molino de Santo Domingo	Callejón de Molino de Santo Domingo		Molino de San
107	Molino de Santo Domingo	Callejón de Santo Domingo No. 9-A		Molino del Por
108	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de Observatorio No. 16		Troje de San C
109	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de Observatorio No. 19-B		Troje de San J
110	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de Observatorio No. 21	También Nos. 36 y 37	Troje de Santo
111	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de Observatorio No. 35	También No. 36	Troje de Santo
112	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de Observatorio No. 37		Troje de Santo
113	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de observatorio No. 40		Troje Santísim
114	Molino de Santo Domingo	Segunda Cerrada de Observatorio No. 50		Troje de Carbo

115	Molino de Santo Domingo	Observatorio No. 147	Esquina Santo Domingo	Tienda de Ray
116	Molino de Santo Domingo	Plaza de Santo Domingo No. 2		Casa de los To
117	Molino de Santo Domingo	Plaza Santo Domingo No. 10		Molino de Enm
118	Molino de Santo Domingo	Plaza Santo Domingo No. 14		Molino Grande
119	Molino de Santo Domingo	Plaza Santo Domingo No. 16		Molino Grande
120	Molino de Santo Domingo	Plaza de Santo Domingo No. 16		Capilla del Mol
121	Molino Santo Domingo	Santo Domingo No. 50	Esquina Observatorio No. 147	Estación de Fe
122	Molino de Santo Domingo	Av. Observatorio No. 185, 187	Entre 4a. Cerrada y 5a. Cerrada de Observatorio	
123	La Otra Banda	Canoa No. 10	Esquina Fraternidad	
124	La Otra Banda	Fraternidad No. 2	Entre San Jerónimo y Canoa	
125	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	A 50 m. de Revolución	Panteón San R
No.	**Colonia**	**Calle y No.**	**Otra localización**	**Nomb**
126	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	A 50 m. de Revolución	
127	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
128	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
129	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
130	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
131	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
132	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
133	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
134	La Otra Banda	La Otra Banda S/N	Interior del Panteón San Rafael	
135	El Pirul	Vasco de Quiroga No. 1680	Entre Tejocote y Particular No. 1670	
136	Progreso	Aguascalientes No. 67	Entre Juárez y Cuauhtémoc	
137	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	Sub-Estación E
138	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
139	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
140	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
141	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
142	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
143	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
144	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
145	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
146	Progreso	Rómulo O'Farril Senior No. 372-A	Entre Ajusco y Callejón Canalito	
147	San Ángel	Amargura No. 5	Esquina La Amargura	
148	San Ángel	Amargura No. 7	La Amargura	
149	San Ángel	Amargura No. 74	Entre Plaza del Carmen y San Jacinto	
150	San Ángel	Amargura S/N	Junto al No. 11	
151	San Ángel	Amargura S/N	Callejón	
152	San Ángel	Amargura S/N	Al centro de una glorieta	
153	San Ángel	Plaza del Carmen No. 4	Esquina Monasterio	

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomb
154	San Ángel	Plaza del Carmen No. 5	Esquina Revolución	
155	San Ángel	Plaza del Carmen No. 6	Entre Madero y Amargura	
156	San Ángel	Plaza del Carmen No. 14	Entre Revolución y Amargura	
157	San Ángel	Plaza del Carmen No. 17	Entre Revolución y Amargura	
158	San Ángel	Plaza del Carmen No. 23	Esquina Amargura	
159	San Ángel	Plaza del Carmen No. 25	Antes No. 11	Casa del Mayo
160	San Ángel	Plaza del Carmen S/N	Esquina La Paz	
161	San Ángel	La Paz No. 6	Entre Insurgentes Sur y Revolución	
162	San Ángel	La Paz No. 32	Entre Insurgentes Sur y Revolución	Quinta Aldizte
163	San Ángel	La Paz No. 32	Entre Insurgentes Sur y Revolución	Quinta Aldizte
164	San Ángel	La Paz No. 32	Entre Insurgentes Sur y Revolución	Quinta Aldizte
165	San Ángel	La Paz No. 32	Entre Insurgentes Sur y Revolución	
166	San Ángel	Doctor J. Elgero No. 7	También No. 16, esquina Revolución	
167	San Ángel	Frontera No. 24	También No. 26, entre Jardín del Arte y Frontera, 2a. Cerrada	
168	San Ángel	Frontera, 1a. Cerrada S/N	Esquina Frontera 2a. Cerrada	
169	San Ángel	Frontera, 1a. Cerrada de S/N	Esquina Frontera, 2a. Cerrada de	
170	San Ángel	Frontera, 1a. Cerrada de S/N	Esquina Frontera, 2a. Cerrada	
171	San Ángel	Hermenegildo Galeana No. 25	Esquina con Reyna	
172	San Ángel	Doctor Gálvez No. 2	Esquina Plaza de San Jacinto	
173	San Ángel	Hidalgo No. 43	También No. 43-A, esquina con Reyna	Casa Blanca
174	San Ángel	Juárez No. 1	Esquina Amargura	Casa del Obisp
175	San Ángel	Juárez No. 2	Entre Reyna y San Jacinto	
176	San Ángel	Juárez No. 5	Entre Reyna y San Jacinto	
177	San Ángel	Juárez No. 8		
178	San Ángel	Juárez No. 8		
179	San Ángel	Juárez No. 8		Templo de San
180	San Ángel	Juárez No. 8	Al poniente del atrio	
181	San Ángel	Juárez No. 8	Al centro del atrio	
182	San Ángel	Juárez No. 8		Convento de S

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomb
183	San Ángel	Juárez No. 11	Entre Reyna y Plaza San Jacinto	
184	San Ángel	Juárez No. 13	Esquina Reyna No. 7	Villa de Rosas
185	San Ángel	Francisco I. Madero No. 1	Esquina Plaza del Carmen	La Casa de los
186	San Ángel	Francisco I. Madero No. 3	Esquina Plaza de San Jacinto	
187	San Ángel	Francisco I. Madero No. 4	También Nos. 4-A y 4-C, entre Revolución y Plaza San Jacinto	
188	San Ángel	Francisco I. Madero No. 12	Entre Parque San Jacinto y Revolución	Pórtico de Rec
189	San Ángel	Monasterio No. 3-D	Entre Insurgentes Sur y Revolución	
190	San Ángel	Revolución No. 2	Esquina Monasterio	
191	San Ángel	Revolución No. 2	Esquina Monasterio	Templo de Carmen

192	San Ángel	Revolución No. 2		Convento del C
193	San Ángel	Revolución No. 2	Esquina Monasterio	
194	San Ángel	Revolución No. 2	Esquina Monasterio	
195	San Ángel	Revolución No. 7	Entre Monasterio y Rafael Checa	
196	San Ángel	Revolución No. 1734	Entre Monasterio y Rafael Checa	
197	San Ángel	Revolución No. 1736	Entre Monasterio y Rafael Checa	
198	San Ángel	Revolución No. 1747		Pórtico de Rec
199	San Ángel	Revolución S/N	Esquina Francisco I. Madero	Antiguo Palaci
200	San Ángel	General Aureliano Rivera No. 15	Entre Reyna y Reforma	
201	San Ángel	Rey Cuauhtémoc No. 14	Esquina Insurgentes Sur S/N	
202	San Ángel	Reyna No. 3 y Plaza de los Licenciados	Esquina Juárez No. 10	
203	San Ángel	Reyna No. 6	Esquina Hidalgo	
204	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 3	Entre A. Rivera y Francisco I. Madero	
205	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 9	Entre General Aureliano Rivera y Madero	La Casona
206	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 10	Entre Madero y Doctor Gálvez	
207	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 11	Esquina Amargura	Bazar del Sába
No.	**Colonia**	**Calle y No.**	**Otra localización**	**Nomb**
208	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 12	Entre Madero y Doctor Gálvez	
209	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 15		Casa del Risco
210	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 15	Frente a la Plaza San Jacinto	
211	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 15	También Juárez No. 2	
212	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 16		
213	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 18		
214	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 18	Esquina Frontera	
215	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 19	Junto al No. 18-bis	
216	San Ángel	Plaza de San Jacinto No. 20-bis		
217	San Ángel	Santísimo No. 6	General Aureliano Rivera	
218	San Ángel Inn	Diego Rivera No. 50	Esquina Altavista	Restaurante Sa
219	San Ángel Inn	Diego Rivera No. 50	Esquina Altavista	Restaurante Sa
220	San Ángel Inn	Diego Rivera No. 50	Esquina Altavista	Restaurante Sa
221	San Ángel Inn	Diego Rivera S/N	Esquina Altavista	
222	San Ángel Inn	La Cita No. 2	Esquina Lascano	Casa de los De
223	San Ángel Inn	Santa Catarina S/N	Frente al No. 45	Imagen de San
224	San Bartolo Ameyalco	Cuauhtémoc No. 1	Entre Aldama y Guerrero	
225	San Bartolo Ameyalco	Cuauhtémoc No. 2	Entre Aldama y Guerrero	
226	San Bartolo Ameyalco	Cuauhtémoc No. 12	Entre La Purísima y Cuauhtémoc	
227	San Bartolo Ameyalco	Cuauhtémoc No. 12 bis	Esquina La Purísima	
228	San Bartolo Ameyalco	Guerrero No. 7		
229	San Bartolo Ameyalco	Guerrero No. 9		
230	San Bartolo Ameyalco	Guerrero No. 18		
231	San Bartolo Ameyalco	Guerrero No. 20		
232	San Bartolo Ameyalco	Hidalgo No. 41	Esquina Callejón de Hidalgo	
233	San Bartolo Ameyalco	Callejón Hidalgo S/N	Junto al río	
234	San Bartolo Ameyalco	Monte Alegre No. 3		
235	San Bartolo Ameyalco	Plaza Hidalgo S/N	Esquina Hidalgo y Cedros	
236	San Bartolo Ameyalco	Plaza Hidalgo S/N	Esquina Hidalgo y Cedros	

237	San Bartolo Ameyalco	Plaza Hidalgo S/N	Esquina Hidalgo y Cedros	Templo de San
238	San Bartolo Ameyalco	Plaza Hidalgo S/N	Esquina Hidalgo y Cedros	
239	San Bartolo Ameyalco	San Diego No. 8	Esquina Callejón de San Diego	
No.	**Colonia**	**Calle y No.**	**Otra localización**	**Nomb**
240	Santa Fe	Vasco de Quiroga No. 1583	Esquina Violeta	
241	Santa Fe	Vasco de Quiroga No. 1627	Esquina Progreso	
242	Santa Fe	Vasco de Quiroga S/N	Esquina Mina No. 4	Capilla del Señ
243	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
244	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
245	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
246	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
247	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
248	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
249	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
250	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
251	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
252	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Real Fábrica de
253	Santa Fe	Constituyentes S/N	Campo Militar 1F	Acueducto de
254	Santa Fe	Corregidora No. 4	Entre Galeana y Primavera	Casa Municipa
255	Santa Fe	Galeana No. 100	Entre Hidalgo y Corregidora	
256	Santa Fe	Galeana No. 134	Esquina con la vereda a la Ermita	
257	Santa Fe	Galeana No. 138	Entre Hidalgo y Bellavista	Parroquia de l Asunción
258	Santa Fe	Galeana No. 138	Entre Hidalgo y Bellavista	Parroquia de l Asunción
259	Santa Fe	Galeana No. 138	Entre Hidalgo y Bellavista	Parroquia de l Asunción
260	Santa Fe	Galeana No. 138	Entre Hidalgo y Bellavista	Parroquia de l Asunción
261	Santa Fe	Gregorio López No. 12	Entre Matamoros y el atrio parroquial	Hospital Vasco
262	Santa Fe	Hidalgo No. 7	También No. 9, entre Vasco de Quiroga y Primavera	
263	Santa Fe	Ermita de Santa Fe S/N	A un lado del Manantial de Santa Fe	Manantiales de
264	Santa Fe	Vereda a la Ermita de Santa Fe S/N	A un lado del Fraccionamiento Lomas de Santa Fe	Ermita de Sant
265	Santa Lucía	Guadalupe Victoria S/N	Esquina Corregidora	Templo de San
266	Santa Lucía	Guadalupe Victoria S/N	Esquina Corregidora	Templo de San
267	Santa María Nonoalco	Allori No. 6-A	Esquina Cerrada de Allori	
No.	**Colonia**	**Calle y No.**	**Otra localización**	**Nomb**
268	Santa María Nonoalco	Allori No. 166	Esquina Cerrada de Allori	Parroquia de la
269	Santa María Nonoalco	Allori No. 166	Esquina Cerrada de Allori	Parroquia de la
270	Santa María Nonoalco	Allori No. 166	Esquina Cerrada de Allori	Parroquia de la
271	Santa María Nonoalco	Olivar S/N	Esquina Girardón No. 142	Capilla del Pa Mixcoac
272	Santa María Nonoalco	Olivar S/N	Esquina Girardón No. 142	
273	Santa María Nonoalco	Olivar S/N	Esquina Girardón No. 142	
274	Santa María Nonoalco	Olivar S/N	Esquina Girardón No. 142	
275	Santa María Nonoalco	Olivar S/N	Esquina Girardón No. 142	
276	Santa Rosa Xochiac	Del Carmen No. 2	Entre Rafael Checa y Camino Santa Rosa a San Bartolo	

277	Santa Rosa Xochiac	Miguel Hidalgo S/N	Junto al No. 16	
278	Santa Rosa Xochiac	Miguel Hidalgo S/N	Esquina Centenario	
279	Santa Rosa Xochiac	Rafael Checa No. 17	Entre Iturbide y Callejón s/nombre	
280	Santa Rosa Xochiac	Rafael Checa No. 23	Entre Iturbide y Callejón sin nombre	
281	Santa Rosa Xochiac	Rafael Checa No. 27	Entre José Luis Cuevas y Juárez	
282	Santa Rosa Xochiac	Rafael Checa S/N	Esquina José Luis Cuevas	
283	Santa Rosa Xochiac	Rafael Checa S/N	Esquina José Luis Cuevas	Templo de San
284	Santa Rosa Xochiac	Rafael Checa S/N	Esquina José Luis Cuevas	
285	Tetelpa	Camino al Desierto de los Leones S/N	Esquina del Moral	Templo de Natividad
286	Tetelpa	Camino al Desierto de los Leones S/N	Esquina del Moral	
287	Tetelpa	Camino al Desierto de los Leones S/N	Junto al No. 4946	
288	Tetelpa	Camino al Desierto de los Leones No. 55-bis	Junto al No. 4956	
289	Tetelpa	Camino al Desierto de los Leones No. 4978		
290	Tizapán	Aldama No. 19	También 19-B, esquina Josefa Ortiz de Domínguez	
291	Tizapán	Aureliano Rivera No. 2	Esquina Reforma	
292	Tizapán	Camelia No. 4	Esquina Reforma	

No.	Colonia	Calle y No.	Otra localización	Nomb
293	Tizapán	Campamento No. 11	También No. 3, entre Madero y Altamirano	
294	Tizapán	Canoa No. 61	También No. 63, entre Popotla y Ocampo	Fábrica La Hor
295	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	
296	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	
297	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	Templo de Guadalupe
298	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	
299	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	
300	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	
301	Tizapán	Cuauhtémoc No. 176	Esquina Aguascalientes	
302	Tizapán	Guerrero No. 3	Esquina Independencia	
303	Tizapán	Hidalgo No. 35	Entre Cuauhtémoc y Guanajuato	
304	Tizapán	Independencia No. 8	Entre Guerrero y Yucatán	
305	Tizapán	Independencia No. 19	Entre Cuauhtémoc y Alpina	
306	Tizapán	Juárez No. 2	Esquina Aldama	
307	Tizapán	Leona Vicario No. 8	Entre Josefa Ortiz de Domínguez y Camelia	
308	Tizapán	Madero No. 6	Frente Matamoros	
309	Tizapán	Moctezuma No. 1	Esquina Ocampo	
310	Tizapán	Morelos No. 3	Entre Reforma y Popotla	
311	Tizapán	Morelos No. 8	Entre Popotla y Leona Vicario	
312	Tizapán	Ocampo No. 14	También No. 16, esquina Cantera y Moctezuma	
313	Tizapán	Ocampo S/N	Entre Hidalgo, Cuauhtémoc y Ramón Corona	Fábrica La Hor
314	Tizapán	San Jerónimo No. 477	Esquina Segunda Cerrada de Popotla	

315	Tizapán	San Jerónimo No. 477	Esquina Popotla	Segunda	Cerrada	de	Casa Principal
316	Tizapán	San Jerónimo No. 477	Esquina Popotla	Segunda	Cerrada	de	Fuente Espejo
317	Tizapán	San Jerónimo No. 477	Esquina Popotla	Segunda	Cerrada	de	Rodeo

LISTADO DE PREDIOS CON SUPERFICIE MAYOR A 1000 M2

Predios con superficie mayor a 1000 m2.

E CATASTRAL				UBICACIÓN	COLONIA
037	349	05	000	AV. CAMINO REAL DE TOLUCA 487 ESQ. POSTES	MOLINO DE SANTO DOMINGO
037	349	10	000	POSTES 22	MOLINO DE STO. DOMINGO
037	349	14	000	CAMINO REAL DE TOLUCA ESQ. ESCUADRÓN 201 S/N	CRISTO REY
037	349	20	000	POSTES 20 A	MOLINO DE STO. DOMINGO
037	360	31	000	CAMINO REAL DE TOLUCA 493	PÓLVORA
037	363	20	000	PARAÍSO 81	EL PARAÍSO
037	375	14	000	CAM. REAL DE TOLUCA 408	EL PARAÍSO
037	381	02	000	SANTO DOMINGO 14	COVE
037	456	01	000	STA. BALBINA S/N ESQ. SAN FRANCISCO	MOLINO STO. DOMINGO
054	001	26	000	CÓNDOR 173	LOS ALPES
054	008	18	000	ANDES 32	LOS ALPES
054	021	14	000	HIDALGO 75	VILLA A. OBREGÓN
054	037	17	000	ALFONSO CASO 64	ERMITA
054	040	12	000	CALZ. DE LOS LEONES 206	LOS ALPES
054	045	15	000	GLADIOLAS S/N	TLACOPAC
054	060	14	000	CAMPESTRE 3	SAN ÁNGEL INN
054	217	37	000	CRACOVIA 62 BIS	VILLA A. OBREGÓN
054	221	19	000	RÍO CHICO S/N	ERMITA O
054	260	41	000	RÍO SAN ÁNGEL 89 GUADALUPE INN	PROMOTORA Y OPERADORA
054	269	17	000	RICARDO CASTRO 47	GUADALUPE INN
054	295	12	000	FELIPE VILLANUEVA 40	GUADALUPE INN
054	304	04	000	INSURGENTES SUR 1685	GUADALUPE INN
054	315	15	000	RÍO MIXCOAC 333 0	AXOTLA
054	321	04	000	ALUMNOS 17	AXOTLA
054	324	03	088	MARGARITAS 153 0	FLORIDA
054	336	11	000	UNIVERSIDAD 1525	AXOTLA
054	380	18	000	CEDROS S/N ESQ. CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES 0	SN. BARTOLO AMEYALCO
054	391	10	000	CÓNDOR 231	LAS ÁGUILAS
054	393	10	000	PLEAMARES S/N	LAS ÁGUILAS
054	410	35	000	CALZADA DE LAS ÁGUILAS ESQ. ESPIGONES S/N	LAS ÁGUILAS
054	493	04	000	COLIMA 105 AMPL.	LAS ÁGUILAS
054	501	11	000	PROMONTUARÍO Y ARRECIFE LT. 11 MZ. 47	COL. ÁGUILAS
054	501	13	000	PRIMER RETORNO DE ARRECIFE 25	AMPLIACIÓN LAS ÁGUILAS
054	522	35	000	TARANGO ESQUINA CDA. DE TARANGO	LAS ÁGUILAS
054	573	30	000	CATARATAS S/N	LAS ÁGUILAS
054	582	19	000	FERROCARRIL DE CUERNAVACA S/N	LAS ÁGUILAS

054	583	94	000	LAS FLORES S/N	FLOR DE MARÍA
054	594	08	000	AV. TOLUCA 156	VILLA OBREGÓN
054	599	07	000	AV. TOLUCA 591	OLIVAR DE LOS PADRES
054	601	04	000	JACARANDAS LOTE 4 FRACC. 32	OLIVAR DE LOS PADRES
054	789	09	000	JORGE GURRÍA LACROIX LT. 4 FRACC. 4	OLIVAR DE LOS PADRES
054	791	02	000	ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	791	03	000	ÁNGEL MA. GARIBAY KINTANA S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	792	41	000	AV. TOLUCA 517	OLIVAR DE LOS PADRES
054	792	45	000	AV. TOLUCA S/N	TETELPAN
054	801	18	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 33	OLIVAR DE LOS PADRES
054	801	19	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 34	OLIVAR DE LOS PADRES
054	805	76	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 16	OLIVAR DE LOS PADRES
054	805	77	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 17	OLIVAR DE LOS PADRES
054	805	78	000	FRA 27 A LINE TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	805	79	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 26	OLIVAR DE LOS PADRES
054	805	80	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 27	OLIVAR DE LOS PADRES
054	805	81	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 28	OLIVAR DE LOS PADRES
054	807	10	000	OLIVAR DE LOS PADRES 849	OLIVAR DE LOS PADRES
054	807	35	000	AV. TOLUCA 975	TETELPAN
054	810	22	000	FF. CC. CUERNAVACA 3 PROV.	MIGUEL HIDALGO
054	816	04	000	AL DESIERTO DE LEONES S/N	LOMAS DE LOS A. TETELPAN
054	816	06	000	AL DESIERTO DE LEONES S/N	LOMAS DE LOS A. TETELPAN
054	819	08	000	SOLEDAD S/N 0	TETELPAN
054	826	26	000	1a. CERRADA DESIERTO DE LOS LEONES S/N	LOMAS DE SN.
054	854	68	000	EL CORRAL O BARRANQUILLA	TETELPA
054	857	30	000	FRACC. 42 LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	862	20	000	FRESNOS M 9 L S/N	SAN CLEMENTE O
054	869	90	000	TERRENO BAJADA LA PEÑITA TETELPAN	TETELPAN
054	871	29	000	CDA. ESCONDIDA 1	TETELPAN
054	872	08	000	ROSAL 19 A	TETELPAN
054	872	09	000	ROSAL 19 B	TETELPAN
054	914	16	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 20	OLIVAR DE LOS PADRES
054	914	19	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 27 B	OLIVAR DE L0S PADRES
054	923	01	000	FRC. 6 LÍNEA TRANS. S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	923	08	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 2	OLIVAR DE LOS PADRES
054	923	11	000	FRAC. 8 LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	923	12	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 9 A	OLIVAR DE LOS PADRES
054	923	13	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 10	OLIVAR DE LOS PADRES
054	923	15	000	FRACC. 14 LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
054	964	01	000	TERR. TEXCATLE	SANTA FE
054	966	01	000	TERR. TOPIECA PO STA. LUCÍA	SANTA LUCÍA
076	181	42	000	PEÑASCO 1	SANTA LUCÍA
076	232	01	000	PUERTO MAZATLÁN S/N	PILOTO ADOLFO LÓPEZ MATEOS
076	237	01	000	AV. TAMAULIPAS S/N	REACOMODO STA. LUCÍA
076	239	01	000	TERRENO LA MEXICANA FRACC. S/N	LA LOMA
076	240	01	000	PREDIO INTERIOR C/ACCESO CALLE LA CUEVITA	SANTA FE

076	240	02	000	TERRENO TLAPIZAHUAYA S/N	LA LOMA
076	240	03	000	TERRENO BERNANDO QUINTANA 26	LA LOMA
076	240	25	000	ENCINAL Y MATA OSCURA S/N	2a. AMPLIACIÓN XALALDA TEPITC
076	244	01	000	TERRENO EL HOSPITAL S/N	LA LOMA
076	244	02	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 13 S/N	LA LOMA
076	244	03	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 12-B S/N	LA LOMA
076	244	04	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 12-A S/N	LA LOMA
076	245	01	000	TERRENO TLAYAPACA S/N	LA LOMA
076	245	03	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 10 S/N	LA LOMA
076	245	04	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 9 S/N	LA LOMA
076	245	06	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 7 S/N	LA LOMA
076	245	07	000	TERRENO BERNARDO QUINTANA 8 S/N	LA LOMA
076	501	16	000	ORUPEÑOS MZ. 2 LT. 6	LA PRESA
076	717	01	000	ABRAHAM LINCOLN S/N	PRESIDENTES AMPLIACIÓN
076	717	02	000	ABRAHAM LINCOLN M-21 L-30	PRESIDENTES AMPLIACIÓN
076	803	02	000	CALLE SIN NOMBRE S/N	CORPUS CHRISTY
077	100	05	000	AV. DE LAS TORRES S/N	BELÉN DE LAS FLORES
077	110	02	000	TERR. TEJOCOTE CHACHAHUALOYA FRAC. 22-B	SANTA FE
077	110	03	000	CARR. MÉX-TOL. S/N FRACC. 17 D TEPECUACHE	PROLETARIA
077	110	04	000	MÉX.-TOL. S/N LOMA DE TEPECUACHE FRACC. 14	PROLETARIA KM. 9.5
077	110	06	000	CARR. MÉX.-TOL. S/N FRACC. 18 TERR. MEQUIATITL	PROLETARIA KM. 8.5
077	110	07	000	BARRANCA CRUZ DE PALO S/N FRACC. 16	PROLETARIA
077	110	08	000	CARR. MÉX.-TOLUCA S/N FRACC. 19 HUEJOTITLA	PROLETARIA KM. 9.5
077	110	09	000	TERRENO MEQUIATITLA (ISLETA) S/N	PROLETARIA KM. 8.5.
077	111	01	000	AUTOPISTA MÉXICO TOLUCA S/N	SANTA FE
077	121	14	000	FRACC. PRED. LA PALMITA S/N	SANTA FE
077	125	11	000	RAÚL ZÁRATE MACHUCA LT. 5 MZ. 2	LAS CUEVITAS
077	129	02	000	VASCO DE QUIROGA S/N LOTE 4-A	SANTA FE
077	129	04	000	VASCO DE QUIROGA L-6-A	SANTA FE
077	129	08	000	VASCO DE QUIROGA L-4-A	SANTA FE
077	131	01	000	V. DE QUIROGA S/N COCOTLA CASA L. TLAPECHICO	PROLETARIA KM. 8.5
077	131	02	000	TERRENO KM. 8.5 FRACC. F S/N	SANTA FE
077	132	01	000	PROLONGACIÓN GÓMEZ FARÍAS S/N	SANTA FE
077	136	05	000	AUTOPISTA MÉXICO TOLUCA KM. 15-500	SANTA FE
077	695	20	000	HIDALGO S/N	SANTA FE
077	741	15	000	BARRANCA DE LA MORENA 14	SANTA FE CASCO
079	055	41	000	CARRETERA DESIERTO DE LOS LEONES S/N	STA. ROSA XOCHIAC
079	055	49	000	RINCONADA DE JESÚS	STA. ROSA XOCHIAC
079	075	01	000	C. STA. ROSA-SAN BARTOLO 29H	SANTA ROSA XOC.
079	075	03	000	C. DE STA. ROSA-SAN BARTOLO S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	075	04	000	C. STA. ROSA-SAN BARTOLO 29	SANTA ROSA XOCH.
079	075	05	000	CAMINO AL DESIERTO K 25	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	079	24	000	CDA. CACALOAC 10	STA. ROSA XOCHIAC
079	081	12	000	TERRENO TEZUTLACOTLA	ÁLVARO OBREGÓN
079	088	12	000	CARRETERA AL DESIERTO KM. 24	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	094	03	000	CARRETERA DESIERTO KM. 23 + 100	SAN BARTOLO AMEYALCO

079	095	04	000	CARRETERA AL DESIERTO KM. 22	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	099	01	000	TECOLAUTLATENCO LT. 12	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	099	08	000	CDA. DE TECOLATLAUTENCO LT. 6	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	099	09	000	TECOLATLAUTENCO LT. 7	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	099	17	000	TECOLAUTLATENCO LT. 10	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	099	19	000	TECOLAUTLATENCO LT. 13	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	099	22	000	AV. DESIERTO DE LOS LEONES 6527	SAN BARTOLO AMEYALCO
079	114	16	000	YEXCALTITLA S/N 0	STA. ROSA XOCHIAC
079	125	25	000	SRIV. EL ERMITAÑO S/N	EL ERMITAÑO
079	125	48	000	EXHACIENDA LA ASUNCIÓN BUENAVISTA	STA. ROSA XOCHIAC
154	079	01	000	CALZ. DE LAS ÁGUILAS S/N	LOMAS DE AXIOMIATLA
154	085	01	000	ILIADA ESQ. CALZ. DE LAS ÁGUILAS	LOMAS DE AXOMIATLA
154	085	05	000	ILIADA LT. 15 MZ. XI	LOMAS DE AXOMIATLA
154	085	06	000	ILIADA LT. 16 MZ. XI	LOMAS DE AXOMIATLA
154	085	13	000	LAS ÁGUILAS LT. 3 MZ. XI	LOMAS DE AXOMIATLA
154	085	15	000	CALZ. LAS ÁGUILAS L. 5 MZ. XI	LOMAS DE AXOMIATLA
154	085	16	000	LAS ÁGUILAS LT. 6 MZ. XI	LOMAS DE AXOMIATLA
154	085	17	000	LAS ÁGUILAS LT. 7 MZ. XI	LOMAS DE AXOMIATLA
154	094	34	000	ENCINO GRANDE 98	TETELPAN
154	094	58	000	DESIERTO DE LOS LEONES 5232	LOMAS DE SAN ÁNGEL INN
154	094	88	000	ENCINO GRANDE 100	TETELPAN
154	111	03	000	ESTORNINOS LT. 10 MZ. 1	LOMAS DE LAS ÁGUILAS
154	114	04	000	DE LAS PICAGREGAS LT. 24 MZ. 4	LOMAS DE LAS ÁGUILAS
154	132	08	000	LOS BUHARROS LT. 163 MZ. 12	LOMAS DE LAS ÁGUILAS
154	134	60	000	CALZ. DESIERTO DE LOS LEONES 4447 FRACCIÓN 2	TIZAMPAPANO
154	160	01	000	AV. LÍNEA DE TRANSMISIÓN 21	OLIVAR DEL PADRE
154	173	14	000	TEMIS LT. 3 FRACC. II A MZ. S/N	SANTA LUCÍA
154	176	13	000	RINCONADA DEL CENTENARIO MZ. 86 LT. 13 0	COLINA DEL SUR
154	232	17	000	AV. LAS ÁGUILAS LT. 17 MZ. 1	LOMAS DE GUADALUPE
154	232	25	000	AV. DE LAS ÁGUILAS LT. 25 MZ. 1	LOMAS DE GUADALUPE
154	295	01	000	5 DE MAYO S/N JUNTO 501	LOMAS DE TARANGO
154	305	06	000	TERRENO EL TEJOCOTE	
154	390	32	000	FUJIYAMA S/N	LOMAS DE LAS ÁGUILAS
154	401	02	000	CALZADA DE LAS ÁGUILAS S/N	AXIOMIATLA
154	401	04	000	CALZADA DE LAS ÁGUILAS S/N	AXIOMIATLA
154	453	08	000	AV. DEL DESIERTO DE LOS LEONES S/N	TETELPAN
154	567	07	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 84	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	47	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 68	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	48	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 69	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	49	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 70	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	56	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 77	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	58	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 78	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	59	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 79	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	61	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 81	OLIVAR DE LOS PADRES
154	567	79	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 82 A	OLIVAR DE LOS PADRES
154	568	01	000	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES

154	568	02	000	FRACC. 82 LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
154	568	81	000	LAS TORRES DE IXTAPANTONGO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
154	569	30	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 86	OLIVAR DE LOS PADRES
154	570	33	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 50	OLIVAR DE LOS PADRES
154	570	34	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 51	OLIVAR DE LOS PADRES
154	571	31	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 25	OLIVAR DE LOS PADRES
154	573	02	000	FRACC. 41 LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
154	573	03	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 48	OLIVAR DE L0S PADRES
154	573	07	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 40	OLIVAR DE LOS PADRES
154	580	01	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 22 A	OLIVAR DE LOS PADRES
154	741	45	000	PRIV. DE LOS CEDROS 172	SAN ÁNGEL TETELPAN
154	747	29	000	ARAUCARIA 1	GARCIMARRERO
154	785	12	000	CALZADA DE LOS CEDROS 147	VILLA VERDUN
154	800	01	000	REIMS LT. 48 MZ. XXIII	VILLA VERDUN
154	810	32	000	OLIVAR DE LOS PADRES S/N PRIV.	ÁLVARO OBREGÓN
154	811	02	000	SAN PABLO 25	OLIVAR DE LOS PADRES
154	811	18	000	FRACC. 8 LÍNEA TRANS. S/N	OLIVAR DE LOS PADRES
154	811	19	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 36	OLIVAR DE LOS PADRES
154	811	20	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 37	OLIVAR DE LOS PADRES
154	848	31	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 5	OLIVAR DE LOS PADRES
154	848	32	000	LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 19	OLIVAR DE LOS PADRES
154	994	42	000	AV. PROLONGACIÓN CENTENARIO 3012	BOSQUES DE TARANGO
154	997	11	000	BARRANCA TARANGO SIN NÚMERO	SANTA LUCÍA CHANTEPEC
154	997	36	000	TERRACERÍA S/N	BOSQUE DE TARANGO
154	997	38	000	TERRACERÍA	BOSQUE DE TARANGO
154	997	45	000	TERRENO EN LOMAS DE TARANGO	LOMAS DE TARANGO
154	998	01	000	PROL. AV. CENTENARIO CASA BLANCA 2740	BO STA. LUCÍA CHANTEPEC
254	077	01	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-3	RANCHO SAN FRANCISCO
254	077	02	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-14	RANCHO SAN FRANCISCO
254	077	03	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-15	RANCHO SAN FRANCISCO
254	077	04	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-16	RANCHO SAN FRANCISCO
254	077	05	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-17	RANCHO SAN FRANCISCO
254	077	06	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 155 L-18	RANCHO SAN FRANCISCO
254	077	09	000	PRIVADA DE LAS ÁGUILAS S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	123	11	000	1a. CDA. DE SAN FRANCISCO 10	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	123	30	000	SAN FRANCISCO 109	RANCHO SAN FCO. SAN BARTOLO
254	124	11	000	SAN FRANCISCO 54 LT. 50	RANCHO SAN FRANCISCO
254	124	19	000	SAN FRANCISCO 60 LT.	RANCHO SAN FRANCISCO
254	126	05	000	R. SN. FCO. TERR. DENOM. ATEMANTITLA POR B 2	SN. BARTOLO AMEYALCO
254	126	07	000	S/N FRANCISCO LT. 88	SN. BARTOLO AMEYALCO
254	127	03	000	SAN FRANCISCO 95	SN. BARTOLO AMEYALCO
254	127	04	007	SAN FRANCISCO 69 LT. 96	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	127	05	001	SAN FRANCISCO 75 LT. 97	RANCHO SAN FRANCISCO
254	127	05	002	SAN FRANCISCO 36 LT. 91	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	127	06	002	SAN FRANCISCO 81 LT. 98	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	127	07	000	SAN FRANCISCO 80	SAN BARTOLO AMEYALCO

254	127	08	001	CDA. HIDALGO 4	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	129	08	000	3a. CDA. SAN FRANCISCO 50	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	130	07	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 100 L-130	RANCHO SAN FRANCISCO
254	130	08	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 92	RANCHO SAN FRANCISCO
254	130	09	000	CALZ. AL DESIERTO DE LOS LEONES 5935	LOMAS DEL CEDRO
254	130	11	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL LT. 132 S/N	RANCHO SAN FRANCISCO
254	130	12	000	PRIV. DESIERTO DE LOS LEONES L-137	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	130	13	000	PRIV. DESIERTO DE LOS LEONES L-136	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	130	14	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 72	RANCHO SAN FRANCISCO
254	130	15	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 68	RANCHO SAN FRANCISCO
254	130	16	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 50	RANCHO SAN FRANCISCO
254	132	01	000	CIRCUITO SAN FRANCISCO S/N	RANCHO SAN FRANCISCO
254	132	16	000	CDA. DE HIDALGO 4	RANCHO SAN FRANCISCO
254	132	76	000	CDA. HIDALGO 4	RANCHO SN.FRANCISCO
254	133	05	000	CDA. DE HIDALGO 112	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	134	01	000	CERRADA HIDALGO 14	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	134	02	000	PRIV. HIDALGO FRACC. 5 B	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	135	07	000	CIRC. SAN FRANCISCO S/N	RANCHO SAN FRANCISCO
254	137	03	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 35	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	160	01	000	AV. DE LAS TORRES 438	OLIVAR DE LOS PADRES
254	160	22	000	1a. PRIV. DEL OLIVAR 50	SAN JOSÉ DEL OLIVAR
254	171	10	000	CDA. DEL CARMEN 15	OLIVAR DE LOS PADRES
254	171	11	000	CDA. DEL CARMEN 11	OLIVAR DE LOS PADRES
254	271	20	000	CAMINO REAL DE MINAS S/N	TETELPAN
254	330	25	000	CARRETERA AL DESIERTO KM. 24	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	356	15	000	HIDALGO S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	360	07	000	XAXALPA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	382	06	000	CALZADA ARCADAS MZ. 85 LT. 6 0	COLINA DEL SUR
254	382	07	000	CALZADA ARCADAS MZ. 85 LT. 7 0	COLINA DEL SUR
254	382	08	000	CALZADA ARCADAS MZ. 85 LT. 8 0	COLINA DEL SUR
254	586	05	000	FF. CC. DE CUERNAVACA 380	OLIVAR DE LOS PADRES
254	592	01	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 166	RANCHO SAN FRANCISCO
254	592	02	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 158	RANCHO SAN FRANCISCO
254	592	05	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 69 L-115	RANCHO SAN FRANCISCO
254	592	06	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL L-116	RANCHO SAN FRANCISCO
254	592	10	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL L-120	RANCHO SAN FRANCISCO
254	592	11	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 135	RANCHO SAN FRANCISCO
254	592	13	000	ACUEDUCTO SAN ÁNGEL 145	RANCHO SAN FRANCISCO
254	614	02	000	PREDIO LOS ÁLAMOS FRACCIÓN B	RANCHO SAN ANTONIO LOMAS DI
254	614	15	000	RANCHO S/N. ANTONIO FRACC. 18	LOMAS DE TARANGO
254	615	11	000	PROL. 5 DE MAYO FRAC. 3	TARANGO
254	647	01	000	NABOR CARRILLO 94	OLIVAR DE LOS PADRES
254	647	02	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 22 E	OLIVAR DE LOS PADRES
254	647	03	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 2 F	OLIVAR DE LOS PADRES
254	647	04	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 22 B	OLIVAR DE LOS PADRES
254	647	05	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 22 C	OLIVAR DE LOS PADRES

254	647	06	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 22 D	OLIVAR DE LOS PADRES
254	653	02	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 9	OLIVAR DE LOS PADRES
254	654	02	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 3	OLIVAR DE LOS PADRES
254	654	03	000	VÍA LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO FRACC. 3 A	OLIVAR DE LOS PADRES
254	654	05	000	FRAC. 1 LÍNEA TRANS. IXTA-ÁLAMO S/N	MALINCHE
254	658	10	000	AV. CENTENARIO 3008	SAN BARTOLO AMEYALCO
254	658	17	000	PRED. CUETZALCO	SANTA FE
254	667	22	000	CAMINO A TETELPAN S/N	TETELPAN
254	669	01	000	CIRC. SAN FRANCISCO 135	RANCHO SAN FRANCISCO
254	865	47	000	CALZ. DEL DESIERTO DE LOS LEONES LT. 18 MZ. 229	PUEBLO TETELPAN
336	228	01	000	CALLE 10 20	SAN PEDRO DE LOS PINOS
336	325	01	000	PROLONGACIÓN SAN ANTONIO S/N	LOMAS DE BECERRA
336	429	09	000	AV. DIVISIÓN DEL NORTE S/N	TOLTECAS
336	437	33	000	NICANOR ARVIDE 35 B	SAN PEDRO DE LOS PINOS
336	437	34	000	NICANOR ARVIDE 35 C	SAN PEDRO DE LOS PINOS
336	437	35	000	NICANOR ARVIDE 35 D	SAN PEDRO DE LOS PINOS
336	438	05	000	PROL. AV. SAN ANTONIO 80	SAN PEDRO DE LOS PINOS
336	468	56	000	MINAS 2	B. ARVIDE
336	479	14	000	HÉROES DE LA FE S/N ABRAHAM GONZÁLEZ	ABRAHAM GONZÁLEZ
336	502	42	000	VASCO DE QUIROGA S/N LOMAS DE BECERRA 0	LOMAS DE BECERRA
336	578	11	000	IGUALA S/N	LOMAS DE BECERRA
336	644	01	000	CHICAGO S/N	LOMAS DE BECERRA
336	663	10	000	ROSARINOS LT. 53	REACOMODO EL CUERNITO
336	663	20	000	RÍO CHICAGO O CHARRUAS 123 FRACC. I	RENACIMIENTO EL POCITO
336	859	08	000	AND. ESCANDÓN LT-28 MZ-6	MINAS DE CRISTO
336	861	03	000	PABLO VERONES S/N	MIXCOAC
336	861	05	000	PABLO VERONES 38	MIXCOAC
354	249	05	000	DEL FUEGO S/N JARDINES DEL PEDREGAL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	249	06	000	DEL FUEGO S/N JARDINES DEL PEDREGAL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	249	08	000	DEL FUEGO S/N JARDINES DEL PEDREGAL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	249	09	000	DEL FUEGO S/N JARDINES DEL PEDREGAL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	249	65	000	LT. 1 FR B MZ. 28	SAN ÁNGEL
354	249	66	000	PROL. SAN JERÓNIMO S/N	SAN JERÓNIMO LÍDICE
354	253	02	000	BRISA LT. 30 MZ. XVIII	JARDINES DEL PEDREGAL
354	253	43	000	LT. 39 MZ. XVIII	JARDINES DEL PEDREGAL
354	253	45	000	LT. 41 MZ. 18	SAN ÁNGEL
354	254	06	000	PASEO DEL PEDREGAL LT. 15 MZ. X	J. DEL P. DE SAN ÁNGEL
354	254	51	000	LA COLINA S/N CDA.	JARDINES DEL PEDREGAL
354	257	26	000	DE LAS ROCAS LT. 3 MZ. XX B	JARDINES DEL PEDREGAL
354	259	26	000	CAÑADA LT. 19 MZ. XXII	JARDINES DEL PEDREGAL
354	260	29	000	DE LA GRIETA LT. 26 H MZ. XXIIL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	276	70	000	LAVA SN	JARDINES DEL PEDREGAL
354	276	71	000	LAVA SN	JARDINES DEL PEDREGAL
354	277	26	003	LAVA 261 LOTE 3	JARDINES DEL PEDREGAL
354	277	40	000	DEL RISCO S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	281	07	000	CAÑADA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL

354	283	07	000	TEOLOLCO LT. 6 MZ. XI	JARDINES DEL PEDREGAL
354	283	21	000	DE LA CASCADA 246	JARDINES DEL PEDREGAL
354	284	23	000	CRÁTER S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	290	50	000	AV. DE LAS FUENTES 267	JARDINES DEL PEDREGAL
354	293	21	000	AGUA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	295	15	000	DE LA LLUVIA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	295	24	000	AGUA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	297	03	000	CRÁTER S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	297	18	000	AGUA S/N AL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	298	09	000	C. DEL AGUA S/N JTO. AL 546 COL.	JARDINES DEL PEDREGAL
354	307	16	000	NUBES S/N J	JARDINES DEL PEDREGAL
354	307	23	000	NUBES S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	307	34	000	PICACHO S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	307	43	000	ANILLO PERIFÉRICO SUR ESQ. PICACHO S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	309	21	000	DEL CRESTÓN LT. 18 MZ. XLIV J	JARDINES DEL PEDREGAL
354	309	35	000	PICACHO LT. 29 MZ. XLIV	JARDINES DEL PEDREGAL
354	309	51	000	NUBES LT. 40 MZ. XLIV	JARDINES DEL PEDREGAL
354	310	27	000	DEL CRESTÓN LT. 20 MZ. XLV	JARDINES DEL PEDREGAL
354	310	45	000	DEL CRESTÓN 320	JARDINES DEL PEDREGAL
354	311	04	000	DE LAS FUENTES LT. 2 MZ. XLVI	JARDINES DEL PEDREGAL
354	311	21	000	PICACHO FRACC. C LT. 19 MZ. XLVI	JARDINES DEL PEDREGAL
354	311	52	000	DE LA LLAMA 164	JARDINES DEL PEDREGAL
354	312	07	000	DE LA MESETA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	373	70	000	DEL FUEGO LT. 15 MZ. XXVI L	JARDINES DEL PEDREGAL
354	688	01	019	IGLESIA 270	ESTAC. LA OTRA BANDA
354	789	04	000	VEREDA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	789	05	000	CAMINO A SANTA TERESA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	790	11	000	VEREDA LT. 3 MZ. IX JARDINES DEL PEDREGAL	JARDINES DEL PEDREGAL
354	792	08	000	PASEOS DEL PEDREGAL ESQ. STA. TERESA S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	793	01	000	PASEO DEL PEDREGAL LT. 12 MZ. 15	P. DE SN ÁNGEL
354	793	04	000	PASEO DEL PEDREGAL LT. 15 MZ. 15	P. DE SN ÁNGEL
354	793	05	000	PASEO DEL PEDREGAL LT. 16 MZ. 15	J. DEL PED. SN. ÁNGEL
354	793	33	000	DE LA LUZ S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	793	34	000	DE LA LUZ S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	794	07	009	BLVD. DE LAS CATARATAS MZ. 14 LT. 8 0	JARDINES DEL PEDREGAL
354	794	16	000	PASEO DEL PEDREGAL LT. 4 MZ. 14 COL.	JARDINES DEL PEDREGAL
354	794	23	000	P. DEL PEDREGAL LT. 11 MZ. 14	JARDINES DEL PEDREGAL
354	801	21	000	MANANTIAL S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	801	34	000	DE LA LUZ LT. 12 MZ. XVI	JARDINES DEL PEDREGAL
354	803	10	000	AV. SAN JERÓNIMO ESQ. CALLE SISMO	JARDINES DEL PEDREGAL
354	803	14	000	SAN JERÓNIMO S/N	JARDINES DEL PEDREGAL
354	803	15	000	SAN JERÓNIMO 372	JARDINES DEL PEDREGAL
354	806	01	000	AV. SAN JERÓNIMO 254 PEDREGAL	JARDINES DEL PEDREGAL
376	019	01	000	PTO. MAZATLÁN S/N	PILOTO
376	171	09	000	ROMERÍA S/N L. 9 MZ. 77	FRACC. RESIDENCIAL COLINA DEL
376	171	12	000	ROMERÍA S/N L. 12 MZ. 77	FRACC. RESIDENCIAL COLINA DE

376	178	02	000	DE LA CARRETA S/N	COLINAS DEL SUR
376	188	01	000	DE LOS CORCELES S/N	COLINAS DEL SUR
376	194	01	000	SANTA LUCÍA S/N	PIL.A. LÓPEZ MATEOS
376	323	02	000	AVE. TAMAULIPAS 48	SANTA LUCÍA
376	374	01	000	AV. MARCO POLO S/N	UNIDAD HABITACIONAL EL PIRU
376	866	04	000	AV. ARRAYAN 10	GARCIMARRERO
376	868	07	000	1A. PRIVADA SANTA LUCÍA 7-BIS	HOGAR Y REDENCIÓN
376	868	12	000	2A. PRIVADA SANTA LUCÍA S/N	HOGAR Y REDENCIÓN
376	868	13	000	2A. PRIVADA SANTA LUCÍA S/N	HOGAR Y REDENCIÓN
376	868	14	000	2A. PRIVADA SANTA LUCÍA S/N	HOGAR Y REDENCIÓN
376	868	15	000	2A. PRIVADA SANTA LUCÍA S/N	HOGAR Y REDENCIÓN
376	921	34	000	TERR. TECHALALPA PO	SANTA LUCÍA
377	137	01	000	AV. VASCO DE QUIROGA S/N	CARLOS A. MADRAZO
377	297	01	000	CAMINO DE SANTA FE S/N	SANTA FE
377	297	23	000	LTE. LA PALMITA Y CHICHIPILCO	SANTA FE
377	352	07	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 1	SAN GABRIEL
377	352	08	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 2	SAN GABRIEL
377	352	09	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 3	SAN GABRIEL
377	352	10	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 4	SAN GABRIEL
377	352	11	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 5	SAN GABRIEL
377	352	12	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 6	SAN GABRIEL
377	352	13	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 7	SAN GABRIEL
377	352	14	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 8	SAN GABRIEL
377	352	15	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 9	SAN GABRIEL
377	352	16	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 10	SAN GABRIEL
377	352	17	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 11	SAN GABRIEL
377	352	18	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 12	SAN GABRIEL
377	352	19	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 13	SAN GABRIEL
377	352	20	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 14	SAN GABRIEL
377	352	21	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 15	SAN GABRIEL
377	352	22	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 16	SAN GABRIEL
377	352	23	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 17	SAN GABRIEL
377	352	24	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 18	SAN GABRIEL
377	352	25	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 19	SAN GABRIEL
377	352	26	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 20	SAN GABRIEL
377	352	27	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 21	SAN GABRIEL
377	352	28	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 22	SAN GABRIEL
377	352	29	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 23	SAN GABRIEL
377	352	30	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 24	SAN GABRIEL
377	352	31	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 25	SAN GABRIEL
377	352	32	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 26	SAN GABRIEL
377	352	33	000	CARRET. MÉX. TOLUCA KM. 15 Y MEDIO LT. 27	SAN GABRIEL
377	417	01	000	DÍAZ ORDAZ ESQUINA NICOLÁS BRAVO	JALALPA
377	480	14	000	ROSALES S/N	EL PIRUL
377	495	01	000	TECOLALCO SN	TECOLALCO
377	646	01	000	TERRENO LOMA DE TEPECUACHE J S/N	SANTA FE

377	667	01	000	TERRENO LOMA DE TEPECUACHE 1 S/N	SANTA FE
377	668	01	000	TERRENO CHACHAHUALOYA FRACC. 22-A	SANTA FE
377	669	01	000	TERR. LOMA DE TEPECUACHE FRAC. 15-B	SANTA FE
377	669	02	000	TERR. LOMA DE TEPECUACHE FRAC. 15-C	SANTA FE
377	672	01	000	TERRENO LOMA DE TEPECHUACHE FRAC. 15-F	SANTA FE
377	751	01	000	AV. ERNESTO J. PIPER MZ. IV LT. 25 A	PASEO DE LAS LOMAS
377	751	12	000	PROL. PASEO DE LA REFORMA LT. 15 MZ. IV	PASEO DE LAS LOMAS
377	751	15	000	AV. ERNESTO J. PIPER LT. 12 MZ. IV	PASEO DE LAS LOMAS
377	751	17	000	PROL. PASEO DE LA REFORMA MZ. IV LT. 10	PASEO DE LAS LOMAS
377	751	18	000	PROL. PASEO DE LA REFORMA LT. 9 MZ. IV	PASEO DE LAS PALMAS
377	751	21	000	ROBERTO KOCH MZ. IV LT. 1	TLALPUENTE
377	755	82	000	ALTAVISTA S/N	PASEO DE LAS LOMAS
377	755	83	000	ALTAVISTA S/N	PASEO DE LAS LOMAS
377	757	01	000	LEONARDO DA VINCI MZA. VIII LTE. 5	PASEO DE LAS LOMAS
377	757	02	000	LEONARDO DA VINCI MZA. VIII LTE. A	PASEO DE LAS LOMAS
377	757	03	000	LEONARDO DA VINCI MZA. 8 LTE. 3	PASEO DE LAS LOMAS
377	757	04	000	LEONARDO DA VINCI MZA. 8 LTE. 2	PASEO DE LAS LOMAS
377	757	05	000	LEONARDO DA VINCI MZA. 8 LTE. 1	PASEO DE LAS LOMAS
377	826	07	000	VASCO DE QUIROGA 2010	SANTA FE
436	517	06	000	DEL ROSAL 227	OLIVAR DEL CONDE
436	602	11	000	CENTENARIO 136	MERCED GÓMEZ
477	405	02	000	KM. 17 CARRETERA MÉXICO TOLUCA	SANTA FE
477	405	03	000	KM. 17 CARRETERA MÉXICO TOLUCA	SANTA FE
477	405	04	000	KM. 17 CARRETERA MÉXICO TOLUCA	SANTA FE
477	405	05	000	CARRETERA MÉXICO TOLUCA 1087	SANTA FE
477	405	18	000	FRACC. RANCHO DE SAN LINO CUAJ.	SANTA FE
477	417	24	000	VASCO DE QUIROGA LT. 49	SANTA FE
754	004	24	000	PARNE ATENANTITLA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	005	28	000	PARAJE ATENANTITLA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	006	13	000	CAMINO VIEJO A MIXCOAC 507	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	011	02	000	CDA. TEMIS S/N	TARANGO
754	011	03	000	AV. STA. LUCÍA 83O	SANTA LUCÍA
754	011	04	000	TERR. TLACAMA BO	SANTA LUCÍA
754	012	22	000	PRIVADA DE HIDALGO 19	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	022	10	000	SAN BARTOLO AMEYALCO S/N	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALC
754	030	37	000	BARRANCA DE TARANGO 80	SAN ANTONIO TARANGO
754	035	47	000	MIMOSA S/N	SN. BARTOLO AMEYALCO
754	039	21	000	CAMINO ANTIGUO A MIXCOAC S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	040	10	000	FRANCISCO I. MADERO S/N	SN. BARTOLO AMEYALCO
754	043	01	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	02	000	CAMINPO DE IXTLAHUACA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO PUEBL
754	043	03	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	043	04	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	SAN BARTOLO AMEYEHUALCO
754	043	05	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO SAN BARTOLO AMEYALC
754	043	06	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO PUEBL
754	043	07	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA

754	043	08	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	09	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	11	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	12	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	13	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	14	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	15	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	16	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	19	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	043	22	000	CAMINO DE IXTLAHUACA S/N	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYA
754	044	05	000	AV. HIDALGO 13	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	044	07	000	TERRENO ACUESCONTICIA S/N	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	049	19	000	CAMINO A XUCHITLA MZ. 43 LT. 1	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	049	75	000	CAMINO A XUCHITLA MZ. 43 LT. 4	SAN BARTOLO AMEYALCO
754	052	01	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-23	RANCHO SAN FRANCISCO
754	052	04	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-20	RANCHO SAN FRANCISCO
754	052	05	000	1a. CERRADA SAN FRANCISCO 55 L-9	RANCHO SAN FRANCISCO

ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA

D.D.F.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

Aspectos territor
de la vivienda.

UNIDADES TERRITORIALES	1950		1970		1990				
	1	2	1	2	1	2	1	2	2
	EVOLUCIÓN DE LOS PROCESOS HABITACIONALES								
	POB.	VIV.	POB.	VIV.	POB.	VIV.	POB.	VIV.	VI
A. CIUDAD CENTRAL	**2.234,8**	**465,1**	**2.854,7**	**563,9**	**1.930,2**	**491,8**	**1.760,4**	**477,2**	**47**
CUAUHTÉMOC	1.053,7	200,9	923,1	182,1	595,9	159,4	540,4	150,1	14
V. CARRANZA	369,3	112,2	749,5	162,6	519,6	117,8	485,6	118,4	11
M. HIDALGO	454,9	94,5	605,6	120,9	406,9	99,3	364,4	95,6	9
B. JUÁREZ	356,9	57,5	576,5	98,3	407,8	115,3	370,0	113,1	11
B. PRIMER CONTORNO	**676,1**	**133,1**	**3.600,6**	**587,6**	**5.084,0**	**1.057,3**	**5.294,9**	**1.209,3**	**1.20**
AZCAPOTZALCO	187,9	37,1	534,5	91,9	474,7	103,4	455,1	107,4	10
G.A. MADERO	204,8	40,9	1.234,4	195,3	1.268,0	263,1	1.256,9	288,1	28
IZTACALCO	33,9	6,7	477,3	79,9	448,3	93,8	418,9	96,1	9
CUAJIMALPA	9,7	2,0	36,2	5,3	119,7	23,4	136,9	29,6	2
A. OBREGÓN	93,2	17,9	456,8	74,1	642,8	134,5	677,0	157,0	15
COYOACÁN	70,0	13,6	339,4	57,1	640,0	143,5	653,5	160,6	16
IZTAPALAPA	76,6	14,9	522,0	84,0	1.490,5	295,6	1.696,6	370,5	37
C. SEGUNDO COTORNO	**121,3**	**23,9**	**385,1**	**62,0**	**1.157,8**	**236,6**	**1.352,6**	**307,6**	**30**
M. CONTRERAS	21,9	4,4	75,4	11,6	195,0	40,3	211,9	48,7	4
TLALPAN	32,8	5,8	130,8	22,0	484,9	103,9	552,5	129,7	12
XOCHIMILCO	47,0	10,0	116,5	19,1	271,2	53,0	332,3	73,3	7
TLÁHUAC	19,6	3,7	62,4	9,3	206,7	39,4	255,9	55,9	5
D. TERCER CONTORNO	**18,2**	**4,1**	**33,8**	**5,9**	**63,7**	**12,3**	**81,1**	**17,3**	**1**
MILPA ALTA	18,2	4,1	33,8	5,9	63,7	12,3	81,1	17,3	1
E. DISTRITO FEDERAL	***3.050,4***	***626,2***	***6.874,2***	***1.219,4***	***8.235,7***	***1.798,0***	***8.489,0***	***2.011,4***	***2.01***
'(A + B + C + D)									

F. MUNICIPIOS CONURBADOS[a]	203,3	41,4	1.938,0	315,9	6.811,9	1.331,5
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS[b]	203,3	41,4	2.399,4	391,4	7.286,9	1.409,4
G. TOTAL ZMCM (E + F)	**3.253,7**	**667,6**	**8.812,2**	**1.535,3**	**15.047,6**	**3.129,5**
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E + F')	**3.253,7**	**667,6**	**9.273,6**	**1.610,8**	**15.522,6**	**3.207,4**

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).
b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).
CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.
El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.
En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.
FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

UNIDADES TERRITORIALES	1995							
	6	7	8	9	10	11	12	13
	PROP.	RENT.	OTRAS	UNIF.	PLURIF.	OTRAS	HACINAM.	PRECAR.
A. CIUDAD CENTRAL	**49,8**	**40,5**	**9,7**	**24,5**	**73,2**	**2,3**	**9,0**	**8,**
CUAUHTÉMOC	45,5	43,9	10,6	12,6	84,4	3,0	8,8	5,
V. CARRANZA	58,6	32,6	8,8	36,1	62,6	1,3	12,9	11,
M. HIDALGO	45,3	45,0	9,7	28,4	69,1	2,5	10,5	13,
B. JUÁREZ	50,7	40,0	9,3	25,8	72,1	2,1	4,0	4,
B. PRIMER CONTORNO	**68,8**	**21,5**	**9,7**	**60,1**	**38,6**	**1,3**	**15,9**	**20,**
AZCAPOTZALCO	59,0	32,0	9,0	41,6	57,3	1,1	12,8	18,
G.A. MADERO	65,3	25,3	9,4	57,8	41,1	1,1	14,1	16,
IZTACALCO	63,9	28,3	7,8	52,2	47,0	0,8	14,4	20,
CUAJIMALPA	71,0	17,5	11,5	79,6	19,6	0,8	22,6	37,
A. OBREGÓN	68,3	20,9	10,8	62,3	36,2	1,5	17,9	23,
COYOACÁN	76,3	14,7	9,0	55,3	43,3	1,4	9,9	13,
IZTAPALAPA	73,3	16,8	9,9	71,1	27,5	1,4	20,3	25,
C. SEGUNDO COTORNO	**77,3**	**13**	**9,7**	**75,1**	**21,9**	**3,0**	**21,0**	**30,**
M. CONTRERAS	75,7	14,3	10,0	73,1	25,6	1,3	20,8	34,
TLALPAN	76,0	16,2	7,8	67,9	30,2	1,9	18,3	27,
XOCHIMILCO	77,8	11,6	10,6	80,5	18,3	1,2	23,4	32,
TLÁHUAC	79,5	10,9	9,6	88,6	10,4	1,0	25,1	35,
D. TERCER CONTORNO	**82,8**	**9,8**	**7,4**	**91,9**	**3,4**	**4,7**	**28,3**	**35,**
MILPA ALTA	82,8	9,8	7,4	91,9	3,4	4,7	28,3	35,
E. DISTRITO FEDERAL *'(A + B + C + D)*	***64,8***	***25,5***	***9,7***	***52,6***	***45,8***	***1,6***	***14,8***	***18,***
F. MUNICIPIOS CONURBADOS[a]								
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS[b]								
G. TOTAL ZMCM (E + F)	En elaboración							
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E + F')								

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).
b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).
CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.
El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.

En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.
FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

	2010		1996-2010: 15 AÑOS					
UNIDADES TERRITORIALES	16	17	18	19	20	21	22	23
			NECESIDADES					
	POB.	POBLAM.	INCREMENTO	HACINAMIENTO	MEJ. PREC.	MEJ. DETER.	TOTAL	INCREMENTO
A. CIUDAD CENTRAL	**1.824,1**	**0,64**	**42,5**	**21,5**	**19,7**	**95,9**	**179,5**	**42,**
CUAUHTÉMOC	561,5	0,61	14,1	6,6	4,1	32,7	57,5	14,
V. CARRANZA	489,1	0,65	2,3	7,6	6,8	19,3	36,1	2,
M. HIDALGO	383,3	0,63	12,6	5,0	6,2	21,4	45,2	12,
B. JUÁREZ	390,2	0,68	13,5	2,3	2,5	22,5	40,7	13,
B. PRIMER CONTORNO	**5.660,7**	**1,57**	**243,9**	**96,1**	**125,8**	**66,4**	**532,8**	**243,**
AZCAPOTZALCO	455,1	0,85	0,0	6,9	10,1	18,5	35,5	0,
G.A. MADERO	1.234,6	1,00	-14,9	20,2	24,0	20,4	49,7	-14,
IZTACALCO	431,8	0,90	8,6	6,9	9,9	3,3	28,8	8,
CUAJIMALPA	184,4	5,09	31,7	3,3	5,5	1,0	41,5	31,
A. OBREGÓN	731,8	1,60	36,5	14,0	18,4	8,9	77,9	36,
COYOACÁN	755,0	2,22	67,7	7,9	10,7	6,8	93,1	67,
IZTAPALAPA	1.868,0	3,58	114,3	37,5	47,1	7,4	206,3	114,
C. SEGUNDO COTORNO	**1.631,2**	**4,24**	**185,7**	**32,3**	**48,2**	**11,9**	**278,3**	**185,**
M. CONTRERAS	244,6	3,24	21,8	5,1	8,5	2,2	37,6	21,
TLALPAN	684	5,23	87,7	11,8	18,1	2,9	120,5	87,
XOCHIMILCO	376,0	3,23	29,1	8,5	11,8	5,0	54,4	29,
TLÁHUAC	326,6	5,23	47,1	7,0	9,9	1,8	65,9	47,
D. TERCER CONTORNO	**91,2**	**2,70**	**6,7**	**2,4**	**3,0**	**2,1**	**14,3**	**6,**
MILPA ALTA	91,2	2,70	6,7	2,4	3,0	2,1	14,3	6,
E. DISTRITO FEDERAL *'(A + B + C + D)*	***9.207,2***	***1,34***	***478,8***	***152,4***	***196,8***	***176,2***	***1.004,9***	***478,***
F. MUNICIPIOS CONURBADOS[a]	10.000,0	5,16						
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS[b]	11.424,6	4,76						
G. TOTAL ZMCM (E + F)	**19.256,8**	**2,19**						
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E + F')	**20.631,8**	**2,22**						

* Acciones anuales de contenido indeterminado (generalmente clasificadas como "mejo territorial.

** Total de acciones anuales observadas entre 1990 y 1992. Equivale a sumar las acc más las acciones no distribuidas territorialmente.

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).
b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).
CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.
El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.
En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.
FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

	1996-2010 (15 AÑOS)		IMPACTO INMOBILIARIO		
UNIDADES	27	28	29	30	31
TERRITORIALES	PROMEDIO	PROD.	NUEVO	RECICL.	TOTAL

	ANUAL	PÚBLICA	CREC. mm2	mm2	mm2
A. CIUDAD CENTRAL	**12,0**	**3,09**	**4.216,9**	**5.084,8**	**9.301,6**
CUAUHTÉMOC	3,8	1,00	1.361,7	1.621,5	2.983,2
V. CARRANZA	2,4	1,27	656,8	1.148,4	1.805,2
M. HIDALGO	3,0	0,52	1.161,1	1.213,5	2.374,6
B. JUÁREZ	2,7	0,30	1.037,3	1.101,4	2.138,7
B. PRIMER CONTORNO	**35,5**	**8,38**	**22.483,4**	**8.455,9**	**30.939,3**
AZCAPOTZALCO	2,4	1,07	452,4	1.259,2	1.711,6
G.A. MADERO	3,3	0,47	354,7	1.951,5	2.306,2
IZTACALCO	1,9	0,25	1.023,8	584,4	1.608,2
CUAJIMALPA	2,8	0,07	2.310,0	287,9	2.597,9
A. OBREGÓN	5,2	0,62	3.335,6	1.201,7	4.537,3
COYOACÁN	6,2	0,74	4.989,4	770,7	5.760,1
IZTAPALAPA	13,8	5,16	10.017,6	2.400,5	12.418,0
C. SEGUNDO COTORNO	**18,6**	**3,72**	**14.399,2**	**2.647,1**	**17.046,3**
M. CONTRERAS	2,5	0,06	1.773,1	470,7	2.243,8
TLALPAN	8,0	0,31	6.567,4	921,6	7.489,0
XOCHIMILCO	3,6	0,44	2.486,5	736,2	3.222,7
TLÁHUAC	4,4	2,91	3.572,2	518,6	4.090,7
D. TERCER CONTORNO	**1,0**	**0,01**	**606,0**	**223,4**	**829,4**
MILPA ALTA	1,0	0,01	606,0	223,4	829,4
E. DISTRITO FEDERAL *'(A + B + C + D)*	***67,0***	***15,20***	***41.705,4***	***16.411,1***	***58.116,6***
F. MUNICIPIOS CONURBADOS[a]		**32,1**	*		
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS[b]		**47,30**	**		
G. TOTAL ZMCM (E + F)					
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E + F')					

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).
b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).
CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.
El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.
En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.
FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

Aspectos territoriale
de la vivienda.

	2020		2010-2020: 10 AÑOS					
UNIDADES TERRITORIALES	33	34	35	36	37	38	39	40
			NECESIDADES					
	POB.	POBLAM.	INCREMENTO	HACINAMIENTO	MEJ. PREC.	MEJ. DETER.	TOTAL	INCREMENTO
A. CIUDAD CENTRAL	**1880**	**0,66**	**37,3**	**21,5**	**19,7**	**95,9**	**174,3**	**37,**
CUAUHTÉMOC	580,3	0,63	12,5	6,6	4,1	32,7	56,0	12,
V. CARRANZA	503,6	0,67	9,7	7,6	6,8	19,3	43,4	9,
M. HIDALGO	395,6	0,65	8,2	5,0	6,2	21,4	40,8	8,
B. JUÁREZ	400,5	0,69	6,9	2,3	2,5	22,5	34,1	6,
B. PRIMER CONTORNO	**5.954,4**	**1,65**	**195,8**	**96,1**	**125,8**	**66,4**	**484,8**	**195,**
AZCAPOTZALCO	467,6	0,87	8,3	6,9	10,1	18,5	43,8	8,
G.A. MADERO	1.251,1	1,01	11,0	20,2	24,0	20,4	75,6	11,
IZTACALCO	450,0	0,94	12,1	6,9	9,9	3,3	32,3	12,
CUAJIMALPA	219,7	6,07	23,5	3,3	5,5	1,0	33,4	23,
A. OBREGÓN	766,0	1,68	22,8	14,0	18,4	8,9	64,1	22,
COYOACÁN	800,0	2,36	30,0	7,9	10,7	6,8	55,4	30,
IZTAPALAPA	2.000,0	3,83	88,0	37,5	47,1	7,4	180,1	88,

C. SEGUNDO COTORNO	**1.818,3**	**4,72**	**124,7**	**32,3**	**48,2**	**11,9**	**217,3**	**124,**
M. CONTRERAS	260,0	3,45	10,3	5,1	8,5	2,2	26,0	10,
TLALPAN	756,3	5,78	48,2	11,8	18,1	2,9	81,0	48,
XOCHIMILCO	415,0	3,56	26,0	8,5	11,8	5,0	51,3	26,
TLÁHUAC	387,0	6,20	40,3	7,0	9,9	1,8	59,0	40,
D. TERCER CONTORNO	**105,0**	**3,11**	**9,2**	**2,4**	**3,0**	**2,1**	**16,7**	**9,**
MILPA ALTA	105,0	3,11	9,2	2,4	3,0	2,1	16,7	9,
E. DISTRITO FEDERAL *'(A + B + C + D)*	***9.757,7***	***1,42***	***367,0***	***152,4***	***196,8***	***176,2***	***893,1***	***367,***
F. MUNICIPIOS CONURBADOS[a]								
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS[b]								
G. TOTAL ZMCM (E + F)								
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E + F')								

* Acciones anuales de contenido indeterminado (generalmente clasificadas como "mejo territorial.

** Total de acciones anuales observadas entre 1990 y 1992. Equivale a sumar las acc más las acciones no distribuidas territorialmente (32.1).

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).
b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).
CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.
El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.
En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.
FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

D.D.F.
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
ESCENARIO PROGRAMÁTICO DE LA VIVIENDA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
(Miles y porcentajes)

			IMPACTO INMOBILIARIO				ACCIONES 1996	
UNIDADES TERRITORIALES	44	45	46	47	48	49		50
	PROMEDIO ANUAL	PROD. PÚBLICA	NUEVO CREC. mm^2	RECICL. mm^2	TOTAL mm^2	DEMANDA SUELO Ha.	NUEVAS	OTRAS
A. CIUDAD CENTRAL	**17,4**	**3,09**	**3.873,7**	**865,3**	**4.738,9**	**193,7**	**79,7**	**274,**
CUAUHTÉMOC	5,6	1,00	1.260,5	180,5	1.441,0	63,0	26,6	86,
V. CARRANZA	4,3	1,27	1.140,8	301,4	1.442,1	57,0	12,0	67,
M. HIDALGO	4,1	0,52	870,7	272,0	1.142,7	43,5	20,8	65,
B. JUÁREZ	3,4	0,30	601,7	111,4	713,1	30,1	20,3	54,
B. PRIMER CONTORNO	**48,5**	**8,38**	**19.311,0**	**5.536,2**	**24.847,2**	**965,6**	**439,7**	**576,**
AZCAPOTZALCO	4,4	1,07	1.002,4	445,3	1.447,7	50,1	8,3	70,
G.A. MADERO	7,6	0,47	2.061,9	1.054,8	3.116,7	103,1	-3,9	129,
IZTACALCO	3,2	0,25	1.257,0	437,2	1.694,2	62,8	20,7	40,
CUAJIMALPA	3,3	0,07	1.773,2	244,0	2.017,2	88,7	55,2	19,
A. OBREGÓN	6,4	0,62	2.429,2	809,1	3.238,4	121,5	59,3	81,
COYOACÁN	5,5	0,74	2.503,4	472,3	2.975,6	125,2	97,7	50,
IZTAPALAPA	18,0	5,16	8.284,0	2.073,5	10.357,4	414,2	202,3	184,
C. SEGUNDO COTORNO	**21,7**	**3,72**	**10.373,2**	**2.122,8**	**12.496,0**	**518,7**	**310,5**	**185,**
M. CONTRERAS	2,6	0,06	1.011,9	373,9	1.385,8	50,6	32,1	31,
TLALPAN	8,1	0,31	3.962,6	794,3	4.756,9	198,1	135,9	65,
XOCHIMILCO	5,1	0,44	2.279,7	517,1	2.796,8	114,0	55,1	50,
TLÁHUAC	5,9	2,91	3.119,0	437,5	3.556,4	155,9	87,4	37,
D. TERCER CONTORNO	**1,7**	**0,01**	**768,8**	**133,2**	**902,0**	**38,4**	**15,9**	**15,**
MILPA ALTA	1,7	0,01	768,8	133,2	902,0	38,4	15,9	15,
E. DISTRITO FEDERAL *'(A + B + C + D)*	***89,3***	***15,20***	***34.326,6***	***8.657,4***	***42.984,1***	***1.716,3***	***845,8***	***1.051,***
F. MUNICIPIOS CONURBADOS[a]		**32,1**	*				**33,8**	**42,**
F'. MUNICIPIOS CONURBADOS[b]		**47,30**	**					Promedio anu
G. TOTAL ZMCM (E + F)								
H. TOTAL VALLE DE MÉXICO (E + F')								

* Acciones anuales de contenido indeterminado (generalmente clasificadas como "mejoramiento") que territorial.

** Total de acciones anuales observadas entre 1990 y 1992. Equivale a sumar las acciones distribuid más las acciones no distribuidas territorialmente (32.1).

a. 27 Municipios conurbados (INEGI, 1990).
b. 58 Municipios conurbados (PGDU-DF, 1996).

CCA: *Ciudad Central Ampliada*. Comprende la Ciudad Central y las tres delegaciones del primer contorno que ya experimentan un comportamiento similar a ésta.
El orden de las unidades territoriales al interior de cada contorno es siguiendo un criterio de contigüidad de izquierda a derecha, excepto en la Ciudad Central que es por origen del poblamiento.
En 1990 la fuente utilizada son los resultados definitivos por AGEB urbana del XI Censo General de Población y Vivienda. En algunos casos hay un pequeño margen de diferencia respecto a lo publicado posteriormente por INEGI en los Cuadernos Estadísticos Delegacionales.
FUENTE: *AMM*, con base en las fuentes y notas metodológicas citadas en el reverso del cuadro.

AVISOS

Judiciales y generales

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1,023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, hago constar:

Que por escritura pública número 21,383 de fecha 4 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Borbolla Pérez, Notario Público número cuarenta del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, los señores Angel Sergio Aguilera Serrano y Augusto Aguilera Serrano (registrado con el nombre de Augusto Aguilera y Serrano), reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la señorita Carmen Serrano Aguilar, mediante escritura pública número 24,662 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario Público número 126 del Distrito Federal, y reconocieron los derechos hereditarios.

Asimismo, el señor Angel Sergio Aguilera Serrano aceptó el cargo de albacea para el que fue instituido, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 8 de septiembre de 1997.

Lic. José Luis Borbolla Pérez
Notario Público No. 40
Rúbrica.

(R.- 11549)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Jalisco
Materia Civil
Guadalajara, Jal.
EDICTO

A Sergio Uribe Ruvalcaba.

En el Juicio de Amparo número 849/97, promovido por Ignacio Gallardo Bañuelos, contra actos del Juez Quinto de lo Civil de esta ciudad, se ordena emplazarlo por edictos, en término de treinta días, siguientes última publicación del presente proveído, comparezca a juicio, copia de demanda en Secretaría de Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete en **Diario Oficial de la Federación** y en periódico El Excélsior, esta ciudad.

Guadalajara, Jal., a 29 de septiembre de 1997.
El Secretario
Lic. Vidal Cuevas Barba
Rúbrica.

(R.- 11553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Terceros perjudicados

Héctor Sergio Moreno Fernández y María del Carmen Ovando de Moreno.
(Domicilio ignorado)
En cumplimiento al acuerdo dictado por este Juzgado en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y siete, se hace saber a ustedes que dentro del Juicio de Amparo número 751/97-I promovido por Raymundo Garza Arrambide contra actos del Juez Séptimo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se señaló a ustedes con el carácter de terceros perjudicados, haciéndoles saber que el acto reclamado es el embargo del inmueble registrado bajo el número 8537, volumen 219, libro 214, sección I, de fecha seis de octubre de 1989, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Civil número 303/96 promovido por Adrián González Gómez en contra de ustedes, sobre el pago de $780,000.00 y demás prestaciones, ordenándose conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, su emplazamiento por edictos, quedando a su disposición por el término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, copia de la demanda de amparo promovida por Raymundo Garza Arrambide en contra de actos del Juez Séptimo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, emplazamiento que será por medio de edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, pudiendo ser el Excélsior, El Universal o Novedades. Se les hace saber que la audiencia constitucional de dicho juicio se señaló para las 9:30, nueve horas con treinta minutos, del día 31, treinta y uno de octubre del año en curso.
Monterrey, N.L., a 20 de agosto de 1997.
El C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León
Lic. José Luis García Lemus
Rúbrica.
(R.- 11589)
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León
EDICTO
Terceros perjudicados
Héctor Sergio Moreno Fernández y María del Carmen Ovando de Moreno.
(Domicilio ignorado)
En cumplimiento al acuerdo dictado por este Juzgado en fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, se hace saber a ustedes que dentro del Juicio de Amparo número 731/97-I promovido por Raymundo Garza Arrambide contra actos del Juez Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado y otras autoridades, se señaló a ustedes con el carácter de terceros perjudicados, haciéndoles saber que el acto reclamado es el embargo del inmueble registrado bajo el número 8537, volumen 219, libro 214, sección I, de fecha seis de octubre de 1989, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Civil número 519/94 promovido por Jaime Marcuschamer en contra de ustedes, sobre el pago de $30,640.28 U.S.D. (treinta mil seiscientos cuarenta dólares 28/100 U.S.D.) y demás prestaciones, ordenándose conforme a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles su emplazamiento por edictos, quedando a su disposición por el término de treinta días, a partir de la última publicación de estos edictos, copia de la demanda de amparo promovido por Raymundo Garza Arrambide en contra de actos del Juez Segundo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, emplazamiento que será por medio de edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, pudiendo ser el Excélsior, El Universal o Novedades. Se les hace saber que la audiencia constitucional de dicho juicio se señaló para las 9:00-nueve horas, del día 31, treinta y uno de octubre del año en curso.
Monterrey, N.L., a 15 de agosto de 1997.
El C. Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Nuevo León
Lic. José Luis García Lemus
Rúbrica.
(R.- 11590)
Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura Federal

EDICTO

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excélsior de circulación nacional, y hágase saber a Alfredo Flores, en su carácter de tercero perjudicado, que en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito con residencia en Guanajuato, Guanajuato, bajo el número 1115/97, se registró demanda de amparo promovida por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderado legal Ramón Medina Conejo, contra acto del Magistrado de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, consistente en sentencia de fecha quince de agosto de mil novecientos noventa y siete, dictada en toca 515/97, con motivo de apelación interpuesta contra sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia Sexto Civil de León, Guanajuato, en Juicio Ordinario Civil 1407/96, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por conducto de su apoderado legal Ramón Medina Conejo; cítese a Alfredo Flores para que dentro de término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a dicho Tribunal a defender sus derechos.

Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 1997.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimosexto Circuito

Angélica María Veloz Durán

Rúbrica.

(R.- 11593)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Centro, Tabasco
Juzgado Cuarto de lo Civil, Primera Instancia
del Distrito Judicial del Centro, Tab.

EDICTO

A los acreedores de la suspensa y al público en general:

Que en el expediente número 904/996, relativo a la Suspensión de Pagos promovido por el ciudadano Andrés Escudero Aguilar, Presidente del Consejo de Administración de Concesionaria Olmeca, S.A. de C.V., con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, se dictó un acuerdo que en su punto sexto, copiado a la letra dice:

SEXTO: Ahora bien, como lo peticiona la Apoderada Legal de Banco Unión, S.A., se señalan las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, en la que previamente deberán designar interventor, en los términos de los artículos 15 fracción VI, 73, 74 y 220 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, por lo que expídanse los edictos correspondientes con todas las formalidades de ley, para sus publicaciones en las ciudades de Villahermosa, Tabasco, México, Distrito Federal, Querétaro, Querétaro, y Coatzacoalcos, Veracruz; incluyendo el orden del día, debiéndose notificar personalmente a la suspensa, al síndico y al Agente del Ministerio Público.

Como está ordenado en el punto sexto del proveído de fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y siete, se agrega a los presentes edictos el "orden del día", que se seguirá para la celebración de la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de crédito, misma que quedó aprobada de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura de la lista provisional de acreedores con derecho de asistencia preparada por la sindicatura.
2. Lista de asistencia y determinación del valor de los votos de los acreedores presentes.
3. Nombramiento de interventor.
4. Presentación de los créditos provisionalmente reconocidos.
5. Apertura del debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados.
6. Resoluciones judiciales sobre la calificación de los créditos debatidos.

Por mandato judicial y para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en las ciudades de Villahermosa, Tabasco; México, Distrito Federal; Querétaro, Querétaro y Coatzalcoalcos, Veracruz. Expedido el presente edicto a los seis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial
Lic. Lázaro Balán Mosqueda
Rúbrica.
(R.- 11609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de dieciocho de junio del año en curso, dictado en el Juicio Ordinario Mercantil 89/93, promovido por la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos), contra Constructora Protolongo, S.A. de C.V. y Gisela <F14M>Ilse Hanna Rubach Lueters, emplácese a los codemandados Constructora Protolongo, S.A. de C.V. y Gisela<F14M> Ilse Hanna Rubach Lueters, y hágase de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca al juicio arriba mencionado, a deducir sus derechos quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, y de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, las ulteriores se llevarán a cabo por lista, aun las de carácter personal.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Briseida Cuanalo Ramírez
Rúbrica.
(R.- 11614)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Concursal
Secretaría A
Expediente 41/94
EDICTO

Por ordenarse por la ciudadana Juez Tercero de lo Concursal en el expediente 41/94, suspensión de pagos de González Cerón Oscar, se convoca a los acreedores de dicha persona, a la junta de reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, que se celebrará en el local del Juzgado a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo al siguiente orden del día: **1.-** Lista de presentes; **2.-** Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura; **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos; **4.-** Designación de interventor definitivo.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México, de esta ciudad.

México, D.F., a 13 de octubre de 1997.
El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal
Lic. Aníbal Rodríguez Alvarado
Rúbrica.
(R.- 11615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oax.
EDICTO

Según proveído de esta fecha en expediente 17/992 de Liquidación Judicial, fundamento artículos 46, 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 70 de su reglamento, convóquese acreedores de la Sociedad Cooperativa de Producción Agropecuaria, Forestal e Industrial Esperanza Mazateca, S.C.L., domiciliada en San Pedro Ixcatlán, Municipio de Temascal, Oaxaca, Agente del Ministerio Público Federal adscrito y representantes de la Confederación Nacional de Sociedades Cooperativas, S.C.L., junta

verificará doce horas del día veintiocho de noviembre del año en curso este Juzgado, para integrar la junta liquidadora citada Cooperativa.

Salina Cruz, Oax., a 12 de agosto de 1997.

El C. Juez Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Humberto J. Ortega Zurita

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jacobo Luis González

Rúbrica.

(R.- 11632)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación No. 3 Suroeste del Distrito Federal

Subdelegación No. 8 San Angel

Oficina para Cobros del IMSS DF-3703

Sección de Remates e Intervenciones

CONVOCATORIA PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día 21 de noviembre de 1997, se rematarán al mejor postor en Plaza San Jacinto número 20 San Angel, los bienes que abajo se enlistan y que se encuentran en la bodega de Pino esquina San Ramón, Unidad Independencia; sirviendo de base la cantidad que en cada caso se menciona.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, en apego al artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar posturas con los certificados de depósito expedido por Nacional Financiera, S.A., garantizando el 10% del importe de la base del remate, admitiéndose éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos, tratándose de personas físicas: nombre, nacionalidad, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de sociedades: nombre o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes; y en ambos casos la cantidad que se ofrezca y forma de pago, conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento legal.

Para mayores informes: en la Sección de Remates e Intervenciones o a los teléfonos 616-0461; 616-0618, extensiones 263/252/255.

Registro patronal	**Deudor**	**Crédito(s)**	**Bim(s)**	**Importe(s)**	**Base remate**	**Postura legal**

H71 11532 10 Lanzado de Concreto, S.A.- 939056880 8/91 $36,892.75.

Ent. 115/97 8 cristales para escritorio con medidas de 80x140; 50x170; 50x110; 75x140; 80x200; 80x180; 75x140 y 80x180 cm. (algunos están astillados y otros rotos en las esquinas) son de 5 mm. de espesor.- 3 mesas tipo escritorio (C/3 cajones) son una mediana, una grande y una chica.- 4 escritorios metálicos con madera, de 3 cajones, en color café, de 2.00 m. de largo Aprox.- Un escritorio de madera, con 3 cajones, en color café.- Un mueble tipo librero de 2 piezas en color café.- 6 sillas secretariales tipo sillón, en color blanco.- 6 sillas de madera con coderas en tela de color crema.- Una credenza de madera con 3 puertas en color café de 2.00 m. Aprox.- Una mesa de madera para computadora, en color café con blanco.- Un restirador de madera (desarmado) en color miel.- Una caja

fuerte, sin Mca., con medidas de 120x60 cm. en color gris.- Una computadora Mca. Printaform Mod. 5220, que consta de: monitor, CPU serie 86110363 y teclado serie 86116958.- Un monitor Mca. Printaform serie 86111992.- Una protectora de cheques Mca. Paymaster serie 98C21653.- Una sumadora Mca. Olivetti Multisuma 20.- Una cizalla para papel de medidas de 25x30 cm.- Un teclado Mca. Acer, serie KI65120678.- Un teclado Mca. B.P.M. serie 11616752.- Un teclado Mca. Printaform, serie 86050569.$ 54,150.00 $

010 35010 10 Daimon Méx., S.A.- 961094653 2/94 $2,026.12; 961127221 1/96 $7,632.80; 969196920 2/96
Ent. 051/97 $3,260.46; 961000561 4/96 $9,973.98; 961031573 6/96 $3,150.97.
Ampliación

Una credenza de madera, con 3 Ptas. y 3 cajones en color miel.- Un mueble de madera, chico con 3 divisiones tipo trastero.- Un mueble de madera con 2 divisiones.- Un mueble de madera con 2 Ptas. maltratadas en color café.- Un mueble de madera con una puerta y un cajón.- Una mesa de madera para máquina de escribir en color café.- Un archivero con 2 cajones y una puerta.- Un mueble de madera tipo librero, color café.- Una mesa de madera tipo comedor en color café.- Un escritorio de madera con 3 cajones, en color natural.- Un escritorio de madera con 2 cajones, en color natural.- Un escritorio de madera con 2 cajones, en color café claro.- Un escritorio de madera con 4 cajones en color café.- Un escritorio de madera con 2 cajones.- Una credenza de madera con 4 Ptas., en color café.- Un archivero de madera tipo planero de 5 divisiones, en color natural.- Una credenza de madera con 2 Ptas. y 6 cajones.- Un escritorio tipo ejecutivo de madera con 6 cajones.- Un mueble de madera tipo librero con 2 divisiones, en color miel.- Una mesa de madera chica, en color café.- Tres muebles de madera chicos, tipo librero (incompletos).- Un archivero de madera con 2 cajones.- Un sol de lámina (maltratado).- Un locker de madera con 2 puertas.- Dos mesas de madera P/máquina de escribir.- Una mesa de madera y metal para computadora.- Un mueble tipo librero chico, con 4 divisiones.- Una lámpara de pedestal, en madera.- Dos cuadros de madera con luna.- Una mesa de madera chica.- Un sillón ejecutivo en piel, color vino.- Tres sillas secretariales en color negro.- Una silla secretarial en color beige.- Un sillón de 3 plazas, en tela de color crema con rosa.- Un sillón de 2 plazas, en tela de color café C/azul.- Un sillón de una plaza, en color café con azul.- Un sillón de una plaza en color crema con rosa.- Dos taburetes, en color crema con rosa.- Un sillón individual en color rosa.- Un restirador de madera y metal en color blanco y negro.- Una mesa de madera en color natural.- Cuatro archiveros de madera con 2 cajones C/U.- Tres muebles chicos tipo librero, en color café claro.- Ocho sillas de madera con piel, en color naranja (sillas hechas en Barcelona, España).- Dos sillones en madera, sin cojines.- Cinco sillas de madera tipo comedor, con los cojines maltratados.- Una banca chica, en madera.- Una luna, montada en mueble de madera, con medidas de 1.90x1.50 m. $55,650.00 $ 37,100.

Lo que se publica en solicitud de postores.

México, D.F., a 16 de octubre de 1997.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

C. Martín Jiménez Soto

Jefe de la Ofna. para Cobros DF-3703

Rúbrica.

(R.- 11638)

INDUSTRIAS CANNON, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Operadora de Almacenes, S.A. de C.V., Cannon Mills, S.A. de C.V. y Arcoplus, S.A. de C.V., celebrada el día 31 de agosto de 1997, dichas empresas convinieron en fusionarse, con base en los siguientes acuerdos:

Primero.- Industrias Cannon, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a Operadora de Almacenes, S.A. de C.V., Cannon Mills, S.A. de C.V. y Arcoplus, S.A. de C.V., en su calidad de sociedades fusionadas, con todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- La fusión surtió efectos entre accionistas y sociedades del 31 de agosto de 1997, y ante terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- Para efecto de la fusión, se tomaron en consideración los estados financieros con datos y cifras al 31 de agosto de 1997, cuyos balances a esa fecha se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto.- Con motivo de la fusión, se cancelarán las acciones representativas del capital social de las sociedades fusionadas, canjeándose por acciones representativas del capital social de Industrias Cannon, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, las que serán entregadas a los accionistas en la proporción en que participaban en el capital de dichas sociedades.

México, D.F., a 20 de octubre de 1997.

Lic. Ma. del Carmen Gómez de Jáuregui Poceros

Delegado Especial

Rúbrica.

INDUSTRIAS CANNON, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1997

ANTES DE FUSION

Activo

Circulante:	
Efectivo	549,787
Clientes	37,989,765
Otros	5,191,853
Inventarios	98,085,304
Intercompañías	348,025,343
Total del activo circulante	489,842,052
Activo fijo	478,211,094
Inversiones en acciones	26,119,543
Otros activos	853,751
	995,026,440
Pasivo y déficit de los accionistas	
Circulante:	
Proveedores	72,565,149
Ctas. por pagar y pasivos Acum.	68,773,972
Intercompañías	1,109,259,285
Total del pasivo circulante	1,250,598,406
Obligaciones laborales	4,898,884
Déficit de los accionistas	

Capital social 356,309,000
Prima sobre acciones 20,424,364
Actualización 290,447,607
Subtotal 667,180,971
Reserva legal 555,146
Utilidad del ejercicio (105,276,737)
Utilidades por aplicar (492,422,064)
Actualización 483,387,092
Subtotal (113,756,563)
Retanm (813,924,686)
Repomo patrimonial 29,428
Total déficit de los accionistas (260,470,850)
995,026,440

C.P. Rogelio Héctor Gallegos C.
Representante Legal
Rúbrica.

INDUSTRIAS CANNON, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DE 1997
DESPUES DE FUSION

Activo
Circulante:
Efectivo 3,000,890
Otros 8,702,808
Inventarios 98,085,304
Clientes 107,253,951
Intercompañías 516,955,274
Total del activo circulante 733,998,227
Activo fijo 498,888,658
Inversiones en acciones (62,137,774)
Otros activos 902,749
1,171,651,860

Pasivo y déficit de los accionistas
Circulante:
Proveedores 72,565,149
Ctas. por pagar y pasivos Acum. 80,079,786
Intercompañías 1,274,530,905
Total del pasivo circulante 1,427,175,840
Obligaciones laborables 4,946,870
Déficit de los inversionistas
Capital social 356,309,000
Prima sobre acciones 20,424,364
Actualización 290,447,607
Subtotal 667,180,971
Reserva legal 555,146
Utilidad del ejercicio (105,276,737)
Utilidades por aplicar (492,422,064)
Actualización 483,387,092
Subtotal (113,756,563)
Retanm (813,924,686)
Repomo patrimonial 29,428
Total déficit de los accionistas (260,470,850)
1,171,651,860

C.P. Rogelio Héctor Gallegos C.

Representante Legal
Rúbrica.
(R.- 11642)
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Segundo de Inmatriculación Judicial
Secretaría A
Expediente 129/97
EDICTO
En el Juicio de Inmatriculación Judicial, promovido por Hernández Tello Concepción, se ordenó la publicación del presente edicto, para hacer del conocimiento a todas las personas que puedan considerarse perjudicadas, vecinos y público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto de la fracción de terreno ubicado en: Ramón Prida número 136, colonia Magdalena Mixhuca, D.F., con una superficie aproximada de 66.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:
AL NORTE: En 7.90 metros con propiedad de Leonardo Loza Sánchez.
AL SUR: En 6.90 metros con propiedad de Inés Florin.
AL ORIENTE: En 9.05 metros con propiedad de Pedro Quevedo Durán.
AL PONIENTE: En 9.08 metros con la calle Ramón Prida.
México, D.F., a 29 de septiembre de 1997.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Andrés V. Celis Villagómez
Rúbrica.
(R.- 11644)
Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
Secc. Civil
Juicio Ordinario Civil Federal No. 1/93
Torreón, Coah.
EDICTO
Señor Roberto Martínez Ruiz.
Se hace de su conocimiento que en los autos del Juicio Ordinario Civil Federal, expediente 1/993, con esta fecha se dictó un auto en el cual, en principio se aclara que el doctor Juventino V. Castro, quien el dos de octubre de mil novecientos noventa y dos promovió la demanda origen del citado juicio, como Coordinador General Jurídico de la Procuraduría General de la República, con motivo de que desde el mes de enero de mil novecientos noventa y tres, ya no se encuentra adscrito a dicho organismo dependiente del Ejecutivo Federal, pues actualmente desempeña el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, carece de personalidad alguna, en el propio Juicio; y se ordenó fuese emplazado usted por medio del presente edicto, para lo cual se le notifica que la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Comisión Nacional del Agua), representada por el licenciado Ferdinando Robles Pérez, como Director de Juicios Federales de la Procuraduría General de la República lo demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: "El pago de la cantidad de $440,800.00 (cuatrocientos cuarenta mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número IC-81-10821, además deberá cubrir la cantidad de $1,746,423.41 (un millón setecientos cuarenta y seis mil cuatrocientos veintitrés pesos 41/100 M.N.), por obra pagada no ejecutada y devolver material que adeuda consistente en 2.1 Ton. de cemento, 59.1 Lts. de sellador, 3.503.5 Kgs. de fierro de esfuerzo de 3/8".- **B).** El pago de intereses moratorios al tipo legal, desde el momento en que se constituyó en mora hasta la total solución del juicio. **C).** El pago de gastos y costas que se originen por la interposición de la presente demanda".
En virtud de que la parte actora manifiesta ignorar el domicilio de la parte demandada, se le manda emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial**

de la Federación y en el periódico Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, a fin de que se presente ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna a contestar la demanda interpuesta en su contra dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya hecho la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de la demanda y anexos para que se imponga de los mismos.

Torreón, Coah., a 18 de agosto de 1997.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Nicolás Salazar Varela

Rúbrica.

(R.- 11645)

COMPAÑIA NACIONAL DE COMPUTACION, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Activo

Activo circulante

Caja $ 457.00

Total del activo circulante $ 457.00

Pasivo

Capital

Capital social $ 1,000.00

Utilidades por aplicar $ 802,450.00

Pérdidas y ganancias en liquidación ($802,993.00)

Total del capital $ 457.00

Total pasivo y capital $ 457.00

México, D.F., a 30 de septiembre de 1997.

Liquidador

Jesús Díaz Alvarado

Representante Legal

Rúbrica.

De acuerdo con el preinserto balance final de la liquidación de Compañía Nacional de Computación, S.A. de C.V., les corresponde por concepto de devolución de capital a los socios, las siguientes cantidades:

Sr. Juan Roberto Silva Jiménez 500 accs $ 228.50

Sr. Jesús Díaz Alvarado 500 accs $ 228.50

Total 1,000 accs $ 457.00

(R.- 11646)

BANCO DEL ATLANTICO, S.A.

GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO

AVISO

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO SUSCEPTIBLES DE CONVERSION ATLANTI 1991

En atención a la cláusula sexta del Acta de Emisión informamos que la tasa de interés que devengarán las Obligaciones ATLANTI 1991, por el periodo comprendido del 15 de octubre al 14 de noviembre de 1997, será de 22.08% (veintidós puntos y ocho centésimas porcentuales) anual, sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 9 de octubre de 1997.

Banco del Atlántico, S.A.

Dirección de Tesorería

C.P. Francisco Herrería Valdés

Rúbrica.

C.P. Bárbara Angulo Rosales

Rúbrica.

(R.- 11649)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán con residencia en Uruapan
EDICTO
Rafael Rosales Revueltas.
Olivia Vega Pérez, por sí y en cuanto albacea de la sucesión a bienes de J. Jesús Manzo Rivera.
Terceros perjudicados.
En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del Juicio de Amparo, ventilado bajo el expediente número II-402/97, promovido por Alicia Vázquez Zavala y Antonio Macías Campos, a través de su autorizado Armando Arteaga García, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad, con residencia en Morelia, Michoacán, y de otras autoridades, juicio con el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan al juzgado de mérito, apercibidos que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones se harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, quedando a disposición en la Secretaría las copias simples del traslado; haciéndole saber que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, para la celebración de la audiencia constitucional.
Uruapan, Mich., a 14 de octubre de 1997.
La Secretaria
Lic. Carmen Criceida González Magaña
Rúbrica.
(R.- 11650)

INMOBILIARIA BASO, S.A.
AVISO
Por asamblea general de accionistas celebrada con fecha 6 de enero de 1997, se transformó la sociedad en sociedad anónima de capital variable, reformado al efecto los artículos primero, quinto y séptimo de los estatutos sociales, asimismo, de conformidad con los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en virtud de que Inmobiliaria Baso, S.A., se transformará en Inmobiliaria Baso, S.A. de C.V., se publica el balance general al 31 de diciembre de 1996.

Activo

Circulante			
Caja	12,949.00		
Bancos	19,703.00		
Inversiones en valores	444,474.00		
Rentas por cobrar	57,119.00		
Documentos por cobrar	33,062.00		
Impuestos anticipados	10,224.00		577,531.00
Inmuebles, maquinaria y equipo			
Terreno	2,067.00		
Edificio y construcciones (neto)	451.00		
Equipo de transporte (neto)	242,899.00		
Primas de seguros	1,010.00		246,427.00
Suma el activo			823,958.00

Pasivo

A corto plazo			
Impuestos por pagar	38,206.00		
Acreedores diversos	1,125.00		
Documentos en garantía Cob.	5,945.00		
Cuentas por pagar	69.00		
Suma el pasivo		45,345.00	
Capital contable			
Capital social	5,000.00		
Reserva legal	1,000.00		

Utilidades por aplicar 510,605.00
Pérdidas acumuladas -1,413.00
Utilidad del ejercicio 263,421.00
Suma el capital 778,613.00
Suman pasivo y capital 823,958.00
México, D.F., a 8 de enero de 1997.
Hagop Hekimian Aznavurian
Delegado Especial
Rúbrica.
(R.- 11653)

MAQUILADORA SANTA ROSA DE JAUREGUI, S.A DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Maquiladora Santa Rosa de Jauregui, S.A. de C.V., y Confemoda, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de octubre de 1996, dichas empresas convinieron en fusionarse, con los siguientes acuerdos:

Primero.- Confemoda, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a Maquiladora Santa Rosa de Jauregui, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada, con todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- La fusión surtió efectos entre accionistas y sociedades el 2 de enero de 1997, y ante terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- Para efecto de la fusión, se tomaron en consideración los estados financieros con datos y cifras al 31 de octubre de 1996, cuyos balances a esa fecha se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto.- Con motivo de la fusión, se cancelarán las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, canjeándose por acciones representativas del capital social de Confemoda, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, las que serán entregadas a los accionistas en la proporción en que participaban en el capital de dicha sociedad.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1997.
Lic. Ma. del Carmen Gómez de Jáuregui Poceros
Delegado Especial
Rúbrica.

MAQUILADORA SANTA ROSA JAUREGUI, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996
ANTES DE FUSION

Activo
Circulante
Efectivo 4,194
Otros 82,954
Clientes 0
Intercompañías 10,102,620
Total activo circulante 10,189,768
Activo fijo 15,427,873
Inversiones en acciones 0
Otros activos 100,402
Total activo 25,718,043

Pasivo
Cuentas por pagar y pasivos Acum. 1,276,460
Intercompañías 25,274,606
Total pasivo 26,551,066
Capital contable
Capital social 100
Aportación P/futuros aumentos de capital 0

Prima sobre acciones	0
Actualización	47,993
Subtotal	48,093
Reserva legal	12
Utilidad del ejercicio	1,907,654
Utilidades por aplicar	684,804
Actualización	170,658
Subtotal	2,763,128
Retanm	-3,970,654
Repomo patrimonial	326,410
Total Inv. accionistas	-833,023
Total pasivo y capital	25,718,043

31 de octubre de 1996.

C.P. Francisco Paz López

Rúbrica.

(R.- 11680)

FILKROM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Filkrom, S.A. de C.V. y Nylon de San Juan, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de octubre de 1996, dichas empresas convinieron en fusionarse, con los siguientes acuerdos:

Primero.- Nylon de San Juan, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a Filkrom, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada, con todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- La fusión surtió efectos entre accionistas y sociedades el 8 de mayo de 1997, y ante terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- Para efecto de la fusión, se tomaron en consideración los estados financieros con datos y cifras al 31 de octubre de 1996, cuyos balances a esa fecha se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto.- Con motivo de la fusión, se cancelarán las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, canjeándose por acciones representativas del capital social de Nylon de San Juan, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, las que serán entregadas a los accionistas en la proporción en que participaban en el capital de dicha sociedad.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1997.

Lic. Ma. del Carmen Gómez de Jáuregui Poceros

Delegado Especial

Rúbrica.

FILKROM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

DESPUES DE FUSION

Activo	
Circulante	
Efectivo	4,194
Otros	82,981
Clientes	0
Intercompañías	25,605,030
Total activo circulante	25,692,205
Activo fijo	15,427,873
Inversiones en acciones	0
Otros activos	100,402
Total activo	41,220,480
Pasivo	
Cuentas por pagar y pasivos Acum.	1,276,478

Intercompañías 41,958,550
Total pasivo 43,235,028
Capital contable
Capital social 100,505
Aportación P/futuros aumentos de capital 0
Prima sobre acciones 0
Actualización 140,329
Subtotal 240,834
Reserva legal 0
Utilidad del ejercicio -4,961,766
Utilidades por aplicar 16,241,645
Actualización 4,441,099
Subtotal 15,720,978
Retanm -17,976,360
Repomo patrimonial 0
Total Inv. accionistas -2,014,548
Total pasivo y capital 41,220,480
31 de octubre de 1996.

C.P. Francisco Paz López

Rúbrica.

(R.- 11681)

NYLON DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Filkrom, S.A. de C.V., Cadasa, S.A. de C.V., Administración Inca, S.A. de C.V., Confedata, S.A. de C.V. y Nylon de San Juan, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de octubre de 1996, dichas empresas convinieron en fusionarse, con base en los siguientes acuerdos:

Primero.- Nylon de San Juan, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a Filkrom, S.A. de C.V., Cadasa, S.A. de C.V., Administración Inca, S.A. de C.V., Confedata, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada, con todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- La fusión surtió efectos entre accionistas y sociedades el 8 de mayo de 1997, y ante terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- Para efecto de la fusión, se tomaron en consideración los estados financieros con datos y cifras al 31 de octubre de 1996, cuyos balances a esa fecha se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto.- Con motivo de la fusión, se cancelarán las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, canjeándose por acciones representativas del capital social de Nylon de San Juan, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, las que serán entregadas a los accionistas en la proporción en que participaban en el capital de dicha sociedad.

México, D.F., a 4 de septiembre de 1997.

Lic. Ma. del Carmen Gómez de Jáuregui Poceros

Delegado Especial

Rúbrica.

NYLON DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

ANTES DE FUSION

Activo

Circulante
Efectivo 0
Otros 0
Clientes 27
Intercompañías 0

Total activo circulante 27
Activo fijo 7,140,727
Inversiones en acciones 0
Otros activos 0
Total activo 7,140,754

Pasivo

Ctas. por pagar y pasivos Acum. 0
Intercompañías 1,619,847
Total pasivo 1,619,847
Capital contable
Capital social 21,000
Aportación P/futuros aumentos de capital 0
Prima sobre acciones 0
Actualización 39,206
Subtotal 60,206
Reserva legal 4,200
Utilidad del ejercicio 334,984
Utilidades por aplicar 1,928,889
Actualización 1,825,590
Subtotal 4,093,663
Retanm 1,367,038
Repomo patrimonial 0
Total Inv. accionistas 5,520,907
Total pasivo y capital 7,140,754

31 de octubre de 1996.

C.P. Francisco Paz López

Rúbrica.

(R.- 11682)

FILKROM, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Filkrom, S.A. de C.V. y Confemoda, S.A. de C.V., celebradas el día 31 de octubre de 1996, dichas empresas convinieron en fusionarse, con los siguientes acuerdos:

Primero.- Filkrom, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a Confemoda, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada, con todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- La fusión surtió efectos entre accionistas y sociedades el 15 de abril de 1997, y ante terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- Para efecto de la fusión, se tomaron en consideración los estados financieros con datos y cifras al 31 de octubre de 1996, cuyos balances a esa fecha se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto.- Con motivo de la fusión, se cancelarán las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, canjeándose por acciones representativas del capital social de Filkrom, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, las que serán entregadas a los accionistas en la proporción en que participaban en el capital de dicha sociedad.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1997.

Lic. Ma. del Carmen Gómez de Jáuregui Poceros

Delegado Especial

Rúbrica.

FILKROM, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1996

ANTES DE FUSION

Activo

Circulante
Efectivo 0
Otros 27
Clientes 0
Intercompañías 15,502,310
Total activo circulante 15,502,337
Activo fijo 0
Inversiones en acciones -886,005
Otros activos 0
Total activo 14,616,332

Pasivo

Cuentas por pagar y pasivos Acum. 18
Intercompañías 16,630,862
Total pasivo 16,630,880
Capital contable
Capital social 100,000
Aportación P/futuros aumentos de capital 0
Prima sobre acciones 0
Actualización 140,329
Subtotal 240,329
Reserva legal 0
Utilidad del ejercicio -4,961,766
Utilidades por aplicar 16,241,645
Actualización 4,441,099
Subtotal 15,720,978
Retanm -17,975,855
Repomo patrimonial 0
Total Inv. accionistas -2,014,548
Total pasivo y capital 14,616,332

31 de octubre de 1996.

C.P. Francisco Paz López

Rúbrica.

(R.- 11683)

MAQUILADORA SAN JUAN DEL RIO, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades Maquiladora San Juan del Río, S.A. de C.V., y Canofil, S.A. de C.V., celebradas el día 1 de enero de 1994, dichas empresas convinieron en fusionarse, con los siguientes acuerdos:

Primero.- Canofil, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionante, absorbió a Maquiladora San Juan del Río, S.A. de C.V., en su calidad de sociedad fusionada, con todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Segundo.- La fusión surtió efectos entre accionistas y sociedades el 13 de enero de 1995, y ante terceros en el momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Edo. de México, de conformidad con el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercero.- Para efecto de la fusión, se tomaron en consideración los estados financieros con datos y cifras al 1 de enero de 1995, cuyos balances a esa fecha se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**.

Cuarto.- Con motivo de la fusión, se cancelarán las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, canjeándose por acciones representativas del capital social de Canofil, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, las que serán entregadas a los accionistas en la proporción en que participaban en el capital de dicha sociedad.

México, D.F., a 8 de septiembre de 1997.

Lic. Ma. del Carmen Gómez de Jáuregui Poceros

Delegado Especial

Rúbrica

MAQUILADORA SAN JUAN DEL RIO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 1 DE ENERO DE 1994

ANTES DE FUSION

Activo

Circulante		
Efectivo	-10,000	
Otros	285,000	
Cuentas por cobrar		0
Intercompañías	7,738,000	
Total activo circulante		8,013,000
Activo fijo		59,196
Inversiones en acciones		0
Otros activos		17,000
Total activo		8,089,196

Pasivo

Cuentas por pagar y pasivos acumulados		-189,000
Intercompañías	6,894,000	
Total pasivo		6,705,000
Capital contable		
Capital social		65,000
Aportación P/futuros aumentos de capital		0
Prima sobre acciones		66,580
Actualización		409,616
Subtotal		541,196
Reserva legal		0
Utilidad del ejercicio		2,486,000
Utilidades por aplicar		-1,311,000
Actualización		-332,000
Subtotal		843,000
Retanm		0
Repomo patrimonial		0
Total Inv. accionistas		1,384,196
Total pasivo y capital		8,089,196

1 de enero de 1994.

C.P. Francisco Paz López

Rúbrica.

(R.- 11684)

REASEGURADORA PATRIA, S.A.

ESTADO No. 1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

(cifras en pesos)

	Activo	
	Inversiones	
	En valores	
100	Del Estado	$134,585,703.16
	De sociedades nacionales de crédito	
110	Renta fija	42,424,280.61
120	Renta variable	
	De empresas privadas	
130	Renta fija	
140	Renta variable	69,732,575.39
	Fluctuación	

150	Incremento por valuación de inversiones		141,591,813.30		
160	(-) Estimación por baja de valores		2,110,812.03		
170	Inversiones del seguro de vida inversión				
180	Inversiones de la reserva para pensiones y primas de antigüedad al personal		11,609,811.89		
		$397,833,372.32			
	Por depósitos en sociedades de crédito				
190	Obligaciones				
200	Otros	7,930,069.41			
		$7,930,069.41			
	En préstamos				
210	Sobre pólizas				
220	Quirografarios y prendarios	$			
230	Hipotecarios				
240	Habilitación o avío y refaccionarios				
250	Descuentos y redescuentos				
260	Otros				
270	Créditos y amortizaciones vencidos				
280	(-) Estimación para castigo de Ctas. Incob.		_____		
		$_____			
	Inmobiliarias				
290	Inmuebles	$ 99,600.00			
300	Incremento por revaluación de inmuebles		36,899,751.01		
310	(-) Estimación por baja y depreciación		1,547,707.44		
320	Certificados de participación				
330	Inmuebles vendidos con Rva. de dominio		_____		
		$35,451,643.57	441,215,085.30		
	Circulante				
340	Caja y bancos	$43,581,000.89			
	Deudores				
350	Por primas				
360	Agentes	347,503.10			
370	Ajustadores				
380	Otros	10,066,775.71			
390	(-) Estimación para castigo de adeudos		14.22	53,995,265.48	
	Reaseguradores				
400	Instituciones de seguros y fianzas		56,282,324.05		
410	Primas retenidas por reaseguro tomado		58,881,579.50		
420	Siniestros retenidos por reaseguro tomado		12,573,724.05		
430	Participación de Reaseg. por Sin. Pend.		21,052,470.86		
440	Participación de Reaseg. por riesgos en curso			20,872,664.57	169,662,763.03
	Otros activos				
450	Mobiliario y equipo	2,722,862.66			
460	(-) Depreciación acumulada	1,492,822.81			
470	Otras inversiones	7,975.00			
480	Pagos anticipados	125,431.15			
490	Impuestos pagados por anticipado	6,391,576.22			
500	Gastos de establecimiento y organización		381,776.21		
510	Otros conceptos por amortizar				
520	(-) Amortización acumulada	102,309.29		8,034,489.14	
	Suma el activo	$672,907,602.95			
	Pasivo y capital				
	Reservas técnicas				

	De riesgos en curso			
600	De vida $6,539,444.70			
610	De accidentes y enfermedades, de daños y fianzas en vigor	80,572,200.82		
	De previsión			
620	De previsión	22,813,005.86		
630	Catastróficos y de contingencia	85,424,620.04		
640	Reservas adicionales P/seguros especializados			
	De obligaciones contractuales			
650	Por siniestros	99,755,786.94		
660	Por vencimientos			
670	Por dividendos sobre pólizas			
680	Fondos del seguro de inversión en Admón.			
690	Por primas en depósito	_____		$295,105,058.36
	Circulante			
	Acreedores			
700	Agentes $371,702.05			
710	Ajustadores			
720	Diversos	4,670,492.06	5,042,194.11	
	Reaseguradores			
730	Instituciones de seguros	$68,277,892.61		
740	Primas retenidas por reaseguro cedido	$19,759,608.56		
750	Reserva de siniestros retenidas P/Reaseg. cedido	3,010,004.34	91,047,505.51	
760	Reserva para jubilación y primas de Ant. al personal		11,264,042.20	
	Otros pasivos			
770	Provisión para el pago del Imp. Sobre la Renta	$		
780	Provisión P/Partic. de utilidades al personal	$1,620,309.00		
790	Otras obligaciones			
800	Créditos diferidos	31,312,113.00	32,932,422.00	
	Suma el pasivo			$435,391,222.18
	Capital			
810	Capital social	$100,000,000.00		
820	(-) Capital no suscrito	21,000,000.00		
830	(-) Capital no exhibido			
	Capital pagado	_____	79,000,000.00	
840	Fondo social	_____		
	Reservas			
850	Reserva legal	$2,771,605.82		
860	Reserva para fluctuaciones de valores			
870	Otras reservas			
880	Fondo de organización	_____	2,771,605.82	
	Superávit			
890	Plusvalía por revaluación de inversiones	$		
900	Superávit por revaluación de inmuebles	20,233,084.35	20,233,084.35	
	Resultados de ejercicios anteriores			
910	Utilidades de años anteriores	$42,251,765.79		
920	(-) Pérdidas de años anteriores	_____	42,251,765.79	
	Resultado en el ejercicio			
930	Remanentes	$		
940	Utilidad (pérdida) en el ejercicio	93,259,924.81		
		_____	93,259,924.81	
	Suma el capital			$237,516,380.77
	Suma el pasivo y el capital			$672,907,602.95

Cuentas de orden	
Valores en depósitos	
Cuentas de registro	562,954,842.75
Fondos en administración	_____
	$562,954,842.75

El capital pagado incluye la cantidad de $16,666,666.66, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por revaluación de inmuebles.

El presente balance general se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros en su artículo 99 y las normas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con base en los artículos 100,101 y 105 de la propia Ley y 21 de su Reglamento interior, de aplicación general y observancia obligatoria de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio estado, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de los dispuesto por el artículo 105 de la ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. Revisado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas con oficio número 06-367-II-1.2/26249 del 16 de octubre de 1997.

Roberto Pedraza Jiménez
Director General Adjunto
Rúbrica.

L.C. Agustín Martínez Gabriel
Contador
Rúbrica.

C.P. Víctor Aguilar Villalobos
Comisario
Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Institución, en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Juan Ignacio Gil Antón
Presidente
Rúbrica.

(R.- 11690)